

La Uruca, San José, Costa Rica, viernes 22 de noviembre del 2013

AÑO CXXXV

Nº 226

64 páginas

¡No se traslade, no haga más filas!



Tramite sus publicaciones en los Diarios Oficiales,
desde cualquier parte del país, a través de nuestro sitio Web transaccional:

www.imprentanacional.go.cr



- ▶ Ágil recepción de sus documentos.
- ▶ Cotización automática y facilidades de pago en línea.
- ▶ Aviso de la fecha de su publicación.
- ▶ Búsquedas mejoradas en La Gaceta y el Boletín Judicial.

Además:

- ▶ Descarga gratuita de libros electrónicos, a través de nuestra Editorial Digital.
- ▶ Consulta del servicio de Producción Gráfica, exclusivo para las instituciones del Estado.

¡Su tiempo es muy valioso para nosotros!

Cambiamos para usted...
...mejoramos por usted

CONTENIDO

	Pág N°
PODER EJECUTIVO	
Acuerdos	2
DOCUMENTOS VARIOS	3
TRIBUNAL SUPREMO DE ELECCIONES	
Edictos	10
Avisos.....	12
CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA	12
REGLAMENTOS	18
INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS	30
RÉGIMEN MUNICIPAL	31
AVISOS	32
NOTIFICACIONES	58

PODER EJECUTIVO

ACUERDOS

MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA

N° 076-MP

LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA
Y EL MINISTRO DE LA PRESIDENCIA

En uso de las facultades que les confieren los artículos 140, incisos 3) y 18), 146 de la Constitución Política y el inciso d) del 143 del Código Municipal.

Considerando:

1°—Que conforme al inciso d) del artículo 143 del Código Municipal, la conducción del Sistema Nacional de Capacitación Municipal, está a cargo del Concejo Nacional de Capacitación Municipal.

2°—Que el Concejo Nacional de Capacitación Municipal está conformado, entre otros miembros, por un representante del Poder Ejecutivo,

ACUERDAN:

Artículo 1°—Designar como representante del Poder Ejecutivo, ante el Concejo Nacional de Capacitación Municipal (CONACAM), a la señora Karen Patricia Porras Arguedas, cédula de identidad 2-466-201, en su calidad de Presidenta Ejecutiva del Instituto de Fomento y Asesoría Municipal (IFAM).

Artículo 2°—Rige a partir del 9 de agosto del 2013.

Dado en la Presidencia de la República, a los nueve días del mes de agosto del dos mil trece.

LAURA CHINCHILLA MIRANDA.—El Ministro de la Presidencia, Carlos Ricardo Benavides Jiménez.—1 vez.—(IN2013075187).

MINISTERIO DE JUSTICIA Y PAZ

N° 133-JP

LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA
Y LA MINISTRA DE JUSTICIA Y PAZ

En uso de las facultades conferidas por los artículos 140 incisos 3) y 18), 146 de la Constitución Política, el artículo 11 de la Ley N° 5338 del veintiocho de agosto de mil novecientos setenta y tres y el Decreto Ejecutivo N° 36363-JP del cinco de noviembre del dos mil diez.

ACUERDAN:

Artículo 1°—Nombrar al señor Adrián Alonso Cruz Vega, cédula de identidad número 2-0511-0708, como representante del Poder Ejecutivo del Poder Ejecutivo en la Fundación Libélulas de Costa Rica Centro de Atención Integral e Inclusivo, cédula jurídica N° 3-006-670426, inscrita en la Sección de Personas de la Dirección de Personas Jurídicas del Registro Nacional.

Artículo 2°—Una vez publicado este acuerdo los interesados deberán protocolizar y presentar el respectivo testimonio ante la Sección de Personas Jurídicas del Registro Nacional, para su respectiva inscripción.

Artículo 3°—Rige a partir de su publicación.

Dado en la Presidencia de la República. San José, cinco de agosto del dos mil trece.

LAURA CHINCHILLA MIRANDA.—La Ministra de Justicia y Paz, Ana Isabel Garita Vílchez.—1 vez.—O. C. N° 18950.—Solicitud N° 119-780-154.—C-19900.—(IN2013075869).

N° 163-JP

LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA
Y LA MINISTRA DE JUSTICIA Y PAZ

En uso de las facultades conferidas por los artículos 140 incisos 3) y 18), 146 de la Constitución Política, el artículo 11 de la Ley N° 5338 del veintiocho de agosto de mil novecientos setenta y tres y el Decreto Ejecutivo N° 36363-JP del cinco de noviembre del dos mil diez.

ACUERDAN:

Artículo 1°—Nombrar a la señorita Cindy Alejandra Cartín Ballester, cédula de identidad número 1-1056-0325, como representante del Poder Ejecutivo del Poder Ejecutivo en la Fundación Mundial para la Niñez y la Familia, cédula jurídica N° 3-006-670219, inscrita en la Sección de Personas de la Dirección de Personas Jurídicas del Registro Nacional.

Artículo 2°—Una vez publicado este acuerdo los interesados deberán protocolizar y presentar el respectivo testimonio ante la Sección de Personas Jurídicas del Registro Nacional, para su respectiva inscripción.

Artículo 3°—Rige a partir de su publicación.

Dado en la Presidencia de la República. San José, veinte de setiembre del dos mil trece.

LAURA CHINCHILLA MIRANDA.—La Ministra de Justicia y Paz, Ana Isabel Garita Vílchez.—1 vez.—O. C. N° 18950.—Solicitud N° 119-780-162.—C-19760.—(IN2013075806).

Junta Administrativa

Jorge Luis Vargas Espinoza
DIRECTOR GENERAL IMPRENTA NACIONAL
DIRECTOR EJECUTIVO JUNTA ADMINISTRATIVA

Licda. Sofía González Barboza
REPRESENTANTE EDITORIAL COSTA RICA

Lic. Isaías Castro Vargas
REPRESENTANTE MINISTERIO DE
CULTURA Y JUVENTUD

Imprenta Nacional
Costa Rica

DOCUMENTOS VARIOS

GOBERNACIÓN Y POLICÍA

DIRECCIÓN NACIONAL DE DESARROLLO
DE LA COMUNIDAD

ÁREA DE LEGAL Y DE REGISTRO

El Registro Público de Asociaciones de Desarrollo de la Comunidad de la Dirección Legal y de Registro, hace constar: que la Asociación de Desarrollo Integral de Altamira y San Isidro de Biolley de Buenos Aires, Puntarenas; por medio de su representante: Floy Antonio Varela Villalobos, cédula 108640963, ha hecho solicitud de inscripción de dicha organización al Registro Nacional de Asociaciones de Desarrollo de la Comunidad. En cumplimiento de lo establecido en el artículo 16 del Reglamento que rige esta materia, se emplaza por el término de ocho días hábiles, a partir de la publicación de este aviso, a cualquier persona, pública o privada y en especial a la Municipalidad, para que formulen los reparos que estimen pertinentes a la inscripción en trámite, manifestándolo por escrito a esta Dirección de Legal y de Registro.—San José, a las 10:04 horas del día 12/11/2013.—Lic. Rosibel Cubero Paniagua, Jefa.—1 vez.—(IN2013074830).

El Registro Público de Asociaciones de Desarrollo de la Comunidad del Dirección Legal y de Registro, hace consta: Que la Asociación de Desarrollo Específica para la Promoción del Deporte, la Recreación y la Juventud de la Fila Méndez de Pittier de Coto Brus, Puntarenas; por medio de su representante: Rodrigo Alberto del Carmen Miranda Picado, cédula 106040570, ha hecho solicitud de inscripción de dicha organización al Registro Nacional de Asociaciones de Desarrollo de la Comunidad. En cumplimiento de lo establecido en el artículo 16 del Reglamento que rige esta materia, se emplaza por el término de ocho días hábiles, a partir de la publicación de este aviso, a cualquier persona, pública o privada y en especial a la Municipalidad, para que formulen los reparos que estimen pertinentes a la inscripción en trámite, manifestándolo por escrito a esta Dirección de Legal y de Registro.—San José, a las 9:58 horas del día 12/11/2013.—Lic. Rosibel Cubero Paniagua, Jefa.—1 vez.—(IN2013074831).

El Registro Público de Asociaciones de Desarrollo de la Comunidad de la Dirección Nacional de Desarrollo de la Comunidad, hace constar: Que la Asociación de Desarrollo Integral Nosara Nicoya. Por medio de su representante: Marco Tulio Ávila Alvarado, cédula 6-243-400 ha hecho solicitud de inscripción de la siguiente reforma a sus estatutos para que se lea así:

Artículo 17.—Agréguese, para que se permita autorizar a la Junta Directiva para celebrar contratos o contraer obligaciones por más de un millón de colones, que no hayan sido contemplados ni aprobados previamente en el plan de trabajo.

Artículo 18.—Para que se agregue la forma de votación levantando la mano o individual y secreta, esta forma de votación, la decidirá la Asamblea con votación levantando la mano. Se permite tres vocales, un fiscal, se permite la reelección indefinidamente de los puestos de junta directiva y fiscalía.

Eliminase inciso h del artículo IXX. Dicha reforma es visible a folio 41 del tomo I del expediente de la organización comunal en mención que se encuentra en el Departamento de Registro de la Dirección Nacional de Desarrollo de la Comunidad, asimismo, dicha modificación fue aprobada mediante asamblea general ordinaria de afiliados celebrada el día 28 de setiembre del 2013. En cumplimiento de lo establecido en los artículos 17, 19 y 34 del Reglamento a la Ley 3859 “Sobre Desarrollo de la Comunidad” que rige esta materia, se emplaza por el termino de ocho días hábiles, a partir de la publicación de este aviso, a cualquier persona, pública o privada y en especial a la Municipalidad, para que formulen los reparos que estimen pertinentes a la inscripción en trámite, manifestándolo por escrito a esta Dirección Legal y de Registro.—San José, a las trece horas del día trece de mayo del 2013.—Lic. Rosibel Cubero Paniagua, Jefa Departamento de Registro.—1 vez.—(IN2013075259).

AGRICULTURA Y GANADERÍA

DEPARTAMENTO DE BIOTECNOLOGÍA

EDICTO

PUBLICACIÓN DE PRIMERA VEZ

N° DB-UCB-003-2013.—El señor Marco A. Chacón Carrillo, cédula 1-1116-0562, en calidad de representante legal de la compañía Reflex Centroamérica S. A., cuyo domicilio fiscal se encuentra en San José Escazú, Bello Horizonte, residencia Los Eliseos, casa 50 C, solicita la inscripción del Parasitoide Insecticida Biológico de nombre comercial Ernemix compuesto a base de *Encarsia formosa*+*Eretmocerus eremicus*. Conforme a lo que establece la Ley de Protección Fitosanitaria N° 7664, así como en el Decreto N° 33103-MAG, Reglamento Técnico para el Registro de Organismos Invertebrados (Artrópodos y Nemátodos) de uso agrícola. Se solicita a terceros con derecho a oponerse para que lo hagan ante la Unidad de Controladores Biológicos del Departamento de Biotecnología del Servicio Fitosanitario del Estado dentro del término de diez días hábiles, contados a partir de la tercera publicación de este edicto en el Diario Oficial *La Gaceta*.—San José, a las 11:00 horas del 7 de noviembre del 2013.—Unidad de Controladores Biológicos.—Ing. Gerardo Granados Araya, Jefe.—(IN2013075021).

SERVICIO NACIONAL DE SALUD ANIMAL

N° SENASA-DG-R066-2013.—Barreal de Ulloa, Heredia, a las catorce horas del veinticuatro de setiembre del dos mil trece.

Resultando:

1°—Que mediante Ley N° 8495 del 6 de abril del 2006, se creó el Servicio Nacional de Salud Animal, (SENASA), como un órgano de desconcentración y personería jurídica instrumental del Ministerio de Agricultura y Ganadería y le corresponde, entre otras competencias “...Administrar, planificar, dirigir y tomar las medidas veterinarias o sanitarias pertinentes sobre el control de la seguridad e inocuidad de los productos y subproductos de origen animal, en las etapas de captura, producción, industrialización y comercialización, considerando aditivos alimentarios, residuos de medicamentos veterinarios, plaguicidas y otros contaminantes químicos, biológicos o de origen biotecnológico...”.

2°—Que a través del Servicio Nacional de Salud Animal (SENASA) se brindan una serie de servicios a los productores y establecimientos agropecuarios y con cuya venta se generan los recursos necesarios para la sostenibilidad del Servicio, permitiéndose con ello cubrir gastos relativos a salarios y cargas sociales, la reposición y compra de equipos, materiales, reactivos y otros insumos necesarios para la buena marcha y la atención oportuna de los requerimientos que se le formulan al Servicio.

3°—Que mediante Decreto Ejecutivo N° 37661-MAG del 20 de febrero del 2013 se modificó el artículo 3 del Decreto N° 27763-MAG del 10 de marzo de 1999, publicado en el Alcance N° 26 de *La Gaceta* N° 68 del 9 de abril de 1999 y sus reformas, y que establece las tarifas que regirán para los servicios que presta el Ministerio de Agricultura y Ganadería, por medio del Servicio Nacional de Salud Animal (SENASA).

4°—Que el Código KA.11 del referido artículo 3 establece para la “Determinación de residuos o contaminantes químicos por hplc ms/ms” una tarifa de \$169.450,00 (ciento sesenta y nueve mil cuatrocientos cincuenta colones).

5°—Que mediante Resolución SENASA-DG-R063-2013 de las catorce horas del veintitrés de setiembre del dos mil trece se corrigió la denominación del Código KA.11 pasando este a denominarse “Determinación de residuos o contaminantes químicos por Cromatografía líquida”.

6°—Que a través del Laboratorio Nacional de Servicios Veterinarios (LANASEVE) de este Servicio Nacional se brindan una serie de servicios para respaldar, con ensayos y pruebas de laboratorio la eficacia de los programas, de las campañas, del sistema de inocuidad y calidad de productos de origen animal y las investigaciones de robo, hurto y contrabando de animales.

7°—Que el artículo 5 del Decreto N° 27763-MAG del 10 de marzo de 1999, estableció que el Ministerio de Agricultura y Ganadería, no cobrará los servicios que brinde, cuando tenga interés en brindarlos por razones de investigación, muestreos, reconocimientos de status sanitarios, convenios y otros, previa calificación y autorización del Director Superior correspondiente.

Considerando:

I.—**Sobre hechos ciertos.** Que al efecto de dictar la presente resolución esta Autoridad Sanitaria tiene por ciertos los hechos a que se refieren los resultandos primero, segundo, tercero, cuarto, quinto, sexto y séptimo, por constar así en el expediente administrativo levantado al efecto.

II.—**Sobre el fondo legal.** A) Que corresponde por disposición expresa contenida en la Ley N° 8495 del 6 de abril del 2006, al Servicio Nacional de Salud Animal (SENASA) entre otras competencias, administrar, planificar, dirigir y tomar medidas pertinentes en todo el país, para cumplir con sus servicios, programas y campañas, en materia de prevención, control y erradicación de plagas y enfermedades de los animales, dictar las normas técnicas pertinentes así como ejecutar y controlar las medidas de bienestar animal, inspección veterinaria, desplazamiento interno, importación, exportación y tránsito de animales y mercancías. B) Que igualmente le corresponde establecer y hacer cumplir las regulaciones de control de calidad, monitoreo, registro, importación, desalmacenamiento, control sanitario de la producción nacional, almacenamiento, transporte, redestino, tránsito, comercialización, medios de transporte, retención y decomiso, y el uso de medicamentos veterinarios, sustancias peligrosas, material genético, material biotecnológico, agentes patógenos de origen animal, aditivos alimentarios y alimentos para animales domésticos, acuáticos, silvestres u otros. C) Que el artículo 35 de la Ley SENASA permite autorizar la exoneración de pago por los servicios a diferentes actores conforme a "...criterios de interés público, científico o de fomento al sector productivo...". D) Que la tarifa bajo el Código KA.11 del referido artículo 3 del Decreto N° 27763 modificado y establecido para la determinación de residuos o contaminantes químicos por Cromatografía líquida, conviene ser revisada a los efectos de bajar el precio a los usuarios de esta prueba y con ello facilitar el cumplimiento del muestreo del Programa Nacional de Residuos con una cantidad estadísticamente significativa de muestras. **Por tanto,**

EL DIRECTOR GENERAL
DEL SERVICIO NACIONAL DE SALUD ANIMAL
DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA,
RESUELVE:

1°—Se establece una exoneración parcial, equivalente a un 32.74% (treinta y dos punto setenta y cuatro por ciento) a los usuarios del SENASA que apliquen la tarifa KA.11 del artículo 3 del Decreto N° 27763-MAG del 10 de marzo de 1999, modificado mediante Decreto N° 37661-MAG del 20 de febrero del 2013 y relativa a "Determinación de residuos o contaminantes químicos por Cromatografía líquida" y por lo que deberán cancelar por dicho servicio la suma de ₡113.970,00 (ciento trece mil novecientos setenta colones).

2°—Se ordena a la Dirección del Laboratorio Nacional de Servicios Veterinarios (LANASEVE), a la Dirección de Operaciones y a la Dirección Administrativa Financiera, tomen las provisiones administrativas que correspondan a los efectos de dictar las instrucciones necesarias en acatamiento de lo establecido en la presente resolución.

3°—Rige a partir de su adopción. Publíquese en el Diario Oficial *La Gaceta* y en la página electrónica de este Servicio Nacional, igualmente para efectos divulgativos.

German Rojas Hidalgo, Director General.—1 vez.—O. C. N° 002-2013.—Solicitud N° 110-179-039-13.—Crédito.—(IN2013071572).

EDUCACIÓN PÚBLICA
DIRECCIÓN DE GESTIÓN Y EVALUACIÓN DE LA CALIDAD
REPOSICIÓN DE TÍTULO
EDICTOS
PUBLICACIÓN DE TERCERA VEZ

Ante este Departamento se ha presentado la solicitud de reposición del Título de Bachiller en Educación Media, inscrito en el tomo 2, folio 9, título N° 1525, emitido por Colegio Seráfico San Francisco, en el año dos mil ocho, a nombre de Obando Ramírez Priscilla de los Ángeles, cédula 3-0455-0660. Se solicita

la reposición del título indicado por pérdida del título original. Se publica este edicto para oír oposiciones a la reposición solicitada dentro de los quince días hábiles a partir de la tercera publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*.—San José, 1° de noviembre del 2013.—Departamento de Evaluación Académica y Certificación.—MEd. Lilliam Mora Aguilar, Jefa.—(IN2013073101).

Ante este Departamento se ha presentado la solicitud de reposición del Diploma de Conclusión de Estudios de la Educación Diversificada "Rama Académica", "Modalidad en Letras", inscrito en el tomo 1, folio 3, título N° 50, emitido por el Colegio Nocturno de Hatillo en el año mil novecientos setenta y siete, a nombre de Guevara Miranda Ulises, cédula 1-0535-0046. Se solicita la reposición del título indicado por pérdida del título original. Se publica este edicto para oír oposiciones a la reposición solicitada dentro de los quince días hábiles a partir de la tercera publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*.—Dado en San José, a los catorce días del mes de octubre del dos mil trece.—Departamento de Evaluación Académica y Certificación.—MEd. Lilliam Mora Aguilar, Jefa.—(IN2013073990).

Ante este Departamento se ha presentado la solicitud de reposición del Título de Bachiller en Educación Media, inscrito en el tomo 1, folio 81, título N° 596, emitido por Liceo de Coronado, en el año mil novecientos noventa y ocho, a nombre de Montenegro Castro Luis Alberto, cédula 1-1089-0497. Se solicita la reposición del título indicado por pérdida del título original. Se publica este edicto para oír oposiciones a la reposición solicitada dentro de los quince días hábiles a partir de la tercera publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*.—San José, 31 de octubre del 2013.—Departamento de Evaluación Académica y Certificación.—MEd. Lilliam Mora Aguilar, Jefa.—(IN2013074434).

PUBLICACIÓN DE SEGUNDA VEZ

Ante este Departamento se ha presentado la solicitud de reposición del Diploma de Conclusión de Estudios de la Educación Diversificada, "Rama Académica" Modalidad Ciencias y Letras, inscrito en el Tomo 1, Folio 8, Título N° 143, emitido por Liceo de Chacarita, en el año mil novecientos ochenta y cuatro, a nombre de Sancho Rojas María de los Ángeles. Se solicita la reposición del título indicado por pérdida del título original. Se publica este edicto para oír oposiciones a la reposición solicitada dentro de los quince días hábiles a partir de la tercera publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*.—Dado en San José, a los treinta y un días del mes de octubre del dos mil trece.—Departamento de Evaluación Académica y Certificación.—MEd. Lilliam Mora Aguilar, Jefa.—1 vez.—(IN2013072798).

Ante este Departamento se ha presentado la solicitud de reposición del Título de Bachiller en Educación Media, inscrito en el tomo 3, folio 238, título N° 2230, emitido por Liceo Dr. José María Castro Madriz, en el año dos mil once, a nombre de Saborío Marín Glenda María, cédula N° 1-1464-0874. Se solicita la reposición del título indicado por pérdida del título original. Se publica este edicto para oír oposiciones a la reposición solicitada dentro de los quince días hábiles a partir de la tercera publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*.—San José, a los cuatro días del mes de noviembre del dos mil trece.—Departamento de Evaluación Académica y Certificación.—MEd. Lilliam Mora Aguilar, Jefa.—(IN2013073469).

Ante este Departamento se ha presentado la solicitud de reposición del Diploma de Conclusión de Estudios de la Educación Diversificada "Rama Académica" Modalidad Ciencias y Letras, inscrito en el tomo 1, folio 60, título N° 844, emitido por el Colegio Marista, en el año mil novecientos ochenta y siete, a nombre de Rodríguez Araya Carlos Arturo, cédula 1-0779-0610. Se solicita la reposición del título indicado por pérdida del título original. Se publica este edicto para oír oposiciones a la reposición solicitada dentro de los quince días hábiles a partir de la tercera publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*.—San José, cuatro de octubre del dos mil trece.—Departamento de Evaluación Académica y Certificación.—MEd. Lilliam Mora Aguilar, Jefa.—(IN2013075816).

Ante este Departamento se ha presentado la solicitud de reposición del Diploma de Conclusión de Estudios de Educación Diversificada, “Rama Académica” Modalidad de Ciencias, inscrito en el tomo 1, folio 16, título N° 136, emitido por el Colegio Nocturno Braulio Carrillo Colina, en el año mil novecientos ochenta y dos, a nombre de Chaves Porras José Manrique, cédula 2-0404-0955. Se solicita la reposición del título indicado por pérdida del título original. Se publica este edicto para oír oposiciones a la reposición solicitada dentro de los quince días hábiles a partir de la tercera publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*.—San José, 21 de octubre del 2013.—Departamento de Evaluación Académica y Certificación.—MED. Lilliam Mora Aguilar, Jefa.—(IN2013075933).

PUBLICACIÓN DE PRIMERA VEZ

Ante este departamento se ha presentado la solicitud de reposición del Título de Bachiller en Educación Media, inscrito en el tomo 2, folio 249, título N° 6912, emitido por el Colegio San Luis Gonzaga, en el año dos mil diez, a nombre de Cedeño Sanabria Luis Alfredo, cédula 3-0472-0885. Se solicita la reposición del título indicado por pérdida del título original. Se publica este edicto para oír oposiciones a la reposición solicitada dentro de los quince días hábiles a partir de la tercera publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*.—San José, 8 de octubre del 2013.—Departamento de Evaluación Académica y Certificación.—MED. Lilliam Mora Aguilar, Jefa.—(IN2013071465).

Ante este departamento se ha presentado la solicitud de reposición del Título de Bachiller en Educación Media, inscrito en el tomo 1, folio 131, título N° 2963 y del Título de Técnico Medio en la Especialidad de Contabilidad, inscrito en el tomo 2, folio 242, título N° 7684, ambos títulos fueron emitidos por Colegio Técnico Vocacional Monseñor Sanabria, en el año mil novecientos noventa y siete, a nombre de Rojas Badilla Jacqueline de los Angeles, cédula 1-1044-0712. Se solicita la reposición del título indicado por pérdida del título original. Se publica este edicto para oír oposiciones a la reposición solicitada dentro de los quince días hábiles a partir de la tercera publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*.—San José, 24 de octubre del 2013.—Departamento de Evaluación Académica y Certificación.—MED. Lilliam Mora Aguilar, Jefa.—(IN2013071482).

Ante este departamento se ha presentado la solicitud de reposición del título de Bachiller en Educación Media, inscrito en el tomo 2, folio 40, título N° 707, emitido por Colegio Técnico Profesional Nataniel Arias Murillo, en el año dos mil cuatro, a nombre de Guzmán Marín Katty Vanessa, cédula 2-0621-0435. Se solicita la reposición del título indicado por pérdida del título original. Se publica este edicto para oír oposiciones a la reposición solicitada dentro de los quince días hábiles a partir de la tercera publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*.—San José, 23 de octubre del 2013.—Departamento de Evaluación Académica y Certificación.—MED. Lilliam Mora Aguilar, Jefa.—(IN2013071825).

Ante este Departamento se ha presentado la solicitud de reposición del título de Bachiller en Educación Media, inscrito en el tomo 1, folio 91, título N° 855, emitido por Liceo San Rafael de Alajuela, en el año dos mil tres, a nombre de Román Vargas Melissa del Carmen, cédula 1-1222-0779. Se solicita la reposición del título indicado por pérdida del título original. Se publica este edicto para oír oposiciones a la reposición solicitada dentro de los quince días hábiles a partir de la tercera publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*.—San José, 28 de octubre del 2013.—Departamento de Evaluación Académica y Certificación.—MED. Lilliam Mora Aguilar, Jefa.—(IN2013071837).

Ante este Departamento se ha presentado la solicitud de reposición del título de Bachiller en Educación Media, inscrito en el tomo 1, folio 92, título N° 667, emitido por Colegio Nocturno de Nicoya, en el año dos mil dos, a nombre de Gómez Gómez Carlos, cédula 5-0312-0089. Se solicita la reposición del título indicado por pérdida del título original. Se publica este edicto para oír oposiciones a la reposición solicitada dentro de los quince días hábiles a partir de la tercera publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*.—San José, 28 de octubre del 2013.—Departamento de Evaluación Académica y Certificación.—MED. Lilliam Mora Aguilar, Jefa.—(IN2013071851).

Ante este Departamento se ha presentado la solicitud de reposición del título de Bachiller en Educación Media, inscrito en el tomo 1, folio 93, título N° 880, emitido por el Colegio Salesiano Don Bosco, en el año dos mil uno, a nombre de Zúñiga Sánchez Jorge Arturo, cédula 1-1252-0213. Se solicita la reposición del título indicado por pérdida del título original. Se publica este edicto para oír oposiciones a la reposición solicitada dentro de los quince días hábiles a partir de la tercera publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*.—San José, 26 de agosto del 2013.—Departamento de Evaluación Académica y Certificación.—MED. Lilliam Mora Aguilar, Jefa.—(IN2013071853).

Ante este Departamento se ha presentado la solicitud de reposición del Diploma de Conclusión de Estudios de Educación Diversificada, “Rama Académica” Área de Letras, inscrito en el tomo 1, folio 177, asiento 26, título N° 293, emitido por Colegio Nocturno Miguel Obregón Lizano, en el año mil novecientos setenta y seis, a nombre de Campos Vega Maribel. Se solicita la reposición del título indicado por pérdida del título original. Se publica este edicto para oír oposiciones a la reposición solicitada dentro de los quince días hábiles a partir de la tercera publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*.—San José, 21 de octubre del 2013.—Departamento de Evaluación Académica y Certificación.—MED. Lilliam Mora Aguilar, Jefa.—(IN2013071854).

Ante este Departamento se ha presentado la solicitud de reposición del título de Bachiller en Educación Media, inscrito en el tomo 1, folio 115, título N° 839, emitido por Colegio Técnico Profesional La Suiza, en el año dos mil seis, a nombre de Jiménez Solano Marcela Antonia, cédula 3-0424-0492. Se solicita la reposición del título indicado por pérdida del título original. Se publica este edicto para oír oposiciones a la reposición solicitada dentro de los quince días hábiles a partir de la tercera publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*.—San José, 28 de octubre del 2013.—Departamento de Evaluación Académica y Certificación.—MED. Lilliam Mora Aguilar, Jefa.—(IN2013071991).

Ante este Departamento se ha presentado la solicitud de reposición del Título de Bachiller en Educación Media, inscrito en el tomo 1, folio 30, título N° 205, emitido por el Colegio Nocturno de Palmares, en el año dos mil, a nombre de Mora Vargas Melissa, cédula 2-0585-0842. Se solicita la reposición del título indicado por pérdida del título original. Se publica este edicto para oír oposiciones a la reposición solicitada dentro de los quince días hábiles a partir de la tercera publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*.—San José, al primer día del mes de agosto del dos mil trece.—Departamento de Evaluación Académica y Certificación.—MED. Lilliam Mora Aguilar, Jefa.—(IN2013074968).

TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

DEPARTAMENTO DE ORGANIZACIONES SOCIALES

PUBLICACIÓN DE SEGUNDA VEZ

De conformidad con la autorización extendida por el señor Ministro de Trabajo y Seguridad Social, este Registro ha procedido a la inscripción de la reforma que acordó introducir a su estatuto la organización social denominada Sindicato de Trabajadores de la Salud de Limón, Siglas, SITRASAL, acordada en asamblea celebrada el día 27 de agosto del 2012. T-151. Habiéndose cumplido con lo dispuesto en el artículo 344 del Código de Trabajo y 349 de la Ley Orgánica del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, se procede a la inscripción correspondiente. La reforma ha sido inscrita en los libros de registro que al efecto lleva este Registro visible tomo 2, folio 256, asiento 4765 del 18 octubre del 2013. La reforma afecta el artículo 23 del estatuto.—San José, 18 de octubre del 2013.—Lic. José Joaquín Orozco Sánchez, Jefe.—(IN2013074516).

De conformidad con la autorización extendida por el señor Ministro de Trabajo y Seguridad Social, se ha procedido a la inscripción de la reforma que acordó introducir a su Estatuto la organización social denominada: Cooperativa de Ahorro y Crédito Euterpe R. L., siglas COOPEUTERPE R. L., acordada en asamblea celebrada el día 7 de marzo de 2013. Resolución

C-0014. En cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 29 de la Ley de Asociaciones Cooperativas, se procede a la inscripción correspondiente y se envía un extracto de la inscripción para su publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*. La reforma afecta los artículos 10 y 25 del Estatuto.—San José, 31 de octubre del 2013.—Lic. José Joaquín Orozco Sánchez, Jefe.—(IN2013074928).

PUBLICACIÓN DE PRIMERA VEZ

De conformidad con la autorización extendida por el señor Ministro de Trabajo y Seguridad Social, este Registro ha procedido a la inscripción de la reforma que acordó introducir a su Estatuto Social de la organización social denominada Sindicato de Ingenieros y Arquitectos de la Caja Costarricense de Seguro Social, siglas: SIACCSS, acordada en asamblea celebrada el día 27 de setiembre del 2013. Expediente N° 880-SI. En cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 344 del Código de Trabajo y 49 de la Ley Orgánica del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, se envía un extracto de la inscripción para su publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*. La reforma ha sido inscrita en los libros de registro que al efecto lleva este Registro mediante tomo: 16, folio: 167, asiento: 4768 del 30 de octubre del 2013. La reforma afecta el artículo 31 del Estatuto.—San José, 31 de octubre del 2013.—Lic. José Joaquín Orozco Sánchez, Jefe.—(IN2013075022).

JUSTICIA Y PAZ

JUNTA ADMINISTRATIVA DEL REGISTRO NACIONAL

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

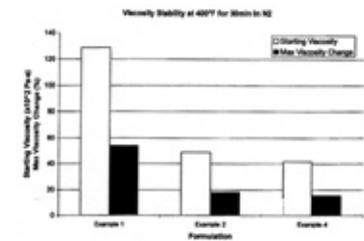
Cambio de Nombre N° 87089

Que María del Pilar López Quirós, cédula de identidad 110660601, en calidad de Apoderada Especial de I Fish Quepos Sociedad Anónima, solicita a este Registro se anote la inscripción de Cambio de nombre de MPV Fishing, Sociedad Anónima, cédula jurídica 3-101-614831 por el de I Fish Quepos Sociedad Anónima, domiciliada en San José, Escazú, San Rafael, Avenida Escazú, Torre 2, Piso 3, Local 309, 311, 312; presentada el día 16 de octubre del 2013 bajo expediente 87089. El nuevo nombre afecta a la siguiente marca: 2011-0009094 Registro N° 227946 **MPV FISHING** en clase 43 Marca Mixto. Publicar en *La Gaceta* Oficial por única vez, de conformidad con el artículo 32 de la Ley N° 7978. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 22 de octubre del 2013.—Ildreth Araya Mesén, Registradora.—1 vez.—(IN2013074326).

Patente de invención

PUBLICACIÓN DE SEGUNDA VEZ

El señor Oswald Bruce Esquivel, cédula N° 1-783-444, mayor de edad, vecino de San José, apoderado especial de Kraton Polymers US, LLC, de E.U.A., Kimberly-Clark Worldwide Inc., de E.U.A., solicita la Patente de Invención denominada: **FORMULACIONES DE PELÍCULAS/FIBRAS ELÁSTICAS**.



La presente invención se refiere a formulaciones de película elástica que tienen resistencias a la tensión sorprendentemente altas además de una buena estabilidad de viscosidad y están basadas en una mezcla de dos copolímeros de bloque de estireno, a saber, estireno-isopreno/butadieno-estireno y estireno-butadieno-estireno.

La memoria descriptiva, reivindicaciones, resumen y diseños quedan depositados, la Clasificación Internacional de Patentes es: C08L 53/00; cuyo(s) inventor(es) es(son) Wright, Kathryn, J., Thomas, Oomman, P. La solicitud correspondiente lleva el número 20130361, y fue presentada a las 13:46:10 del 26 de julio del 2013. Cualquier interesado podrá oponerse dentro de los tres meses siguientes a la tercera publicación de este aviso. Publíquese tres días consecutivos en el Diario Oficial *La Gaceta* y una vez en un periódico de circulación nacional.—San José, 23 de agosto del 2013.—Lic. Fabián Andrade Morales, Registrador.—RP2013195783.—(IN2013074143).

PUBLICACIÓN DE PRIMERA VEZ

El señor Jorge Guzmán Calzada, cédula 1-729-432, mayor de edad, vecino de San José, apoderado especial de OMS Investments INC., de E.U.A., Everris International B.V., de Países Bajos, solicita la patente de invención denominada **MÉTODOS Y SISTEMAS DE REVESTIMIENTO PARA SUSTRATOS GRANULADOS**.

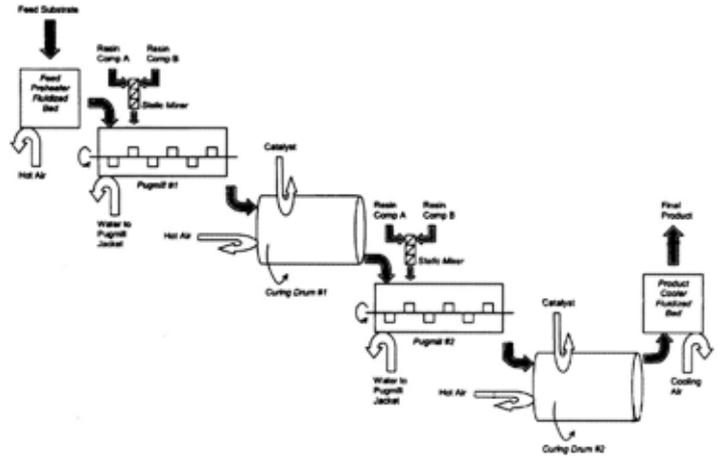


Figure 1

La invención se refiere a métodos y sistemas para el revestimiento de sustratos. La memoria descriptiva, reivindicaciones, resumen y diseños quedan depositados, la clasificación internacional de patentes es: A01N 25/00; cuyo inventores son Bertin, Marcus, Anthony, Dammann, Laurence, G., Radabaugh, Robert, M.A., Shirley, Arthur, Ray Jr., Pol, Willem, Van. La solicitud correspondiente lleva el número 20130437, y fue presentada a las 10:06:11 del 4 de setiembre del 2013. Cualquier interesado podrá oponerse dentro de los tres meses siguientes a la tercera publicación de este aviso. Publíquese tres días consecutivos en el diario oficial *La Gaceta* y una vez en un periódico de circulación nacional.—San José, 25 de octubre del 2013.—Lic. Fabián Andrade Morales, Registrador.—(IN2013074719).

La señora Roxana Cordero Pereira, cédula 1 1161 0034, mayor, abogada, vecina de San José, en su condición de apoderada especial de Zepeda López, Héctor Manuel, de México, solicita la Patente de Invención denominada **VACUNAS CONTRA EL VIRUS DE LA INFLUENZA A/H1N1**.

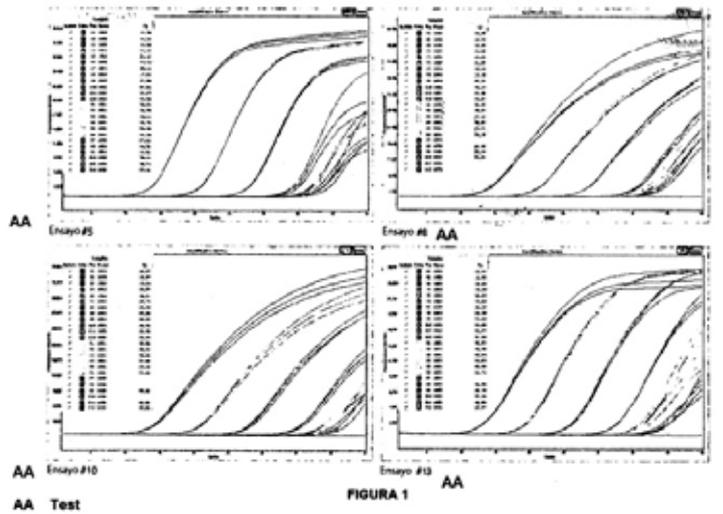


FIGURA 1

La invención se refiere a vacunas contra el virus de la influenza, en particular a un virus de influenza en la que la menos, el gen de hemaglutinina contiene una mutación D222, y un gen de neuaminidasa resistente al oseltamivir. La memoria descriptiva, reivindicaciones, resumen y diseños quedan depositados, la Clasificación Internacional de Patentes es: C12N 7/08; A61K 39/00; cuyo inventor es Zepeda López, Héctor Manuel. La solicitud correspondiente lleva el número 20130257, y fue presentada a las 13:05:47 del 31 de mayo del 2013. Cualquier interesado podrá oponerse dentro de los tres meses siguientes a la tercera publicación de este aviso. Publíquese tres días consecutivos en el Diario Oficial

La Gaceta y una vez en un periódico de circulación nacional.—San José, 16 de octubre del 2013.—Lic. Hellen Marín Cabrera, Registradora.—(IN2013074989).

PUBLICACIÓN DE UNA VEZ

Expediente 7709.—El Registro de la Propiedad Industrial, Sección de Patentes hace saber que por resolución de las doce horas veintisiete minutos del dos de octubre de dos mil trece, fue inscrita la Patente de Invención denominada **UN SISTEMA DE ENTREGA Y UN PROCESO PARA LA FABRICACIÓN DE UN SISTEMA DE ENTREGA** a favor de la compañía Schering OY; cuyos inventores son Esa Hallinen; Heikki Lyytikainen; Pentti Jarvela y Ilkka Kivi; todos de nacionalidad finlandesa; se le ha otorgado el número de inscripción de patente de invención 2980 estará vigente hasta el cuatro de setiembre del dos mil veintitrés, la clasificación internacional de patentes versión 2013.01 es A61F 6/14.—San José, 18 de octubre del 2013.—Lic. Melissa Solís Zamora, Registradora.—1 vez.—(IN2013074669).

REGISTRO DE DERECHOS DE AUTOR Y DERECHOS CONEXOS

Ana Catalina Monge Rodríguez, cédula de identidad 1-812-604, vecina de San José, Curridabat, 600 m este de La Artística, mayor de edad, casada dos veces, Abogada, en su condición de Apoderada del Banco Improsa S. A., cédula jurídica tres-uno cero uno-siete nueve cero cero seis, en su condición de Fiduciario del Fideicomiso denominado “Fideicomiso de Garantía y Administración I-4249/2013 - Desarrolladora Parque de La Sabana, DPS S. A. / Banco Davivienda (Costa Rica) S. A., solicita la inscripción a favor de su representada del Traspaso en Fideicomiso de todos los Derechos Patrimoniales de la Obra Artística denominada: “**PLANOS Y DISEÑOS CONSTRUCTIVOS CONDOMINIO VERTICAL, COMERCIAL, TURÍSTICO Y DE OFICINAS SABANA BUSINESS CENTER**”, inscrita en el Libro de Registro de Otras Obras, en el Tomo 2, Folio 286, Asiento 419 a favor de Desarrolladora Parque de La Sabana D.P.S., S. A. bajo el Expediente 7551. Publíquese por una sola vez en el Diario Oficial *La Gaceta*, para que terceros quienes crean tener derechos puedan oponerse a la inscripción solicitada dentro de los 30 días hábiles siguientes a esta publicación, conforme al Artículo 113 de la Ley de Derecho de Autor y Derechos Conexos N° 6683. Expediente 7551.—Curridabat, 29 de octubre del 2013.—Carmen Valverde Chacón, Registradora.—1 vez.—(IN2013074359).

REGISTRO DE PERSONAS JURÍDICAS

Asociaciones civiles

El Registro de Personas Jurídicas, Departamento de Asociaciones ha recibido para su inscripción el estatuto de la entidad denominada Asociación Nueva Iglesia Bíblica Bautista de Fray Casiano, con domicilio en la provincia de Puntarenas, cuyos fines principales entre otros son los siguientes: Difundir el Santo Evangelio de conformidad con San Marcos. Cuyo representante judicial y extrajudicial de la asociación, con facultades de apoderado generalísimo sin límite de suma y con las limitaciones establecidas en el estatuto lo es el presidente: Juan Carlos Aguilar Amador. Por encontrarse dicha entidad dentro de las prescripciones establecidas en la Ley N° 218 del 8 de agosto de 1939 (Ley de Asociaciones) y sus reformas, y habiendo cumplido con los requisitos legales, se emplaza por quince días hábiles a partir de la publicación, a cualquier interesado para que formule reparos a la inscripción en trámite. (Tomo: 2012 Asiento: 355126 Adicional Tomo: 2013 Asiento: 108021) al ser los dieciocho días del mes de setiembre del dos mil trece.—Lic. Luis Gustavo Álvarez Ramírez, Director a. í.—1 vez.—(IN2013074377).

El Registro de Personas Jurídicas, Registro de Asociaciones, ha recibido para su inscripción, el estatuto de la entidad denominada: Asociación Pro Vivienda de Chomes, con domicilio en la provincia de Puntarenas, Chomes, ciento veinticinco metros al norte de la iglesia católica de Chomes. Cuyos fines primordiales son: Brindar vivienda digna a los asociados. Desarrollar proyectos de vivienda a beneficio de los asociados. Su presidente Oleydys Patricia Zeledón Medrano es la Representante Judicial y Extrajudicial con facultades

de apoderada generalísima sin límite de suma, y con las de más limitaciones que indica el estatuto. El vicepresidente sustituirá al presidente en sus ausencias temporales con iguales obligaciones y atribuciones que este cuando lo sustituye. Por encontrarse dicha organización, dentro de las prescripciones establecidas en la Ley de Asociaciones y sus Reformas N° 218 del 08 de agosto de 1939, y habiendo cumplido con los requisitos legales, se emplaza por 15 días hábiles a partir de esta publicación, a cualquier interesado para que formule reparos a la inscripción en trámite. Tomo: 2013 Asiento: 251751.—Dado en el Registro Nacional, a las 11 horas 59 minutos, del 02 de octubre del 2013.—Lic. Luis Gustavo Álvarez Ramírez, Director.—1 vez.—(IN2013074380).

Registro de Personas Jurídicas, ha recibido para su inscripción la Reforma del Estatuto de la persona jurídica cédula: 3-002-665992, denominación: Asociación Bíblica Bautista Jehová es mi Fortaleza. Por cuanto dicha reforma cumple con lo exigido por la Ley N° 218 del 08/08/1939, y sus reformas. Se emplaza por 15 días hábiles a partir de esta publicación a cualquier interesado para que formule reparos a la inscripción en trámite. Documento Tomo: 2013. Asiento: 205664.—Dado en el Registro Nacional, a las 10 horas 59 minutos y 56 segundos, del 14 de agosto del 2013.—Lic. Enrique Rodríguez Morera, Director.—1 vez.—(IN2013074403).

Registro de Personas Jurídicas, ha recibido para su inscripción la Reforma del estatuto de la persona jurídica cédula: 3-002-663103, denominación: Asociación Bíblica Bautista Alta. Por cuanto dicha reforma cumple con lo exigido por la Ley N° 218 del 08/08/1939, y sus reformas. Se emplaza por 15 días hábiles a partir de esta publicación a cualquier interesado para que formule reparos a la inscripción en trámite. Documento Tomo: 2013. Asiento: 274384.—Dado en el Registro Nacional, a las 14 horas 3 minutos y cinco segundos del 31 de octubre del 2013.—Lic. Luis Gustavo Álvarez Ramírez, Director.—1 vez.—(IN2013074405).

Registro de Personas Jurídicas, ha recibido para su inscripción la Reforma del estatuto de la persona jurídica cédula: 3-002-658657, denominación: Asociación Bíblica Bautista Metropolitana. Por cuanto dicha reforma cumple con lo exigido por la Ley N° 218 del 08/08/1939, y sus reformas. Se emplaza por 15 días hábiles a partir de esta publicación a cualquier interesado para que formule reparos a la inscripción en trámite. Documento Tomo: 2013. Asiento: 205667.—Dado en el Registro Nacional, a las 14 horas 9 minutos y 17 segundos, del 31 de octubre del 2013.—Lic. Luis Gustavo Álvarez Ramírez, Director.—1 vez.—(IN2013074408).

Registro de Personas Jurídicas, ha recibido para su inscripción la Reforma del estatuto de la persona jurídica cédula: 3-002-541637, denominación: Unión Femenina de Fútbol. Por cuanto dicha reforma cumple con lo exigido por la Ley N° 218 del 08/08/1939, y sus reformas. Se emplaza por 15 días hábiles a partir de esta publicación a cualquier interesado para que formule reparos a la inscripción en trámite. Documento Tomo: 2013. Asiento: 257008 con adicional(es): 2013-279078.—Dado en el Registro Nacional, a las 10 horas 24 minutos y 42 segundos, del 30 de octubre del 2013.—Lic. Luis Gustavo Álvarez Ramírez, Director.—1 vez.—(IN2013074431).

Registro de Personas Jurídicas, ha recibido para su inscripción la Reforma del estatuto de la persona jurídica cédula: 3-002-566487, denominación: Asociación para el Desarrollo de la Educación Técnica. Por cuanto dicha reforma cumple con lo exigido por la Ley N° 218 del 8 de agosto de 1939, y sus reformas. Se emplaza por 15 días hábiles a partir de esta publicación a cualquier interesado para que formule reparos a la inscripción en trámite. Documento tomo: 2013, asiento: 232057.—Registro Nacional, 31 de octubre del 2013.—Lic. Luis Gustavo Álvarez Ramírez, Director.—1 vez.—(IN2013074699).

El Registro de Personas Jurídicas, Departamento de Asociaciones ha recibido para su inscripción la reforma del estatuto de la persona jurídica cédula 3-002-640719, denominada: Asociación Costarricense de Protésicos ACOPRO. Por cuanto dicha reforma se encuentra dentro de las prescripciones establecidas en

la Ley de Asociaciones y sus Reformas N° 218 del 8 de agosto de 1939 y habiendo cumplido con los requisitos legales, se emplaza por 15 días hábiles a partir de esta publicación a cualquier interesado para que formule reparos a la inscripción en trámite. Tomo: 2013, asiento: 196489.—Registro Nacional, 2 de setiembre del 2013.—Lic. Luis Gustavo Álvarez Ramírez, Director a. í.—1 vez.—(IN2013074731).

El Registro de Personas Jurídicas, Departamento de Asociaciones ha recibido para su inscripción el estatuto de la entidad denominada Asociación Grupo Provienda y Aparcelamiento El Divino Niño, con domicilio en la provincia de Cartago; cuyos fines principales entre otros son los siguientes: Gestionar, ayudar y apoyar a los miembros de la asociación para lograr vivienda digna. Cuyo representante judicial y extrajudicial de la asociación, con facultades de apoderado generalísimo sin límite de suma y con las demás limitaciones establecidas en el estatuto lo es el presidente Claudio Orozco Chacón; al encontrarse dicha entidad dentro de las prescripciones establecidas en la ley N° 218 del 8 de agosto de 1939 (Ley de Asociaciones) y sus reformas, y habiendo cumplido con los requisitos legales, se emplaza por quince días hábiles a partir de la publicación, a cualquier interesado para que formule reparos a la inscripción en trámite. (Tomo: 2013 Asiento: 243148).—Curridabat, 28 de octubre del 2013.—Lic. Luis Gustavo Álvarez Ramírez, Director.—1 vez.—(IN2013074742).

El Registro de Personas Jurídicas, Departamento de Asociaciones ha recibido para su inscripción el estatuto de la entidad denominada Asociación Administradora del Acueducto y Alcantarillado Sanitario de San Juan de Irazú, con domicilio en la provincia de Cartago; cuyos fines principales entre otros son los siguientes: administrar, operar, dar mantenimiento, desarrollo y conservar en buenas condiciones el acueducto, de conformidad con las disposiciones y reglamentos del AyA.; cuyo representante judicial y extrajudicial de la asociación, con facultades de apoderado generalísimo sin límite de suma y con las demás limitaciones establecidas en el estatuto lo es el presidente José Gabriel Garita Bonilla. Al encontrarse dicha entidad dentro de las prescripciones establecidas en la ley N° 218 del 8 de agosto de 1939 (Ley de Asociaciones) y sus reformas, y habiendo cumplido con los requisitos legales, se emplaza por quince días hábiles a partir de la publicación, a cualquier interesado para que formule reparos a la inscripción en trámite. (Tomo: 2013 Asientos: 104890 y 168913).—Curridabat, 18 de setiembre del 2013.—Lic. Luis Gustavo Álvarez Ramírez, Director a. í.—1 vez.—(IN2013074744).

El Registro de Personas Jurídicas, Departamento de Asociaciones ha recibido para su inscripción el estatuto de la entidad denominada Asociación Costarricense de Abogados y Notarios Institucionales y Afines, con domicilio en la provincia de San José, cuyos fines principales entre otros son los siguientes: Fomentar, promover e incrementar por todos los medios lícitos posibles la unión de los Abogados. Cuya representante judicial y extrajudicial de la asociación, con facultades de apoderada generalísima sin límite de suma y con las limitaciones establecidas en el estatuto lo es la Presidenta: Karol Gómez Chacón. Por encontrarse dicha entidad dentro de las prescripciones establecidas en la Ley N° 218 del 8 de agosto de 1939 (Ley de Asociaciones) y sus reformas, y habiendo cumplido con los requisitos legales, se emplaza por quince días hábiles a partir de la publicación, a cualquier interesado para que formule reparos a la inscripción en trámite. (Tomo: 2013 asiento: 45821 adicional tomo: 2013 asiento: 195843); al ser los veintidós días del mes de agosto del dos mil trece.—Lic. Enrique Rodríguez Morera, Director.—1 vez.—(IN2013074836).

El Registro de Personas Jurídicas, Departamento de Asociaciones ha recibido para su inscripción la reforma al estatuto de la Federación Central de Esgrima, cédula jurídica 3-002-658526, que posterior a la reforma se denominará Federación Costarricense de Esgrima. Por cuanto dicha reforma se encuentra dentro de las prescripciones establecidas en la ley de Asociaciones y sus reformas N° 218 del 8 de agosto de 1939 y habiendo cumplido con los requisitos legales, se emplaza por 15 días hábiles a partir de esta publicación a cualquier interesado para que formule reparos a la inscripción en trámite. Tomo: 2013 asiento: 244598.—Curridabat, 1° de octubre del 2013.—Lic. Luis Gustavo Álvarez Ramírez, Director.—1 vez.—(IN2013074902).

El Registro de Personas Jurídicas, Departamento de Asociaciones ha recibido para su inscripción la reforma del estatuto de la persona jurídica cédula 3-002-563148, denominación: Asociación de Radioaficionados de Occidente. Por cuanto dicha reforma se encuentra dentro de las prescripciones que establece la ley N° 218 del 8 de agosto de 1939 (Ley de Asociaciones) y sus reformas, y habiendo cumplido con los requisitos legales, se emplaza por quince días hábiles a partir de esta publicación a cualquier interesado para que formule reparos a la inscripción en trámite. Documento Tomo: 2013, Asiento: 72841. Dado en el Registro Nacional, a las 11 horas 11 minutos y 58 segundos, del 14 de mayo del 2013.—Lic. Henry Jara Solís, Director a. í.—1 vez.—(IJN2013075157).

El Registro de Personas Jurídicas, Registro de Asociaciones, ha recibido para su inscripción, el estatuto de la entidad denominada: Asociación Cristiana Hacienda del Rey de Moravia, con domicilio en la provincia de San José. Sus fines, entre otros están: Predicar y enseñar el evangelio de Jesucristo, mediante todos los medios orales y escritos que la ley permita. Celin Mauricio Valverde Díaz, es el presidente y representante judicial y extrajudicial con facultades de apoderado generalísimo sin límite de suma y demás limitaciones del estatuto. Por encontrarse dicha organización, dentro de las prescripciones establecidas en la Ley de Asociaciones y sus Reformas N° 218 del 8 de agosto de 1939, y habiendo cumplido con los requisitos legales, se emplaza por 15 días hábiles a partir de esta publicación, a cualquier interesado para que formule reparos a la inscripción en el trámite. Tomo: 2013 Asiento 121918.—Dado en el Registro Nacional, a las 14 horas 18 minutos del treinta y uno de julio del dos mil trece.—Lic. Henry Jara Solís, Director a. í.—1 vez.—(IN2013075193).

DIRECCIÓN NACIONAL DE NOTARIADO

La Dirección Nacional de Notariado hace saber, que ante este Despacho se ha recibido solicitud de inscripción y habilitación para el ejercicio de la función pública notarial por, Marcela Corrales Murillo, con cédula de identidad número 1-1315-564, carné de abogada número 19447. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 11 del Código Notarial, se invita a quienes conozcan hechos o situaciones que afecten la conducta de la solicitante, a efecto de que los comuniquen a esta Dirección dentro de los quince días hábiles siguientes a esta publicación. Expediente N° 13-003251-0624-NO.—San José, 08 de noviembre del 2013.—Unidad Legal Notarial.—Lic. Melvin Rojas Ugalde, Abogado, Encargado.—1 vez.—(IN2013074343).

La Dirección Nacional de Notariado hace saber que ante este despacho se ha recibido solicitud de inscripción y habilitación para el ejercicio de la función pública notarial por Gladys Barrantes Quesada, con cédula de identidad número 1-0472-0499, carné de abogada N° 20836. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 11 del Código Notarial, se invita a quienes conozcan hechos o situaciones que afecten la conducta de la solicitante a efecto de que los comuniquen a esta Dirección dentro de los quince días hábiles siguientes a esta publicación. Expediente N° 13-003117-0624-NO.—San José, 7 de noviembre del 2013.—Unidad Legal Notarial.—Lic. Anaida Cambrero Anchía, Abogada.—1 vez.—(IN2013075092).

La Dirección Nacional de Notariado hace saber: que ante este despacho se ha recibido solicitud de inscripción y habilitación para el ejercicio de la función pública notarial por Doris Fonseca Porras, cédula de identidad número 1-1175-0198, carné profesional 19528. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 11 del Código Notarial, se invita a quienes conozcan hechos o situaciones que afecten la conducta de la solicitante, a efecto de que los comuniquen a esta Dirección dentro de los quince días hábiles siguientes a esta publicación. Expediente N° 13-003207-0624-NO.—San José, 8 de noviembre del 2013.—Unidad Legal Notarial.—Lic. Jeffry Juárez Herrera, Abogado.—1 vez.—(IN2013075154).

La Dirección Nacional de Notariado hace saber: que ante este despacho se ha recibido solicitud de inscripción y habilitación para el ejercicio de la función notarial de la licenciada Angelic

Batista Valverde, cédula de identidad número 3-0368-0790, carné profesional número 20761. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 11 del Código Notarial, se invita a quienes conozcan hechos o situaciones que afecten la conducta de la gestionante, a efecto de que los comuniquen a esta Dirección dentro de los quince días siguientes a esta publicación. (Exp. 13-003209-0624-NO).—San José, 25 de octubre del 2013.—Área de Gestión y Trámite Notarial.—Lic. Ricardo Edo. Arias Villalobos, Abogado.—1 vez.—(IN2013075155).

La Dirección Nacional de Notariado hace saber: que ante este despacho se ha recibido solicitud de inscripción y habilitación para el ejercicio de la función pública notarial por Ana Lucrecia Morales Ugalde, cédula de identidad número 2-0557-0641, carné profesional 20737. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 11 del Código Notarial, se invita a quienes conozcan hechos o situaciones que afecten la conducta de la solicitante, a efecto de que los comuniquen a esta Dirección dentro de los quince días hábiles siguientes a esta publicación. Expediente N° 13-003219-0624-NO.—San José, 11 de noviembre del 2013.—Lic. Jeffry Juárez Herrera, Abogado Unidad Legal Notarial.—1 vez.—(IN2013075221).

AMBIENTE Y ENERGÍA

DIRECCIÓN DE GEOLOGÍA Y MINAS
SOLICITUD DE EXPLOTACIÓN EN CAUCE
DE DOMINIO PÚBLICO

EDICTO

En expediente N° 5-2013 el señor Hugo Alberto Monge Segura, mayor, comerciante, cédula de identidad 1-0261-0120, apoderado generalísimo de Arenas y Afines del Sur S. A., cédula jurídica 3-101-295803, solicita concesión para extracción de materiales en cauce de dominio público sobre el Río General.

Localización geográfica:

Sito en: distrito 03 Daniel Flores, cantón 19 Pérez Zeledón, provincia 01 San José.

Hoja cartográfica:

Hoja cartográfica Repunta, escala 1:50.000 del I.G.N.

Localización cartográfica:

Entre coordenadas generales 362807.74 - 362844.34 norte, 502122.38-502169.80 este límite aguas arriba y 361861.05-361819.35 norte, 502737.69-502610.60 este límite aguas abajo.

Área solicitada:

16 ha 8742.64 m², longitud promedio 1170.12 metros, según consta en plano aportado al folio 37.

Derrotero:

Coordenadas del vértice N° 1 362807.74 norte, 502122.38 este.

Línea	Acimut			Distancia metros
	°	‘	“	
1-2	52	20	22.61	59.90
2-3	138’	51	10.62	101.07
3-4	149	27	55.0	99.19
4-5	143	49	14.06	79.22
5-6	153	57	13.01	123.56
6-7	125	52	13.08	40.39
7-8	128	30	39.00	106.01
8-9	140	57	12.48	80.98
9-10	145	29	13.71	93.92
10-11	151	1	15.41	192.71
11-12	159	42	10.22	23.04
12-13	165	37	37.78	36.30
13-14	175	34	42.32	152.44

Línea	Acimut			Distancia
	°	‘	“	
14-15	168	42	7.06	40.18
15-16	251	50	9.35	133.75
16-17	313	14	38.89	150.83
17-18	308	46	23.11	43.84
18-19	312	14	53.66	86.68
19-20	12	55	45.22	75.13
20-21	03	7	3.00	110.14
21-22	03	7	3.00	110.14
22-23	325	59	55.13	115.37
23-24	325	59	55.13	95.87
24-25	336	26	50.94	186.83
25-26	326	2	4.48	96.32
26-1	323	57	30.04	105.31

Edicto basado en la solicitud inicial aportada el 20 de marzo del 2013, área y derrotero aportados el 20 de marzo del 2013. Con quince días hábiles de término, contados a partir de la segunda publicación, cítese a quienes tengan derechos mineros que oponer hacerlos valer ante este Registro Nacional Minero.—San José, a las once horas del treinta y uno de octubre del dos mil trece.—Lic. Rosa María Ovaras Alvarado, Jefa a. í, Registro Nacional Minero.—(IN2013073770). 2 v. 2 Alt.

SOLICITUD DE EXPLOTACIÓN DE TAJO
EDICTO

En expediente N° 2747 los señores Ricardo Herrera Gurdíán, mayor, casado una vez, administrador, cédula de identidad 1-1023-0315, vecino de Dulce Nombre de Coronado, San José y Carlos Enrique Paniagua Zúñiga, mayor, casado una vez, contador, cédula de identidad 1-1023-0315, vecino de Curridabat, San José, apoderados generalísimos de Cafetalera de Tierras Ticas S. A., solicitan concesión de explotación del Tajo Hacienda Río Negro.

Localización geográfica:

Sito en: Río Negro, distrito 02 Sabalito, cantón 08 Coto Brus, provincia 06 Puntarenas.

Hoja cartográfica:

Hoja Unión, escala 1:50.000 del I.G.N.

Ubicación cartográfica:

Entre coordenadas generales: 314993.290-315065.090 Norte, 589507.189 -589696.909 Este.

Área solicitada:

8813.00 m², según consta en plano aportado al folio 57.

Derrotero: Coordenadas del vértice N° 1 315065.007 Norte, 589543.972 Este.

Línea	Azimut		Distancia m
	°	‘	
1-2	089	35.3	11.56
2-3	095	38.2	15.58
3-4	112	28.7	11.91
4-5	112	11.1	19.60
5-6	088	27.7	14.43
6-7	085	18.0	10.80
7-8	094	41.3	14.31
8-9	097	01.5	16.17
9-10	094	57.2	16.52
10-11	089	14.7	13.31
11-12	121	17.2	9.96
12-13	168	39.8	14.98
13-14	223	35.5	24.65

Línea	Azimut		Distancia
14-15	260	50.4	9.28
15-16	255	32.6	14.10
16-17	273	22.9	19.30
17-18	281	10.0	16.39
18-19	251	17.6	16.16
19-20	255	57.2	17.92
20-21	257	53.4	18.65
21-22	275	31.4	11.90
22-23	256	04.8	18.65
23-24	277	52.0	16.25
24-25	294	03.1	11.50
25-26	302	14.4	8.38
26-1	031	22.1	70.76

Edicto basado en la solicitud inicial aportada el 19 de junio del 2012, área y derrotero aportados el 25 de julio del 2013. Con quince días hábiles de término, contados a partir de la segunda publicación, cítese a quienes tengan derechos mineros que oponer hacerlos valer ante este Registro Nacional Minero.—San José, 11 de noviembre del 2013.—Lic. Rosa María Ovarés Alvarado, Jefa a. i. Registro Nacional Minero.—(IN2013075112). 2 v. 1. Alt.

TRIBUNAL SUPREMO DE ELECCIONES

EDICTOS

Registro Civil-Departamento Civil

OFICINA DE ACTOS JURÍDICOS

Se hace saber que este Registro en diligencias de ocurso incoadas por Merlyn Teresa Madrigal Matute, ha dictado una resolución que en lo conducente dice: Resolución N° 2623-2010.—Registro Civil.—Departamento Civil.—Sección Actos Jurídicos. San José, a las ocho horas tres minutos del dieciocho de noviembre del dos mil diez. Ocurso. Exp. N° 35155-2010. Resultando 1°—..., 2°—..., Considerando: I.—Hechos probados:..., II.—Hechos no probados:..., III.—Sobre el fondo:..., Por tanto: Rectifíquese el asiento de nacimiento de, Noemy Yirlani Salmerón Madrigal ...; en el sentido que el nombre de la madre de la persona ahí inscrita es “Merlyn Teresa” y no como se consignó.—Licda. Marisol Castro Dobles, Directora General.—Lic. Carlos Luis Brenes Molina, Jefe.—1 vez.—(IN2013074337).

Se hace saber que este Registro Civil en diligencias de ocurso incoadas por, Paula Johanna Urbina, ha dictado una resolución que en lo conducente dice: Resolución N° 3467-2013.—Registro Civil.—Departamento Civil.—Sección Actos Jurídicos. San José, a las doce horas treinta minutos del nueve de octubre del dos mil trece. Ocurso. Exp. N° 40715-2012. Resultando 1°—..., 2°—... Considerando: I.—Hechos probados:... II.—Sobre el fondo:..., Por tanto: Rectifíquese; el asiento de nacimiento de, Melissa Mora Urbina..., en el sentido que el apellido de la madre... es “Urbina, no indica segundo apellido” y el de Felipe José Mora Urbina..., en el sentido que el nombre de la madre... es “Paula Johanna”.—Lic. Rodrigo Fallas Vargas, Oficial Mayor Civil.—Lic. Carlos Luis Brenes Molina, Jefe.—1 vez.—(IN2013074372).

Se hace saber que este Registro Civil en diligencias de ocurso incoadas por, Nelsa Esther Marciaga Corrales, ha dictado una resolución que en lo conducente dice: Resolución N° 3670-2013.—Registro Civil.—Departamento Civil.—Sección de Actos Jurídicos.—San José, a las nueve horas cuarenta y nueve minutos del treinta y uno de octubre del dos mil trece. Exp. N° 22289-2013. Resultando: 1°—..., 2°—... Considerando: I.—Hechos probados:... II.—Sobre el fondo:... Por tanto: Rectifíquese: el asiento de matrimonio de Walter Salazar Rodríguez con Nelsa Esther Marciaga Corrales... en el sentido que el nombre de la cónyuge y el nombre de la madre de la misma son: “Nilsa Esther” y “Sergia”, respectivamente; y el asiento de naturalización de Nelsa Esther Marciaga Corrales... en el sentido que el nombre de la persona ahí inscrita

y el nombre de la madre de la misma son: “Nilsa Esther” y “Sergia”, respectivamente.—Lic. Rodrigo Fallas Vargas, Oficial Mayor Civil.—Lic. Carlos Luis Brenes Molina, Jefe.—1 vez.—(IN2013074427).

Se hace saber que este Registro en diligencias de ocurso incoadas por, Maynors Edmundo Montano Artola, ha dictado una resolución que en lo conducente dice: Resolución N° 1616-2013.—Registro Civil.—Departamento Civil.—Sección Actos Jurídicos.—San José, a las ocho horas doce minutos del ocho de mayo del dos mil trece. Ocurso. Exp. N° 1052-2013. Resultando: 1°—..., 2°—..., Considerando: I.—Hechos probados:..., II.—Sobre el fondo:..., Por tanto: Rectifíquese el asiento de nacimiento de Katherine Lucía Montano Dávila...; en el sentido que el nombre de la madre... es “Erika del Carmen”.—Lic. Rodrigo Fallas Vargas, Oficial Mayor Civil.—Lic. Carlos Luis Brenes Molina, Jefe.—1 vez.—(IN2013074464).

Se hace saber que este Registro en diligencias de ocurso incoadas por, Llelis Abigaíl López Navarro, ha dictado una resolución que en lo conducente dice: Resolución N° 1355-2013.—Registro Civil.—Departamento Civil.—Sección Actos Jurídicos.—San José, a las once horas y veintidós minutos del diecinueve de abril de dos mil trece. Ocurso. Exp. N° 49833-2012. Resultando 1°—..., 2°—..., Considerando: I.—Hechos probados:..., II.—Sobre el fondo:..., Por tanto: Rectifíquese el asiento de nacimiento de, Joselyn Danisha Cascante López y el asiento de nacimiento de Natanahel Josué López Navarro, en el sentido que el nombre de la madre... es “Llelis Abigaíl”.—Lic. Rodrigo Fallas Vargas, Oficial Mayor Civil.—Lic. Carlos Luis Brenes Molina, Jefe.—1 vez.—(IN2013074466).

Se hace saber que este Registro en diligencias de ocurso incoadas por Rudys Omar Ramírez Murillo y Violeta de los Ángeles Arauz, no indica segundo apellido, ha dictado una resolución que en lo conducente dice: Resolución N° 3179-2013.—Registro Civil.—Departamento Civil.—Sección Actos Jurídicos.—San José, a las ocho horas cuatro minutos del seis de setiembre del dos mil trece. Expediente N° 54957-2012. Resultando 1°—..., 2°—..., Considerando: I.—Hechos probados:..., II.—Sobre el fondo:..., Por tanto: Rectifíquese el asiento de nacimiento de Valloeth Lisbeth Ramírez Arauz, en el sentido que el primer nombre del padre así como el nombre y el apellido de la madre... son “Rudys” y “Violeta de los Ángeles Arauz, no indica segundo apellido” respectivamente.—Lic. Rodrigo Fallas Vargas, Oficial Mayor Civil.—Lic. Carlos Luis Brenes Molina, Jefe Sección Actos Jurídicos.—1 vez.—(IN2013074698).

Se hace saber que este Registro Civil en diligencias de ocurso incoadas por Mercedita de la Concepción Hidalgo Moya, ha dictado una resolución que en lo conducente dice: Resolución N° 3607-2013.—Registro Civil.—Departamento Civil.—Sección de Actos Jurídicos.—San José, a las quince horas treinta y tres minutos del veinticuatro de octubre de dos mil trece. Expediente N° 33902-2013. Resultando 1°—... 2°—... Considerando: I.—Hechos probados:... II.—Sobre el fondo:... Por tanto: Rectifíquese el asiento de nacimiento de Óscar Danilo Pineda Hidalgo... en el sentido que el nombre de la madre... es “Mercedita de la Concepción”.—Lic. Rodrigo Fallas Vargas, Oficial Mayor Civil.—Lic. Carlos Luis Brenes Molina, Jefe Sección Actos Jurídicos.—1 vez.—(IN2013074728).

Se hace saber que este Registro en diligencias de ocurso incoadas por Nadine Cole Beckford, ha dictado una resolución que en lo conducente dice: Resolución N° 1433-2013.—Registro Civil.—Departamento Civil.—Sección Actos Jurídicos.—San José, a las trece horas cuarenta y tres minutos del veinticuatro de abril de dos mil trece. Ocurso. Expediente N° 43139-2012. Resultando 1°—..., 2°—..., 3°—..., Considerando: I.—Hechos probados:..., II.—Sobre el fondo:..., Por tanto: Rectifíquese el asiento de nacimiento de Annargey Dennisha Lucas Henry y el asiento de nacimiento de Jerdiann Kehmny Bryan Henry, en el sentido que los apellidos de la madre... son “Cole Beckford”.—Lic. Rodrigo Fallas Vargas, Oficial Mayor Civil.—Lic. Carlos Luis Brenes Molina, Jefe Sección Actos Jurídicos.—1 vez.—(IN2013074735).

Se hace saber que este Registro en diligencias de ocurso incoadas por María Lucía Gutiérrez, no indica segundo apellido, ha dictado una resolución que en lo conducente dice: Resolución N° 3550-2013. Registro Civil, Departamento Civil, Sección Actos Jurídicos. San José, a las nueve

horas veintidós minutos del dieciocho de octubre del dos mil trece. Ocurso. Exp N° 41220-2012. Resultando 1°—..., 2°—..., Considerando: I.—Hechos Probados:..., II.—Sobre el Fondo:..., Por tanto: Rectifíquese el asiento de nacimiento de María Fernanda Arriola Gutiérrez...; en el sentido que el apellido de la madre... es “Gutiérrez, no indica segundo apellido”.—Lic. Rodrigo Fallas Vargas, Oficial Mayor Civil.—Lic. Carlos Luis Brenes Molina, Jefe.—1 vez.—(IN2013074784).

Se hace saber que este Registro Civil en diligencias de ocursos incoadas por Juana Emiliana Rojas, ha dictado una resolución que en lo conducente dice: Resolución N° 2259-2013.—Registro Civil.—Departamento Civil.—Sección de Actos Jurídicos.—San José, a las nueve horas del doce de junio del dos mil trece. Exp. N° 37164-2012. Resultando 1°..., 2°... Considerando: I.—Hechos Probados:..., II.—Sobre el fondo:..., Por tanto: rectifíquese el asiento de nacimiento de Mireida Rosario López Rojas... en el sentido que el apellido de la madre... es “Rojas, no indica segundo apellido”.—Lic. Rodrigo Fallas Vargas, Oficial Mayor.—Lic. Carlos Luis Brenes Molina, Jefe.—1 vez.—(IN2013074808).

Se hace saber que en diligencias de ocursos incoadas por Emiley Hidalgo Solís, conocida como Emily, este Registro ha dictado una resolución que en lo conducente dice: Resolución N° 3492-2013. Registro Civil, Departamento Civil, Sección de Actos Jurídicos. San José, a las ocho horas veinte minutos del catorce de octubre del dos mil trece. Exp. N° 33036-2013. Resultando: 1°—... 2°—...; Considerando: I.—Hechos Probados... II.—Sobre el Fondo...; por tanto: rectifíquese el asiento de nacimiento de Emiley Hidalgo Solís... en el sentido que el nombre de la persona ahí inscrita es “Emily”.—Lic. Rodrigo Fallas Vargas, Oficial Mayor Departamento Civil.—Lic. Carlos Luis Brenes Molina, Jefe.—1 vez.—(IN2013074824).

Se hace saber que este Registro en diligencias de ocursos incoadas por Mariano José Pérez López, ha dictado una resolución que en lo conducente dice: Resolución N° 526-2013. Registro Civil, Departamento Civil, Sección Actos Jurídicos. San José, a las ocho horas tres minutos del treinta y uno de enero de dos mil trece. Exp. N° 42875-2012. Resultando 1°—..., 2°—..., 3°—..., Considerando: I.—Hechos Probados:..., II.—Sobre el Fondo:..., Por tanto: rectifíquese el asiento de nacimiento de Geiner Odanel López Castro, en el sentido que el primer nombre de la persona ahí inscrita y los apellidos del padre del mismo son “Heiner” y “Pérez López” respectivamente.—Lic. Rodrigo Fallas Vargas, Oficial Mayor Civil.—Lic. Carlos Luis Brenes Molina, Jefe.—1 vez.—(IN2013074829).

Se hace saber que este Registro en diligencias de ocursos incoadas por Shirley de los Ángeles Marchena Bolívar, ha dictado una resolución que en lo conducente dice: Resolución N° 3442-2012. Registro Civil, Departamento Civil, Sección Actos Jurídicos. San José, a las catorce horas cuarenta y nueve minutos del veinticinco de setiembre del dos mil doce. Ocurso. Exp. N° 24846-2012. Resultando 1°—..., 2°—..., 3°—..., Considerando: I.—Hechos Probados:..., II.—Sobre el Fondo:..., por tanto: rectifíquese el asiento de nacimiento de Kely María Ortiz Bolívar...; en el sentido que el nombre y los apellidos de la madre... son “Shirley de los Ángeles Marchena Bolívar”.—Lic. Rodrigo Fallas Vargas, Oficial Mayor Civil.—Lic. Carlos Luis Brenes Molina, Jefe.—1 vez.—(IN2013074846).

Se hace saber que en diligencias de ocursos incoadas por Ivania de los Santos Tórrez Suárez, este Registro ha dictado una resolución que en lo conducente dice: Resolución N° 3303-2013. Registro Civil, Departamento Civil, Sección de Actos Jurídicos. San José, a las ocho horas cinco minutos del diecisiete de setiembre del dos mil trece. Exp. N° 13674-2013. Resultando: 1°—... 2°—... 3°—...; Considerando: I.—Hechos Probados... II.—Sobre el Fondo...; por tanto: rectifíquese; el asiento de nacimiento de Katherine Gabriela Sánchez Torres... y el de María Daniela Sánchez Torres... en el sentido que el nombre y el primer apellido de la madre... son “Ivania de los Santos” y “Tórrez” respectivamente y el de Mario Andrés Sánchez Torres... en el sentido que el nombre, el primer apellido y la nacionalidad de la madre... son “Ivania de los Santos”, “Tórrez” y “nicaragüense” respectivamente.—Lic. Rodrigo Fallas Vargas, Oficial Mayor.—Departamento Civil.—Lic. Carlos Luis Brenes Molina, Jefe.—1 vez.—(IN2013074882).

Se hace saber que este Registro Civil en diligencias de ocursos incoadas por Yeimy Pérez Rodríguez, ha dictado una resolución que en lo conducente dice: Resolución N° 2185-2013.—Registro Civil.—Departamento Civil.—Sección Actos Jurídicos.—San José, a las quince horas del siete de junio del dos mil trece. Ocurso. Exp. N° 10230-2013. Resultando: 1°—..., 2°—... Considerando: I.—Hechos Probados:..., II.— Sobre el fondo:..., Por tanto, rectifíquese el asiento de nacimiento de Yeimy Barrantes Pérez... en el sentido que los apellidos de la madre... son “Rueda Pérez”.—Lic. Rodrigo Bailas Vargas, Oficial Mayor Civil.—Lic. Carlos Luis Brenes Molina, Jefe.—1 vez.—(IN2013074925).

Se hace saber que este Registro en diligencias de ocursos incoadas por Claudia Vanessa Solórzano, no indica segundo apellido, ha dictado una resolución que en lo conducente dice: Resolución N° 1451-2012. Registro Civil, Departamento Civil, Sección Actos Jurídicos. San José, a las ocho horas catorce minutos del treinta de abril del dos mil doce. Ocurso. Exp. N° 8023-2012. Resultando 1°—..., 2°—..., Considerando: I.—Hechos Probados:..., II.—Sobre el Fondo:..., por tanto: rectifíquese el asiento de nacimiento de Katherine Vanessa Castellón Solórzano...; en el sentido que el nombre de la madre... es “Claudia Vanessa”.—Lic. Rodrigo Fallas Vargas, Oficial Mayor Civil.—Lic. Carlos Luis Brenes Molina, Jefe.—1 vez.—(IN2013074973).

Se hace saber que en diligencias de ocursos incoadas por Justa de los Santos Zapata, no indica segundo apellido, este Registro ha dictado una resolución que en lo conducente dice: Resolución N° 2229-2013.—Registro Civil.—Departamento Civil.—Sección de Actos Jurídicos.—San José, a las nueve horas cinco minutos del once de junio del dos mil trece. Exp. N° 43477-2012. Resultando: 1°—..., 2°—... Considerando: I.—Hechos Probados:..., II.—Sobre el fondo:..., Por tanto, rectifíquese el asiento de nacimiento de Karen Elieth Hernández Zapata... en el sentido que el nombre y el apellido de la madre... son “Justa de los Santos Zapata, no indica segundo apellido”.—Lic. Rodrigo Fallas Vargas, Oficial Mayor Civil.—Lic. Carlos Luis Brenes Molina, Jefe.—1 vez.—(IN2013075001).

Se hace saber que este Registro en diligencias de ocursos incoadas por Juan Rolando Meneses no indica otro apellido, ha dictado una resolución que en lo conducente dice: Resolución N° 1888-2011.—Registro Civil.—Departamento Civil.—Sección Actos Jurídicos.—San José, a las ocho horas cincuenta y nueve minutos del veintitrés de agosto dos mil once. Ocurso. Exp. N° 26371-2011. Resultando: 1°—..., 2°—... Considerando: I.—Hechos Probados:..., II.—Hechos no Probados:..., III.—Sobre el fondo:... Por tanto, rectifíquese el asiento de nacimiento de Alison Michell Meneses Montenegro...; en el sentido que el segundo nombre del padre de la persona ahí inscrita es “Rolando”.—Lic. Rodrigo Fallas Vargas, Oficial Mayor Civil.—Lic. Carlos Luis Brenes Molina, Jefe.—1 vez.—(IN2013075025).

Se hace saber que este Registro en diligencias de ocursos incoadas por Ángela Xiomara Ruiz García, ha dictado una resolución que en lo conducente dice: Resolución N° 3583-2013.—Registro Civil.—Departamento Civil.—Sección Actos Jurídicos. San José, a las doce horas veintiocho minutos del veintidós de octubre de dos mil trece. Ocurso. Exp. N° 21443-2013. Resultando: 1°—..., 2°—... Considerando: I.—Hechos Probados:..., II.—Sobre el fondo:... Por tanto, rectifíquese el asiento de nacimiento de Jordy Javier Méndez Ruiz, en el sentido que el nombre y el segundo apellido de la madre... son “Ángela Xiomara” y “García” respectivamente y el asiento de nacimiento de Norvin David Méndez Ruiz, en el sentido que el segundo apellido de la madre... es “García”.—Lic. Rodrigo Fallas Vargas, Oficial Mayor Civil.—Lic. Carlos Luis Brenes Molina, Jefe.—1 vez.—(IN2013075048).

Se hace saber que este Registro en diligencias de ocursos incoadas por Dressy Li Cruz conocida como Dreissy Li Cruz, ha dictado una resolución que en lo conducente dice: Resolución N° 3508-2013.—Registro Civil.—Departamento Civil.—Sección de Actos Jurídicos.—San José, a las catorce horas del catorce de octubre de dos mil trece. Ocurso. Exp. N° 28218-2013. Resultando 1.-..., 2.-..., Considerando: I. Hechos Probados:..., II. Sobre el Fondo:... Por tanto: rectifíquese el asiento de nacimiento de Reichel Valenciano Li, en el sentido que el nombre... es “Rachel”.—Lic. Rodrigo Fallas Vargas, Oficial Mayor Civil.—Lic. Carlos Luis Brenes Molina, Jefe.—1 vez.—(IN2013075148).

Se hace saber que este Registro en diligencias de curso incoadas por Daname Soto Quiroz, ha dictado una resolución que en lo conducente dice: Resolución N° 3541-2013.—Registro Civil.—Departamento Civil.—Sección Actos Jurídicos.—San José, a las ocho horas dos minutos del diecisiete de octubre del dos mil trece. Ocurso. Exp. N° 44947-2012. Resultando 1°..., 2°..., Considerando: I.—Hechos Probados:..., II.—Sobre el fondo:... Por tanto: rectifíquese el asiento de nacimiento de Nahomy Pamela Bermúdez Soto...; en el sentido que el nombre y el segundo apellido de la madre... son “Daname del Carmen” y “Quiroz” respectivamente.—Lic. Rodrigo Fallas Vargas, Oficial Mayor.—Lic. Carlos Luis Brenes Molina, Jefe.—1 vez.—(IN2013075288).

AVISOS

Registro Civil-Departamento Civil

SECCIÓN DE OPCIONES Y NATURALIZACIONES

Avisos de solicitud de naturalización

Yessica del Socorro Guadamuz Castillo, mayor, soltera, estilista, nicaragüense, cédula de residencia 155803050027, vecina de San José, ha presentado solicitud para obtener la nacionalidad costarricense ante la Sección de Opciones y Naturalizaciones del Registro Civil. Se emplaza a quienes tengan reparos comprobados que hacer a dicha solicitud, para que los presenten por escrito a este Registro, dentro del término de diez días hábiles siguientes a la publicación de este aviso. Exp.: 133139-2013.—San José, seis de noviembre del dos mil trece.—Lic. Ricardo Chavarría Barquero, Jefe.—1 vez.—(IN2013074439).

María Josefá Montoya Mejía, mayor, soltera, dependiente, nicaragüense, cédula de residencia 155804292410, vecina de Alajuela, ha presentado solicitud para obtener la nacionalidad costarricense ante la Sección de Opciones y Naturalizaciones del Registro Civil. Se emplaza a quienes tengan reparos comprobados que hacer a dicha solicitud, para que los presenten por escrito a este Registro, dentro del término de diez días hábiles siguientes a la publicación de este aviso. Exp. N° 508-2013.—San José, veintisiete de setiembre de dos mil trece.—Lic. Ricardo Chavarría Barquero, Jefe.—1 vez.—(IN2013074785).

Lester Antonio Chavarría González, mayor, casado, pistero, nicaragüense, cédula de residencia N° 155812645925, vecino de San José, ha presentado solicitud para obtener la nacionalidad costarricense ante la Sección de Opciones y Naturalizaciones del Registro Civil. Se emplaza a quienes tengan reparos comprobados que hacer a dicha solicitud, para que los presenten por escrito a este Registro, dentro del término de diez días hábiles siguientes a la publicación de este aviso. Exp. N° 133068-2013.—San José, veintinueve de octubre de dos mil trece.—Lic. Ricardo Chavarría Barquero, Jefe.—1 vez.—(IN2013074862).

Javier Uruñuela Arregui, mayor, soltero, comerciante, español, cédula de residencia N° 172400059115, vecino de San José, ha presentado solicitud para obtener la nacionalidad costarricense ante la Sección de Opciones y Naturalizaciones del Registro Civil. Se emplaza a quienes tengan reparos comprobados que hacer a dicha solicitud, para que los presenten por escrito a este Registro, dentro del término de diez días hábiles siguientes a la publicación de este aviso. Exp. N° 740-2013.—San José, ocho de noviembre de dos mil trece.—Lic. Ricardo Chavarría Barquero, Jefe.—1 vez.—(IN2013074873).

Milagros Maryell Castillo Rivera, mayor, soltera, estudiante, hondureña, cédula de residencia N° 134000153115, vecina de Heredia, ha presentado solicitud para obtener la nacionalidad costarricense ante la Sección de Opciones y Naturalizaciones del Registro Civil. Se emplaza a quienes tengan reparos comprobados que hacer a dicha solicitud, para que los presenten por escrito a este Registro, dentro del término de diez días hábiles siguientes a la publicación de este aviso. Exp. N° 4755-2012.—San José, once de julio de dos mil trece.—Lic. Wagner Granados Chaves, Jefe a.i.—1 vez.—(IN2013074891).

Leda Toruño Mejía, mayor, casada, servidora doméstica, nicaragüense, cédula de residencia 155813620524, vecina de San José, ha presentado solicitud para obtener la nacionalidad costarricense ante la Sección de Opciones y Naturalizaciones del Registro Civil. Se emplaza a quienes tengan reparos comprobados que hacer a dicha solicitud, para que los presenten por escrito a este Registro, dentro del término

de diez días hábiles siguientes a la publicación de este aviso. Exp. N° 615-2013.—San José, siete de octubre de dos mil trece.—Lic. Ricardo Chavarría Barquero, Jefe.—1 vez.—(IN2013074892).

Grisel Benítez Moreno, mayor, soltera, asistente administrativa, cubana, cédula de residencia N° 119200275711, vecina de Heredia, ha presentado solicitud para obtener la nacionalidad costarricense ante la Sección de Opciones y Naturalizaciones del Registro Civil. Se emplaza a quienes tengan reparos comprobados que hacer a dicha solicitud, para que los presenten por escrito a este Registro, dentro del término de diez días hábiles siguientes a la publicación de este aviso. Exp. N° 682-2013.—San José, veintinueve de octubre de dos mil trece.—Lic. Ricardo Chavarría Barquero, Jefe.—1 vez.—(IN2013074898).

Ruth Frieda Pineda Serrano, mayor, casada, del hogar, hondureña, cédula de residencia 134000073826, vecina de San José, ha presentado solicitud para obtener la nacionalidad costarricense ante la Sección de Opciones y Naturalizaciones del Registro Civil. Se emplaza a quienes tengan reparos comprobados que hacer a dicha solicitud, para que los presenten por escrito a este Registro, dentro del término de diez días hábiles siguientes a la publicación de este aviso. Exp. N° 133190-2013.—San José, 12 de noviembre del 2013.—Lic. Ricardo Chavarría Barquero, Jefe.—1 vez.—(IN2013075003).

Carlos Manuel Medina Luna, mayor, casado, ingeniero agrónomo, hondureño, cédula de residencia 134000076829, vecino de San José, ha presentado solicitud para obtener la nacionalidad costarricense ante la Sección de Opciones y Naturalizaciones del Registro Civil. Se emplaza a quienes tengan reparos comprobados que hacer a dicha solicitud, para que los presenten por escrito a este Registro, dentro del término de diez días hábiles siguientes a la publicación de este aviso. Exp. N° 133192-2013.—San José, 12 de noviembre del 2013.—Lic. Ricardo Chavarría Barquero, Jefe.—1 vez.—(IN2013075005).

CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

LICITACIONES

CULTURA Y JUVENTUD

LICITACIÓN PÚBLICA 2013LN-000002-00200

Construcción de edificio de bodegas, cafetería y trabajos varios en la Casa del Cuño, Nave de Ladrillos, áreas exteriores y la Compañía Nacional de Teatro en la antigua aduana, distrito El Carmen, San José

La Proveeduría Institucional del Ministerio de Cultura y Juventud, recibirá ofertas hasta las 10:00 horas del 16 de diciembre del 2013, para la “Construcción de edificio de bodegas, cafetería y trabajos varios en la Casa del Cuño, Nave de Ladrillos, áreas exteriores y la Compañía Nacional de Teatro en la antigua aduana, distrito El Carmen, San José”, promovido a favor del Museo de Arte Costarricense, Ministerio de Cultura y Juventud.

El interesado tiene el cartel a disposición en el Sistema CompraRed en forma gratuita, en la dirección <https://www.hacienda.go.cr/comprared> de Internet a partir de esta fecha o podrá obtenerlo de manera electrónica en la Proveeduría Institucional del Ministerio de Cultura y Juventud, que se encuentra ubicada en el Centro Nacional de Cultura, avenidas 3 y 7, calles 11 y 15, frente al Parque España.

San José, 15 de noviembre de 2013.—Proveeduría Institucional.—Lic. Jorge Rodríguez Solera, Proveedor.—1 vez.—O. C. N° 3400020056.—Solicitud N° 4892.—C-22880.—(IN2013077104).

BANCO NACIONAL DE COSTA RICA

CONTRATACIÓN DIRECTA POR EXCEPCIÓN N° 2013CD-002941-01

Contratación de servicios de un pintor que realice el retrato de Don Juan Carlos Corrales Salas, Exgerente General

La Proveeduría Casa Matriz del Banco Nacional de Costa Rica, recibirá ofertas por escrito, hasta el 2 de diciembre del 2013, a las 10:00 a. m., para la Contratación Directa por Excepción N°

2013CD-002941-01 correspondiente a la “Contratación de servicios de un pintor que realice el retrato de Don Juan Carlos Corrales Salas, Exgerente General”.

El cartel puede ser retirado en la Oficina de la Proveduría General, situada en el edificio de la Dirección de Logística de Recursos Materiales del Banco Nacional de Costa Rica, en La Uruca, a partir del 26 de noviembre del 2013.

La Uruca, 25 de noviembre del 2013.—Proveduría General.—Lic. Erick Aguilar Díaz, Supervisor de Contratación Administrativa.—1 vez.—O. C. N° 514942.—Solicitud N° 925-00360.—C-16420(IN2013076792).

UNIVERSIDAD ESTATAL A DISTANCIA

LICITACIÓN ABREVIADA N° 2013LA-000011-99999

Análisis y diseño de un sistema de información de becas

La Universidad Estatal a Distancia (UNED), necesita contratar el análisis y diseño de un sistema de información de becas de las universidades estatales, con una visión gerencial para la toma de decisiones, que incorpore en un formulario las variables utilizadas por las universidades en la valoración de las becas por condición socioeconómica, posibilite la aplicación de un índice socioeconómico y genere reportes.

La Universidad Estatal a Distancia (UNED), recibirá ofertas por escrito hasta las 14:00 horas del 14 de enero del 2014.

Los interesados tienen el cartel a disposición vía Internet, en forma gratuita, en el sistema de Compr@Red, en la página web del Ministerio de Hacienda, a partir de esta fecha. También pueden obtenerlo en la Oficina de Contratación y Suministros, previo pago de ₡2.000,00 (dos mil colones con cero céntimos), en las cajas de la Oficina de Tesorería, Sede Central de la UNED, sita: 800 metros este de la Rotonda de La Bandera, carretera a Sabanilla, Montes de Oca. Se atenderán consultas a los teléfonos: 2253-2907, 2224-6739 y 2234-3236, ext. 3261.

Sabanilla, 20 de noviembre del 2013.—Oficina de Contratación y Suministros.—Mag. Yirlania Quesada Boniche, Jefa.—1 vez.—(IN2013076894).

CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL

GERENCIA DE LOGÍSTICA

ÁREA DE ADQUISICIONES DE BIENES Y SERVICIOS

SUBÁREA DE REACTIVOS Y OTROS

LICITACIÓN PÚBLICA N° 2013LN-000026-05101

Bolsas rojas de polipropileno para desechos sólidos infecciosos, grande

El Área de Adquisiciones de Bienes y Servicios de la Caja Costarricense de Seguro Social, informa a todos los interesados que está disponible en la plataforma electrónica Compr@Red en la dirección: www.comprared.cr el cartel de la Licitación Pública N° 2013LN-000026-05101, para la adquisición de:

Ítem único:

Bolsas rojas de polipropileno para desechos sólidos infecciosos, grande.

Apertura de ofertas: para el día 13 de diciembre del 2013, a las 11:00 horas. Ver detalles y mayor información en la página Web: <http://www.ccss.sa.cr>. San José o con la Lic. Andrea Vargas Vargas, Jefa.

Lic. Andrea Vargas Vargas, Jefa.—1 vez.—O. C. N° 1142.—Solicitud N° 61647.—C-17870.—(IN2013076799).

AVISOS

HOSPITAL DEL TRAUMA S. A.

LICITACIÓN ABREVIADA N° 2013LA-000009-00103

Contratación de servicios de recolección, transporte y disposición final de desechos biopeligrosos y farmacéuticos generados en el Hospital del Trauma

La Proveduría Institucional Hospital del Trauma S. A. invita a los interesados a participar en el concurso “Contratación de servicios de recolección, transporte y disposición final de desechos biopeligrosos y farmacéuticos generados en el Hospital del Trauma”.

El cartel se encuentra disponible a través del sitio ComprARED en la siguiente dirección electrónica <https://www.hacienda.go.cr/comprared>.

La fecha límite para recepción de ofertas es hasta las 10:00 a. m. (diez y minutos a.m.) horas del día 02/12/2013 (dos de diciembre del dos mil trece), se recibirán ofertas digitales por medio del sistema Comprared en la dirección:

<https://www.hacienda.go.cr/rp/ca/InformacionTramite.aspx?titutram=1145&tramiden=2013LA-000009-00103>

CRAV18790931082013

Fernando León Murillo.—1 vez.—(IN2013076831).

MUNICIPALIDADES

MUNICIPALIDAD DE ALVARADO

LICITACIÓN ABREVIADA N° 2013LA-000002-01

Compra de materiales asfálticos

En la Municipalidad de Alvarado, ubicada en Pacayas-Cartago, se recibirán ofertas hasta las 10:00 a. m. del 2 de diciembre del 2013, para compra de materiales asfálticos, según condiciones y especificaciones que se encuentran en el cartel disponible en la caja municipal.

Pacayas, 20 de noviembre del 2013.—Rafael A. Barquero Calvo, Secretario de Actas.—1 vez.—(IN2013076996).

ADJUDICACIONES

ECONOMÍA, INDUSTRIA Y COMERCIO

LABORATORIO COSTARRICENSE DE METROLOGÍA

PROVEEDURÍA INSTITUCIONAL

LICITACIÓN ABREVIADA N° 2013LN-000002-00500

Compra de equipo laboratorio, comunicación e investigación

Se avisa a todos los interesados en esta licitación, que la Dirección del Laboratorio Costarricense de Metrología mediante resolución N° R-LACOMET 138-2013 de las 15:00 horas del día 5 de noviembre del 2013, readjudica la línea 5 de la licitación, como resultante de haberse dado con lugar el recurso de revocatoria interpuesto al acto de adjudicación de la citada línea.

Se readjudica de la siguiente manera:

Oferta N° 4. **Advance Innovative Technologies S. A., cédula jurídica N° 3-101-520902.**

Líneas 5 por un monto total de \$4.962,46 (USD).

Además la misma resolución, resuelve:

- Revocar el acto de adjudicación para la empresa: **Álava Ingenieros S. A.**, para la línea cinco, quedando por tanto en firme la adjudicación para la línea dos.
- Modificar el monto total adjudicado para esta licitación después del análisis de la línea 5 en \$77.678,19 (setenta y siete mil seiscientos setenta y ocho dólares con 19/100. Todo de acuerdo con los términos de la oferta y el cartel de la licitación.
- Mantener invariables todos los demás extremos de la resolución de adjudicación N° R-LACOMET 120-2013.

La resolución N° R-LACOMET 138-2013 se encuentra disponible en la dirección <http://www.hacienda.go.cr/comprared>, consultando el número de trámite.

San Pedro de Montes de Oca, 6 de noviembre del 2013.—MBA. Dunia Jiménez Fernández, Provedora Institucional.—1 vez.—O. C. N° 9.—Solicitud N° 4399.—(IN2013073799).

BANCO NACIONAL DE COSTA RICA

LICITACIÓN ABREVIADA N° 2013LA-000043-01

Remodelación del nuevo edificio de la agencia del Banco Nacional en San Pablo de León Cortés

Se comunica a los interesados de esta Licitación Abreviada, que el Subcomité de Licitaciones, en el artículo 04 de la sesión ordinaria N° 683-2013, celebrada el 18 de noviembre del 2013, acordó:

Adjudicar la Licitación Abreviada N° 2013LA-000043-01, promovida para la “Remodelación del nuevo edificio de la agencia del Banco Nacional en San Pablo de León Cortés”, de acuerdo al siguiente detalle:

Nombre del oferente:	Constructora & Multiservicios JSP S. A.	
Representante:	José Sánchez Padilla	
Precio cotizado por el bien/servicio:	¢139.474.072,57	
Costo post-garantía:	N/A	
Plazo de entrega/ ejecución/del contrato:	131	Días hábiles.

Todo conforme lo estipulado en el cartel y la oferta presentada que consta en el expediente administrativo y que forma parte integral de la presente contratación.

La Uruca, 25 de noviembre del 2013.—Proveduría General.—Lic. Erick Aguilar Díaz.—1 vez.—O. C. N° 514942.—Solicitud N° 925-00354.—C-24330.—(IN2013076796).

BANCO DE COSTA RICA

LICITACIÓN ABREVIADA N° 2013LA-000046-01

Remodelación oficina BCR-Peñas Blancas en Guanacaste

Se informa que la Comisión de Contratación Administrativa del Banco de Costa Rica, en reunión 42-2013 CCADTV del 12 de noviembre del 2013, adjudicó parcialmente la licitación en referencia de la siguiente manera:

1. Empresa Adjudicataria: **Sistemas y Construcciones AG Ltda.**, por un monto total de ¢97.083.069.21, imprevisto de diseño incluido.

2. Plazo de entrega: 75 días naturales para la ejecución de la obra y 30 días naturales adicionales para cubrir los trabajos adicionales que solicite la Inspección, rige a partir de la orden de inicio por parte de la Oficina de Diseño y Construcción.
3. Garantías: 3 años por los trabajos generales y componentes del proyecto, rigen a partir de la recepción definitiva de la obra.
4. Mantenimiento: Adicionalmente, se adjudica los servicios de mantenimiento para las UPS, por un periodo de un 1 año, por un costo de ¢680.000,00, rige a partir de la recepción definitiva de la obra.

El monto total de la adjudicación es de ¢97.763.069.21.

San José, 19 de noviembre del 2013.—Oficina de Compras y Pagos.—Rodrigo Aguilar Solórzano, Supervisor.—1 vez.—O. C. N° 62703.—Solicitud N° 5057.—C-20380.—(IN2013076825).

BANCO CRÉDITO AGRÍCOLA DE CARTAGO

PROVEEDURÍA Y LICITACIONES

LICITACIÓN ABREVIADA 2013LA-000017-01

Contratación para la compra de plásticos para tarjetas, modalidad de entrega según demanda

La Oficina de Proveduría y Licitaciones del Banco Crédito Agrícola de Cartago, le comunica a los interesados en este evento que la adjudicación del mismo ha recaído sobre la empresa **Carvajal Servicios y Tecnología S. A.** El precio adjudicado podrá ser verificado en el expediente respectivo.

Marianela Jiménez Solano, Ejecutiva Contratación Administrativa.—1 vez.—O. C. N° 48.—Solicitud N° 5038.—Crédito.—(IN2013076874).

UNIVERSIDAD ESTATAL A DISTANCIA

LICITACIÓN ABREVIADA N° 2013LA-000007-99999

(Resolución de adjudicación N° 159)

Servicios de entrega de ventas de libros por internet

La Universidad Estatal a Distancia (UNED), comunica a los interesados en la presente licitación, que el Consejo de Rectoría en sesión N° 1796-2013, artículo II, inciso 13), celebrada el 18 de noviembre del 2013, acordó:

Avalar la recomendación de la Comisión de Licitaciones, y adjudicar la Licitación Abreviada N° 2013LA-000007-99999, “Servicios de entrega de ventas de libros por Internet”, de la siguiente manera:

- I. Adjudicar la Licitación Abreviada N° 2013LA-000007-99999, “Servicios de entrega de ventas de libros por internet”, con base en lo indicado en la recomendación y la evaluación respectiva, de la siguiente manera:
 - a. Al oferente: **Correos de Costa Rica S. A.**, lo siguiente:

Ítem único: Servicios de entrega de ventas de libros por Internet, por un año prorrogable por dos años adicionales, bajo los siguientes precios y tiempos de envío:

Costo de envío a nivel internacional:

Costo de envío a nivel internacional					
Peso en Gramos (g)	Centro América, México	Suramérica y Caribe	USA	Europa y Canadá	Resto del Mundo
De 0 a 500	¢10.700,00	¢22.310,00	¢18.230,00	¢25.830,00	¢35.880,00
De 501 a 1000	¢11.500,00	¢23.920,00	¢18.980,00	¢27.240,00	¢38.300,00
De 1001 a 1500	¢12.420,00	¢27.600,00	¢22.310,00	¢31.740,00	¢42.550,00
De 1501 a 2000	¢16.100,00	¢34.040,00	¢25.300,00	¢36.570,00	¢48.530,00
De 2001 a 2500	¢20.130,00	¢39.680,00	¢29.330,00	¢43.240,00	¢54.050,00
De 2501 a 3000	¢24.150,00	¢45.140,00	¢33.350,00	¢49.450,00	¢60.150,00
De 3001 a 3500	¢28.980,00	¢53.310,00	¢40.250,00	¢61.530,00	¢71.760,00
De 3501 a 4000	¢34.780,00	¢62.450,00	¢43.700,00	¢66.360,00	¢77.510,00
De 4001 a 45000	¢41.740,00	¢62.680,00	¢47.730,00	¢72.110,00	¢82.800,00
De 4501 a 5000	¢50.080,00	¢65.550,00	¢54.630,00	¢79.350,00	¢95.220,00
Kilogramo Adicional	¢4.330,00	¢4.330,00	¢4.030,00	¢8.660,00	¢11.260,00

Tiempos de envío a nivel internacional:

Centro América: 4 días hábiles.

Suramérica, México y Caribe: 7 días hábiles.

USA: 5 días hábiles.

Europa y Canadá: 6 días hábiles.

Resto del Mundo: 7 días hábiles.

Nota: Los tiempos ofertados son días de tránsito no de entrega, ya que la entrega queda en responsabilidad del operador postal de cada país.

Costo de envío a nivel nacional:

Costo de envío nacionales, salidas de la UNED hacia otras partes del país				
Peso en Gramos	Área Metropolitana	Cabecera de Provincia	Cabecera de Cantón	Rural
De 0 a 1000	¢1500	¢1500	¢1500	¢2.040
Kilogramo Adicional	¢900	¢900	¢900	¢990

Tiempo de envío a nivel nacional:

Área Metropolitana: 2 días hábiles.

Cabecera de provincia: 2 días hábiles.

Cabecera de cantón: 3 días hábiles.

Área Rural: 5 días o más.

Nota: Los tiempos ofertados corresponden a envíos que salgan del Área Metropolitana.

Sabanilla, 20 de noviembre del 2013.—Oficina de Contratación y Suministros.—Mag. Yirlania Quesada Boniche, Jefa.—1 vez.—(IN2013076895).

AVISOS

JUNTA DE EDUCACIÓN ESCUELA MARÍA VARGAS RODRÍGUEZ

Comunica ampliación de contratos para la adquisición de productos alimentarios para el comedor escolar

La Junta de Educación del Centro Educativo María Vargas Rodríguez, perteneciente al circuito educativo 04, de la Dirección Regional de Alajuela, sita en Ciruelas, distrito de San Antonio del Tejar, cantón Central de Alajuela y ubicado al costado norte de la Iglesia Católica, bajo la personería jurídica N° 3-008-056839, debidamente acreditada, según el Reglamento General de Juntas de Educación y Juntas Administrativas, vigente, en su sesión ordinaria N° 019-2012, celebrada al ser las quince horas del 12 de setiembre del 2012, en su artículo 10 y con fundamento en los términos y alcances de la Ley de Contratación Administrativa, su reglamento vigente y sus reformas y modificaciones, Ley General de la Administración Pública, Ley General de Control Interno, Código de la Niñez y la Adolescencia y Normas Suplitoras, procedió a impulsar los siguientes procesos de contratación abreviada con el fin de suplir las necesidades de esos productos para brindar el servicio de alimentación a los niños y niñas del Centro Educativo María Vargas Rodríguez, por el periodo de curso lectivo de los años 2013-2014-2015-2016. Estas contrataciones se ejecutaron bajo la modalidad de entrega según demanda, y dieron como resultado de adjudicación los siguientes:

Número de cartel	Objeto	Monto de presupuesto	Adjudicatario
LA-001-2012-EMVR	Compra de productos alimenticios para el comedor escolar para el curso lectivo por el periodo 2013-2016: Abarrotes.	13 000 000 por año.	Mario Quirós Ramírez, cédula de identidad N° 3-273-772.
LA-002-2012-EMVR	Compra de productos alimenticios para el comedor escolar para el curso lectivo por el periodo 2013-2016: Productos cárnicos de res, pollo y cerdo.	9 400 000 por año.	Mario Quirós Ramírez, cédula de identidad N° 3-273-772.
LA-003-2012-EMVR	Compra de productos alimenticios para el comedor escolar para el curso lectivo por el periodo 2013-2016: Frutas, verduras, vegetales y legumbres.	8 000 000 por año.	Mario Quirós Ramírez, cédula de identidad N° 3-273-772.

Así mismo, producto de la ampliación presupuestaria ejercida por el PANEA para la prestación de este servicio para el presente curso lectivo, a partir del mes de febrero de 2013; esta Junta de Educación al amparo del artículo 154 del reglamento a la Ley de Contratación Administrativa amplió los montos de los contratos firmados para el suministro de los bienes de cada cartel, con vigencia para el curso lectivo 2013.

Número de cartel	Objeto	Monto aumentado	Presupuesto actual
LA-001-2012-EMVR	Compra de productos alimenticios para el comedor escolar para el curso lectivo por el periodo 2013-2016: Abarrotes.	6 500 000 por año.	19 500 000 por año.
LA-002-2012-EMVR	Compra de productos alimenticios para el comedor escolar para el curso lectivo por el periodo 2013-2016: Productos cárnicos de res, pollo y cerdo.	4 700 000 por año.	14 100 000 por año.
LA-003-2012-EMVR	Compra de productos alimenticios para el comedor escolar para el curso lectivo por el periodo 2013-2016: Frutas, verduras, vegetales y legumbres.	4 000 000 por año.	12 000 000 por año.

Producto de estos procesos de licitación se firmaron con el respectivo adjudicatario los contratos de provisión de alimentos por el año 2013, con opción a la prórroga por el curso lectivo 2014.

Resultando que los procesos de contratación abreviada LA-N° 001-2012-EMVR, LA-N° 002-2012-EMVR y LA-N° 003-2012-EMVR, se impulsaron para la adquisición del periodo comprendido entre el 2013 y 2016, que el adjudicatario, que resultó favorecido de los mismos, **Sr. Mario Quirós Ramírez, cédula de identidad N° 3-273-772**, ha prestado durante el presente curso lectivo un servicio puntual, ofreciendo, además, productos de calidad según las necesidades e intereses de esta junta directiva y que mantiene actualizada la garantía de cumplimiento de cada uno de estos procesos y que el artículo 154 del reglamento de la Ley de Contratación Administrativa lo permite, esta Junta de Educación, acordó en su sesión ordinaria N° 027-2013 celebrada el día, 8 de noviembre del 2013, renovar los contratos de provisión de alimentos para el comedor escolar resultados de los procesos de Licitación Abreviada LA-N° 001-2012-EMVR, LA-N° 002-2012-EMVR y LA-N° 003-2012-EMVR, por el periodo comprendido entre el 1° de febrero del 2014 y el 20 de diciembre del 2014, con el **Sr. Mario Quirós Ramírez, cédula de identidad N° 3-273-772**.

Estos contratos procederán a firmarse, el día 9 de diciembre del 2013.

Información y/o notificaciones: escuelamariavargas@gmail.com. Telefax: 2438-0397.

Ciruelas, 11 de noviembre del 2013.—Ada Luz González Thompson, Presidenta Junta Educación.—1 vez.—(IN2013076819).

MUNICIPALIDADES

MUNICIPALIDAD DE ESCAZÚ

PROCESO PROVEEDURÍA

LICITACIÓN PÚBLICA N° 2013LN-000026-01

Servicio de limpieza privado

Modalidad de entrega según demanda

La Municipalidad de Escazú comunica que en Sesión Ordinaria N° 186, Acta N° 280 del 18 de noviembre del dos mil trece, Acuerdo N° AC-434-13 se adjudica la Licitación Pública N° 2013LN-000026-01 “Servicio de limpieza privado” a la persona **Multinegocios Internacionales América S. A.**, cédula jurídica N° 3-101-098063, según los siguientes precios unitarios: por hora ordinaria ₡1.993,65, por hora extraordinaria ₡2.990,48 y por m² más materiales ₡310,64. Se atiende la recomendación del oficio PSI-280-2013 visto en folios 1369 a 1370, emitido por el Proceso de Servicios Institucionales, visto en folios del 1369 al 1374.

Queda inelegible la oferta de la empresa Corporación González y Asociados Internacional S. A., según oficio PSI-248-2013 suscrito por el Ing. Juan Fernández Ulloa, jefatura del Proceso de Servicios Institucionales, visto en folios del 1211 al 1227, por cuanto no cumple con los requisitos cartelarios 7.1 inciso c) y 6.1.

Queda inelegible la oferta de la empresa Distribuidora y Envasadora de Químicos S. A. (DEQUISA), según oficio PR 1273-2013 suscrito por la abogada Laura Cordero Méndez, del Proceso de Proveeduría, visto en folios del 1202 al 1205, por cuanto la garantía de participación presentada no cumple con lo requerido en el pliego de condiciones y tampoco llega al 80% que lo haría susceptible de subsanación, según lo indicado en los artículos 38 y 81 inciso g) del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa.

Queda inelegible la oferta de la empresa Grupo TSC S. A., según oficio PR 1273-2013 suscrito por la abogada Laura Cordero Méndez, del Proceso de Proveeduría, visto en folios del 1202 al 1205, por cuanto no presentó en su oferta la declaración jurada solicitada en el punto 6.1 del cartel, el cual, según lo indicado en el pliego de condiciones, constituye un requisito de admisibilidad.

Queda inelegible la oferta de la empresa Servicios de Limpieza Yami S. A., según oficio PR 1273-2013 suscrito por la abogada Laura Cordero Méndez, del Proceso de Proveeduría, visto en folios del 1202 al 1205, por cuanto no presentó en su oferta la declaración jurada solicitada en el punto 6.1 del cartel, el cual, según lo indicado en el pliego de condiciones, constituye un requisito de admisibilidad. También, porque según oficio PSI-248-2013 suscrito por el Ing. Juan Fernández Ulloa, jefatura del Proceso de Servicios Institucionales, visto en folios del 1211 al 1227, no cumple con lo solicitado en el punto 4.9 del cartel, ya que presenta una utilidad de un 4% menor a la utilidad mínima de un 5% establecida.

Queda inelegible la oferta de la empresa Eulen de Costa Rica S. A., según oficio PSI-248-2013 suscrito por el Ing. Juan Fernández Ulloa, jefatura del Proceso de Servicios Institucionales, visto en folios del 1211 al 1227, por cuanto no cumple con el requisito cartelario 6.2.

Queda inelegible la oferta de la empresa Tiosol S. A., según oficio PSI-280-2013 suscrito por el Ing. Juan Fernández Ulloa, jefatura del Proceso de Servicios Institucionales, visto en folios del 1369 al 1374, por cuanto presentó “...*fotocopia es decir documento simple de la constancia de la póliza de riesgos de trabajo con lo cual no está cumpliendo con la subsanación solicitada y su oferta no será tomada en cuenta ...*”, (se aclara que se solicitó constancia original y vigente) y según artículo 82 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa.

Queda inelegible la oferta de la empresa Compañía de Servicios Múltiples Maciza S. A., por inseguridad jurídica ya que existe discrepancia entre la oferta original y la copia suministrada por el oferente, haciendo falta en la oferta original las páginas de la 6 a la 15 inclusive, situación detectada por el Ing. Juan Fernández Ulloa, jefatura del Proceso de Servicios Institucionales, y que deja constancia mediante oficio PSI-280-2013, en folios del 1369 al 1374.

Se advierte que de conformidad con las disposiciones de la Ley de Contratación Administrativa y su Reglamento, este acto se puede recurrir dentro del plazo de diez (10) días hábiles siguientes, contados a partir del día siguiente de su comunicación o su debida publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*. Dicho recurso se puede interponer ante la Contraloría General de la República conforme a los artículos 27 inciso e), 84 inciso e) y 91 de la Ley de Contratación Administrativa. Acuerdo definitivamente aprobado.

Queda a disposición de las personas interesadas el expediente de dicho procedimiento, el cual puede ser revisado en la Oficina de la Proveeduría de la Municipalidad de Escazú, de lunes a viernes de 7:30 a. m. a 11:00 o de 1 p. m. a 3:30 p. m.

Lic. Cira Castro Myrie, Proveedora.—1 vez.—O.C. N° 33692.—Solicitud N° 5054.—(IN2013076863).

MUNICIPALIDAD VÁZQUEZ DE CORONADO

LICITACIÓN PÚBLICA N° 2013LN-000001-01

Contratación de servicios para el tratamiento y disposición final de los desechos sólidos ordinarios, residenciales, comerciales e institucionales del cantón Vázquez de Coronado

Siguiendo con lo indicado por el Concejo Municipal, transcribo el acuerdo tomado en la sesión ordinaria N° 183 del 21 de octubre del 2013, en la Sala de Sesiones de la Municipalidad Vázquez de Coronado:

Acuerdo N° 2013-183-31: Este Concejo avala y aprueba los criterios técnicos y legales emitidos por la administración para proceder a adjudicar a la empresa: **Empresas Berthier EBI de Costa Rica S. A.**, la Licitación Pública N° 2013LN-00001-01 “Contratación de servicios para el tratamiento y disposición final de los desechos ordinarios, residenciales comerciales, industriales e institucionales de Vázquez de Coronado”. Acuerdo. Cuenta con siete votos afirmativos. Acuerdo definitivamente aprobado.

Coronado, 19 de noviembre del 2013.—Leonardo Herrera Sánchez, Alcalde.—1 vez.—(IN2013076790).

MUNICIPALIDAD DE MONTES DE OCA

LICITACIÓN PÚBLICA N° 2013LN-000001-MMO

Compra de un inmueble para la habilitación del Centro Diurno del Adulto Mayor en Montes de Oca

El Departamento de Proveeduría de la Municipalidad de Montes de Oca, notifica que la Licitación Pública N° 2013LN-000001-MMO para “Compra de un inmueble para la habilitación del Centro Diurno del Adulto Mayor en Montes de Oca”, fue adjudicada por el Concejo Municipal en sesión extraordinaria N° 88/2013 artículo 3° celebrada el 13 de noviembre del 2013, a la empresa: **Inversiones Cob y Guillén S. A.**, por la suma de ₡225.004.870,00 (doscientos veinticinco millones cuatro mil ochocientos setenta colones exactos).

Según lo establece el Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa en el artículo 174 se otorga un plazo de diez días hábiles, a partir del día hábil siguiente del recibo de esta notificación, para interponer recurso de revocatoria contra el acto de adjudicación.

San Pedro, Montes de Oca, 20 de noviembre del 2013.—Lic. Víctor Hugo Portilla Madrigal. MBA., Proveedor Municipal.—1 vez.—(IN2013076947).

REMATES

BANCO CENTRAL DE COSTA RICA

2013RE-000004-BCCR

Remate de dos vehículos

El Departamento de Proveeduría del Banco Central de Costa Rica (BCCR), avisa a todos los interesados que a las 10:00 horas del día 09 de diciembre del 2013, se rematará al mejor postor, lo siguiente:

Un vehículo marca Nissan, Pathfinder SE, modelo 1999, en un precio base de ¢2.250.000,00 y un vehículo, marca Chevrolet, CAM-PU doble cabina, modelo 2000, en un precio base de ¢1.875.000,00.

Ninguno de los vehículos cuenta con las placas metálicas, ni con la revisión técnica al día y el marchamo está totalmente al día. Adicionalmente, no cuenta con los impuestos de nacionalización, los cuales deberá asumir el adjudicatario.

Retiro del cartel: Los interesados pueden retirar el cartel en el Departamento de Proveeduría del BCCR, edificio principal, avenida central y primera, calles 2 y 4, en el siguiente horario: de lunes a viernes de 9:15 a.m. a 4:15 p.m. y adicionalmente estará disponible en forma gratuita a partir del día siguiente a la fecha de esta publicación en la dirección electrónica: <http://www.bccr.fi.cr/contrataciones/>

Lugar de exhibición: Los vehículos podrán revisarse en el edificio de Moravia del BCCR, la visita y revisión deberá coordinarse de previo con las funcionarias Marisella Ortiz Carvajal, al número de teléfono 2243-3154 o al correo electrónico ortizcm@bccr.fi.cr; o bien con Olga Delgado Sánchez, al número de teléfono 2243-3380 o al correo electrónico delgado@bccr.fi.cr.

San José, 15 de noviembre del 2013.—Departamento de Proveeduría.—Rolando Protti B., Director.—1 vez.—O. C. N° 2013013271.—Solicitud N° 5040.—C-26130.—(IN2013076883).

VARIACIÓN DE PARÁMETROS

CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL

GERENCIA DE LOGÍSTICA

DIRECCIÓN TÉCNICA DE BIENES Y SERVICIOS

Comunican que: En atención a los oficios AMTC-2568-10-2013 y AMTC2619-11-2013, del Área de Medicamentos y Terapéutica Clínica y los oficios SIEI-1435-2013 y SIEI 1452-2013 de la Subárea de Investigación y Evaluación de Insumos, se informa que se modificó las siguientes fichas técnicas de los medicamentos abajo descritos:

Código	Descripción medicamento	Observaciones
1-10-14-1016	Leflunomida 20 mg	Versión 16209 Rige a partir de su publicación en el Diario Oficial <i>La Gaceta</i> .
1-10-23-7096	Bromuro de ipratropio anhidro	Versión 23205 Rige a partir de su publicación en el Diario Oficial <i>La Gaceta</i> .
1-10-26-1050	Levodopa 100 mg y carbidopa anhidra 25 mg	Versión 28403 Rige a partir de su publicación en el Diario Oficial <i>La Gaceta</i> .
1-10-40-1080	Levotiroxina sódica 0.10 mg	Versión 34205 Rige a partir de su publicación en el Diario Oficial <i>La Gaceta</i> .
1-10-41-0260	Busulfato 2 mg	Versión 02003 Rige a partir de su publicación en el Diario Oficial <i>La Gaceta</i> .
1-10-41-1140	Mercaptopurina 50 mg	Versión 44805 Rige a partir de su publicación en el Diario Oficial <i>La Gaceta</i> .

Código	Descripción medicamento	Observaciones
1-10-41-1615	Tamoxifeno base 20 mg	Versión 16706 Rige a partir de su publicación en el Diario Oficial <i>La Gaceta</i> .
1-10-50-3070	Folinato base 50 mg	Versión 01705 Rige a partir de su publicación en el Diario Oficial <i>La Gaceta</i> .

Estas Fichas Técnicas se encuentran disponibles en la Subárea de Investigación y Evaluación de Insumos, ubicada en el piso 12 del Edificio Laureano Echandi, Oficinas Centrales, Caja Costarricense de Seguro Social.

Área Planificación de Bienes y Servicios.—Subárea Registro Institucional de Proveedores.—Ing. Cindy María Madrigal Jiménez, Jefa.—1 vez.—O. C. N° 1143.—Solicitud N° 2484.—C-75365.—(IN2013076802).

FE DE ERRATAS

SALUD

DIVISIÓN ADMINISTRATIVA

DIRECCIÓN FINANCIERA, BIENES Y SERVICIOS

UNIDAD DE BIENES Y SERVICIOS
(PROVEEDURÍA INSTITUCIONAL)

LICITACIÓN PÚBLICA N° 2013LN-000004-UPIMS

Equipo de cómputo

La Unidad de Bienes y Servicios (Proveeduría Institucional) del Ministerio de Salud, informa que las especificaciones técnicas han sufrido modificaciones. Por lo que se proroga la recepción de ofertas para el lunes 25 de noviembre de 2013 a las 10:00 horas.

El cartel con la modificación se encuentra disponible en los generales de dicha contratación administrativa podrán retirarse por parte de los interesados, sin costo alguno, a partir de la presente publicación en la Proveeduría Institucional de ese Ministerio, sita tercer piso del edificio sur del Ministerio de Salud, ubicado en la calle 16, avenidas 6 y 8.

San José, 7 de noviembre de 2013.—Unidad de Bienes y Servicios.—Lic. Vanessa Arroyo Chavarría, Proveedora Institucional.—1 vez.—O. C. N° 17486.—Solicitud N° 4442.—(IN2013074089).

AVISOS

JUNTA DE EDUCACIÓN ESCUELA SAN BLAS

LICITACIÓN N° 001-2013

Compra de abarrotos, granos, legumbres y frutas

La Junta de Educación les informa a los posibles oferentes y los que ya están informados de la licitación, que se proroga el plazo de apertura de las ofertas de la Licitación N° 001-2013 para la “Compra de abarrotos, granos, legumbres y frutas”, que era para el día jueves 21 de noviembre, lo anterior por modificación al cartel, estas modificaciones podrán ser retiradas el miércoles 27 de noviembre en la Junta de Educación de la Escuela San Blas, de 08:00 a. m. a 01:00 p. m. Fecha de entrega de las ofertas: el día lunes 2 de diciembre del presente año, de 09:00 a 11:00 a. m. La apertura será el día 3 de diciembre, a las 02:00 p. m., en las instalaciones de la Escuela San Blas de Moravia.

El costo del cartel será de ¢5.000,00.

San Blas de Moravia.—Marjorie Innecken Monge.—1 vez.—(IN2013076933).

MUNICIPALIDADES

MUNICIPALIDAD DE HEREDIA

LICITACIÓN PÚBLICA N° 2013LN-000003-01

Contratación de servicios de mantenimiento en parques y zonas verdes municipales en los distritos centrales de Heredia

La Municipalidad del cantón central de Heredia informa a todos los interesados en participar en este proceso de contratación que se amplía el plazo de recepción de ofertas hasta las 10 horas del día viernes 6 de diciembre del 2013.

Heredia, 20 de noviembre del 2013.—Lic. Enio Vargas Arrieta, Proveedor Municipal.—1 vez.—O. C. N° 54851.—Solicitud N° 5071.—Crédito.—(IN2013076793).

REGLAMENTOS

SALUD

DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS

DAJ-RM-2280-2013.—Dirección de Asuntos Jurídicos.—Ministerio de Salud.—San José, a los diecisiete días del mes de setiembre del dos mil trece, y a solicitud de la Dirección de Protección al Ambiente Humano (DPAH), somete a conocimiento y consulta de las instituciones y público en general los siguientes proyectos de normativa:

- Reglamento para el Control de la Contaminación por Ruido.
- Reforma al Reglamento General para el Otorgamiento de Permisos de Funcionamiento del Ministerio de Salud.
- Reglamento sobre la configuración de los sitios de muestreo en chimeneas y ductos para la medición de contaminantes atmosféricos provenientes de fuentes fijas.
- Reglamento para el establecimiento de los valores máximos permisibles de los parámetros en las gasolinas súper y regular de consumo nacional no contenidos en la normativa centroamericana que regula la composición de los combustibles.

Para lo cual se otorga un plazo de diez días hábiles, de conformidad con el artículo 361 de la Ley General de la Administración Pública, contados a partir del día siguiente de la publicación de este aviso, para presentar ante la Dirección de Protección al Ambiente Humano observaciones y comentarios con la respectiva justificación técnica, científica o legal.

Los textos de estos proyectos de normativa se encuentran disponibles en las oficinas de la Dirección de Protección al Ambiente Humano, en el 4° piso del edificio norte de las oficinas centrales del Ministerio de Salud, ubicado en avenidas 6 y 8, calle 16, San José, en horario de 07:00 horas a 15:00 horas. La versión digital estará disponible en el sitio Web del Ministerio de Salud:

http://www.ministeriodesalud.go.cr/index.php/proyectos-y-propuestas-de-ley/cat_view/46-proyectos-y-propuestas/47-propuestas

Las observaciones podrán ser entregadas a la dirección física indicada, y/o a la dirección electrónica: unormas@ministeriodesalud.go.cr o al fax: 2255-4512 en el formato disponible para tal fin en el sitio Web arriba indicado.

Lic. Ronny Stanley Muñoz Salazar, Director Jurídico.—1 vez.—O.C. N° 3400017486.—Solicitud 3494.—(IN2013076264).

AVISOS

COLEGIO DE FÍSICOS COSTA RICA

REGLAMENTO PARA LA REGULACIÓN Y EL EJERCICIO DE LOS PROFESIONALES EN FÍSICA MÉDICA

LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

De conformidad con lo dispuesto en el capítulo III, artículo 10, y capítulo VIII, de la Ley Orgánica del Colegio de Físicos, N° 7503, y de los capítulos V, VI y IX, artículo 55, inciso t, del Reglamento a la Ley Orgánica del Colegio de Físicos N° 28035-Minae-Micit,

Considerando:

1°—Que el aporte de la Física a la ciencia y la tecnología es de gran significado nacional.

2°—Que el adecuado control que ejerce el Colegio sobre la profesión de la Física es de beneficio tanto para la sociedad en general, como para el gremio de físicos en particular.

3°—Que se hace necesario adecuar el control del manejo de los conocimientos y técnicas físicas a las circunstancias actuales, velando por el bien común de la sociedad, y según el marco jurídico mediante el cual el Colegio controla el ejercicio de la profesión de la Física en la sociedad.

4°—Que se hace necesario dotar al Colegio de mecanismos de comprobación de competencias de profesionales que deseen laborar como físicos médicos en el país.

5°—Que debido a la creciente incorporación de equipos emisores o receptores de radiaciones en las instalaciones a nivel nacional, se hace imprescindible la presencia de profesionales de Física Médica para vigilar y establecer su adecuado funcionamiento.

6°—Que la Física Médica en la actualidad desempeña una importante función en la asistencia médica, la investigación biológica y médica y la optimización de ciertas actividades sanitarias de salud ocupacional, como la seguridad radiológica.

7°—Que la Física Médica incluye principalmente las áreas de Física de la Radioterapia, Física del Radiodiagnóstico, Física de la Medicina Nuclear y Física de la Radioprotección. El Radiodiagnóstico y la Medicina Nuclear se agrupan a menudo en lo que se denomina como Diagnóstico por Imágenes, en cuyo caso los aspectos terapéuticos de la Medicina Nuclear se asocian a la Radioterapia, o de manera más general, a la Terapia con Radiaciones. Otras áreas de la Física Médica son la metrología de radiaciones ionizantes, la resonancia magnética, las aplicaciones de láser, ultrasonidos y otras técnicas que involucren principios físicos aplicados a Medicina.

8°—Que dado a las diversas formaciones académicas y profesionales en la Física Médica se pueden encontrar profesionales que dominan o se desarrollan en las diferentes áreas mencionadas en el Artículo 4 u otros que se forman y entrenan para un área específica. Por lo tanto, se detallan en los siguientes capítulos las competencias profesionales en las diferentes áreas para asegurar profesionales de excelencia.

9°—Que el profesional en Física Médica desarrolla los aspectos físicos del programa de garantía de calidad, tanto en los procedimientos diagnósticos como terapéuticos, y puede supervisar los aspectos de la protección radiológica de pacientes trabajadores y público de las instalaciones médicas. Además, por su formación académica en radiaciones, colabora en la optimización de ciertas actividades sanitarias de salud ocupacional.

10.—Que el profesional en Física Médica realiza investigación y desarrollo de nuevas técnicas, equipos y métodos, e imparte educación y entrenamiento de Física aplicada y seguridad radiológica a médicos, enfermeras, técnicos, estudiantes y demás personal.

11.—Que en el caso particular del profesional en Física Médica que labora en hospitales, este es capaz de asegurar que las instalaciones de diagnóstico por imágenes y tratamiento con radiaciones cumplan las normas y reglamentaciones nacionales y sigan las recomendaciones de organismos internacionales competentes respecto a seguridad radiológica; además cumple funciones de apoyo en la definición de las especificaciones para la compra de equipos y asesoría técnico-administrativa a la dirección de los centros hospitalarios, y es parte del grupo de profesionales que cumplen funciones asistenciales hacia los pacientes. **Por tanto,**

Emite el siguiente

REGLAMENTO PARA LA REGULACIÓN Y EL EJERCICIO DE LOS PROFESIONALES EN FÍSICA MÉDICA

CAPÍTULO I

Alcance del reglamento

Artículo 1°—Dotar al Colegio de Físicos de Costa Rica y a la Comisión de Especialidades del Colegio de Físicos de Costa Rica de mecanismos de comprobación de competencias de profesionales que deseen laborar como físicos médicos en el país.

CAPÍTULO II

Definiciones

Artículo 2°—Las palabras, nombres, términos y frases que se emplean en las disposiciones de este reglamento, se entenderán de la siguiente forma:

- a. Cofimed: Comisión de Física Médica, que es una comisión permanente del Colegio de Físicos de Costa Rica.
- b. Física Médica: Es la rama de la Física que comprende la aplicación de los conceptos, leyes, modelos, técnicas y métodos de la Física, para la prevención, diagnóstico, control y tratamiento con propósitos médicos, industriales y académicos.
- c. Físico médico: Es un profesional reconocido que comprende la aplicación de los conceptos, leyes, modelos, técnicas y métodos de la Física, para la prevención, diagnóstico, control y tratamiento con propósitos médicos, protección de las personas (pacientes o público) y el ambiente, al aprovechar las ventajas del uso pacífico de las radiaciones. Existen igualmente profesionales en Física Médica que se dedican a labores de docencia, investigación, diseño y comercialización. Estos profesionales podrían carecer de la

experiencia para desarrollarse en el ambiente clínico y su competencia profesional, emocional y ética debe ser evaluada para trabajar con pacientes. Esta evaluación es competencia de las autoridades sanitarias, quienes dan el licenciamiento para trabajar en el medio hospitalario.

- d. Físico médico especialista: Es un profesional que es reconocido por el Colegio de Físicos de Costa Rica como especialista en Física Médica, según los lineamientos del Reglamento a la Ley Orgánica del Colegio de Físicos y el presente documento.
- e. Física de la Radioterapia: Aquella rama de la Física Médica emparentada con las aplicaciones en terapia de la radiación, el análisis e interpretación del desempeño, mediciones y calibración del equipamiento asociado con la producción y uso de dicha radiación, el análisis e interpretación de las mediciones asociadas a dosis para pacientes y los aspectos de la Radioprotección asociados con la producción y uso de dicha radiación.
- f. Física de la Medicina Nuclear: Es aquella rama de la Física Médica concerniente a las aplicaciones de terapia y diagnóstico de radionucleidos, excluyendo aquellos utilizados en fuentes selladas para propósitos terapéuticos, el análisis e interpretación del rendimiento de los equipos de imágenes y de medición de radionucleidos, el análisis e interpretación de las mediciones y cálculos asociados con la dosis a órganos en el paciente y los aspectos de la Radioprotección asociados con la producción y el uso de dichos radionucleidos por el ser humano.
- g. Física del Radiodiagnóstico e Imágenes Médicas: Es aquella rama de la Física Médica emparentada con las aplicaciones diagnósticas de la radiación, el análisis y la interpretación de la calidad de imagen generada por un equipo emisor de rayos X, las mediciones de rendimiento y calibración de equipos relacionados con la producción y el uso de rayos X, el análisis e interpretación de las mediciones asociadas con la producción y uso de rayos X, análisis e interpretación de las mediciones asociadas con la dosis y exposiciones a los pacientes y los aspectos de la Radioprotección asociados con la producción y el uso de rayos X.
- h. Física de la Protección y Seguridad Radiológica (Radioprotección): Es aquella rama de la Física enfocada en velar por la seguridad radiológica de las personas y del ambiente de las instalaciones médicas, industriales y académicas que utilicen radiaciones, exceptuando las consideraciones de las aplicaciones de la radiación clínica a pacientes, tanto con fines diagnósticos como terapéuticos. Un profesional físico médico de la Radioprotección es similar al físico médico, puesto que ambos se fundamentan en la mismas ciencias; sin embargo, el profesional físico médico de la Radioprotección se enfoca en la evaluación y la protección de la salud humana y el ambiente, ante las radiaciones en áreas donde se usa la radiación y otras tecnologías con principios físicos para el tratamiento y diagnóstico de enfermedades, la industria, la energía y la investigación; por su formación académica en radiaciones colabora en la optimización de ciertas actividades sanitarias de salud ocupacional.

CAPÍTULO III

Competencias del profesional en física médica

Artículo 3°—Competencias del profesional en Física Médica

Artículo 3.a: Área de Radioterapia

- Especificaciones técnicas de equipos y diseño de instalaciones: Participa en la definición de las especificaciones técnicas de compra de unidades de tratamiento, simuladores, sistemas de imágenes y sistemas de planificación de tratamiento (análisis de necesidades en función de la actividad clínica, condiciones de integración: compatibilidad, conectividad) y en el diseño de las instalaciones, garantizando que todos los requisitos de seguridad y funcionalidad se cumplan.
- Aceptación y puesta en servicio de equipo: Realiza la aceptación de los equipos después de su instalación y puesta en servicio; certifica que las unidades de terapia, simulación, imágenes y planificación de tratamiento funcionan de acuerdo con las especificaciones técnicas de compra y que están en condiciones de ser usadas clínicamente.
- Verificación técnica del funcionamiento de los equipos: Acepta el buen funcionamiento de los equipos, autoriza su uso clínico después de un mantenimiento, garantiza que

ninguna alteración causada por el mantenimiento o reparación afectará el funcionamiento o la calibración de las unidades de tratamiento, simulación y planificación. Registra los resultados de sus evaluaciones.

- Calibración de equipo de radioterapia: Calibra todas las unidades de tratamiento y la verificación de la actividad de las fuentes radiactivas de acuerdo con los protocolos adoptados.
- Adquisición y análisis de datos: Adquiere todos los datos necesarios para el uso clínico de las unidades de tratamiento (pruebas de puesta en servicio). Esto incluye todas las energías, modalidades y fuentes radiactivas necesarias para la administración de tratamientos de radioterapia externa y braquiterapia. Debe evaluar la calidad de los datos y su aplicación adecuada para los diferentes tipos de tratamiento.
- Tabulación de datos para uso clínico: Garantiza que los datos de los haces de radiación y de las fuentes radiactivas en la institución han sido introducidos en el sistema de planificación de tratamiento, sea este manual o computarizado; tabula y registra los datos de forma tal que sean útiles y entendibles por cualquier otra persona que realice cálculos dosimétricos o que los evalúe.
- Establecimiento de procedimientos de cálculos dosimétricos: Establece los procedimientos de cálculo de dosis usados en la clínica y la verificación de su exactitud.
- Planificación de tratamientos: Lleva a cabo los cálculos y mediciones necesarias para determinar las dosis absorbidas o distribuciones de dosis en pacientes. Estos pueden ser cálculos manuales o computarizados y/o medidas directas de radiación, como por ejemplo, medidas en maniquí o in vivo. Provee al oncólogo radioterapeuta la evaluación y propuestas de optimización de la planificación de tratamientos.
- Garantía de calidad: Elabora y ejecuta los aspectos físicos del programa de garantía de calidad. Este asegurará que las políticas y procedimientos contienen los elementos apropiados de buena práctica de planificación y administración del tratamiento, protección radiológica del paciente y control de calidad de equipos y procedimientos, así como que cumplan con la reglamentación. Especifica los estándares básicos que serán verificados al momento de aceptar un equipo y ponerlo en servicio para uso clínico; adapta o desarrolla los procedimientos de aceptación y puesta en servicio, y establece y realiza controles de calidad periódicos que verifican que los parámetros técnicos de funcionamiento de los equipos permanecen dentro de márgenes aceptables en relación con los valores de referencia.
- Docencia e investigación: Participa en la formación de la Física de la Radioterapia para médicos, tecnólogos de radioterapia, físicos en formación, dosimetristas, enfermeras, etc., así como estudiantes y personal de mantenimiento técnico.
- Radioprotección: Analiza e interpreta las condiciones del uso seguro de la radiación en las instalaciones de radioterapia y su impacto en los pacientes, trabajadores, ambiente y público.

Artículo 3.b: Área de Medicina Nuclear

- Especificaciones técnicas de equipo y diseño de instalaciones: Participa en la elaboración de las especificaciones técnicas de compra de equipos de adquisición de imágenes y de detección de radiación (análisis de necesidades en función de la actividad clínica, condiciones de integración: compatibilidad, conectividad, etc.) y en el diseño de las instalaciones, asegurándose de que todos los requisitos de seguridad se cumplan.
- Aceptación y puesta en servicio de equipos: Realiza la aceptación y puesta en servicio de equipos de adquisición de imágenes y de detección de radiación, y certifica que funcionan de acuerdo con las especificaciones técnicas de compra; realiza el informe del proceso de aceptación y puesta en servicio, registrando los valores obtenidos de parámetros relevantes, que sirven de referencia para los controles de calidad posteriores.
- Verificación técnica del funcionamiento de los equipos: Acepta el mantenimiento de los equipos, es responsable de recibirlos y autorizar su uso clínico después de un proceso de mantenimiento. Después de los mantenimientos preventivos o correctivos, realiza las pruebas de control de calidad que revistan especial complejidad; es responsable de garantizar que ninguna alteración causada por el mantenimiento o reparación del equipo afectará el funcionamiento o la calibración de los sistemas de adquisición de imágenes y de detección de radiación.

- Caracterización de fuentes: Realiza la caracterización de la radiación y establece los procedimientos para garantizar que los equipos utilizados en la determinación de la actividad de los radiofármacos funcionan adecuadamente, antes de ser aplicados en procedimientos clínicos.
- Medidas y análisis de datos: Evalúa los procedimientos de adquisición de imágenes y detección de la radiación antes de su aplicación rutinaria en clínica; calcula la actividad a administrar y realiza la dosimetría de pacientes en procedimientos especiales (no rutinarios).
- Tabulación de datos para uso clínico: Participa en el diseño de protocolos de exploración (adquisición y procesamiento); garantiza que los datos necesarios para los procedimientos sean tabulados y registrados.
- Procedimientos de cálculos dosimétricos: Establece los procedimientos de cálculo de dosis en pacientes y de la verificación de su exactitud; elabora procedimientos de estimación de dosis en órganos y de determinación de la fecha y hora de alta del paciente. Realiza la estimación de dosis en órganos a pacientes cuando sea preciso (pacientes embarazadas, por ejemplo) y la evaluación de riesgos.
- Planificación de tratamientos: Lleva a cabo o supervisa los cálculos para determinar la actividad a administrar en procedimientos terapéuticos y realiza la dosimetría de pacientes en casos especiales.
- Garantía de calidad: Elabora y ejecuta los aspectos físicos del programa de garantía de calidad. Asegura que las políticas y procedimientos contienen los elementos apropiados de buena práctica, manejo del material radiactivo, protección radiológica del paciente, control de calidad y cumplimiento de las reglamentaciones. Colabora en el análisis de la calidad técnica de imágenes, datos numéricos y exploraciones; participa en la confección, optimización y desarrollo de un programa de control de calidad del tratamiento de imágenes y datos, en el control de calidad de la instrumentación de medicina nuclear y en los aspectos técnicos y físicos de la dosimetría de la radiación.
- Docencia e investigación: Participa en la formación de la Física de la medicina nuclear para médicos, tecnólogos, físicos en formación, enfermeras, etc., así como estudiantes y personal de mantenimiento técnico.
- Radioprotección: Analiza e interpreta las condiciones del uso seguro de la radiación en las instalaciones de medicina nuclear y su impacto en los pacientes, trabajadores, ambiente y público en general.

Artículo 3.c: Área de Radiodiagnóstico e Imágenes Médicas.

Artículo 3.c.1. En Radiodiagnóstico.

- Especificaciones técnicas de equipos y diseño de instalaciones: Participa en la elaboración de las especificaciones técnicas de compra de equipos (análisis de necesidades en función de la actividad clínica, condiciones de integración: compatibilidad, conectividad, etc.) y en el diseño de las instalaciones, asegurándose de que todos los requisitos de seguridad se cumplan.
- Aceptación y puesta en servicio de equipos: Realiza la aceptación y puesta en servicio de nuevos equipos; certifica que estos funcionan de acuerdo con las especificaciones de compra; realiza el informe del proceso de aceptación, registrando los valores obtenidos de parámetros relevantes, que sirven de referencia para los controles de calidad posteriores.
- Verificación técnica del funcionamiento de los equipos: Acepta el buen funcionamiento de los equipos, autoriza su uso clínico después de un mantenimiento y garantiza que ninguna alteración causada por el mantenimiento o reparación afectará su funcionamiento. Registra los resultados de sus evaluaciones.
- Dosimetría clínica: Realiza verificaciones periódicas de la dosis administrada a los pacientes en cada equipo, de acuerdo con las indicaciones y métodos recomendados por la reglamentación y organismos competentes en la materia. Realiza la estimación de dosis en órganos a pacientes cuando sea preciso (pacientes embarazadas, por ejemplo) y la evaluación de riesgos.

- Garantía de calidad: Elabora y ejecuta los aspectos físicos del programa de garantía de calidad. Elabora, desarrolla y da seguimiento a los programas de control de calidad, tanto de los equipos de radiodiagnóstico, como de los sistemas auxiliares de visualización, procesamiento y almacenamiento de imágenes, como procesadoras, monitores de visualización, cámaras multiformato, negatoscopios, cuartos oscuros, chasis, etc.
- Docencia e investigación: Participa en la formación en Física Médica del personal en temas relacionados con la protección y la seguridad radiológicas y de control de calidad de los equipos.
- Radioprotección: Analiza e interpreta las condiciones del uso seguro de la radiación en las instalaciones de radiodiagnóstico y su impacto en los pacientes, trabajadores, ambiente y público en general.

Artículo 3.c.2: Imágenes por Resonancia Magnética (RM).

- Especificaciones técnicas de equipos y diseño de instalaciones: Participa en la definición de las especificaciones técnicas para adquisición de equipos nuevos y las condiciones de integración y compatibilidad con otros equipos o unidades; colabora en el diseño de las instalaciones y garantiza el cumplimiento de los requisitos de seguridad.
- Aceptación y puesta en servicio de equipos: Realiza la aceptación y puesta en servicio de nuevos equipos; evalúa los sistemas y sus algoritmos, y establece los procedimientos para la aplicación de técnicas especiales (como espectroscopia, RM funcional, etc.), antes de su implementación clínica.
- Verificación técnica del funcionamiento de los equipos: Acepta el buen funcionamiento de los equipos; autoriza su uso clínico después de un mantenimiento; garantiza que ninguna alteración causada por el mantenimiento o reparación afecte el funcionamiento o la calibración del equipo; registra los resultados de dichas pruebas.
- Garantía de calidad: Elabora y ejecuta los aspectos físicos del programa de garantía de calidad. Implementa y da seguimiento a los programas de control de calidad, tanto de los equipos de RM, los sistemas auxiliares de posicionamiento y visualización, así como los sistemas de almacenamiento de imágenes.
- Docencia e investigación: Participa de la formación en Física Médica del personal en temas relacionados con el control de calidad de los equipos y la adquisición de imágenes.
- Radioprotección: Analiza e interpreta las condiciones del uso seguro de la radiación en las instalaciones de resonancia magnética y su impacto en los pacientes, trabajadores, ambiente y público en general.

Artículo 3.c.3: Imágenes por Ultrasonido (US).

- Especificaciones técnicas de los equipos: Participa en la definición de las especificaciones técnicas para la adquisición de equipos nuevos, las condiciones de integración y compatibilidad con otras unidades y el cumplimiento de los requisitos de seguridad y normas de los organismos reguladores.
- Pruebas de aceptación: Realiza las pruebas de aceptación, evaluación de los sistemas y sus algoritmos, y obtención de los parámetros de referencia relevantes para futuros controles.
- Verificación técnica del funcionamiento de los equipos: Acepta el buen funcionamiento de los equipos; autoriza su uso clínico después de un mantenimiento; y garantiza que ninguna alteración causada por el mantenimiento o reparación afectará su funcionamiento.
- Garantía de calidad: Elabora, implementa y da seguimiento a los aspectos físicos del programa de garantía de calidad y de los procedimientos de control de calidad, tanto de los sistemas de US, como de los sistemas auxiliares de visualización, procesamiento y almacenamiento de imágenes.
- Docencia e investigación: Participa en la formación en Física Médica del personal en temas relacionados con el control de calidad de los equipos y la adquisición de imágenes.
- Radioprotección: Analiza e interpreta las condiciones del uso seguro de la radiación en los pacientes.

Artículo 3.d Área de la Radioprotección.

- Diseño y vigilancia de instalaciones: Revisa los planos de diseño de toda nueva instalación en relación con la protección radiológica del personal y el público; da seguimiento de la construcción de esas instalaciones; evalúa, mediante medidas, la eficiencia de los blindajes diseñados y propuesta de procedimientos, limitaciones de uso o permanencia en una zona o uso de blindajes adicionales, para garantizar el cumplimiento de la reglamentación en materia de límites de dosis para los trabajadores y público expuestos.
- Mediciones e instrumentación nuclear: Analiza e interpreta las mediciones de los equipos para determinar la exposición a la radiación. Asesora sobre el instrumental apropiado y calibraciones correspondientes con que deben contar las diferentes instalaciones y prácticas profesionales con radiaciones.
- Dosimetría interna y externa: Analiza, realiza e interpreta las mediciones de dosis tanto para dosimetría interna como externa.
- Manejo de desechos radiactivos: Asesora en la forma adecuada de desechar residuos radiactivos. Analiza e interpreta las mediciones de radiación remanente en vertederos o depósitos radiactivos.
- Contaminación radiactiva: Asesora en los procedimientos a seguir para prevenir una contaminación radiactiva. Analiza, realiza e interpreta las mediciones en caso de una contaminación radiactiva.
- Evaluación ambiental: Determina los procedimientos adecuados para prevenir y reducir los daños ambientales causados por las fuentes radiactivas. Analiza, realiza e interpreta las mediciones para determinar el impacto ambiental de las radiaciones.
- Radioprotección operacional: Asesora en las normas y procedimientos que se deben seguir para garantizar el uso seguro de las radiaciones.
- Respuesta en emergencias radiológicas: Asesora en los procedimientos a seguir en caso de emergencias radiológicas. Analiza, realiza e interpreta las mediciones en caso de emergencias radiológicas.
- Docencia: Provee educación y entrenamiento en Física de las Radiaciones al personal en temas relacionados con la protección y seguridad radiológica y el control de calidad de procedimientos y equipos.

Artículo 4°—Competencias del físico médico especialista.

El físico médico especialista tiene las mismas competencias del físico médico.

Adicionalmente, el físico médico especialista se encarga de certificar la preparación práctica de físicos médicos con menos experiencia en el campo.

Artículo 5°—Competencias del físico médico especialista en Radioprotección.

El físico médico especialista en Radioprotección tiene las mismas funciones y responsabilidades del físico médico en Radioprotección. El físico médico especialista en Radioprotección se encarga de certificar la preparación de físicos médicos en Radioprotección con menos experiencia en el campo.

CAPÍTULO IV**Mecanismos de comprobación de lineamientos**

Artículo 6°—Creación de la Comisión de Física Médica. La Comisión de Física Médica (Cofimed) es una comisión permanente de la Comisión de Especialidades del Colegio de Físicos de Costa Rica.

Artículo 7°—Integrantes de la Cofimed y votación de acuerdos. La Cofimed está integrada por cinco miembros que de forma equitativa representen a las instituciones académicas (2), sector privado (1), sector estatal (2) y que de ser posible representen las siguientes áreas: Radioterapia, Medicina Nuclear, Radiodiagnóstico y Radioprotección. La Cofimed puede integrar más miembros según sus necesidades en algún área particular. Los miembros de la Cofimed durarán en sus cargos dos años. La primera vez, dos de sus integrantes ocuparán el cargo por un año y los otros lo ocuparán por dos años, de manera que luego se renueve la mitad

de los miembros cada año. Los miembros pueden ser reelegidos por dos periodos consecutivos. Por otro lado, la votación de los acuerdos de la Cofimed será por mayoría simple de votos. En caso de empate, decidirá con doble voto la persona que ostente el cargo de presidente de la Cofimed. Los acuerdos de esta deberán ser remitidos a la Comisión de Especialidades del Colegio de Físicos para su aprobación. La Junta Directiva escoge los miembros de la Cofimed. La Cofimed está integrada por un presidente, un vicepresidente, un secretario y dos vocales.

Artículo 8°—Principales funciones de la Cofimed

- a- Elaborar los temarios de las pruebas de verificación de competencias académicas de los profesionales en Física Médica o en Física de la Radioprotección que deseen ejercer funciones en nuestro país. Estos temarios se realizarán una vez al año y por área.
- b- Designar un tribunal examinador para aplicar las pruebas de verificación de competencias académicas.
- c- Evaluar los atestados de los profesionales que deseen ser calificados como físicos médicos o físicos médicos especialistas.
- d- Analizar y validar programas y planes de estudio de universidades extranjeras, cuyos títulos de especialización no digan expresamente “Física Médica”.
- e- Recomendar al Colegio de Físicos los lineamientos en las regencias en Física Médica.
- f- Recomendar al fiscal de Colegio de Físicos la incorporación de un profesional como físico médico o físico médico especialista.
- g- Dictaminar disposiciones futuras en materia de la evaluación permanente de los conocimientos de los físicos médicos en todas sus áreas.
- h- Dictaminar disposiciones en materia de la evaluación de competencias y atestados de profesionales que trabajan en el área de la Física de la protección radiológica y no son físicos médicos, con el fin de emitir un reconocimiento.
- i- Solicitar la documentación que se considere necesaria para evaluar los atestados del postulante.

Artículo 9°—Funciones del tribunal examinador de la Cofimed.

- a- La Cofimed designará un tribunal examinador compuesto por cuatro físicos médicos, en el área específica, con el fin de realizar pruebas de verificación de competencias académicas de los profesionales que deseen ejercer funciones en nuestro país.
- b- Los profesionales que pueden optar por realizar estas pruebas son aquellos que:
 - Cumplan con lo establecido en el artículo 7 del Reglamento a la Ley Orgánica del Colegio de Físicos No 28035-Minae-Micit.
 - Tengan un postgrado en Física Médica, Física de la Radioprotección, Física de las Radiaciones, Ingeniería Nuclear, u otra área afín de una universidad nacional o extranjera.
- c- Las pruebas de verificación de competencias académicas se aplicarán al menos una vez al año. La Cofimed determinará el lugar y la hora de la aplicación de las pruebas.
- d- El costo económico que implique realizar las pruebas de verificación académicas será fijado por el Colegio de Físicos de Costa Rica.
- e- El tribunal examinador de la Cofimed aplicará la prueba de verificación, la cual consiste de un examen escrito y uno oral. La nota de aprobación en ambos exámenes es de 80 de 100 puntos posibles.
- f- El interesado debe llevar y aprobar el curso de ética dictado según las recomendaciones de la Comisión de Ética del Colegio de Físicos.
- g- Una vez finalizada la prueba de verificación, el tribunal envía los resultados, por medio de un acta firmada por los miembros del tribunal examinador, a la Cofimed.
- h- Los resultados de la prueba de verificación estarán en el expediente del postulante.
- i- La Cofimed enviará los resultados al Colegio de Físicos y este notificará al postulante de los resultados obtenidos, lo que se hará por el medio de comunicación que el postulante especifique.

- j- La prueba de verificación de competencias profesionales es uno los criterios de evaluación de profesionales que deseen trabajar en el país.
- k- Los postulantes podrán repetir la prueba cuantas veces sea necesario, hasta aprobarla, dado que este es un requisito para poder ejercer como físico médico en cualquiera de sus áreas.

Artículo 10.—Evaluación de los atestados de los profesionales

- a- Un postulante podrá aspirar a otra clasificación solamente cuando la Cofimed emita los resultados de la evaluación de atestados.
- b- La Cofimed utiliza el instrumento llamado “Evaluación de Atestados” para evaluar los atestados de los postulantes.
- c- Los postulantes pueden solicitar este instrumento al Colegio de Físicos de Costa Rica.
- d- Los postulantes deben anexar al instrumento una copia del resultado de la prueba de verificación de las competencias académicas.
- e- La Cofimed creará un expediente de cada postulante y llevará registro de las evaluaciones realizadas y de la clasificación obtenida.
- f- El postulante presentará sus atestados cada vez que así lo requiera, pero la Cofimed dará los resultados de la evaluación de atestados una vez al año. La Cofimed evaluará los atestados de los profesionales que deseen ser calificados como físicos médicos o físicos médicos especialistas, para un máximo de dos de las cuatro áreas posibles en simultáneo (Física de la Radioterapia, Física de la Medicina Nuclear, Física del Radiodiagnóstico y las Imágenes Médicas, Física de la Radioprotección).
- g- La Cofimed analizará los atestados de los profesionales que deseen ser calificados como físicos médicos o físicos médicos especialistas. En la siguiente tabla se muestran los puntajes mínimos para cada categoría y para la calificación final según los siguientes criterios:

Calificación	Condición académica	Puntos por años experiencia	Publicaciones	Puntos
Físico médico	10	1	1	12
Físico médico especialista	12	5	3	20

h- Condición académica:

- Bachiller, puntos otorgados: 8
- Licenciado, puntos otorgados: 9
- Máster, puntos otorgados: 10
- Doctor, puntos otorgados: 12
- Otra educación formal aprobada por la Cofimed: 1 punto por semestre, o como se detalla a continuación:
- El postulante puede presentar certificados de participación en cursos dictados por organismos o instituciones internacionales (se debe adjuntar el respectivo cronograma del curso, donde conste el número de horas que recibió), de tal manera que por cada curso de 40 horas se le otorgará 0,25 puntos. Las horas de cursos independientes se irán sumando hasta completar 40 horas.
- El postulante puede presentar certificados de participación en cursos de refrescamiento dictados en congresos internacionales (de ser posible se debe adjuntar el respectivo cronograma del curso, donde se haga constar el número de horas que recibió), de tal manera que por cada curso se le otorgará 0,10 puntos.
- En caso de que el postulante presente una constancia de que ha participado en entrenamientos en un área específica, estas constancias deben ser emitidas por el físico especialista que realizó el entrenamiento y también avaladas por la institución donde se desarrolló el entrenamiento. En esta constancia se debe detallar el programa de entrenamiento recibido y su número de horas.

Solamente se aceptarán constancias de físicos especialistas o su equivalente en el extranjero. Se sumará el número de horas del entrenamiento y por cada 200 horas se sumará un punto. La constancia debe ser legalizada.

- Por la participación en congresos internacionales en Física Médica en cualquiera de sus áreas, ya sea como ponente oral o de póster, se otorgará 0,25 puntos por congreso.
- i- Puntos por años de experiencia:
 - El postulante debe presentar una constancia de trabajo emitida por el departamento de recursos humanos de la empresa en donde trabaje.
 - Se otorgará un punto por año de experiencia en un área específica.
 - Si un profesional trabaja en más de dos áreas al mismo tiempo, se dividirá el punto según la cantidad de áreas en las que trabaje.
 - Puntaje mínimo para ser físico médico: 1 punto.
 - Puntaje mínimo para ser físico médico especialista: 5 puntos.
- j- Publicaciones:
 - Se otorgará un punto por cada publicación que se presente. La Cofimed puede calificar una publicación con más de un punto y hasta un máximo de tres puntos. Por ejemplo, si la publicación es de gran interés para el área de trabajo o si ha sido premiada se le puede calificar con tres puntos, esto queda a criterio de la Cofimed y el acuerdo que se tome debe quedar por escrito en el acta respectiva.
 - Se puede presentar toda clase de obras que representen un aporte académico (o bien, en segunda instancia, una contribución profesional, artística o didáctica), y que tengan una difusión apropiada.
 - Por la variedad de trabajos que puede hacer un profesional en Física, es difícil detallar cuáles son susceptibles de ser calificados y cuáles no. Por lo tanto, tómense en cuenta los siguientes planteamientos generales, que usualmente guían la labor de la Cofimed:
 - La importancia de un trabajo está dada por su peso académico y su difusión, no por el tiempo o esfuerzo que le tomó a la persona realizarlo (lo cual es muy subjetivo), y mucho menos por su longitud o tamaño.
 - La Cofimed no tiene posibilidad real de leer detenidamente todos los trabajos escritos, por lo que trata de basarse en criterios externos para adjudicar la puntuación, como los siguientes:
 - Importancia y calidad del medio de publicación.
 - Existencia de un comité editorial u organismo semejante de reconocido prestigio que avalara la publicación del trabajo.
 - Actualidad del trabajo en términos de las discusiones académicas del momento, o de la bibliografía que cita.
 - Si el profesional en Física Médica trabaja en una universidad estatal y está acogido al régimen académico, la Cofimed convalidará o tomará las evaluaciones del puntaje en publicaciones emitidas por este ente universitario; esto se hace con el fin de facilitar la labor de la comisión.
 - Si un profesional en Física Médica no está acogido a este régimen, se le evaluará según los criterios anteriores.
 - Puntaje mínimo para ser físico médico: 1 punto.
 - Puntaje mínimo para ser físico médico especialista: 3 puntos.
- k- Resultados de la evaluación de atestados:
 - Una vez que la Cofimed tiene los resultados de la “Evaluación de Atestados” de cada postulante, enviará una copia del acta al Colegio de Físicos, firmada por los miembros que participaron en la evaluación de atestados, donde hace constar que se recomienda a la Fiscalía del Colegio de Físicos incorporar al postulante como:

Físico médico en Radioterapia	Físico médico especialista en Radioterapia
Físico médico en Medicina Nuclear	Físico médico especialista en Medicina Nuclear
Físico médico en Radiodiagnóstico e Imágenes Médicas	Físico médico especialista en Radiodiagnóstico e Imágenes Médicas
Físico médico en Radioprotección	Físico médico especialista en Radioprotección

- O alguna otra área específica de la Física Médica que la Cofimed considere oportuna.
- El Colegio de Físicos notificará al postulante de los resultados obtenidos, por el medio de comunicación que el postulante especifique.
- Un profesional en Física podrá ser calificado como tal en tantas áreas de la Física Médica como este lo desee.
- Para ser físico médico especialista en más de un área, tiene que sumar ocho puntos extras correspondientes a los cinco puntos de experiencia y tres puntos en publicaciones en la nueva especialidad.

Artículo 11.—**Apelaciones.** Las resoluciones de la Cofimed serán apelables ante la Junta Directiva del Colegio de Físicos.

CAPÍTULO V

Del ejercicio de la profesión

Artículo 12.—**El ejercicio de la profesión.** El ejercicio de la profesión como físico médico o físico médico especialista es controlado por medio de los registros escritos (o digitales) que tenga el profesional, donde haga constar su trabajo. Toda labor realizada debe estar firmada y debe indicar el código de incorporación del Colegio de Físicos.

CAPÍTULO VI

Disposiciones generales

Artículo 13.—Este reglamento comenzará a regir a partir su publicación.

Artículo 14.—La Cofimed determinará nuevas directrices, funciones o responsabilidades cuando sea necesario, las cuales deberán ser aprobadas por la Junta Directiva.

José Alberto Araya Pochet.—1 vez.—(IN2013075224).

REGLAMENTO INTERNO DE LAS ESPECIALIDADES EN FÍSICA

Artículo 1°—Las palabras, nombres, términos y frases que se emplean en las disposiciones de este reglamento, se entenderán de la siguiente forma:

- a. Colegio: Colegio de Físicos;
- b. Junta Directiva: Junta Directiva del Colegio de Físicos;
- c. Ley Orgánica: Ley Orgánica del Colegio de Físicos del siete de junio de mil novecientos noventa y cinco;
- d. Reglamento a la ley orgánica: Reglamento a la Ley Orgánica del Colegio de Físicos decretado en San José a las catorce horas del catorce de abril de mil novecientos noventa y nueve.
- e. Físico: Profesional con grado académico mínimo de bachillerato universitario en Física o en una de sus especialidades, o título reconocido y equiparado de acuerdo con los tratados y las leyes vigentes.
- f. Profesión: Ejercicio de la física y sus especialidades.

Artículo 2°—El ejercicio de la profesión de físico está regulado por el Colegio de Físicos y puede llevarse a cabo en ciertas áreas especializadas de la física denominadas Especialidades de la Física.

Artículo 3°—Para poder laborar en Física o en una de sus Especialidades es necesario ser Miembro Activo o Temporal del Colegio, no estar suspendido en el ejercicio de la profesión por el Tribunal de Honor del Colegio de Físicos o los Tribunales de la República, satisfacer los requisitos establecidos en el Reglamento a la Ley Orgánica del Colegio de Físicos, este Reglamento y otros que disponga la Junta Directiva, la Comisión de Especialidades y la Asamblea General.

Artículo 4°—Las Especialidades admitidas son, de acuerdo con el Reglamento a la Ley Orgánica del Colegio de Físicos, Física Teórica, Física Atómica y Molecular, Física Nuclear Aplicada, Dosimetría, Física Médica, Estado Sólido, Ciencia de Materiales, Metrología Física, Astrofísica, Astronomía, Ciencia Planetaria, Ciencias Espaciales, Biofísica, Ciencias Atmosféricas, Meteorología, Oceanografía Física, Sismología, Geofísica, Percepción Remota, Óptica, Física Matemática y Computacional, Física Forense, Acústica y Enseñanza de la Física, y las que se inscriban como tales de acuerdo con este Reglamento.

Artículo 5°—De acuerdo con el Reglamento a la Ley Orgánica se entiende por ejercicio de la Física y sus Especialidades lo siguiente:

- a. Verificación de servicios y productos de importación, exportación o consumo nacional bajo análisis físico para certificación de calidad desde el punto de vista metrológico físico, tanto en el área legal como industrial o científica;
- b. Realizar y certificar con métodos físicos especializados, las mediciones sobre nivel de ruido, nivel de radiaciones ionizantes, de presencia de radio nucleidos, caracterización de superficies o de cualquier propiedad física certificada, análisis por fluorescencia de rayos X, radiometría, espectrofotometría y las que determinare la Comisión de Especialidades;
- c. Verificar y calibrar medios de medición y medidas materializadas en el ámbito de la Metrología Física tanto legal como industrial o científica;
- d. Supervisar, Inspeccionar y auditar sistemas de control metrológico en el ámbito de la Metrología Física tanto legal como industrial o científica;
- e. Asesorías en Metrología Física tanto industrial, legal como científica para sistemas de aseguramiento metrológico y control de calidad en general, en particular para peritajes físicos de problemas de tránsito, o de contaminación de ruido;
- f. Asesorías en las especialidades de la Física contempladas en este Reglamento y las que en el futuro determine la Comisión de Especialidades;
- g. Asesorías en docencia de la Física y sus especialidades;
- h. Desempeñar cargos oficiales o particulares, en actividades de la Física o sus especialidades.

Artículo 6°—La Junta Directiva constituirá una comisión permanente que actuará como su órgano auxiliar y de consulta en todo lo relacionado con las especialidades y se denominará Comisión de Especialidades. Este órgano tendrá las facultades que le reconocen la Ley Orgánica del Colegio de Físicos, el Reglamento a la Ley Orgánica del Colegio de Físicos, este Reglamento y las que le asigne la Asamblea General.

Artículo 7°—La Comisión de Especialidades podrá agregar Especialidades al Registro de Especialidades del Colegio de Físicos. En la evaluación de las nuevas posibles Especialidades utilizará los criterios establecidos por la Ley Orgánica, el Reglamento a la Ley Orgánica, este Reglamento y las directrices que establezca la Asamblea General.

Artículo 8°—La Comisión de Especialidades estará constituida por cuatro miembros, quienes durarán en sus cargos dos años. Todos los años la Junta Directiva en su primera sesión nombrará los dos integrantes correspondientes a las vacantes producidas. Por esta única vez, la Junta Directiva nombrará dos integrantes que ocuparán el cargo sólo por un año, los otros dos integrantes ocuparán el cargo por dos años de manera que luego se renueven dos miembros cada año. Los integrantes pueden ser reelectos en sus puestos.

Artículo 9°—La Junta Directiva podrá solicitar a la Comisión de Especialidades la inscripción de una nueva Especialidad. En estos casos la Comisión tendrá tres meses para rendir un Informe aprobando o denegando su reconocimiento y registro. El Informe explicará claramente el área de trabajo y las responsabilidades de la nueva Especialidad, caso de que fuera aceptada. Si la Junta Directiva aprueba el Informe, la Especialidad pertenecerá al Registro de Especialidades oficialmente a partir de la publicación del nuevo Registro. Si la Junta Directiva no aprueba el Informe de la Comisión, el diferendo será conocido por la Asamblea General.

Artículo 10.—Asimismo, la Comisión puede informar a la Junta, *motu proprio*, acerca de nuevas Especialidades que considere deben inscribirse en el Registro de Especialidades. En estos casos, se procederá de acuerdo con el artículo anterior en lo conducente.

José Alberto Araya Pochet.—1 vez.—(IN2013075226).

REGLAMENTO DE REGENCIAS Y ASESORÍAS
PERMANENTES EN FÍSICA DEL COLEGIO
DE FÍSICOS DE COSTA RICA

LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica del Colegio de Físicos N° 7503 del 3 de mayo de 1995 y su Reglamento, Decreto 28035 del 14 de abril de 1999

DECRETAN:

CAPÍTULO I

Disposiciones generales

Artículo 1°—De conformidad con lo estipulado en la Ley Orgánica del Colegio de Físicos N° 7503, sus reformas y reglamentos, se establece el presente Reglamento, el cual tiene como propósito regular los deberes y derechos entre el Colegio de Físicos y los regentes y asesores permanentes en física, así como entre estos y las empresas o personas regentadas que se dediquen a ejecutar actividades relacionadas con la Física.

Artículo 2°—En el presente Reglamento se emplearán las siguientes definiciones, con su respectivo significado:

- a. Asesoría permanente: Asesoría en la que un físico y una persona física o jurídica se comprometen ante el Colegio, mediante contrato, a prestar el primero y recibir el segundo, asesoría científica y técnica en forma sistemática.
- b. Asesor permanente: Profesional en Física, miembro del Colegio, que presta asesoría científica o técnica en forma permanente y sistemática a una persona física o jurídica.
- c. Bitácora: Registros (inclusive digitales) que llevan los regentes de cada persona física o jurídica.
- d. Colegio: Colegio de Físicos de Costa Rica.
- e. Junta Directiva: Junta Directiva del Colegio de Físicos.
- f. Fiscalía: Unidad administrativa del Colegio que incluye al fiscal y los funcionarios de la Fiscalía Ejecutiva del Colegio.
- g. Formulario: Formulario de regencia o asesoría permanente de Ciencias Físicas que tiene la función de un contrato.
- h. Protocolo: Libro de regencias compuesto por las certificaciones, informes de regencia o cualquier otra constancia que emita el regente.
- i. Regencia: Dirección técnica y científica y responsabilidad profesional que asume un miembro del Colegio de Físicos, al dirigir o regentar cualquier persona física o jurídica contemplada en el Capítulo XVII del Reglamento a la Ley Orgánica del Colegio de Físicos.
- j. Regente: Profesional en Física, miembro del Colegio, que de conformidad con las leyes y reglamentos, asume la dirección técnica y científica, así como la responsabilidad profesional de las personas físicas o jurídicas en las que se lleven a cabo las actividades de la Física.
- k. Regentado: Toda persona física o jurídica a la que se brinde una regencia.

CAPÍTULO II

De las asesorías permanentes y funciones regenciales

Artículo 3°—Deben de contar con los servicios de un profesional en Ciencias Físicas todas las personas físicas o jurídicas que se dediquen a actividades propias del profesional en Física. Asimismo, las personas que voluntariamente deseen contar con los servicios de un regente podrán hacerlo.

Artículo 4°—La frecuencia, el tipo y otras características de cada asesoría permanente y regencia serán definidos en un contrato, el cual se debe inscribir en el Colegio de Físicos.

Artículo 5°—Serán funciones generales del regente en las actividades relacionadas con la física, las siguientes:

- a. Velar por el fiel cumplimiento de las normas éticas, técnicas, administrativas y legales en las actividades de los regentados.
- b. Supervisar, controlar y velar por las actividades de sus regentados, relacionadas con la Física.
- c. Emitir las certificaciones, como fruto de su trabajo, que necesite la persona física o jurídica.
- d. Denunciar cualquier anomalía al Colegio, cuando corresponda.
- e. Conservar el protocolo y las bitácoras al día y en orden.

CAPÍTULO III

De la acreditación y la capacitación

Artículo 6°—Los profesionales en Ciencias Físicas debidamente colegiados podrán ser regentes o asesores permanentes en toda actividad propia de la física, para lo cual deben ser acreditados.

Artículo 7°—Toda solicitud de acreditación como regente o asesor permanente debe acompañarse del certificado del curso de capacitación en materia de regencia o asesoría permanente, impartido por el Colegio, y el formulario correspondiente en que se solicite su inscripción.

Artículo 8°—Para la acreditación se requiere el nombramiento del regente o asesor permanente por parte de la Junta Directiva y la inscripción en el libro de registro que para tal efecto llevará el Colegio, a través del Comité de Vigilancia.

Artículo 9°—El Colegio procurará la actualización adecuada de los profesionales que se desempeñen como regentes o asesores permanentes.

CAPÍTULO IV

De los contratos, las bitácoras, los protocolos y las renunciaciones

Artículo 10.—El Colegio confeccionará un sello blanco para cada uno de los regentes o asesores permanentes, en el cual al menos constará el nombre, número de cédula, código del colegiado y vigencia del sello.

Artículo 11.—El costo por la confección del sello blanco será fijado por la Junta Directiva del Colegio para una vigencia anual y deberá ser renovado según corresponda.

Artículo 12.—En caso de extravío, robo o deterioro del sello, el regente o asesor permanente deberá presentar la denuncia a las autoridades judiciales correspondientes, para tramitar su reposición ante la Junta Directiva.

Artículo 13.—El regente deberá realizar una visita antes de que se inicie la ejecución de las actividades y rendir el informe correspondiente, donde corrobore la factibilidad y necesidades para fijar los términos del contrato.

Artículo 14.—El formato del informe de regencia deberá ser aprobado por la Junta Directiva. En caso de que la regencia esté inscrita en una institución de la administración pública, se podrá homologar aquel formato.

Artículo 15.—La Fiscalía podrá solicitarle al regente, por escrito, un informe de regencia aclaratorio sobre determinada situación, para lo cual el regente tendrá cinco días hábiles para su presentación.

Artículo 16.—El regente deberá presentar un informe final de cierre de las actividades a su cargo.

Artículo 17.—Las instrucciones técnicas dadas por el regente en cada visita que realice al predio son de acatamiento obligatorio para el regentado. El no cumplimiento de dichas instrucciones debe notificarse al Colegio mediante informe de regencia, dentro del plazo establecido para la presentación de informes o de manera inmediata, en caso de perjuicio irreparable o de difícil reparación del daño.

Artículo 18.—Toda certificación o informe, como producto de una visita o asesoría, deberá estar sellado con el respectivo sello blanco.

Artículo 19.—Todo regente llevará y custodiará un protocolo, que estará conformado por las copias de los certificados, los informes de regencia y las certificaciones que emita, el cual deberá empastar anualmente.

Artículo 18.—Todo regente llevará y custodiará una bitácora (en formato digital o impreso en papel) por instalación regentada, en la cual se consignarán todas las actividades que lleve a cabo.

Artículo 19.—En caso de que el regente o asesor permanente renuncie a su cargo, deberá comunicarlo por escrito al Colegio y al regentado con quince días de antelación a la fecha efectiva de la renuncia; salvo indicación en contrario, el aviso se hará efectivo al día siguiente de que se haya recibido en el Colegio.

Artículo 20.—En caso de que el regentado no haya cancelado los honorarios correspondientes por regencia física al regente o asesor permanente, este último deberá comunicarlo al Colegio, para que no le dé trámite a la inscripción de una nueva regencia en la actividad afectada por el permiso, mientras no haya cancelado el monto adeudado.

CAPÍTULO V

De los honorarios y las cuotas regenciales

Artículo 21.—Toda relación de regencia o asesoría permanente contempla exclusivamente el pago por las funciones como tales.

Artículo 22.—Las labores adicionales a las funciones de regencia o asesorías físicas permanentes deberán ser canceladas por quien así las solicite.

Artículo 23.—La Comisión de Especialidades recomendará a la Junta Directiva el porcentaje del monto de los honorarios por regencia o asesoría permanente que el regente deberá cancelar al Colegio por el ejercicio de esta actividad.

Artículo 24.—Los fondos generados por el cobro de estos cánones serán destinados a cubrir los gastos que demande la participación del Colegio en el cumplimiento de la fiscalización de las regencias o asesorías permanentes en las actividades físicas u otro gasto que sea aprobado por la Junta Directiva.

Artículo 25.—La falta de pago del porcentaje del monto de los honorarios por regencia o asesoría permanente al Colegio, faculta a la Fiscalía a suspender la regencia pendiente de pago y no le inscribirá una nueva regencia hasta que no cancele la anterior.

Artículo 26.—La Comisión de Especialidades recomendará a la Junta Directiva del Colegio las visitas mínimas para las diferentes actividades de regencia.

Artículo 27.—El Colegio establecerá las tarifas mínimas que los colegiados deberán cobrar por las regencias o asesorías permanentes, mediante la respectiva normativa.

CAPÍTULO VI

De las inspecciones y las sanciones

Artículo 28.—Será obligación de los regentes o asesores permanentes, en caso de denuncia, acompañar a los funcionarios de la Fiscalía del Colegio en las labores de control, fiscalización y supervisión que ellos realizan, cuando estos así lo soliciten, previa notificación con diez días hábiles.

Artículo 29.—En caso de que se comprueben anomalías en las funciones del regente o asesor permanente, una vez agotado el debido proceso, el Colegio procederá a aplicar las sanciones disciplinarias conforme lo establecido en la Ley Orgánica del Colegio de Físicos N° 7503 y sus reglamentos.

Artículo 30.—La no presentación de los informes de regencia dentro del plazo establecido faculta al Comité de Vigilancia a amonestar por escrito al regente infractor la primera vez; a suspenderlo como regente por un periodo de un mes la segunda ocasión, y a un periodo de dos meses la tercera vez. En el caso de amonestación, la Fiscalía no le inscribirá formularios de regencia hasta que el regente haya presentado los informes pendientes. De igual forma se procederá si una vez cumplida una suspensión, el regente no ha presentado dichos informes.

Artículo 31.—En caso de que se presenten denuncias en contra de los regentes por cobrar menos de lo establecido, se realizará el estudio respectivo y de comprobarse la anomalía, el Colegio procederá a aplicar las sanciones disciplinarias, conforme con lo establecido en la Ley Orgánica del Colegio de Físicos N° 7503 y sus reglamentos y el Código de Ética Profesional.

CAPÍTULO VII

De las certificaciones

Artículo 32.—Los certificados y certificaciones que emitan los regentes y asesores permanentes deberán contener como mínimo la siguiente información: número de certificado, fecha, hora, nombre, firma y número de colegiado.

Artículo 33.—Cada certificación o certificado debe ser firmado y sellado por el regente o asesor permanente que lo extienda. Con este fin, el Colegio establecerá un registro de firmas y sellos de cada regente o asesor permanente, el cual deberá tener como mínimo el nombre, la cédula y el número de colegiado.

Artículo 34.—Rige a partir de su publicación.

José Alberto Araya Pochet.—1 vez.—(IN2013075232).

MUNICIPALIDADES

MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS

Alejandra Bustamante Segura, cédula N° 2-526-828; Licenciada en Derecho, Secretaria del Concejo Municipal, Municipalidad de San Carlos, certifica:

SM.-3330-2013.—Que el Concejo Municipal de San Carlos en su Sesión Ordinaria celebrada el lunes 28 de octubre del 2013, en el Salón de Sesiones de ésta Municipalidad, mediante Artículo N° 17, inciso 04, Acta N° 63; acordó, aprobar las recomendaciones de reforma efectuadas por la Administración Municipal mediante el oficio DAJ 0663-2013 sobre el reglamento del procedimiento para atender las solicitudes de aceptación y reapertura de vías Públicas de la Red Vial Cantonal por estrechamiento o cierres de la Municipalidad de San Carlos, así como autorizar la publicación como Reglamento en el Diario Oficial *La Gaceta*. Votación unánime. Acuerdo definitivamente aprobado. (Ocho votos a favor y un voto en contra de la Regidora Ligia Rodríguez en cuanto a la firmeza.)

REGLAMENTO DEL PROCEDIMIENTO PARA ATENDER LAS SOLICITUDES DE ACEPTACIÓN Y REAPERTURA DE VÍAS PÚBLICAS DE LA RED VIAL CANTONAL POR ESTRECHAMIENTO Y CIERRES DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS

El Concejo Municipal del cantón de San Carlos, mediante acta número 08, artículo 04, en sesión celebrada el lunes, 11 de febrero del 2013, y con fundamento en los artículos 169 y 170 de la Constitución Política, el inciso a) del artículo 4, inciso c) del artículo 13 y 43 de la ley 7794 del 30 de abril de 1998, denominado Código Municipal, ley 6227, llamada Ley General de la Administración Pública y el Decreto Ejecutivo 34624-MOPT, llamado Reglamento sobre el Manejo, Normalización y Responsabilidad para la Inversión Pública en la Red Vial Cantonal, establece el presente Reglamento del Procedimiento para atender las solicitudes de aceptación y Reapertura de Vías Públicas de la Red Vial Cantonal por estrechamiento y cierres de la Municipalidad de San Carlos, que se regirá por las siguientes estipulaciones:

CAPÍTULO I

De las donaciones de terreno para vías públicas de la Red Vial Cantonal

Artículo 1°—Entiéndase para los efectos del presente reglamento y de conformidad con la Ley General de Caminos Públicos la denominación vías de la red vial cantonal a aquellos Caminos Vecinales, Calles Locales y Caminos no clasificados del cantón de San Carlos.

Artículo 2°—Los Administrados que soliciten el recibo de un terreno para ser destinado a Vía de la Red Vial Cantonal en el Cantón de San Carlos, deberán realizar dicha gestión por escrito ante La Alcaldía Municipal de San Carlos.

Artículo 3°—Los Administrados deberán acompañar las solicitudes escritas de la siguiente documentación:

- 3.1.- Plano catastrado del terreno para ser destinado a Vía Pública de la Red Vial Cantonal, debidamente autorizados por el Instituto Nacional de Vivienda y Urbanismo.
- 3.2.- Certificación registral y planos de las fincas colindantes
- 3.3.- Declaración Jurada de los interesados o interesadas, en la que se demuestre fehacientemente la finalidad pública que cumple la vía que se desea abrir.

Artículo 4°—El ancho mínimo del terreno para ser destinado a Vía de la Red Vial Cantonal debe ser de 14 metros según el Artículo 4 de La Ley número 5060, denominada Ley General de Caminos y sus Reformas.

Artículo 5°—El terreno para ser destinado a Vía Pública de la Red Vial Cantonal deberá estar individualizada por cercas a ambos lados.

Artículo 6°—La superficie de rodamiento del terreno para ser destinado a la Vía Pública de la Red Vial Cantonal deberá ser acorde con lo que establezca la normativa relacionada con el fraccionamiento urbano y rural, según corresponda.

Artículo 7°—La Alcaldía Municipal de San Carlos analizará el cumplimiento de los requisitos establecidos en los artículos anteriores y confeccionará el Expediente Administrativo de la gestión, y lo trasladará a la Unidad Técnica de Gestión Vial Municipal para que elabore los estudios previos de la vía.

Artículo 8°—La Unidad Técnica de Gestión Vial Municipal confeccionará también la Resolución Administrativa conforme a la Ley de Construcciones N° 833, Ley 5060, Ley General de Caminos y sus Reformas, así como el inciso q) del Artículo 14 y el Decreto Ejecutivo 34624-MOPT, llamado Reglamento sobre el manejo, normalización y responsabilidad para la inversión pública en la red vial cantonal y demás normativa conexas, quien los trasladará a La Secretaría del Concejo Municipal de San Carlos.

Artículo 9°—La Secretaría Municipal someterá a conocimiento del Concejo Municipal, los estudios y la Resolución Administrativa elaborados por la Unidad Técnica de Gestión Vial Municipal.

Artículo 10.—La donación del área privada requerida para la vía de la Red Vial Cantonal, debe ser aceptado y acordada por el Concejo Municipal de San Carlos, para utilizarse como Vía de la Red Vial Cantonal.

Artículo 11.—Para lo cual se tomará un acuerdo en firme del Concejo Municipal de San Carlos de aceptar el área para la vía de la Red Vial Cantonal, contando con todos y cada uno de los requisitos previos.

Artículo 12.—En caso de requerirse ampliar el ancho del terreno para ser destinado a vía de la Red Vial Cantonal para establecerlo conforme a derecho, deben los propietarios de los inmuebles colindantes con la vía, realizar las donaciones de las franjas de terreno correspondientes.

Artículo 13.—Aceptadas las donaciones de terrenos para la construcción de la Vía de la Red Vial Cantonal por el Concejo Municipal de San Carlos, facultará por acuerdo al Alcalde Municipal para firmar la escritura de donación.

CAPÍTULO II

De las reaperturas de vías de la Red Vial Cantonal por cierres o estrechamientos

Artículo 14.—Para la desocupación y consecuentemente la reapertura de Vías de la Red Vial Cantonal, la Municipalidad de San Carlos deberá incoar un procedimiento administrativo sumario, previo a ordenar la reapertura, de conformidad con los artículos 32 y 33 de la Ley General de Caminos Públicos N° 5060.

Artículo 15.—Una vez interpuesta la denuncia ante la Alcaldía Municipal, ya sea por un particular o interesado directo o indirecto, ante el supuesto cierre o estrechamiento de una Vía Pública de la Red Vial Cantonal, la administración deberá abrir un expediente administrativo único.

Artículo 16.—La Administración recopilará en dicho expediente administrativo, la información necesaria que hará constar, mediante declaración de tres testigos, mayores de edad, vecinos del lugar y de reconocida buena conducta, que la vía de la Red Vial Cantonal estaba abierta al servicio público o de particulares y desde cuando ha sido estrechado o cerrado; se incluirá a dicho expediente un informe por parte de la Unidad Técnica de Gestión Vial Municipal de la Municipalidad de San Carlos en cuanto al posible estrechamiento o cierre de la vía de la Red Vial Cantonal.

Artículo 17.—La Administración deberá oír al supuesto infractor, por lo que habrá de conferírsele audiencia, para que en un plazo de quince días hábiles, se refiera a los hechos denunciados y aporte la prueba correspondiente.

Artículo 18.—Una vez recopilada la información con base en los elementos de convicción, y una vez seguido el procedimiento descrito, en caso de que la Administración determine que la vía fue cerrada en forma ilegal, sin autorización alguna; deberá resolver la reapertura según corresponda, y publicar en el Diario Oficial esa resolución.

Artículo 19.—La Administración deberá fijar en la misma resolución, un término para que la misma se cumpla, el cual en ningún caso puede ser inferior a tres días, término que se contará a partir de la publicación de la resolución.

Artículo 20.—El propietario del inmueble deberá abrir la vía de la Red Vial Cantonal en el término que fije la Administración, siendo que ante su renuencia, la Administración estará facultada para ejecutar la orden por su cuenta; quedando facultada conforme la ley así lo establece para el cobro de los gastos en que incurra por tal ejecución.

Artículo 21.—La Resolución que emita la Administración, tendrá los Recursos Administrativos dentro de los tres días siguientes a la publicación de aquella en el Diario Oficial, sin que tal recurso impida la ejecutoriedad del acto administrativo.

Artículo 22.—La Administración se reserva la aplicación del Debido Proceso, regulado mediante la Ley General de Administración Pública, artículos 308 siguientes y concordantes, como un instrumento de aplicación supletoria en aquellos casos en los cuales la Administración por la complejidad del asunto así lo requiera.

CAPÍTULO III

De la vigencia

Artículo 23.—La presente normativa entrará en vigencia a partir de su publicación como Procedimiento para atender las solicitudes de aceptación y Reapertura de Vías Públicas de la Red Vial Cantonal por estrechamiento y cierres de la Municipalidad de San Carlos y deroga cualquier otra reglamentación municipal, que se le oponga.

Se extiende la presente certificación en Ciudad Quesada, a solicitud de la Administración Municipal, al ser las quince horas con treinta minutos del lunes once de noviembre del dos mil trece.

Lic. Alejandra Bustamante Segura, Secretaria del Concejo Municipal.—1 vez.—(IN2013074817).

MUNICIPALIDAD SAN ISIDRO DE HEREDIA

El Concejo Municipal de San Isidro de Heredia, en sesión ordinaria N° 68-2013, celebrada el 28 de octubre de 2013, mediante acuerdo N° 1075-2013 por unanimidad, con dispensa de trámite de comisión, aprobó el Reglamento para el Uso, Control y Mantenimiento de Vehículos de la Municipalidad de San Isidro de Heredia.

REGLAMENTO PARA EL USO, CONTROL Y MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO DE HEREDIA

CAPÍTULO I

Disposiciones generales

Artículo 1°—**Ámbito de aplicación.** El presente reglamento establece los procedimientos para la administración, custodia, uso, control y mantenimiento de todos los vehículos que son propiedad y que están al servicio de la Municipalidad de San Isidro de Heredia.

Artículo 2°—**Vehículos propiedad de la Municipalidad.** Son todos los vehículos adquiridos por la Municipalidad para cumplir sus fines, con cargo a las partidas presupuestarias o mediante permuta; y todos los vehículos transferidos de otras instituciones estatales o donados por personas físicas o jurídicas u organismos nacionales o internacionales.

Artículo 3°—**Definiciones y abreviaturas.** Para efectos del presente reglamento se entenderá por:

- a) **Accidente de tránsito:** Hecho necesariamente súbito y físicamente violento en el que participa directamente el vehículo de la Municipalidad y mediante el cual puede causarse daño o destrucción a las cosas, lesión o muerte a las personas.
- b) **Asignación:** Declaración formal que hace el Alcalde Municipal, mediante la cual se distribuyen los vehículos propiedad de la Municipalidad a las diferentes unidades administrativas.
- c) **Conductor:** Es aquel funcionario quien debidamente autorizado por la jefatura respectiva, conduce un vehículo municipal, aunque no se encuentre nombrado en ese puesto.
- d) **Boleta de solicitud y autorización de uso de vehículos:** Boleta mediante la cual el jefe respectivo, autoriza con su firma, la conducción de un vehículo municipal de uso oficial.
- e) **Funcionario:** Persona física que presta a la Municipalidad, en propiedad o en forma interina, sus servicios materiales e intelectuales, o de ambos géneros, a nombre y por cuenta de ésta, en virtud de un acto válido y de eficaz investidura. Para efectos del presente reglamento, se incluye dentro de la definición de funcionarios a los regidores propietarios y suplentes y a los síndicos propietarios y suplentes.
- f) **Horario de operación:** Días y horas habilitados en forma genérica para la operación normal de los vehículos oficiales.
- g) **Ley:** Ley de Tránsito vigente.
- h) **Municipalidad:** La Municipalidad de San Isidro de Heredia.
- i) **Vehículos municipales:** Toda unidad motorizada de transporte de personas o de carga y maquinaria pesada.

CAPÍTULO II

De la clasificación y asignación de vehículos oficiales

Artículo 4°—**De la clasificación:** Los vehículos propiedad de la Municipalidad de San Isidro de Heredia se clasifican de la siguiente manera:

- a) **De uso administrativo:** Aquellos vehículos destinados al cumplimiento de las funciones propias de la Municipalidad. Deberán encontrarse debidamente rotulados en ambos costados de la cabina con el logotipo: “Municipalidad de San Isidro de Heredia” y “Uso Oficial”. Además, llevarán una placa especial que los identifique, en la cual se consignará que son medios de transporte de servicio municipal. Ningún vehículo de este tipo podrá ser asignado a un funcionario en particular.
- b) **De uso operativo-de campo.** Son aquellos vehículos propiedad o al servicio de la Municipalidad que son utilizados para el necesario uso en mantenimiento de calles, caminos, puentes, recolección de basura, y otras actividades relacionadas con la labor que presta el Gobierno Local al Cantón de San Isidro, las cuales escapan de ser actividades meramente administrativas.

Artículo 5°—**De la asignación de vehículos:** Para que un funcionario o funcionaria municipal, pueda hacer uso de un vehículo municipal, requiere autorización previa girada por la Alcaldía Municipal o la persona a quien el Alcalde Municipal designe para tales efectos. Para contar con la autorización de la Alcaldía Municipal, el funcionario o funcionaria deberá llenar previamente el formulario que se mantendrá en custodia de la secretaría de la Alcaldía Municipal.

CAPÍTULO III

De la administración y uso de los vehículos

Artículo 6°—**Requisitos:** Todo vehículo de la Municipalidad requiere para transitar cumplir de previo con los siguientes requisitos:

- a) Estar debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad Mueble.
- b) Portar el título de propiedad o en su defecto una copia certificada.
- c) Portar derecho de circulación al día.
- d) Portar placa temporal, provisional o metálica.
- e) Portar la boleta de solicitud y autorización de uso de vehículos.
- f) Portar triángulos de seguridad, extintor de incendio, llave de ranas, gata, manubrio y llanta de repuesto.
- g) Encontrarse debidamente rotulados conforme lo dispone el presente reglamento.
- h) Contar con las pólizas de seguros correspondientes.
- i) Cualquier otro requisito exigido por ley.

Artículo 7°—**Responsabilidad y obligaciones de los funcionarios municipales.** Corresponderá a cada funcionario y a cada una de las diferentes áreas de la Municipalidad, velar por el estricto cumplimiento del presente reglamento, así como de los aspectos presupuestarios que regulan el uso del transporte municipal. De conformidad con el Artículo 23 del Reglamento Autónomo de Organización y Servicios de la Municipalidad de San Isidro de Heredia y sin perjuicio de otras obligaciones señaladas en este Reglamento y en la Ley de Tránsito vigente, son obligaciones específicas de quienes manejan vehículos de la Municipalidad:

- a) Mantener al día la licencia de conducir en la categoría correspondiente.
- b) Tratar con absoluto esmero y cuidado los vehículos de la Municipalidad de modo que estos no sufran más daños y desperfectos que los debidos a la acción del tiempo y del trabajo normal.
- c) Responder por los daños que ocasionen a los vehículos por dolo o culpa grave, sin perjuicio de las sanciones respectivas.
- d) Abstenerse de ingerir licor, drogas o cualquier otra sustancia lícita o ilícita que afecte su capacidad conductiva.
- e) Abstenerse de conducir temerariamente. El incumplimiento de cualquiera de estas obligaciones dará base hasta para el despido sin responsabilidad patronal.
- f) Impedir la conducción de los vehículos que les han sido encomendados a personas no autorizadas.
- g) No transportar en los vehículos de la Municipalidad a personas ajenas al servicio.

- h) Revisar con la regularidad aconsejable los vehículos municipales y reportar a quien corresponda de forma inmediata la existencia o potencialidad de desperfectos mecánicos o electromecánicos.
- i) Está absolutamente prohibido el uso de los vehículos oficiales para asuntos personales o ajenos a la Municipalidad.
- j) Asumir la responsabilidad integral del vehículo durante el tiempo que permanezca a su cargo (incluyendo herramientas, repuestos, accesorios, etc).
- k) Reportar lo más pronto posible a la Alcaldía cualquier accidente o imposición de boletas por infracción a la Ley de Tránsito, suministrando información lo más detallada y completa posible sobre la hora, lugar y circunstancias propias del accidente o infracción, el nombre o nombres de todas las personas involucradas (víctimas, testigos, co autores, entre otros), características de los vehículos involucrados y en general todo tipo de detalles pertinentes.
- l) Coordinar la salida de vehículos y evitar que se produzca duplicidad de servicios hacia un mismo lugar o ruta.
- m) Controlar en cada caso, que el servicio prestado guarde relación con el kilometraje recorrido, tiempo empleado y consumo de combustible para lo cual se basará en la boleta de solicitud y autorización de uso de vehículos.
- n) Respetar en todos sus extremos la Ley de Tránsito vigente.

Artículo 8°—**Funciones del Área Administrativa Financiera.** El Área Administrativa Financiera tendrá las siguientes atribuciones y funciones en cuanto al uso, control y mantenimiento de los vehículos municipales.

- a) Fijar los montos y coberturas de aseguramiento de cada vehículo semestralmente, así como para la inclusión o exclusión de los mismos ante el Instituto Nacional de Seguros u otras aseguradoras.
- b) Gestionar mediante el Departamento de Proveeduría, de acuerdo con la Ley de Contratación y los Reglamentos vigentes, la contratación del mantenimiento preventivo y correctivo de los vehículos asignados, según el programa definido.
- c) Llevar un control de las herramientas, repuestos y piezas complementarias con que cuenta cada uno de los vehículos.
- d) Efectuar los trámites de adquisición o permuta de vehículos.
- e) Solicitar los derechos de circulación, cuando sean requeridos, ante el Instituto Nacional de Seguros.
- f) Establecer un programa permanente de mantenimiento y reparación de vehículos.
- g) Llevar el control de los vehículos que estén en servicio y el detalle de su estado, así como los que están fuera de servicio y el motivo. Debiendo existir una tarjeta de control para cada unidad automovilística, que contenga al menos los siguientes datos: número de placa, número de motor, marca, modelo, fecha de ingreso a la Municipalidad, pólizas, clasificación respecto al uso y área de asignación.
- h) Respaldar, mediante documentos, en forma permanente, todo el historial del vehículo, para lo cual llevará un expediente de cada vehículo.
- i) Atender y efectuar los trámites correspondientes ante el Instituto Nacional de Seguros, en los casos de accidentes de vehículos de la Municipalidad.
- j) Realizar el control mensual de kilometraje y combustible de los vehículos.

Artículo 9°—**Solicitudes de uso.** Las solicitudes para utilizar los vehículos de uso administrativo deberán presentarse ante la Alcaldía Municipal. Para lo anterior, se utilizará la boleta denominada Solicitud y Autorización de Uso de Vehículos, la cual deberá ser firmada por el funcionario que utilizará el vehículo. Dicha boleta contendrá como mínimo, la siguiente información:

- a) Nombre del solicitante.
- b) Fecha de la solicitud.
- c) Marca y número de placa del vehículo.
- d) Lugar de destino.
- e) Motivo del viaje.
- f) Número y nombre de los acompañantes, tiempo estimado de duración.
- g) Kilometraje de salida y de regreso.
- h) Hora de salida y de regreso.

Artículo 10.—**De la custodia de vehículos.** Todos los vehículos deben ser guardados al final de la jornada en las instalaciones que la Municipalidad ha destinado para tal fin.

CAPÍTULO IV

De la autorización y del control

Artículo 11.—**De la autorización.** Una vez que se ha presentado una boleta de solicitud y autorización de uso de vehículos, la Alcaldía Municipal, luego de comprobar la disponibilidad del automotor, procederá a autorizarla con la respectiva firma. En caso de ausencia del Alcalde, la boleta la firmará el funcionario que expresamente haya sido designado para tal efecto, por aquel.

Para el uso de vehículos fuera del horario normal, se utilizará esa misma boleta; donde además se deberá indicar expresamente que se autoriza el uso del vehículo fuera del horario normal.

Artículo 12.—**De las tarjetas o registros de control.** Todo vehículo municipal contará con dos tarjetas o registros: una denominada “control de kilometraje y combustible”, y otra denominada “control de mantenimiento”.

Artículo 13.—**De la tarjeta o registro de control de kilometraje y combustible.** Ésta deberá ser completada por el funcionario a cargo del vehículo, deberá llenarse cada vez que se le suministra combustible al vehículo y contendrá al menos la siguiente información: placa del vehículo, tipo de combustible, fecha, kilómetros al momento del suministro del combustible, cantidad de combustible suministrado, costo del combustible, número de orden y firma del responsable.

Artículo 14.—**De la tarjeta o registro de mantenimiento.** En esta se detallará placa del vehículo, tipo de mantenimiento (preventivo o correctivo), hora y fecha de entrada a mantenimiento, hora y fecha de salida, kilometraje al entrar y kilometraje al salir, detalle del servicio o reparación, descripción de partes, repuestos, aceites, grasas, lubricantes y otros utilizados, horas usadas, costo de la mano de obra, costo de los repuestos y materiales, y firma del funcionario responsable de recibir el servicio.

CAPÍTULO V

Prohibiciones

Artículo 15.—**Personas autorizadas.** Se prohíbe la conducción de vehículos municipales a los funcionarios que no se encuentren debidamente autorizados por la Alcaldía Municipal.

Artículo 16.—**Prohibición de estacionamiento.** Los vehículos de la Municipalidad no deberán ser estacionados por sus conductores frente a cantinas, tabernas o similares, ni frente a locales cuya fama riña con la moral y las buenas costumbres, salvo por cuestiones estrictamente laborales.

Artículo 17.—**Prohibición de arreglos extrajudiciales.** Ningún conductor de la Municipalidad está autorizado para efectuar arreglos extrajudiciales en caso de accidentes con vehículos municipales.

CAPÍTULO VI

Accidentes de tránsito en que intervienen vehículos municipales

Artículo 18.—**Acatamiento de disposiciones.** Los conductores que debido a la circulación por las vías públicas se vieren involucrados en un accidente de tránsito con algún vehículo municipal, deberán cumplir con las disposiciones de este Capítulo.

Artículo 19.—**Responsabilidad por accidente.** El conductor que fuere declarado culpable por los Tribunales de Justicia con motivo de un accidente de tránsito en que hubiere participado con un vehículo municipal, deberá pagar el monto correspondiente al deducible que eventualmente tendría que pagar la Municipalidad al Instituto Nacional de Seguros por la cobertura de Colisión y Vuelco. Si los daños causados no alcanzan esas sumas, la responsabilidad del conductor quedará reducida al pago del monto de los daños.

Si el accidente se produce por dolo o culpa grave del conductor o como consecuencia directa de una conducta del funcionario que favorecía el percance, tales como conducir en forma temeraria, bajo los efectos del alcohol o en general, incumpliendo las prohibiciones que este Reglamento y la Ley de Tránsito disponen, el funcionario deberá cubrir la totalidad de los daños y perjuicios causados a terceros y a la Administración, que no sean cubiertos por la póliza respectiva. Todo lo anterior, sin perjuicio de las responsabilidades de carácter administrativo y penal a que se haga acreedor el funcionario.

Artículo 20.—**Cancelación de permiso.** La Municipalidad cancelará, en forma inmediata e indefinida, el permiso interno para conducir vehículos de la institución a aquellos funcionarios que por dolo o culpa, ocasionen un accidente de tránsito grave.

Artículo 21.—**Del procedimiento administrativo para el establecimiento de la responsabilidad disciplinaria.** Cuando un funcionario municipal fuere declarado culpable en un proceso de tránsito mediante sentencia firme, la Alcaldía Municipal remitirá el asunto al Área Administrativa Financiera con tal de que realice las gestiones de cobro pertinentes dirigidas al funcionario responsable, para recuperar las sumas dispuestas en la condena en perjuicio de la Municipalidad. Asimismo, el Alcalde Municipal ordenará la conformación de un órgano director que lleve a cabo el trámite del procedimiento administrativo disciplinario, para efectos de que se sienten las responsabilidades administrativas pertinentes del funcionario municipal.

CAPÍTULO VII

Disposiciones finales

Artículo 22.—**Sanciones.** Las infracciones al presente reglamento serán sancionadas disciplinariamente de acuerdo a la normativa vigente en el Reglamento Autónomo de Organización y Servicios de la Municipalidad de San Isidro de Heredia, el Código de Trabajo y este reglamento.

Artículo 23.—**Derogatoria.** Este reglamento deroga cualquier disposición anterior que se le oponga.

Artículo 24.—**Vigencia.** Rige a partir de su publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*.

San Isidro de Heredia, 6 de noviembre de 2013.—Concejo Municipal.—Zeidy Aguilar Vindas, Secretaria.—1 vez.—(IN2013075086).

MUNICIPALIDAD DE GOLFITO

La Municipalidad de Golfito comunica que mediante acuerdo tomado por el Concejo Municipal en la Sesión Extraordinaria N° 20, celebrada el 29 de agosto del dos mil trece, acuerdo contenido en el Capítulo Tercero, artículo tres, (acuerdo N° 4) aprobó el siguiente Reglamento:

REGLAMENTO SOBRE LA RENDICIÓN DE CAUCIONES EN FAVOR DE LA MUNICIPALIDAD DE GOLFITO

Considerando:

I.—Que el artículo 13 de la Ley de la Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos, Ley N° 8131 de 18 de setiembre de 2001, publicada en el Diario Oficial *La Gaceta* N° 198 de 16 de octubre de 2001, dispone que “*Sin perjuicio de las previsiones que deba tomar la Administración, todo encargado de recaudar, custodiar o administrar fondos y valores públicos deberá rendir garantía con cargo a su propio peculio, en favor de la Hacienda Pública o la entidad respectiva, para asegurar el correcto cumplimiento de los deberes y obligaciones de los funcionarios. Las leyes y los reglamentos determinarán las clases y los montos de las garantías, así como los procedimientos aplicables a este particular, tomando en consideración los niveles de responsabilidad, el monto administrado y el salario del funcionario.*”

II.—Que el artículo 110, inciso 1), de esa misma Ley establece como hecho generador de responsabilidad administrativa “El nombramiento de un servidor con facultades de uso y disposición de recursos públicos, que no reúna las condiciones exigidas por el ordenamiento jurídico o los manuales y las reglamentaciones internas, o darle al servidor posesión del cargo sin rendir previamente la caución que ordena esta ley.”

III.—Que el Manual de normas generales de control interno para la Contraloría General de la República y las entidades y órganos sujetos a su fiscalización señala, en la norma 4.20 que “La administración deberá velar porque los funcionarios encargados de recaudar, custodiar o administrar fondos y valores propiedad de la institución, rindan de su peculio las garantías que procedan, a favor de la Hacienda Pública o la institución respectiva, de conformidad con las disposiciones legales y técnicas vigentes.”

Se emite el siguiente:

REGLAMENTO SOBRE LA RENDICIÓN DE CAUCIONES
EN FAVOR DE LA MUNICIPALIDAD DE GOLFITO

CAPÍTULO I

Disposiciones generales

Artículo 1°—**Ámbito de aplicación del Reglamento.** Las disposiciones contenidas en el presente Reglamento son aplicables a todos aquellos funcionarios de la Municipalidad de Golfito que administren, recauden y custodien fondos o valores públicos o que por la naturaleza de sus funciones y responsabilidades deban caucionar.

Artículo 2°—**Finalidad de la caución.** La caución tiene como finalidad garantizar el resarcimiento de eventuales daños y perjuicios que el caucionante responsable pueda producir al patrimonio de la Municipalidad de Golfito, sin que ello limite la eventual responsabilidad civil.

Artículo 3°—**Forma de rendir la caución.** La caución en favor de la Municipalidad de Golfito, deberá rendirse con cargo al peculio del funcionario obligado a rendir la caución. De preferencia la caución se rendirá mediante la suscripción de un seguro o póliza de fidelidad ante el Instituto Nacional de Seguros, o las entidades o empresas aseguradoras autorizadas que llegaren a constituirse. También podrán admitirse otros medios que la ley permita y que previamente sean valorados y admitidos por la Administración municipal.

Artículo 4°—**Deber de solventar la caución.** Es deber del caucionante gestionar y sufragar de su propio peculio el costo de la garantía a favor de esta Municipalidad.

Artículo 5°—**Momento para rendir la caución.** La caución deberá de ser rendida, cuando así corresponda, una vez conocida por la persona la designación en el puesto y a más tardar en el quinto día hábil después de asumir el cargo.

CAPÍTULO II

De los caucionantes

Artículo 6°—**Clasificación por nivel de responsabilidad.** Deberán caucionar todos aquellos funcionarios que recauden, custodien o administren fondos y valores públicos, según los siguientes niveles:

- Nivel A (Nivel gerencial)
- Nivel B (Nivel de jefaturas)

Asimismo y cuando proceda, los funcionarios que suplan por ausencias a dichos niveles durante un plazo de 16 o más días.

La anterior obligación se mantiene aún cuando la nomenclatura del puesto varíe, siempre que las funciones se mantengan análogas. Por resolución razonada, la Alcaldía Municipal podrá sujetar a caución otro puesto o función adicional a los ya contemplados. Firme la resolución, el servidor contará con hasta veinte días hábiles para cumplir con la respectiva obligación.

Artículo 7°—**Caucionantes del nivel A.** En este nivel deben rendir caución para el ejercicio de sus cargos el Alcalde (a), Coordinador de la Plataforma de Servicios, Coordinador del Proceso de Desarrollo Urbano y Servicios, así como el Auditor Municipal.

Artículo 8°—**Caucionantes del nivel B.** En este nivel deben rendir caución para el ejercicio de sus cargos, todos quienes ocupen puestos de Coordinador de Subproceso y Actividad. Además el Proveedor (a), Tesorero (a), Cajero (a), Secretaria del Concejo Municipal.

Artículo 9°—**Revisión del listado de funcionarios obligados a caucionar.** Una vez al año la Unidad de Recursos Humanos, revisará el listado de funcionarios obligados a caucionar referenciado en los artículos anteriores, para lo cual deberá de considerar, entre otros aspectos:

- a. La existencia en forma separada o combinada de las funciones y actividades de administrar, custodiar o recaudar fondos y valores públicos.
- b. La confiabilidad y eficacia del sistema de control interno y el grado de riesgo de acuerdo con la valoración realizada por la Administración.
- c. El nivel de la responsabilidad, el monto administrado y el salario correspondiente al caucionante.

Artículo 10.—**Simultaneidad de funciones sujetas a caución.** El funcionario que obligado a caucionar, se le asigne una función que genere ese mismo deber, caucionará una sola vez y por el monto de mayor valor.

Artículo 11.—**Ajuste de la caución.** El caucionante que por algún motivo sea trasladado de un puesto a otro que implique una nueva ubicación en la clasificación por niveles de responsabilidad deberá ajustar la caución conforme a la nueva situación, para lo cual contará con un plazo de veinte días hábiles.

CAPÍTULO III

Del monto a caucionar

Artículo 12.—**Caución mínima.** El monto mínimo de la garantía a favor de la Municipalidad de Golfito será de quinientos mil colones. Anualmente, la Alcaldía Municipal, actualizará para cada nivel el monto por caucionar tomando como parámetro el salario base establecido en la Ley N° 7337 del 5 de mayo de 1993, publicado por la Corte Suprema de Justicia en el *Boletín Judicial* cada inicio de año. Dicha actualización será comunicada por escrito tanto a los funcionarios caucionantes como a la Unidad de Recursos Humanos. Los funcionarios que deban ajustarse al nuevo monto de cobertura de la garantía, contarán para ello con un plazo máximo de veinte días hábiles contados a partir de la notificación de dicha comunicación.

Artículo 13.—**Cálculo de la caución en el nivel A.** Quienes desempeñen puestos clasificados dentro del nivel A, deberán de rendir una caución equivalente a cuatro salarios base.

Artículo 14.—**Cálculo de la caución en el nivel B.** Quienes desempeñen puestos clasificados dentro del nivel B, deberán de rendir una caución equivalente a dos salarios base.

CAPÍTULO IV

De la administración, custodia y ejecución de las cauciones

Artículo 15.—**Competencia.** Competerá a la Alcaldía Municipal, por medio de la Tesorería, la administración general de las cauciones que se rindan a favor de la Municipalidad de Golfito. Para ello, deberá:

- a. Calcular y mantener actualizados los montos, que por concepto de las garantías, deben rendir los caucionantes.
- b. Asesorar y recomendar a las instancias correspondientes las medidas que correspondan con el propósito de mantener montos de garantía apropiados.
- c. Recibir, custodiar y verificar la efectividad de los documentos que comprueban la presentación de garantías por parte de los caucionantes, estableciendo para ello los controles y medidas de seguridad pertinentes.
- d. Recordar por escrito al caucionante, con un mínimo de veinte días hábiles de anticipación, cuando deba renovar o actualizar la caución. La ausencia de recordatorio no exime al caucionante de su deber de renovación de la caución.
- e. Informar a Recursos Humanos y al superior jerárquico del funcionario obligado a rendir caución, cualquier incumplimiento observado en el proceso de caución.
- f. Tomar las medidas adicionales que le correspondan para el resarcimiento de daños y perjuicios irrogados por el caucionante al patrimonio de la Municipalidad de Golfito, cuando la responsabilidad del caucionante haya sido declarada conforme lo establece el ordenamiento jurídico vigente.
- g. Mantener un registro actualizado de los caucionantes que contenga al menos: nombre, puesto, tipo de garantía, número de póliza, grupo al que pertenece, monto desglosado de la prima, impuesto de ventas, monto asegurado, fecha de emisión y vencimiento de la garantía y estado actual en cuanto a su vigencia.

Artículo 16.—**Modificación de parámetros.** Cada tres años a partir de la vigencia de este Reglamento, la Alcaldía Municipal deberá coordinar un estudio de actualización o ratificación del procedimiento de cálculo del monto de la garantía que deben rendir los caucionantes y proponer los ajustes que deban ser aplicados, siguiendo el procedimiento vigente en la institución para modificaciones reglamentarias.

Artículo 17.—**Ejecución de la garantía.** La ejecución de la garantía debe de ir precedida de un procedimiento administrativo tramitado conforme al Libro Segundo de la Ley General de la Administración Pública, en donde se demuestre la falta del servidor caucionante y se ordene el resarcimiento de los daños y perjuicios irrogados a la Hacienda de la Municipalidad de Golfito, lo anterior sin perjuicio de otras responsabilidades administrativas, civiles y penales que correspondan.

En el transcurso del proceso de ejecución la Administración está facultada para acceder a la información ante las instancias que efectuaron o poseen comprobantes del trámite de la garantía.

CAPÍTULO V

De la responsabilidad por no presentar caución

Artículo 18.—**Responsabilidad por la no presentación de la caución.** El no rendir o renovar la garantía dentro del plazo previsto al efecto, originará al servidor responsabilidad administrativa, de acuerdo a lo establecido en el Código de Trabajo, Código Municipal y leyes anexas.

CAPÍTULO VI

Vigencia, derogatoria y disposiciones transitorias

Artículo 19.—Este reglamento rige a partir de su publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*.

Artículo 20.—Este reglamento deroga cualquier otra disposición vigente en la Municipalidad sobre la materia de cauciones que se le oponga.

Transitorio uno.—Los funcionarios que al momento de entrada en vigencia de este Reglamento estén obligados a caucionar, contarán con un plazo de un mes calendario para gestionar la caución y presentar una copia ante la Tesorería Municipal.

Transitorio dos.—Aquellos funcionarios que al momento de entrar en vigencia este Reglamento ya hayan rendido caución a favor de la Municipalidad y ésta se encuentre vigente, pero su monto sea menor al establecido en el Capítulo III, estarán obligados a ajustar el monto de su caución hasta en el momento que deban renovar la respectiva caución.

Acuerdo firme, artículo tres (acuerdo N° 4) de la sesión extraordinaria N° 20-2013, celebrada por la Corporación Municipal de Golfito, el día veintinueve de agosto del 2013.

Héctor Chinchilla Cascante, Alcalde a. í.—1 vez.—(IN2013074927).

INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS

UNIVERSIDAD DE COSTA RICA

VICERRECTORÍA DE VIDA ESTUDIANTIL

AVISO

PUBLICACIÓN DE SEGUNDA VEZ

ORI-4336-2013.—Medina Amador Juan Manuel, costarricense, cédula 1-1151-0621, ha solicitado reposición de los títulos de Bachillerato en Derecho, Licenciatura en Derecho y Especialista en Derecho Notarial y Registral. Cualquier persona interesada en aportar datos sobre la vida y costumbres del solicitante, podrá hacerlo mediante escrito que ha de ser presentado ante esta Oficina dentro de los cinco días hábiles siguientes a la publicación del tercer aviso.—Ciudad Universitaria Rodrigo Facio, a los veintiocho días del mes de octubre del dos mil trece.—Oficina de Registro e Información.—MBA. José Rivera Monge, Director.—RP2013197368.—(IN2013074276).

UNIVERSIDAD NACIONAL

VICERRECTORÍA ACADÉMICA

REPOSICIÓN DE TÍTULO

EDICTOS

PUBLICACIÓN DE SEGUNDA VEZ

Ante el Departamento de Registro de la Universidad Nacional se ha presentado solicitud de reposición de diploma por: extravío. Correspondiente al título de Licenciatura en Sistemas de Información. Grado académico: Licenciatura, registrado en el libro de títulos bajo el tomo 13, folio 232,

asiento 2063, a nombre de Ureña Castrillo Celia Patricia. Con fecha 28 de noviembre de 1997, cédula de identidad N° 1-0720-0149. Se publica este edicto para oír oposiciones a dicha reposición, dentro del término de quince días hábiles a partir de la tercera publicación en *La Gaceta*.—Heredia, 11 de noviembre del 2013.—Departamento de Registro.—M.A.E. Marvin Sánchez Hernández, Director.—(IN2013074572).

Ante el Departamento de Registro de la Universidad Nacional se ha presentado solicitud de reposición de diploma por: extravío. Correspondiente al título de Bachillerato en la Enseñanza de la Computación y la Informática. Grado académico: Bachillerato, registrado en el libro de títulos bajo el tomo 10, folio 37, asiento 699, a nombre de Ureña Castrillo Celia Patricia. Con fecha 31 de julio de 1992, cédula de identidad N° 1-0720-0149. Se publica este edicto para oír oposiciones a dicha reposición, dentro del término de quince días hábiles a partir de la tercera publicación en *La Gaceta*.—Heredia, 11 de noviembre del 2013.—Departamento de Registro.—M.A.E. Marvin Sánchez Hernández, Director.—(IN2013074575).

UNIVERSIDAD TÉCNICA NACIONAL

REPOSICIÓN DE TÍTULO PARAUNIVERSITARIO

EDICTO

PUBLICACIÓN DE PRIMERA VEZ

Ante la Universidad Técnica Nacional (UTN), se ha presentado la solicitud de reposición del Título de Diplomado en Educación Superior Parauniversitaria del Colegio Universitario de Puntarenas, institución fusionada a la UTN según la ley 8638 del 12 de mayo del 2008. El título a reponer corresponde al señor Carlos Jesús Ramírez Sibaja, graduado de la Carrera de Administración de Empresas en el año 2005, a quien se le autoriza la reposición del título indicado por extravío del título original. Conforme la información que consta en los archivos de esta Institución, el título a reponer se encuentra inscrito en el tomo CUP-I, folio 197, asiento 1.577 y ante el Ministerio de Educación Pública se encuentra inscrito en el tomo MEP-V, folio 459, asiento 32.606, año 2005, a nombre de Carlos Jesús Ramírez Sibaja, cédula N° 603450798.

Se publica este edicto para oír oposiciones a la reposición solicitada dentro de los quince días hábiles a partir de la tercera publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*.

Alajuela, a los 19 días del mes de agosto de 2013.—Lic. Marcelo Prieto Jiménez, Rector.—(IN2013074810).

INSTITUTO TECNOLÓGICO DE COSTA RICA

EDICTOS

PUBLICACIÓN DE TERCERA VEZ

La señora Adriana Serrano Lacayo, cédula de identidad N° 1-1272-0118, ha presentado para el trámite de reconocimiento y equiparación el diploma con el título de Bachelor of Architecture, obtenido en Virginia Polytechnic Institute and State University. Cualquier persona interesada en aportar información al respecto de este trámite, podrá hacerlo mediante un escrito que debe ser presentado en el Departamento de Admisión y Registro del Instituto Tecnológico de Costa Rica, dentro de los quince días hábiles siguientes a la publicación del tercer aviso.

Cartago, 11 de octubre del 2013.—Departamento de Admisión y Registro.—Ing. Giovanni Rojas Rodríguez, M.Ed., Director.—O. C. N° 20130737.—Solicitud N° 615-00066.—(IN2013071911).

El señor Germán Guerra Vargas, cédula de identidad N° 107300508, ha reactivado el trámite de reconocimiento y equiparación el diploma con el título de Master en Administración de Negocios, obtenido en la Universidad Interamericana de Puerto Rico. Cualquier persona interesada en aportar información al respecto de este trámite, podrá hacerlo mediante un escrito que debe ser presentado en el Departamento de Admisión y Registro del Instituto Tecnológico de Costa Rica, dentro de los quince días hábiles siguientes a la publicación del tercer aviso.

Cartago, 23 de setiembre del 2013.—Departamento de Admisión y Registro.—Ing. Giovanni Rojas Rodríguez, M.Ed., Director.—O. C. N° 20130737.—Solicitud N° 615-00065.—(IN2013071916).

INSTITUTO DE DESARROLLO RURAL**DIRECCIÓN TRIBUTARIA**

Resolución General N° 004-2013.—Víctor Julio Carvajal Garro, Director Tributario del Instituto de Desarrollo Rural.

Considerando:

1°—Que el artículo 6 de la Ley N° 5792 del 1° de setiembre de 1975, creó un impuesto específico de cinco coma setecientos veinticinco colones (¢5,725) por cada unidad de consumo de 250 mililitros o su proporcionalidad, de bebidas carbonatadas y jarabes de gaseosas tipo “post mix”, de marcas nacionales o extranjeras, que recaerá sobre la producción nacional y la importación de dichos productos.

2°—Que el artículo 6 de la Ley N° 5792 del 1° de setiembre de 1975, creó también un impuesto específico de dos coma treinta y cinco colones (¢2.35) por cada unidad de consumo de 250 mililitros o su proporcionalidad, de bebidas carbonatadas y jarabes de gaseosas tipo “post mix”, de marcas nacionales o extranjeras, que recaerá sobre la producción nacional y la importación de dichos productos, para las micro y pequeñas empresas.

3°—Que el artículo 10 de la Ley N° 5792 del 1° de setiembre de 1975, creó un impuesto específico de cero coma cuatro colones (¢0,4) por cada mililitro de alcohol absoluto, sobre la cerveza nacional o extranjera, que recaerá sobre la producción nacional y la importación de dichos productos.

4°—Que el artículo 10 de la Ley N° 5792 del 1° de setiembre de 1975, creó un impuesto específico de cero coma dos colones (¢0,2) por cada mililitro de alcohol absoluto, sobre los vinos de uvas frescas u otras frutas fermentadas, nacionales o extranjeros, que recaerá sobre la producción nacional y la importación de dichos productos.

5°—Que el artículo 10 de la Ley N° 5792 del 01 de setiembre de 1975, creó un impuesto específico de cero coma un colón (¢0,1) por cada mililitro de alcohol absoluto, sobre los vinos elaborados a partir de otras frutas fermentadas, diferentes a las uvas frescas, nacionales o extranjeros, cuya comercialización anual no exceda los quince millones de mililitros de alcohol absoluto.

6°—Que los artículos 6 y 10 de la Ley supra citada dispone también que a partir de la vigencia de la Ley, de oficio se actualizará trimestralmente, el monto de los impuestos específicos, conforme a la variación del índice de precio al consumidor (IPC), que determine el Instituto Nacional de Estadística y Censos, y el monto resultante de la actualización deberá comunicarse. La variación del índice de precios al consumidor (IPC) no podrá en ningún caso exceder de un tres por ciento (3%).

7°—Que mediante Resolución General N° 1-2012 del 29 de noviembre del 2012, publicada en *Gaceta* 238 del 10 de diciembre del 2012, esta Administración Tributaria estableció el procedimiento para la actualización de los factores establecidos mediante Ley 9036, publicada en el Diario Oficial *La Gaceta* del 29 de mayo del 2012.

8°—Que los niveles del índice de precios al consumidor (IPC) a los meses de octubre 2013 y julio 2013, corresponden a 161,357 y 162,306 respectivamente, generándose una variación equivalente a un menos cero coma cincuenta y ocho por ciento (-0,58%). **Por lo tanto,**

RESUELVE:

Artículo 1°—Con el propósito de cumplir con lo establecido por los artículos 6 y 10 de la Ley N° 5792 del 1° de setiembre de 1975, vigentes a partir del veintinueve de noviembre del año dos mil doce, se actualizan los impuestos específicos creados por la Ley 9036, según se detalla a continuación:

Tipo de Bebidas	Impuesto por Unidad de Consumo
a.- Bebidas carbonatadas y jarabes de bebidas gaseosas tipo “Post Mix”.	¢6.022
b.- Bebidas carbonatadas y jarabes de bebidas gaseosas tipo “Post Mix”, para micro y pequeñas empresas.	¢2.472

Tipo de Bebidas	Impuesto por mililitro de Alcohol Absoluto
a.- Cervezas	¢0.421
b.- Vinos de uvas u otras frutas fermentadas	¢0.210
c.- Vinos de otras frutas fermentadas (excepto de uvas), cuya comercialización anual no exceda los quince millones de mililitros de alcohol absoluto.	¢0.105

Artículo 2°—El monto de los impuestos específicos establecidos en el artículo 1° de la presente resolución, rigen a partir del día 1° de enero del 2014.

Artículo 3°—Se dejan sin efecto los montos establecidos en la Resolución N° 3-2013 del día 8 de agosto del año 2013, publicada en *La Gaceta* N° 163 del 27 de agosto 2013, que actualizaron los impuestos específicos creados por los artículos 6 y 10 de la Ley 5792, para los meses de octubre, noviembre y diciembre del 2013.

Publíquese.—Moravia, 8 de noviembre del 2013.—Víctor Julio Carvajal Garro, Director.—1 vez.—(IN2013075203).

ENTE COSTARRICENSE DE ACREDITACIÓN**MODIFICACIÓN DE DOCUMENTOS 011-2013**

El Ente Costarricense de Acreditación (ECA), da a conocer la modificación del documento código ECA-MC-MA-P06 Verificación/aprobación de declaraciones de cumplimiento y la incorporación del procedimiento Código ECA-MC-MA-P07 Procedimiento para la aprobación de reglamentos de uso de marcas de certificación, emitidos el 4 de noviembre del 2013, de la siguiente manera:

Procedimiento	Versión Actual	Versión Publicada
ECA-MC-MA-P06 verificación/aprobación de declaraciones de cumplimiento	Versión 01	Versión 02
ECA-MC-MA-P07 procedimiento para la aprobación de reglamentos de uso de marcas de certificación	N. A.	Versión 01

Los procedimientos se encontrarán a disposición de los interesados en nuestra página electrónica www.eca.or.cr/http://www.eca.or.cr/docs.php, una vez publicados en el diario oficial; así mismo podrán solicitar el envío de manera electrónica o solicitar gratuitamente una copia no contralada en la Gestoría de Calidad de las oficinas centrales del ECA, ubicadas en Rohrmoser 150 metros al este del Centro Comercial Plaza Mayor, contiguo a Prisma Dental, de lunes a viernes de las 8:00 a las 16:00 horas. Entra en vigencia a partir de esta publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*.

San José, 4 de noviembre del 2013.—Máster Maritza Madriz P., Gerente General.—1 vez.—(IN2013074757).

RÉGIMEN MUNICIPAL**MUNICIPALIDAD DE MONTES DE OCA**

Para los fines consiguientes la Dirección de Servicios de la Municipalidad de Montes de Oca, hace saber que el señor Francisco Salas Fonseca, portadora de la cédula de identidad N° 3-0192-0828, ha presentado escritura pública protocolizada rendida ante el notario José Manuel Mojica Cerda, en la cual cede el derecho de arrendamiento sencillo correspondiente a la fosa número 99, bloque A, Cementerio Nuevo de Sabanilla, a la señora Ana Yanci Salas Castillo, portadora de la cédula de identidad N° 1-1040-0998; quien acepta que este quede inscrito a su nombre con las obligaciones que de ello se deriva. La Municipalidad de Montes de Oca queda exonerada de toda responsabilidad civil y penal y brindará un plazo de 8 días hábiles a partir de esta publicación para oír objeciones.

Sabanilla de Montes de Oca, 23 de octubre del 2013.—Dirección de Servicios.—Héctor Bermúdez Víquez, Director.—1 vez.—(IN2013074689).

Para los fines consiguientes la Dirección de Servicios de la Municipalidad de Montes de Oca hace saber que la señora Mercedes Valverde Guevara, portadora de la cédula de identidad N° 1-0174-0603, ha presentado escritura pública protocolizada rendida ante la notaria Gioconda Homodeo Vindas, en la cual se declara apoderada generalísima de la fosa a nombre de la Familia Montes Valverde, y en el mismo acto cede el derecho de arrendamiento sencillo, fosa 60 cuadro 1, Cementerio Viejo de Sabanilla, a la señora Doris Montes Valverde, portadora de la cédula de identidad N° 6-0266-0749; quien acepta que este quede inscrito a su nombre con las obligaciones que de ello se deriva. La Municipalidad de Montes de Oca queda exonerada de toda responsabilidad civil y penal y brindará un plazo de 8 días hábiles a partir de esta publicación para oír objeciones.

Sabanilla de Montes de Oca, 3 de setiembre del 2013.— Director de Servicios, Héctor Bermúdez Víquez, Director.—1 vez.—(IN2013074752).

DESPACHO DEL ALCALDE
DIRECCIÓN DE SERVICIOS

A los vecinos y vecinas del cantón comunica:

Tasas anuales por la prestación del servicio de limpieza de vías y sitios públicos en el cantón de Montes de Oca:

Nueva clase tarifaria	Factor de ponderación	Costo del servicio por m ²
CLASE 1	1,0	¢4,88
CLASE 2	2,4	¢11,49
CLASE 3	3,5	¢17,26
CLASE 4	4,7	¢22,93
CLASE 5	5,6	¢27,36
CLASE 6	7,2	¢34,96
CLASE 7	8,2	¢40,21

De acuerdo con el artículo 74 del Código Municipal, dichas tasas entrarán a regir treinta días después de su publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*. Acuerdo tomado por el Concejo Municipal de Montes de Oca, en su sesión ordinaria N° 177/2013, artículo N° 9, punto N° 5, del 16 de setiembre del 2013.

Montes de Oca, 16 de octubre del 2013.—Lic. Fernando Trejos Ballester, Alcalde Municipal.—Ing. Héctor Bermúdez Víquez, Director de Servicios.—1 vez.—(IN2013075000).

Para los fines consiguientes el Departamento de Patentes de la Municipalidad de Montes de Oca, hace saber que Ileana Elizondo Fernández, cedula 01-0793-0045, ha presentado solicitud de traspaso de licencia comercial N° 4191 a nombre de Odir Gómez Montero, cedula N° 06-0277-0796. La Municipalidad de Montes de Oca otorga ocho días naturales de plazo a partir de esta publicación para presentar objeciones.

San Pedro de Montes de Oca, 12 de octubre del 2013.—Lilliana Barrantes E. Jefa.—Melania Solano Coto, Departamento de Patentes.—1 vez.—(IN2013075158).

MUNICIPALIDAD DE SAN RAMÓN

Que mediante acuerdo N° 14 de la sesión N° 276 ordinaria celebrada por el Concejo Municipal de San Ramón, el 05 de noviembre de 2013, dispuso trasladar las sesiones ordinarias de los martes 24 y 31 de diciembre de 2013, para los días jueves 19 y viernes 20 de ese mismo mes, a las 5:15 p.m., por motivo de estar celebrando en esa fecha las fiestas de navidad.

San Ramón, 07 de marzo del 2013.—Silvino Sánchez Ortiz, Secretario del Concejo Municipal.—1 vez.—RP2013126738.—(IN2013074417).

MUNICIPALIDAD DE TILARÁN

Resolución DAM-CH-061-2013.—Alcaldía Municipal de Tilarán, a las catorce horas con treinta y siete minutos del lunes catorce de octubre del dos mil trece. Con fundamento en lo establecido en los artículos tres y doce de la Ley del Impuesto sobre Bienes Inmuebles y de conformidad con la sentencia N° 1073-2010 del 18 de marzo del 2010 de la sección III del Tribunal Superior Contencioso Administrativo, así como en la resolución N° 2011-003075 de la Sala Constitucional, se dispone adherir la Municipalidad de Tilarán, a la publicación del Manual de Valores Base Unitarios por Tipología Constructiva, publicado en el

Alcance N° 22 del Diario Oficial *La Gaceta* N° 23 del viernes 1° de febrero del 2013, documento emitido por el Órgano de Normalización Técnica del Ministerio de Hacienda, derogándose cualquier disposición anterior que se le oponga y publíquese en el Diario Oficial *La Gaceta*.—Br. Jovel Arias Ortega, Alcalde Municipal.—1 vez.—Solicitud N° 43314.—O. C. N° 677-2013—C-15950.—(IN2013074786).

AVISOS

CONVOCATORIAS

COLEGIO DE FARMACÉUTICOS DE COSTA RICA

La Junta Directiva del Colegio de Farmacéuticos de Costa Rica convoca a todos los miembros activos del Colegio, a la asamblea general ordinaria y extraordinaria que se celebrará el domingo 08 de diciembre del 2013, a las 08:30 horas en primera convocatoria y a las 09:30 horas en segunda convocatoria, para:

I. Aspectos Ordinarios:

- 1) Proceder a la elección del Presidente, Vicepresidente, Secretario y Vocal I de la Junta Directiva para el período 2014-2015, conforme lo dispone la Ley Orgánica y el Código Electoral, ambos del Colegio de Farmacéuticos.
- 2) Aprobar o improbar las cuentas correspondientes al período transcurrido entre la fecha en que haya tomado posesión la Junta Directiva saliente y el último de diciembre.
- 3) Votar el presupuesto de gastos para el año 2013-2014 y fijar los sueldos o dietas de los miembros de la Junta Directiva.
- 4) Conocer el informe de labores de la Junta Directiva.
- 5) Conocer el resultado de la votación, hacer la declaratoria de la elección de los nuevos miembros de la Junta Directiva y juramentación de los electos, a cargo del Tribunal Electoral.
- 6) Declarar en firme los acuerdos tomados en esta Asamblea General Ordinaria

II. Aspectos Extraordinarios:

- 1) Propuesta de aumento del monto de indemnización por muerte para Póliza Colectiva de Vida.
- 2) Presentación de propuesta para la adquisición de una póliza para gastos médicos (sujeto al recibo de los estudios respectivos antes de la celebración de la asamblea).
- 3) Fijar la cuota mensual de colegiatura.
- 4) Fijar la cuota de incorporación.
- 5) Declarar en firme los acuerdos tomados en esta Asamblea General Extraordinaria.

Dra. Nuria Montero Chinchilla, Presidenta.—Dra. Sandra García Zúñiga, Secretaria.—(IN2013075487). 2 v. 1.

COSTA RICA YACHT CLUB S. A.

Se convoca a los señores accionistas del Costa Rica Yacht Club S. A., a la asamblea general ordinaria que se celebrará en las instalaciones del Costa Rica Yacht Club S. A., en Puntarenas, en primera convocatoria, a las diez horas del sábado 21 de diciembre del dos mil trece. Si no existiere el quórum de ley se celebrará la asamblea en segunda convocatoria con cualquier número de acciones presentes o representadas a las once horas del mismo día. Esta asamblea conocerá de los siguientes asuntos:

- a) Verificación de quórum.
- b) Informe de la presidencia de la junta directiva.
- c) Informe y aprobación de Estados Financieros Auditados Periodo Fiscal 2012-2013.
- d) Informe de la Fiscalía (Consejo de Vigilancia).
- e) Elección y nombramientos de presidente, vicepresidente, secretario, tesorero, vocal 1, vocal 2 y vocal 3.
- f) Elección y nombramiento del Consejo de Vigilancia: Fiscal 1 y fiscal 2.

Los señores accionistas podrán hacerse representar en la asamblea por carta-poder o poder especial, en este último caso debidamente protocolizado, conforme lo establece el artículo N° 1.256 del Código Civil, poderes que deberán registrarse de previo a la celebración de la asamblea mediante depósito, en las Oficinas de la Sociedad en Puntarenas, tres días hábiles anteriores a la celebración de la asamblea, sea hasta las 17:00 horas del dieciséis de diciembre del dos mil trece, para su verificación contra el Registro de Accionistas, todo conforme a la cláusula

decimosexta del pacto social. Al salón de sesiones pueden ingresar los socios del Club, independientemente de la categoría de su acción y tener voz en la asamblea, pero por disposición del artículo 6 del pacto social y 139 del Código de Comercio, solo los socios propietarios de acciones comunes pueden emitir voto. Los Estados Financieros Auditados por conocerse en la asamblea estarán a disposición de los accionistas en la recepción del club a partir del día siguiente de la fecha de publicación de esta convocatoria.—Puntarenas, 20 de noviembre del 2013.—Ing. Humberto DiPalma Bonilla, Presidente.—1 vez.—(IN2013076653).

TOSTADORA EL DORADO S. A.

Tostadora el Dorado S. A. cédula 3-101-305301, convoca a sus accionistas a la asamblea general extraordinaria de accionistas que se celebrará en primera convocatoria a las 10:00 horas del día 13 de diciembre del 2013, en San José, Calle Blancos, 300 metros oeste de Femsa, oficinas de Café Dorado, para discutir y votar los siguientes asuntos del orden del día. en caso que no hubiere quórum en primera convocatoria, la Asamblea se celebrará en segunda convocatoria con los accionistas presentes, una hora después y en el mismo lugar antes indicado. Los documentos de soporte del tema del orden del día se encuentran en la Gerencia General de la sociedad para aquellos accionistas que deseen revisarlos.

ORDEN DEL DÍA:

1. Ratificar y aprobar dejar sin ningún valor y efecto, el contenido del acta de asamblea general de accionistas N° 13 y del acta de la sesión de junta directiva N° 12, en atención a que nunca se protocolizaron dichos acuerdos en escritura pública, no se realizaron las publicaciones de ley y no se inscribieron los acuerdos en el Registro Público. Asimismo, ratificar y aprobar la reversión contable del contenido de dichas actas.
2. Modificar la cláusula cuarta del pacto social relativa al capital social disminuyendo el mismo -con base en el artículo 31 inciso a) del Código de Comercio- en lo relativo a la totalidad de las acciones preferentes.
3. Conocer y aprobar los Estados Financieros de la sociedad de los siguientes periodos fiscales: 2009-2010, 2010-2011, 2011-2012 y 2012-2013.

San José, 15 de noviembre del 2013.—Ronald Gurdián Marchena, Presidente.—1 vez.—(IN2013076657).

COLEGIO DE MÉDICOS Y CIRUJANOS DE COSTA RICA

La Junta de Gobierno del Colegio de Médicos y Cirujanos de Costa Rica, comunica: en las sesiones ordinarias del 23 de octubre y 06 de noviembre de 2013 acordó convocar a asamblea general extraordinaria el día lunes 02 de diciembre de 2013 a partir de las 7:00 p. m. En caso de no existir el quórum de ley, se convoca para el lunes 16 de diciembre de 2013, a la misma hora, en la sede central de este colegio ubicado en Sabana Sur 50 metros este del Ministerio de Agricultura y Ganadería, con el fin de conocer la siguiente agenda:

1. Conocer el recurso de revocatoria con apelación en subsidio presentado por el doctor Javier Céspedes Vargas.
2. Conocer el recurso de revocatoria con apelación en subsidio presentado por la señora Deyanira Ortiz Arias.

Dr. Marino Ramírez Carranza, Presidente.—1 vez.—(IN2013076750).

MARBELLA SOCIEDAD ANÓNIMA

Se convoca a asamblea general ordinaria de accionistas de Marbella S. A., a celebrarse en Guanacaste, Comunidad, Do It Plaza, Edificio Grupo Do It, segundo piso, oficina Montejo & Associates, en primera convocatoria a las doce horas y en segunda convocatoria a las trece horas ambas el día doce de diciembre del 2013. El objeto de la convocatoria es: conocer y aprobar el informe del presidente, la revisión de los estados financieros de la sociedad y asuntos varios.—Estados Unidos de América, 8 de noviembre de 2013.—Geoffrey Bentham Sherwood, Presidente.—1 vez.—(IN2013076756).

TWIG TRAIL LIMITADA

Se convoca a asamblea general ordinaria de accionistas de Twig Trail Limitada a celebrarse en Guanacaste, Comunidad, Do It Plaza, Edificio Grupo Do It, segundo piso, Oficina Montejo & Associates, en primera convocatoria a las catorce horas y en segunda convocatoria a las quince horas ambas el día doce de diciembre del 2013. El objeto de la convocatoria es: conocer y

aprobar el informe del presidente, la revisión de los estados financieros de la sociedad y asuntos varios.—Estados Unidos de América, 8 de noviembre de 2013.—Geoffrey Bentham Sherwood, Presidente.—1 vez.—(IN2013076757).

CALA DEL SOL UTILITIES CORPORATION S. A.

Se convoca a asamblea general ordinaria de accionistas de Cala del Sol Utilities Corporation S. A., a celebrarse en Guanacaste, Comunidad, Do It Plaza, Edificio Grupo Do It, segundo piso, Oficina Montejo & Associates, en primera convocatoria a las dieciséis horas y en segunda convocatoria a las diecisiete horas ambas el día doce de diciembre del 2013. El objeto de la convocatoria es: conocer y aprobar el informe del presidente, la revisión de los estados financieros de la sociedad y asuntos varios.—Estados Unidos de América, 8 de noviembre de 2013.—Geoffrey Bentham Sherwood, Presidente.—1 vez.—(IN2013076758).

CALA DEL SOL DEVELOPMENT CSD S. A.

Se convoca a asamblea general ordinaria de accionistas de Cala del Sol Development CSD S. A., a celebrarse en Guanacaste, Comunidad, Do It Plaza, Edificio Grupo Do It, segundo piso, Oficina Montejo & Associates, en primera convocatoria a las diez horas y en segunda convocatoria a las once horas ambas el día doce de diciembre del 2013. El objeto de la convocatoria es: conocer y aprobar el informe del presidente, la revisión de los estados financieros de la sociedad y asuntos varios.—Estados Unidos de América, 8 de noviembre de 2013.—Geoffrey Bentham Sherwood, Presidente.—1 vez.—(IN2013076759).

PLAYA GRINGO GBPI SOCIEDAD ANÓNIMA

Se convoca a asamblea general ordinaria de accionistas de Playa Gringo GBPI Sociedad Anónima, a celebrarse en Guanacaste, Comunidad, Do It Plaza, Edificio Grupo Do It, segundo piso, Oficina Montejo & Associates, en primera convocatoria a las dieciocho horas y en segunda convocatoria a las diecinueve horas ambas el día doce de diciembre del 2013. El objeto de la convocatoria es: conocer y aprobar el informe del presidente, la revisión de los estados financieros de la sociedad y asuntos varios.—Estados Unidos de América, 8 de noviembre de 2013.—Geoffrey Bentham Sherwood, Presidente.—1 vez.—(IN2013076760).

JFM PINTO SOCIEDAD ANÓNIMA

Se convoca a los socios de JFM Pinto Sociedad Anónima, cédula jurídica número tres-ciento uno-cuatrocientos treinta y dos mil seiscientos veinticinco, a una asamblea general ordinaria y extraordinaria de socios a celebrarse en el domicilio social a las 10:00 horas del 16 de diciembre de 2013 en primera convocatoria, y a las 11:00 horas del mismo día en segunda convocatoria. La asamblea conocerá del siguiente asunto: División de fincas propiedad de la sociedad entre los socios.—Carlos Enrique González Pinto, Presidente.—1 vez.—(IN2013076769).

Se convoca a asamblea general ordinaria y a continuación extraordinaria, de las empresas:

Supermercado Muñoz y Nanne S. A., cédula jurídica 3-101-088484, Inmobiliaria Muñoz y Nanne S. A., cédula 3-101-058700, Inversiones Muñoz y Nanne S. A., cédula jurídica 3-101-088788, Importadora Muñoz y Nanne S. A., cédula jurídica 3-101-088497, Ferretería Muñoz y Nanne S. A., cédula 3-101-088498, Don Miguel Eco-Turismo S. A., cédula jurídica 3-101-440830, y World Wings Incorporation S. A., cédula 3-101-439761, a celebrarse en su domicilio social, en forma específica en las oficinas de la Importadora, antigua casa de habitación de la Familia Muñoz y Nanne, para el día diecisiete de diciembre de dos mil trece, a las nueve horas en primera convocatoria, y una hora después en caso de no haber quórum de ley, a celebrarse en forma seguida una tras la otra, en el mismo orden antes enunciado. En la asamblea ordinaria se conocerá de los asuntos que indica el artículo 155 del Código de Comercio, y en la extraordinaria, de lo que indica el artículo 156 del Código de Comercio.—San José, 19 de noviembre de 2013.—Ricardo Muñoz Nanne, Presidente.—1 vez.—(IN2013076791).

ELMEC SOCIEDAD ANÓNIMA

Por este medio se convoca a los accionistas de la sociedad Elmec Sociedad Anónima, a asamblea extraordinaria de accionistas a ser celebrada en primera convocatoria a las 12 horas del día 16 de

diciembre del 2013 y en segunda, de ser el caso, a las 13:00 horas de la misma fecha. En esta asamblea se conocerá del cambio del tesorero y secretario de la junta directiva y sus nombramientos. La asamblea se llevará a cabo en primera y segunda convocatoria, de ser el caso, en las oficinas de la empresa en San Antonio de Desamparados, 200 metros norte de la Agencia Plazoleta del Banco de Costa Rica.—Rodolfo Sequeira Jenkins, Presidente.—1 vez.—(IN2013076804).

HACIENDAS MONTE BELLO DEL SUR S. A.

Se convoca a los accionistas de la sociedad Haciendas Monte Bello del Sur S. A. a la asamblea general ordinaria y extraordinaria, que se celebrará a las 10:00 horas del día sábado 14 de diciembre de 2013 en el rancho de eventos, propiedad de la sociedad en Pabellón de Santa Ana.

Los asuntos a conocer son los siguientes:

1. Comprobación de quórum.
2. Informe de la administración.
3. Presentación de los Estados Financieros.
4. Presentación e información de proyectos.
5. Informe sobre socios morosos.
6. Nombramiento de junta directiva y fiscal por el período del 23-2-2014 al 23-2-2016.
7. Asuntos varios.

Si no hubiera quórum a la hora señalada, la asamblea se realizará en segunda convocatoria a las once horas en el mismo lugar indicado con los accionistas presentes a ese momento.—San José, 13 de noviembre del 2013.—Gustavo Adolfo Sauma Fernández, Presidente.—1 vez.—(IN2013076867).

WINVEN CR GROUP S. A.

El suscrito, Rodolfo Enrique Luciani, en mi condición de socio del sesenta por ciento del capital social y por renuncia del presidente se convoca a los señores accionistas de la sociedad Winven CR Group S. A., cédula jurídica 3-101-646979 a la asamblea general ordinaria y extraordinaria que se celebrará en San José, Sabana Norte, del restaurante El Chicote cien metros norte y cincuenta metros este, en primera convocatoria a las nueve horas del veintiocho de noviembre del año dos mil trece. De no haber quórum a la hora señalada, la asamblea se reunirá una hora después, en el mismo lugar y en segunda convocatoria, con cualquier número de acciones presentes o representadas. Conforme a lo dispuesto en el artículo 155 del Código de Comercio y en el Estatuto de la sociedad, la asamblea conocerá de los siguientes asuntos:

1. Verificación del quórum.
2. Nombramiento de presidente de la Junta Directiva.
3. Reforma al pacto social y disolución de la sociedad.

San José, 20 de noviembre del 2013.—Rodolfo Enrique Luciani.—1 vez.—(IN2013077006).

AVISOS

PUBLICACIÓN DE TERCERA VEZ

COLEGIO DEL VALLE SOCIEDAD ANÓNIMA

Yo, Aimée Joaristi Argüelles, mayor de edad, casada una vez, empresaria, vecina de San José, portadora de la cédula de identidad número ocho-cero cero cinco tres-cero nueve nueve nueve, solicita al presidente y secretario de la sociedad denominada Colegio del Valle Sociedad Anónima, con cédula de persona jurídica número tres-ciento uno-cero noventa y seis mil ciento sesenta y cinco, la reposición, por extravío, del certificado de acciones número cuatro que ampara tres mil seiscientos acciones, comunes y nominativas, de mil colones cada una, que representan un diez por ciento del capital social de la empresa. Quien se considere afectado puede manifestar su oposición, en el término de un mes contado a partir de la tercera publicación del presente edicto, en el domicilio social de la empresa, ubicado en San José, Escazú, Guachipelín, de la rotonda de Multiplaza, un kilómetro con doscientos metros al noroeste, sea en las instalaciones del Colegio Blue Valley School.—San José, cinco de noviembre del dos mil trece.—Aimée Joaristi Argüelles.—(IN2013073791).

CONDOMINIO INVERSIÓN CENTRAL

Condominio Inversión Central, cédula jurídica 3-109-326733, solicita ante la Sección de Propiedad en Condominio del Registro Público, de la Propiedad, la reposición por extravío el libro de Actas

de Asamblea de Condominios; quien se considere afectado dirigir la oposición a la sección de Propiedad en Condominio del Registro Nacional en el término establecido contados a partir de la última publicación.—Alajuela —Lic. Óscar Pacheco Murillo.—Raúl Pacheco Murillo.—(IN2013073822).

GRUPO MUTUAL ALAJUELA - LA VIVIENDA

De conformidad con lo estipulado por los artículos 708 y 709 del Código de Comercio, la señora Rosa María Jiménez Araya, cédula 201330213, ha presentado ante esta entidad, solicitud de reposición del siguiente certificado: CPH N° 122-301-803301303164 por \$1.000.000 el cual tiene fecha de vencimiento del 18 de octubre 2013, emitido el 18 de abril 2013 y no posee cupones.—Alajuela, 18 de octubre del 2013.—Josué Núñez Cartín, Gerente CN Caja Central.—(IN2013073889).

PUBLICACIÓN DE SEGUNDA VEZ

HOTEL Y CLUB PUNTA LEONA S. A.

Para efectos del artículo 689 del Código de Comercio, el Hotel y Club Punta Leona S. A., hace saber a quien interese, que por haberse extraviado al propietario, repondrá a acción N° 00092 a nombre de Eduardo Halabi Fauz, cédula de identidad N° 3-0131-0381. Cualquier persona interesada al respecto podrá oponerse durante un mes a partir de la última publicación de este aviso.—San José, 30 de octubre del 2013.—Lic. Rolando Cordero Vega, Secretario Junta Directiva.—(IN2013074562).

PUBLICACIÓN DE PRIMERA VEZ

SAN JOSÉ INDOOR CLUB S. A.

El San José Indoor Club S. A., tramita la reposición de la Acción N° 2009 a nombre de Marco Fournier Zepeda, cédula de identidad N° 1-368-354 por haberse extraviado. Cualquier persona que se considere con derechos deberá apersonarse ante el San José Indoor Club S. A., en sus oficinas sitas en Curridabat, dentro del plazo indicado en el artículo 709 del Código de Comercio.—Curridabat, 8 de noviembre del 2013.—Lic. Cristian Calderón M., Gerente General.—(IN2013074741).

PUBLICACIÓN DE UNA VEZ

LOS DESCENDIENTES DE ABENELLY S. A.

La suscrita María Lillian Rivera Núñez, cédula de identidad siete-cero cero ochenta y tres-cero cero cero ocho, apoderada generalísima sin límite de suma de **Los Descendientes de Abenelly S. A.**, cédula jurídica número tres-ciento uno-quinientos veintitrés mil seiscientos uno, para efectos de reposición, informa del extravío del tomo uno de los libros de Actas Consejo de Administración y Registro de Accionistas.—Guápiles, veinte de octubre del dos mil trece.—Lic. María Lillian Rivera Núñez, Notaria.—1 vez.—(IN2013073280).

ASOCIACIÓN TIRIMBINA PARA LA CONSERVACIÓN, INVESTIGACIÓN Y EDUCACIÓN

Yo, Johannes Cornelis van der Wielen, cédula de identidad 152800010009, en mi calidad de presidente y representante legal de la Asociación Tirimbina para la Conservación, Investigación y Educación, cédula jurídica 3-002-589262, solicito al Departamentos de Asociaciones del Registro de Personas Jurídicas la reposición de los libros Diario, número 1, Mayor, número 1, Inventario y Balances, número 1, los cuales fueron extraviados. Se emplaza por 8 días hábiles a partir de la publicación a cualquier interesado a fin de oír objeciones ante el Registro de Asociaciones.—Heredia, 29 de octubre del 2013.—Johannes C. vand der Wielen.—1 vez.—(IN2013074333).

ASOCIACIÓN: CLÍNICA DE CUIDADOS PALIATIVOS DE BARVA

Yo, Flor María Mejía Masís, mayor, casada una vez, educadora, vecina de: Barva de Heredia, cédula de identidad: cinco-ciento treinta y tres-ciento setenta, en mi calidad de Presidenta y Representante Legal de la Asociación: Clínica de Cuidados Paliativos de Barva, cédula jurídica: tres- cero cero dos - doscientos cuatro cero nueve tres, solicito al Departamento de Asociaciones del Registro de Personas Jurídica la reposición de los libros: un Libro de Diario, un Libro Mayor, y un Libro de Inventarios y Balances, los cuales fueron

extraviados, se emplaza por ocho días habiles a partir de la publicación a cualquier interesado a fin de oír objeciones ante el Registro de Asociaciones.—Heredia, nueve de octubre del dos mil trece.—Flor María Mejía Masis, Presidenta.—1 vez.—(IN2013074389)

COLEGIO DE CONTADORES PÚBLICOS DE COSTA RICA

Por acuerdo de Junta Directiva N° 494-2013 de Sesión Ordinaria N° 20-2013 celebrada el 30 de setiembre del 2013, se dispuso suspenderlo por el término de tres meses en el ejercicio de la profesión al Lic. Henry Alberto Arguedas León, CPA 6050. La presente suspensión rige a partir de su publicación.—Licda. Claribet Morera Brenes, Directora Ejecutiva.—1 vez.—(IN2013074423).

LIGA AGRÍCOLA INDUSTRIAL DE LA CAÑA DE AZÚCAR

La Junta Directiva de la Liga Agrícola Industrial de la Caña de Azúcar, en su sesión ordinaria N° 462, del martes 1° de octubre de 2013, adopta los siguientes acuerdos, por unanimidad y en firme:

1. Fijar la Cuota Nacional de Producción de Azúcar Calculada para la zafra 2013-2014 en 7.468.454 bultos de azúcar de 50 kilogramos de 96° de polarización, resultante de:

Consumo Nacional de Azúcar registrado en la zafra 2012-2013, convertido a azúcar de 96° de polarización * Factor Fijo 1.5 = $4.978.969,3 * 1,5 = 7.468.453,95$ bultos de 50 kilogramos de 96° de polarización.

Con sujeción a lo estatuido en el artículo 125 del expresado ordenamiento, incrementar la citada Cuota Nacional de Producción de Azúcar Calculada en 89.491 bultos de 50 kilogramos de 96° de polarización, con lo cual la Cuota Nacional de Producción de Azúcar Ajustada suma 7.557.945 bultos del peso y la calidad indicados.

a) Azúcar para el consumo nacional y sus reservas:

Blanco de Plantación: 4.785.429 bultos de azúcar de 99,5° de polarización, equivalente a 4.959.898 bultos de 96° de polarización.

Blanco Especial 150 UI: 9.674 bultos de azúcar de 99,6° de polarización, equivalente a 10.037 bultos de 96° de polarización.

Refino 45 UI: 11.394 bultos de azúcar de 99,7° de polarización, equivalente a 11.833 bultos de 96° de polarización.

Zukra: 69.904 bultos de azúcar de 98,8° de polarización, equivalente a 71.943 bultos de 96° de polarización.

Orgánico: 4.916 bultos de azúcar de 98,8° de polarización, equivalente a 5.034 bultos de 96° de polarización.

Las citadas cantidades de azúcar, podrán sustituirse por otros tipos de azúcar, que se justifiquen para satisfacer la demanda del mercado.

De las citadas cantidades y tipos de azúcar, el 45,0 % corresponde a ventas a clientes comerciales y el 55,0 % corresponde a ventas a clientes industriales.

b) Azúcar para la exportación y sus reservas:

Blanco Especial 150 UI: 396.000 bultos de azúcar de 99,6° de polarización, equivalente a 410.850 bultos de 96° de polarización.

Refino 45 UI: 240.000 bultos de azúcar de 99,7° de polarización, equivalente a 249.240 bultos de 96° de polarización.

Demerara Bahamas: 3.127 bultos de 98,3° de polarización, equivalente a 3.218 bultos de 96° de polarización.

Demerara Europa: 100.000 bultos de 98,3° de polarización, equivalente a 103.646 bultos de 96° de polarización.

Crudo mercado estadounidense: 302.320 bultos de azúcar de 98,0° de polarización, equivalentes a 310.193 bultos de 96° de polarización.

Crudo cuota CAFTA: 255.200 bultos de 98,0° de polarización equivalentes a 261.846 bultos de 96° de polarización.

Crudo otros mercados: 1.105.708 bultos de azúcar de 98,0° de polarización, equivalentes a 1.134.503 bultos de 96° de polarización.

En el caso de los azúcares especiales, la distribución de la producción requerida se asignará conforme a los procedimientos aprobados por la Junta Directiva Corporativa, previa consulta a los ingenios sobre su capacidad y disponibilidad para fabricarlos. Los que adquieran el compromiso en forma expresa de fabricar los tipos de azúcar especial, se les ajustará la cantidad ya asignada de azúcar blanco, deduciéndoseles la proporción correspondiente de la asignación del azúcar especial que se comprometió a fabricar.

c) Reservas totales (Incluidos en literales “a” y “b”):

2. Distribuir la Cuota Nacional de Producción de Azúcar, entre todos los ingenios, asignándoles las correspondientes Cuotas Individuales de Producción, en forma proporcional a sus respectivas cuotas de referencia, según la siguiente distribución:

INGENIO	CUOTA DE REFERENCIA CALCULADA 96° DE POLARIZACION	% CUOTA DE REFERENCIA CALCULADA	CUOTA DE REFERENCIA AJUSTADA	% CUOTA DE REFERENCIA AJUSTADA	CUOTA INDIVIDUAL DE PRODUCCION CALCULADA	CUOTA INDIVIDUAL DE PRODUCCION AJUSTADA Art. 125, Ley.	CUOTA INDIVIDUAL DE PRODUCCION AJUSTADA	BLANCO PLANTACION, BLANCO ESPECIAL, REFINO, ZUKRA, ORGANICO Y DEMERARA	CRUDO MERCADO ESTADOUNIDENSE	CRUDO CUOTA CAFTA	CRUDO OTROS MERCADOS	TOTAL
Atirro	186.822	2,31		2,31	172.363	172.363	172.363	134.107	7.074	5.972	25.210	172.363
Juan Viles	372.753	4,60		4,60	343.905	343.905	343.905	267.575	14.115	11.915	50.301	343.905
Total Zona A	559.576	6,91			516.268	516.268	516.268	401.682	21.189	17.886	75.511	516.268
Costa Rica	137.803	1,70	161.899	2,00	126.954	149.369	149.369	116.217	6.130	5.175	21.847	149.369
Porvenir	106.612	1,32	161.899	2,00	98.361	149.369	149.369	116.217	6.130	5.175	21.847	149.369
Providencia	144.483	1,78	161.899	2,00	133.301	149.369	149.369	116.217	6.130	5.175	21.847	149.369
San Ramón	24.561	0,30			22.660	22.660	22.660	17.631	930	785	3.314	22.660
Victoria	419.632	5,18		5,18	387.156	387.156	387.156	301.227	15.890	13.413	56.627	387.156
Total Zona B	832.892	10,29			768.432	857.923	857.923	667.507	35.211	29.723	125.483	857.923
Cutris	376.172	4,65		4,65	347.059	347.059	347.059	270.029	14.244	12.024	50.762	347.059
Quebrada Azul	378.805	4,68		4,68	349.488	349.488	349.488	271.919	14.344	12.108	51.117	349.488
Santa Fe	30.980	0,38			28.562	28.562	28.562	22.238	1.173	990	4.180	28.562
Total Zona C	785.957	9,71			725.130	725.130	725.130	564.187	29.761	25.122	106.060	725.130
El Palmar	705.864	8,72		8,72	651.235	651.235	651.235	506.694	26.728	22.562	95.252	651.235
Total Zona D	705.864	8,72			651.235	651.235	651.235	506.694	26.728	22.562	95.252	651.235
CATSA	1.382.319	17,08		17,08	1.275.338	1.275.338	1.275.338	992.276	52.342	44.184	186.535	1.275.338
El Viejo	1.450.308	17,92		17,92	1.338.065	1.338.065	1.338.065	1.041.081	54.917	46.357	196.710	1.338.065
Taboga	1.646.946	20,37		20,37	1.521.331	1.521.331	1.521.331	1.183.671	62.438	52.707	222.515	1.521.331
Total Zona E	4.481.573	55,36			4.134.734	4.134.734	4.134.734	3.217.028	169.698	143.248	604.760	4.134.734
El General	729.080	9,01		9,01	672.655	672.655	672.655	523.359	27.607	23.304	98.385	672.655
Total Zona F	729.080	9,01			672.655	672.655	672.655	523.359	27.607	23.304	98.385	672.655
TOTAL	8.094.940	100,00			7.468.454	7.557.945	7.557.945	5.880.457	310.193	261.846	1.105.450	7.557.945

Edgar Herrera Echandi
Céd. 1-0522-0490

ASOCIACIÓN CLUB SOCIAL DE CARTAGO

Yo, Fernando Garzona Messeguer, cédula de identidad número 1-373-662, en mi calidad de vicepresidente y representante legal de la Asociación Club Social de Cartago, cédula jurídica número 3-002-71900, solicito al Departamento de Asociaciones del Registro de Personas Jurídicas, la reposición del libro de registro de asociados, el cual fue extraviado. Se emplaza por ocho días hábiles a partir de la publicación a cualquier interesado a fin de oír objeciones ante el registro de asociaciones.—28 de agosto del 2013.—Fernando Garzona Messeguer, Vicepresidente.—1 vez.—(IN2013074751).

ACTIFRÍO S. A.

Yo, Roberto Barrantes Guevara, cédula 5-257-072, en mi condición de presidente con facultades de apoderado generalísimo sin límite de suma al efecto de Actifrió S. A., cédula jurídica número 3-101-368406, solicito al Registro Departamento de Personas Jurídicas, La reposición de los libros de Actas de junta directiva N° 1, registro socios N° 1, asamblea general N° 1, por deterioro. Se emplaza por 8 días hábiles a partir de la publicación a cualquier interesado a fin de oír objeciones ante el Registro Departamento de Personas Jurídicas.—Roberto Barrantes Guevara, Presidente.—1 vez.—(IN2013074753).

ASOCIACIÓN COSTARRICENSE DE RECURSOS HÍDRICOS Y SANEAMIENTO AMBIENTAL

Yo, Ronald Calvo Zeledón, cédula de identidad número uno-trescientos noventa y nueve-cuatrocientos sesenta y ocho, en mi calidad de presidente y representante legal de la Asociación Costarricense de Recursos Hídricos y Saneamiento Ambiental, cédula jurídica 3-002-111900, solicito al Departamento de Asociaciones del Registro de Personas Jurídicas la reposición de los Libros de Actas de Asamblea General, Registro de Asociados, Diario, Mayor e Inventarios y Balances, todos siendo el número primero, los cuales fueron extraviados. Se emplaza por ocho días hábiles a partir de la publicación a cualquier interesado a fin de oír objeciones ante el Registro de Asociaciones.—San José, 1° de julio del 2013.—Ronald Calvo Zeledón, Presidente.—1 vez.—(IN2013074798).

ASOCIACIÓN IGLESIA DE DIOS PENTECOSTAL MOVIMIENTO INTERNACIONAL

Yo, Vidal Mora Vargas, cédula número 105280068, en mi calidad de presidente y representante legal de la Asociación Iglesia de Dios Pentecostal Movimiento Internacional, cédula jurídica número 3-002-045390, solicitó al Departamento de Asociaciones del Registro de Personas Jurídicas la reposición de los Libros Contables, Diario N° 1, Mayor N° 1 e Inventarios y Balances N° 1, los cuales fueron extraviados. Se emplaza por ocho días hábiles a partir de la publicación a cualquier interesado a fin de oír objeciones ante el Registro de Asociaciones.—12 de noviembre del 2013.—Vidal Mora Vargas, Presidente.—1 vez.—(IN2013074802).

ASOCIACIÓN ADMINISTRADORA DEL ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO SANITARIO DE CONCEPCIÓN Y LOS NEGRITOS DE AGUAS ZARCAS DE SAN CARLOS DE ALAJUELA

El suscrito Abel Enrique Retana Cabezas, mayor, casado una vez, lechero, vecino de Concepción de Aguas Zarcas, ochocientos metros al noroeste de la escuela, San Carlos, con cédula de identidad dos-cuatrocientos sesenta y uno-trescientos setenta y uno; en mi condición de Presidente con facultades suficientes para este acto de la Asociación Administradora del Acueducto y Alcantarillado Sanitario de Concepción y Los Negritos de Aguas Zarcas de San Carlos de Alajuela, con cédula jurídica número tres-cero cero dos-quinientos sesenta y seis mil ochocientos sesenta y seis; domiciliada en el salón comunal de Concepción, frente a la Escuela Concepción, San Carlos, Alajuela, solicito al Departamento de Asociaciones del Registro de Personas Jurídicas, la reposición de los libros de Inventarios y Balances, y Actas de Junta Directiva, todos el número uno, de la Asociación a la que represento, los cuales fueron extraviados. Se emplaza por ocho días hábiles a partir de la publicación a cualquier interesado a fin de oír objeciones ante el Registro de Asociaciones.—Ciudad Quesada, once de noviembre del dos mil trece.—Abel Enrique Retana Cabezas, Presidente.—1 vez.—(IN2013074997).

GINGER HOLDINGS A H F SOCIEDAD ANÓNIMA

Yo, Anne Marie Hegney, portadora de la cédula de residencia costarricense número 112400030226, en mi condición de Presidenta y representante legal, con facultades de apoderada generalísima sin límite de suma de la empresa Ginger Holdings A H F S. A. cédula de persona jurídica 3-101-313500; solicito al Registro de Personas Jurídicas; la reposición del libro legal Registro de Socios número uno el cual fue destruido por una inundación. Se emplaza por ocho días hábiles a partir de la publicación a cualquier interesado a fin de oír objeciones ante el Registro Público, Sección Mercantil.—Playas del Coco, 12 de noviembre del 2013.—Anne Marie Hegney, Presidenta.—1 vez.—(IN2013074999).

TIMOTEO SOCIEDAD ANÓNIMA

Timoteo Sociedad Anónima, cédula jurídica número tres-ciento uno-cero treinta y cinco mil trescientos ochenta y ocho, por escritura número ciento cincuenta y cuatro-tres, solicita la reposición de los libros Acta de Consejo de Administración número uno, Registro de Socios número uno, Acta de Asamblea de Socios número uno por extravío de los mismos.—Liberia, doce de noviembre de dos mil trece.—Lic. Alejandra Larios Trejos, Notaria.—1 vez.—(IN2013075082).

DOMUS DULCIS DOMUS SOCIEDAD ANÓNIMA

Por escritura otorgada ante mí, a las nueve horas con treinta minutos del cinco de noviembre del dos mil trece, la sociedad Domus Dulcis Domus Sociedad Anónima, con cédula jurídica número 3-101-410248, solicita ante la Sección Mercantil del Registro Nacional, la reposición del tomo primero del libro de Registro de Socios de dicha sociedad, debido a que el mismo fue extraviado irremediamente.—San Isidro de Pérez Zeledón, seis de noviembre del dos mil trece.—Lic. Randall Rubén Sánchez Mora, Notario.—1 vez.—(IN2010375174).

PUBLICACIÓN DE PRIMERA VEZ

Por escritura de protocolización de acta, otorgada ante esta notaria, a las 12:00 horas del día 30 de octubre del 2013, de la empresa **Agencia de Aduanas Multimodal S. A.**, se reformó la cláusula quinta. Capital social se disminuyó.—Belén, Heredia, 30 de octubre del 2013.—Lic. Daniel Murillo Rodríguez, Notario.—(IN2013073328).

Por escritura número 194 de las 15:00 horas del 7 de noviembre de 2013, otorgada ante el suscrito notario, el señor Gilbert Eliécer Solís Arias, cédula de identidad 2-230-187, vendió y traspasó el establecimiento mercantil denominado y conocido como **Carnicería Las Gravilias**, ubicado en San José, Desamparados, Gravilias, de la escuela Las Gravilias doscientos metros al este y doscientos metros sur, local esquinero; a favor de **Desarrollos Operativos López y Castro S. A.**; por tal razón y para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 479 del Código de Comercio, se cita y emplaza a los acreedores e interesados para que se presenten dentro del término de quince días a partir de la primera publicación, a hacer valer sus derechos, en las instalaciones de la carnicería antes dicha.—San José, 7 de noviembre de 2013.—Lic. Carlos Alberto Riba Gutiérrez, Notario.—(IN2013075195).

PUBLICACIÓN DE UNA VEZ

En mi notaría, se constituyó **Sol Brilla Santa Teresa Sociedad Civil**. Domicilio Cóbano de Puntarenas, administrador: April Irene Aboud.—Santa Teresa de Cóbano, veintiuno de octubre del dos mil trece.—MBA. Alan Masís Angulo, Notario.—1 vez.—(IN2013071934).

Que según asamblea protocolizada mediante escritura número cincuenta y cinco-cuatro, otorgada a las quince horas del veintiocho de octubre del año dos mil trece, ante el notario público Alberto Soto Viquez, se modificó la cláusula séptima, referente a la administración, de la sociedad denominada **La Montaña de Los Ángeles ABC Uno S. A.**—Heredia, veintiocho de octubre del dos mil trece.—Lic. Alberto Soto Viquez, Notario.—1 vez.—(IN2013071984).

Por escritura otorgada el veintinueve de octubre del dos mil trece, escritura ciento tres del tomo quinto del notario Allan Pérez Montes, el representante declara bajo fe de juramento y solicita al Registro Nacional la disolución y se disuelve el pacto constitutivo de las firma **Asesores en Arquitectura Accesible ACCE S. A.**—Grecia, veintinueve de octubre del dos mil trece.—Lic. Allan Pérez Montes, Notario.—1 vez.—(IN2013071988).

Tatiana Zeledón Castro, notaria informa que en su oficina se nombra presidente y secretario y solicitó cambio de nombre de **Daniel and Thomas S.A. a Wolfgang Oertel y Asociados Inc S. A.**—Flores, 29 de octubre del 2013.—Lic. Tatiana Zeledón Castro, Notaria.—1 vez.—(IN2013072000).

Por escritura pública otorgada el día veintinueve de octubre de dos mil trece, ante esta notaría se protocoliza la disolución de la sociedad **Soluciones y Desarrollos en Ingeniería S.D.I. S. A.** cédula jurídica número tres-ciento uno-quinientos ochenta mil ciento tres, con domicilio social en San José.—Heredia, 29 de octubre del 2013.—Lic. Marcela Abellán Rosado, Notaria.—1 vez.—(IN2013072017).

Los señores accionistas de la sociedad **Hermanos Quesada Corrales Sociedad Anónima**, titular de la cédula jurídica tres-ciento uno-doscientos sesenta y un mil trescientos diecisiete. Acuerdan disolver y desinscribir dicha sociedad en el Registro Mercantil.—Lic. María del Milagro Ugalde Viquez, Notaria.—1 vez.—(IN2013072031).

Mediante escritura 62 otorgada ante este notario a las 15:00 horas del 22 de octubre del 2013, se modifica las cláusulas primera, y octava del pacto constitutivo y se nombra nuevos representantes legales en la sociedad **Vida Plena Consultores S. A.**, cédula jurídica número 3-101-424924. Es todo.—Guanacaste, 22 de octubre del 2013.—Lic. Juan Antonio Casafont Álvarez, Notario.—1 vez.—(IN2013072032).

Por escritura otorgada a las ocho horas y siete minutos del treinta de octubre del dos mil trece, se protocolizó acta de asamblea de la sociedad **Distribuidora de Recargas Telefónicas y Celulares Ticocelsa Limitada**. Modificación de razón social. Para notificaciones señalo el número de fax 2234-1473 o el correo electrónico andres.oviedo@ciber-regulación.co.cr.—Lic. Andrés Oviedo Guzmán, Notario.—1 vez.—(IN2013072047).

Por medio de la escritura otorgada ante el notario público Juan Pablo Miranda Badilla, en la ciudad de San Isidro, Pérez Zeledón, a las quince horas del veintiuno de octubre del dos mil trece, se constituyeron las empresas **Taller El Nazareno de Osa SRL.**, y **Desarrolladora El Dinamómetro de Osa SRL**. 1. Plazo social: noventa y nueve años, 2. Domicilio: San José, San Isidro, Pérez Zeledón Ba. Cooperativa, Urbanización Boruca, tercera entrada, veinticinco oeste, 3. Representación: gerente general. 4. Nombramiento; gerente general: Randy Madrigal Jiménez, 5. Capital Social: cien mil colones. Es todo.—San Isidro, Pérez Zeledón, veintiuno de octubre del dos mil trece.—Lic. Juan Pablo Miranda Badilla, Notario.—1 vez.—(IN2013072061).

Por medio de la escritura otorgada ante el notario público Juan Pablo Miranda Badilla, en la ciudad de San Isidro, Pérez Zeledón a las quince horas del quince de octubre del dos mil trece, se constituyó la empresa **The Mango Café SGEV LLC Sociedad Responsabilidad Limitada**. 1. Plazo social: noventa y nueve años, 2. Domicilio: San José, San Isidro. Pérez Zeledón Ba. Cooperativa, Urbanización Boruca, tercera entrada, veinticinco oeste, 5. Representación: Gerente general. 4. Nombramiento: Gerente general: Bruce Allen Bachtel, 5. Capital social: cien mil colones. Es todo.—San Isidro, Pérez Zeledón, catorce de diciembre del dos mil once.—Lic. Juan Pablo Miranda Badilla, Notario.—1 vez.—(IN2013072066).

Por medio de escritura otorgada en San Isidro de Pérez Zeledón, a las trece horas del día veintisiete de octubre del dos mil trece, se protocolizó el acta de asamblea general extraordinaria de socios de la compañía denominada **Hocicorto Sueco Sociedad de Responsabilidad Limitada**, mediante la cual se acuerda: a)-Revocar nombramiento y se realizó nuevo, en cargo de gerente general. Es todo.—San Isidro de Pérez Zeledón, veintisiete de octubre del dos mil trece.—Lic. Juan Pablo Miranda Badilla, Notario.—1 vez.—(IN2013072069).

Por medio de la escritura otorgada ante el notario público Juan Pablo Miranda Badilla, en la ciudad de San Isidro, Pérez Zeledón, a las quince horas del veinte de octubre del dos mil trece, se constituyó la empresa **Caiman BE Holdings Sociedad Responsabilidad Limitada**: 1. Plazo social: noventa y nueve años, 2. Domicilio: San José, San Isidro, Pérez Zeledón Ba. Cooperativa, Urbanización Boruca, tercera entrada, veinticinco oeste, 3. Representación: Gerente general y subgerente. 4. Nombramiento; Gerente general: Glinda Diane Gill, subgerente: Michael Delos Gill, 5. Capital social: cien mil colones. Es todo.—San Isidro, Pérez Zeledón, veinte de octubre del dos mil trece.—Lic. Juan Pablo Miranda Badilla, Notario.—1 vez.—(IN2013072072).

Hoy en esta notaría se protocolizó acta de asamblea general extraordinaria de la empresa **PZS Properties Sociedad Anónima**, cédula jurídica 3 101315946 que disuelve la empresa, sin activos ni pasivos que repartir.—San José veintinueve de octubre del dos mil trece.—Lic. Adriana Castillo Guzmán, Notaria.—1 vez.—(IN2013072075).

Por escritura otorgada en la ciudad de Heredia, a las catorce horas del día veintiocho de octubre del 2013, se constituyó la sociedad anónima que se denominará **Chavesma Consultores Sociedad Anónima**. Capital social: un millón de colones, plazo: Noventa y nueve años. Objeto: Comercio en general.—Heredia, 29 de octubre, del 2013.—Lic. Juan Carlos Hernández Jiménez, Notario.—1 vez.—(IN2013072082).

Por escritura número 72-5, otorgada a las 15:00 horas del 17 de octubre del 2013, se protocolizó el acuerdo de asamblea general extraordinaria de accionistas de la **Hacienda Sahara S. A.**, cédula 3-101-666344. Se reforma el pacto constitutivo en la cláusula séptima de la administración.—San José, 24 de octubre del 2013.—Lic. Yuliana Gaitan Ayales, Notaria.—1 vez.—(IN2013072087).

Por escritura número cuarenta-uno otorgada por la suscrita notaria, a las nueve horas del treinta de octubre del 2013, fue otorgada escritura de disolución de la sociedad denominada **J C P Artes Gráficas Sociedad Anónima**, de cédula de persona jurídica número 3-101-218951. De conformidad con lo dispuesto por el artículo doscientos siete del Código de Comercio, se informa a cualquier interesado que puede oponerse judicialmente dentro de los siguientes treinta días naturales contados a partir de la publicación de este aviso, si la misma no se basa en causa legal o pactada.—San José, 30 de octubre del 2013.—Lic. Alejandra Solano Solano, Notaria.—1 vez.—(IN2013072089).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 9:00 horas del 30 de octubre del 2013, se constituye la sociedad denominada **Unilab and Training Center Sociedad Anónima**, con un plazo social de noventa y nueve años a partir de su constitución y con un capital social de diez mil colones.—San José, 30 de octubre del 2013.—Lic. Ana Lorena Mendoza Carrera, Notaria.—1 vez.—(IN2013072092).

Por escritura otorgada ante mí, a las quince horas del 24 de octubre del 2013, los socios de la sociedad **Global Fideicomisos S. A.**, acordaron su disolución y liquidación, según artículo 201 inciso d) del Código de Comercio. Este aviso se realiza conforme lo estipulado en el artículo 207 del Código de Comercio.—Lic. Priscilla Soto Quirós, Notaria.—1 vez.—(IN2013072101).

Ante mi notaría, a las 10:00 horas del 22 de octubre del 2013, se redactó la escritura número 20-6 del tomo 6 de la sociedad **Hotelera Quinto Centenario S. A.**, donde se modifica la cláusula sexta del pacto constitutivo y se cambia al secretario.—San José, 22 de octubre del 2013.—Lic. Juan Carlos Castillo Quirós, Notario.—1 vez.—(IN2013072104).

Por escritura otorgada número 19 a las a las 9:00 horas del 25 de febrero del dos mil trece, ante mí notaría se renovó la junta directiva y se aumentó el capital social suscrito y pagado por cuatro millones novecientos cincuenta y cinco mil colones, de la **Empresa Banrey Sociedad Anónima**, con cédula jurídica número 3-101-337557. Presidente: Jorge Hugo Jiménez Castro.—San Isidro de El General, 30 de setiembre del 2013.—Lic. Juan José Castrillo Morales, Notario.—1 vez.—(IN2013072115).

Por esta escritura otorgada en esta notaría en San José, a las diecisiete horas del día veintidós de octubre del dos mil trece, se protocolizó acta de asamblea general extraordinaria de la sociedad denominada **Súper Sueños M A C C Pacífico S.A.**, se reforma cláusula sexta, se nombra tesorero.—San José, veintinueve de octubre, dos mil trece.—Lic. Felipe Beeche Pozuelo, Notario.—1 vez.—(IN2013072116).

Por escritura número doscientos siete, otorgada ante esta notaría, a las diez horas del veintiocho de octubre del dos mil trece, se constituyó la compañía **Laboratorio de Análisis Ambientales Interlab Sociedad Anónima**. Capital social: cien mil colones.—Lic. Alejandra Jaén Hernández, Notaria.—1 vez.—(IN2013072118).

Por escritura otorgada ante esta notaría a las ocho horas del treinta y uno de octubre del dos mil trece, se protocolizó el acta de asamblea general extraordinaria de accionistas de la sociedad **Tao de la Guácima Inc Sociedad Anónima**, donde se modifica la cláusula de la denominación.—San José, treinta y uno de octubre del dos mil trece.—Lic. Raymundo José Macís Delgado, Notario.—1 vez.—(IN2013072120).

Por escritura otorgada en mi notaría a las 16:00 horas del 16 de octubre del 2013 se reformaron las cláusulas segunda y séptima del pacto social de la sociedad **Convento Tres Verde C S. A.**, y se nombró nueva junta directiva.—Lic. Álvaro Monge Paniagua, Notario.—1 vez.—(IN2013072126).

Por escritura pública otorgada hoy ante mí, en San José, a las 16:00 horas protocolicé acta de la sociedad **Café Diosa Díaz Sociedad Anónima**, por la cual se aumentó el monto del capital social y se modificó lo relativo al capital social.—San José, octubre 16 del 2013.—Lic. Mario Antonio Morelli Astúa, Notario.—1 vez.—(IN2013072127).

Por escritura pública otorgada hoy ante mí, en San José, a las 8:00 horas protocolicé acta de la sociedad **Latin Asia Logística y Mercadeo Sociedad Anónima**, por la cual se aumentó el monto del capital social y se modificó lo relativo al capital social.—San José, octubre 30 del 2013.—Lic. Mario Antonio Morelli Astúa, Notario.—1 vez.—(IN2013072128).

Por escritura número cuarenta y nueve-cinco, otorgada ante esta notaría, notaria Daniella Segnini Díaz, a las trece horas del ocho de octubre de dos mil trece, se acuerda la disolución de la sociedad **Integrando Destrezas C.A.P.T. Sociedad Anónima**, cédula de persona jurídica número tres-ciento uno-seiscientos sesenta y dos mil novecientos cincuenta y cuatro, mediante el cual se acuerda la disolución de la sociedad.—San José, veintitrés de octubre del dos mil trece.—Lic. Daniella Segnini Díaz, Notaria.—1 vez.—(IN2013072129).

Por escritura número sesenta y siete-cinco, otorgada ante esta notaría, notaria Daniella Segnini Díaz, a las catorce horas del veintitrés de octubre de dos mil trece, se acuerda la disolución de la sociedad **Inversiones Argüello y Argüello Sociedad Anónima**,

cédula de persona jurídica número tres-ciento uno-doscientos noventa y ocho mil trescientos dieciséis, mediante el cual se acuerda la disolución de la sociedad.—San José, veintitrés de octubre del dos mil trece.—Lic. Daniella Segnini Díaz, Notaria.—1 vez.—(IN2013072131).

Ante esta notaría a las 9:30 horas del 16 de octubre del 2013, se constituyó la sociedad denominada **Kick Online Entertainment Sociedad Anónima**. Duración: 100 años. Domicilio: San José. Capital social: cien colones. Presidente representante legal con facultades de apoderado generalísimo sin límite de suma.—San José, 16 de octubre del 2013.—Lic. Marielos Meléndez Hernández, Notaria.—1 vez.—(IN2013072135).

Ante esta notaría a las 9:00 horas del 16 de octubre del 2013, se constituyó la sociedad denominada **Tabola Sociedad Anónima**. Duración 100 años. Domicilio: San José. Capital social: cien colones. Presidente representante legal con facultades de apoderado generalísimo sin límite de suma.—San José, 16 de octubre del 2013.—Lic. Marielos Meléndez Hernández, Notaria.—1 vez.—(IN2013072136).

Por escritura otorgada ante mí, a las 17 horas del 29 de octubre del 2013, se reforman los estatutos de la sociedad **Critical Colocation Sociedad Anónima**, se reforma la cláusula de la administración y se otorga poder general limitado.—Lic. Max Rojas Fajardo, Notario.—1 vez.—(IN2013072137).

Por escritura otorgada ante mí hoy a las 14:00 horas, Michael Vargas López, Óscar Vargas Aguilar y Lucia Bonilla Hernández, constituyen **Repuestos Mitsbishi de Alajuela S. A.**—Santo Domingo de Heredia, 14 de octubre del 2013.—Lic. Helberto Morerita González, Notario.—1 vez.—(IN2013072138).

Ante esta notaría a las 8:00 horas del 30 de octubre del 2013, se constituyó la sociedad denominada **IQ Affiliates Sociedad de Responsabilidad Limitada**. Duración: 100 años. Domicilio: San José. Capital social: diez mil colones. Gerente representante legal con facultades de apoderado generalísimo sin límite de suma.—San José, 30 de octubre del 2013.—Lic. Marielos Meléndez Hernández, Notaria.—1 vez.—(IN2013072139).

Ante mí Héctor Rolando Vargas Sánchez, notario público con oficina en Heredia en escritura otorgada a las quince horas del diez de octubre del dos mil trece, se disolvió la empresa **RMR.Rumaro de Heredia S. A.**—28 de octubre del 2013.—Lic. Héctor Rolando Vargas Sánchez, Notario.—1 vez.—(IN2013072142).

Por escritura otorgada ante esta notaría a las diez horas del veintinueve de octubre del dos mil trece, se reformó la cláusula segunda y se nombró nueva junta directiva y fiscal de la empresa **tres-ciento uno-seiscientos cincuenta y dos mil cuatrocientos noventa y dos S. A.**—San José, veintinueve de octubre del dos mil trece.—Lic. José Antonio Gamboa Vázquez, Notario.—1 vez.—(IN2013072144).

Mediante escritura pública otorgada ante esta notaría a las ocho horas del dieciocho de setiembre del dos mil trece, se constituyó la sociedad denominada **Inversiones Tácito Sociedad Anónima**, con un capital social de cinco mil colones.—San José, veintitrés de octubre del dos mil doce.—Lic. Leonel Alvarado Zumbado, Notario.—1 vez.—(IN2013072146).

Por escritura pública número 143, tomo 5, se protocolizó el acta uno de la sociedad denominada: **Transportes Expléndidos de Grecia Limitada**, cédula de persona jurídica número: 3-102-665587, en la que se modifica la representación judicial y extrajudicial del pacto constitutivo, artículo séptimo y también nombra un gerente más. Escritura otorgada en Grecia, a las 8 horas del 29 de octubre del 2013, ante el notario: Marvin Gerardo Quesada Castro.—Lic. Marvin Gerardo Quesada Castro, Notario.—1 vez.—(IN2013072147).

Por escritura otorgada ante el suscrito San José, a las 8:00 horas del 29 de octubre de 2013, se protocolizó acta de asamblea general ordinaria y extraordinaria de **3-101-6161969 S. A.**, en que se modifica el pacto social.—Lic. Martín Mainieri Jiménez, Notario.—1 vez.—(IN2013072149).

Ante esta notaría al ser las once horas del veintiséis de octubre del dos mil trece, se protocolizó el acta de asamblea ordinaria y extraordinaria de accionistas de la compañía **Grupo Inversionistas del Norte Enko Sociedad Anónima**, mediante la cual se modifica la cláusula de la administración del pacto social, se revocan cargos de junta directiva y fiscal y se hacen nuevas designaciones y se hacen nuevas designaciones.—San José, veintiséis de abril del dos mil doce.—Lic. Wendy Solórzano Vargas, Notaria.—1 vez.—(IN2013072152).

Ante esta notaría pública se tramita por acuerdo de socios la disolución de la sociedad **Distribuidores Técnicos de Soluciones Informáticos Sociedad Anónima**, cédula jurídica 3-101-233191. Para manifestaciones u oposiciones por un mes plazo, sito: San José, avenida central, entre calles 5 y 7, edificio Primavera, cuarto piso, oficina uno.—San José, 25 de octubre del 2013.—Lic. Sergio Eduardo Viquez Jiménez, Notario.—1 vez.—(IN2013072153).

Por escritura otorgada ante el suscrito notario, a las 14 horas del 28 de octubre de 2013, se disuelve la sociedad **tres-ciento uno-cuatrocientos setenta y cuatro mil doscientos cinco S. A.**—Heredia, 30 de octubre de 2013.—Lic. Luis Antonio Álvarez Chaves, Notario.—1 vez.—(IN2013072154).

Por escritura otorgada ante el suscrito notario a las 15 horas del 16 de octubre de 2013, se disuelve la sociedad **Servicios Educativos Soloe S. A.**—Heredia, 17 de octubre de 2013.—Lic. Luis Antonio Álvarez Chaves, Notario.—1 vez.—(IN2013072156).

Por escritura número ciento veintiuno-tres del tomo tercero de mi protocolo, se protocolizó acta de asamblea general ordinaria y extraordinaria de cuotistas de **tres-uno cero dos-seis tres cuatro cinco uno cuatro Sociedad de Responsabilidad Limitada**, donde se reformó la cláusula segunda del pacto constitutivo de la compañía.—San José, treinta de octubre del dos mil trece.—Lic. Silvia Chacón Bolaños, Notario.—1 vez.—(IN2013072159).

Por escritura número ciento noventa otorgada ante esta notaría, a las doce horas del treinta de octubre del dos mil trece, se constituyó la sociedad **Sandra's Floral Garden Sociedad Anónima**, capital social diez mil colones. Presidente: Allen John Jones.—San José, treinta de octubre del dos mil trece.—Lic. Sindy Priscilla González Chacón, Notaria.—1 vez.—(IN2013072160).

Ante esta conotaría, a las 18 horas del día de hoy, se protocolizaron acuerdos de **Expoproductos del Atlántico F Y G Sociedad Anónima**, donde se reformó la cláusula de la representación de la compañía.—San José, 28 de octubre del 2013.—Lic. Luis Enrique Gutiérrez Rodríguez, Notario.—1 vez.—(IN2013072162).

Ante esta conotaría, a las 10 horas del 4 de octubre del 2013, se protocolizaron acuerdos de **Dafain de Occidente S. A.**, donde se cambió la junta directiva y el fiscal.—San José, 17 de octubre del 2013.—Lic. Luis Enrique Gutiérrez Rodríguez, Notario.—1 vez.—(IN2013072163).

Ante esta notaría a las 12 horas del día de hoy, se protocolizaron acuerdos de asamblea general extraordinaria de accionistas de **Mensajería Valve S. A.**, donde se nombra nuevo presidente.—San José, 8 de octubre del 2012.—Lic. Luis Enrique Gutiérrez Rodríguez, Notario.—1 vez.—(IN2013072164).

Mediante escritura número cuarenta y cuatro del protocolo de la suscrita notaria, se reforma el acta constitutiva de la sociedad en plaza denominada **tres-ciento uno- seis cinco cero uno ocho ocho**, en el domicilio social que en adelante será San José, San tana Pozos,

Condominio Santa Ana Park, número A dos cero siete y la presidenta con facultados de apoderada generalísima en adelante será la señora Axel María Solís Morales. Presidenta: Axel María Solís Morales.—Lic. Raquel Reyes Arias, Notaria.—1 vez.—(IN2013072168).

Que por escritura otorgada ante esta notaría a las catorce horas del veintiocho de octubre del dos mil trece, se constituyó la sociedad denominada **Tienda Dacloset Sociedad Anónima**. Capital social íntegramente suscrito y pagado.—Cartago, veintiocho de octubre del dos mil trece.—Lic. Walter Mora Cerdas, Notario.—1 vez.—(IN2013072169).

Por escritura otorgada ante esta notaría de las 10 horas 21 minutos del 30 de octubre de 2013, se protocolizó acta de asamblea general extraordinaria de socios cuotistas de la sociedad **Campo Florido Limitada**, en virtud de la cual se reforma la cláusula sexta de los estatutos constitutivos de esta sociedad limitada.—Alajuela, 30 de octubre del 2013.—Lic. Róger Hernández Soto, Notario.—1 vez.—(IN2013072171).

Por escritura número ciento veinte otorgada ante este notario, a las diecisiete horas del veintinueve de octubre del dos mil trece, se protocolizó acta número uno de asamblea general extraordinaria de socios de la empresa **Uno Comercial Multi S.A.**, mediante la cual se acuerda reformar la cláusula primera de los estatutos sociales de la empresa.—San José, treinta de octubre del dos mil trece.—Lic. Melvin Rudelman Wohlstein, Notario.—1 vez.—(IN2013072174).

El suscrito notario hago constar que en esta notaría se protocolizó la asamblea general extraordinaria de la empresa **Ackerland Korps S. A.**, con cédula de persona jurídica número tres-ciento uno-quinientos nueve mil veintiséis, al ser las once horas del treinta de octubre de dos mil trece, reformándose la representación.—San José, treinta de agosto de octubre de dos mil trece.—Lic. Hermmoth Rothe Paniagua, Notario.—1 vez.—(IN2013072177).

Por escritura pública número 132-8 otorgada en San José, a las 14:00 horas del 23 de octubre del 2013, se constituye la sociedad denominada **Cuatro Drinks S. A.**, cuyo presidente es Henry Alfredo Zúñiga Rodríguez. Plazo social 99 años a partir de su constitución.—Lic. Efraín Mauricio Carvajal Madrigal, Notario.—1 vez.—(IN2013072179).

Rafael Edgardo Carrasquel constituye sociedad con Annie Magdenys Soteldo Rivero, denominada **Inversiones Cassot Sociedad Anónima**.—Lic. Mirta Elisabeth Sequeira Torres, Notaria.—1 vez.—(IN2013072180).

Por escritura de diez horas, hoy protocolicé acta asamblea general socios de **Desarrollo e Inversiones Vásquez y Asociados S. A.**, cédula jurídica tres-ciento uno-trescientos cuarenta y siete mil quinientos cuarenta y uno, celebrada nueve horas de ayer, en la que se acordó disolver la sociedad, designándose como liquidador a Gerardo Vásquez Montoya, cédula tres-cero doscientos ocho-cero trescientos noventa. Se cita y emplaza dentro de los treinta días siguientes a partir de esta publicación en La Gaceta, a cualquier interesado, para que pueda oponerse judicialmente a la indicada disolución.—San José, treinta de octubre del dos mil trece.—Lic. Fernando Chacón Vargas, Notario.—1 vez.—(IN2013072181).

Por escritura otorgada ante esta notaria, a las 10:00 horas del 25 octubre, 2013, se modifican las siguientes cláusulas del pacto constitutivo: la segunda: del domicilio. la sexta: del concejo de administración o junta directiva. Se hacen nuevos nombramientos, en la mercantil **Hacienda El Saino S. A.**—San José, 28 octubre del 2013.—Lic. Siu-len Wing-Ching Jiménez, Notaria.—1 vez.—(IN2013072183).

Por escritura otorgada en Alajuela, a las veinte horas del veintinueve de octubre del dos mil trece, número doscientos sesenta y siete, en esta notaría se constituyó la entidad: **Renovación**

Lagunilla Sociedad Anónima domicilio social: provincia de Heredia, cantón Central, distrito cuatro, Lagunilla, quinientos metros norte del puente del Río Virilla. Capital social: cien mil colones, presidente: Asdrúbal Madrigal Jiménez.—Lic. Erika Morera Alfaro, Notaria.—1 vez.—(IN2013072184).

Por escritura otorgada ante esta notaría, a las 10:30 horas del 25 octubre, 2013, se modifican las siguientes cláusulas del pacto constitutivo: la sexta: del concejo de administración o junta directiva. Se hacen nuevos nombramientos, en la mercantil **Borge Carvajal S. A.**—San José, 28 octubre del 2013.—Lic. Siu-len Wing-Ching Jiménez, Notaria.—1 vez.—(IN2013072185).

Por escritura otorgada ante esta notaría, a las 11:00 horas del 25 octubre, 2013, se modifican las siguientes cláusulas del pacto constitutivo: la séptima: del concejo de administración o junta directiva. Se hacen nuevos nombramientos, en la mercantil **Condominio Puebla Real Pontevedra S. A.**—San José, 28 octubre del 2013.—Lic. Siu-len Wing-Ching Jiménez, Notaria.—1 vez.—(IN2013072187).

Por escritura otorgada el día de hoy se disolvió la sociedad **Ruta Treinta y Dos Sociedad Anónima.**—San José, 25 de octubre del 2013.—Lic. Cinthya Abarca Vega, Notaria.—1 vez.—(IN2013072189).

Por escritura otorgada ante esta notaría, a las 11:30 horas del 25 octubre del 2013, se modifican las siguientes cláusulas del pacto constitutivo: la séptima: del concejo de administrativo o junta directiva. Se hacen nuevos nombramientos, en la mercantil **Condominio Puebla Real Torrealba S. A.**—San José, 28 octubre, 2013.—Lic. Siu-len Wing-Ching Jiménez, Notaria.—1 vez.—(IN2013072190).

Por escritura otorgada a las 15:00 horas del 28 de octubre del 2013, se protocolizó acta de asamblea de la sociedad **CTF Costa Rica Sociedad Anónima.** Se reforma domicilio social y junta directiva.—Lic. Ana Victoria Kinderson Roldán, Notaria.—1 vez.—(IN2013072193).

Por escritura otorgada a las 17:00 horas del 29 de setiembre del 2013, se protocolizó acta de asamblea de la sociedad **Decorating Homes DH Sociedad Anónima.** Se cambia parcialmente junta directiva y se cambia domicilio social.—Lic. Ana Victoria Kinderson Roldán, Notaria.—1 vez.—(IN2013072194).

Por escritura otorgada a las 11:00 horas del 30 de octubre del 2013, se protocolizó acta de asamblea de la sociedad **Taller Industrial Quirós Hermanos Sociedad Anónima.** Se reforma junta directiva.—Lic. Ana Victoria Kinderson Roldán, Notaria.—1 vez.—(IN2013072196).

Por escritura otorgada a las 15:30 horas del 28 de octubre del 2013, se protocolizó acta de asamblea de la sociedad **Max Fashion Costa Rica Sociedad Anónima.** Se reforma domicilio social, junta directiva parcialmente y fiscal. Se otorga poder.—Lic. Ana Victoria Kinderson Roldán, Notaria.—1 vez.—(IN2013072197).

Por escritura otorgada a las 15:45 horas del 28 de octubre del 2013, se protocolizó acta de asamblea de la sociedad **WS Costa Rica, Sociedad Anónima.** Se reforma junta directiva parcialmente y fiscal. Se otorga poder.—Lic. Ana Victoria Kinderson Roldán, Notaria.—1 vez.—(IN2013072198).

Por escritura otorgada a las 15:15 horas del 28 de octubre del 2013, se protocolizó acta de asamblea de la sociedad **Treviso Fashion Group Sociedad Anónima.** Se reforma junta directiva parcialmente y fiscal. Se otorga poder.—Lic. Ana Victoria Kinderson Roldán, Notaria.—1 vez.—(IN2013072200).

Por escritura número veintiocho, otorgada en Santa María de Dota a las doce horas del veinte de octubre del dos mil trece, se protocoliza acta de asamblea general extraordinaria de socios de

Constructora GM Tres Los Santos S. A., en la cual se acuerda su disolución y liquidación.—Lic. Lenin Mendiola Varela, Notario.—1 vez.—(IN2013072201).

Por escritura número veinte, de las nueve horas quince minutos del día treinta de octubre del año dos mil trece, protocolicé acta de asamblea general extraordinaria de accionistas de la sociedad denominada **Inversiones Jilavi Sociedad Anónima,** en la cual se hace reforma la cláusula séptima del pacto constitutivo.—Lic. Elluany Coto Barquero, Notaria.—1 vez.—(IN2013072202).

Por escritura otorgada ante mi notaría, a las once horas del treinta de octubre del dos mil trece, protocolizo acta de la sociedad **Central de Taxis Oreamuno Cartago S. A.,** mediante la cual se acuerda la disolución de dicha sociedad.—Tres Ríos, 30 de octubre del 2013.—Lic. Grettel Cristina Zúñiga Tortós, Notaria.—1 vez.—(IN2013072203).

Por escritura número diecinueve, de las ocho horas del día treinta de octubre del año dos mil trece, protocolicé acta de asamblea general extraordinaria de accionistas de la sociedad denominada **Transportes Jimmy Lain Aguilar Sociedad Anónima,** en la cual se hacen reforma la cláusula octava del pacto constitutivo.—Lic. Elluany Goto Barquero, Notaria.—1 vez.—(IN2013072204).

Por escritura de las 15:30 horas del 25 de octubre del año 2013, se acuerda reformar la cláusula séptima de los estatutos de la sociedad **XL Jaco Ñ Hidrógeno Sociedad Anónima,** referente a la representación.—San José, 25 de octubre del 2013.—Lic. Manuel Antonio Porras Vargas, Notario.—1 vez.—(IN2013072205).

Por escritura número ciento veintisiete de protocolización de acta de sociedad denominada **Tomon Sociedad Anónima** por acuerdo de asamblea de accionistas y mediante la cual se solicita disolver la sociedad ya mencionada y otorgada ante mi notaría en la ciudad de Alajuela a las diez horas del veintiocho de octubre del año dos mil trece, solicito se publique el edicto correspondiente por Ley.—Alajuela, a las ocho horas del veintinueve de octubre del dos mil trece.—Lic. Rita María Salazar Rodríguez, Notaria.—1 vez.—(IN2013072206).

Por escritura otorgada hoy, ante el suscrito notario, se protocolizan acuerdos de la asamblea general extraordinaria de accionistas de la sociedad **Distribuidora Marcos Padilla Dimarpa S. A.,** mediante los cuales, se modifica la cláusula octava del pacto constitutivo de la sociedad.—San José, 28 de octubre del 2013.—Lic. Max Doninelli Peralta, Notario.—1 vez.—(IN2013072207).

Mediante escritura número 123 del tomo 13 de mi protocolo, se protocolizó acta de asamblea general extraordinaria de accionistas de la sociedad denominada **Sanmiro Sociedad Anónima,** con cédula de persona jurídica número tres-ciento uno-quinientos tres mil treinta y seis.—Guadalupe, 29 de octubre del 2013.—Lic. Ramón Gerardo Solís Camacho, Notario.—1 vez.—(IN2013072210).

Se protocolizó acta de asamblea extraordinaria de accionistas número tres de la sociedad denominada **Laboratorios Fertinyc Sociedad Anónima,** revocando el nombramiento de secretario de la junta directiva, cambio de nombre o razón social, de la forma siguiente: secretaria Milena Rojas Arias, razón social **Comercializadora Fertinyc S. A.,** tal y como consta mediante la escritura número sesenta de las nueve horas del dieciocho de octubre del 2013, ante los notarios Yeiner Araya Salazar y Oliver Alpizar Salas.—Lic. Oliver Alpizar Salas, Notario.—1 vez.—(IN2013072215).

Por escritura otorgada en mi notaría se acuerda disolver la sociedad denominada **Corporación e Inversiones Roqui S. A.**—Cartago, 15 mayo del 2013.—Lic. Eduardo Cortés Morales, Notario.—1 vez.—(IN2013072220).

Por escritura otorgada ante esta notaría a las trece horas del veintinueve de octubre del dos mil trece, Henry Méndez Godínez, cédula de identidad uno-setecientos noventa y seis-trescientos

setenta y cuatro, y Martha Angélica Calderón Zúñiga, cédula de identidad tres-trescientos setenta y cuatro-quinientos cincuenta y cinco, constituyen **Frenos Totales Joskat Sociedad Anónima**. Representación: presidente y tesorero.—San José, veintinueve de octubre del dos mil trece.—Lic. Marco Antonio Vargas Valverde, Notario.—1 vez.—(IN2013072224).

El día veintidós de octubre del dos mil trece se constituye la sociedad **Familia Barahona Rojas S. A.**—Palmares, veintidós de octubre del dos mil trece.—Lic. Édgar Solórzano Vega, Notario.—1 vez.—(IN2013072227).

El día veintiséis de setiembre del dos mil trece se constituye la sociedad **Mueblería Melissa O J. Ltda.**—Palmares, veintidós de octubre del dos mil trece.—Lic. Édgar Solórzano Vega, Notario.—1 vez.—(IN2013072228).

Por escritura otorgada ante mí a las diez horas del veinticinco de junio del dos mil trece, Fernando León Ortiz solicita al Registro Nacional disolver la sociedad anónima **3-101-635786 Sociedad Anónima** por no tener actividad de ninguna naturaleza.—San José, 30 de octubre del 2013.—Lic. Álvaro Luque Fernández, Notario.—1 vez.—(IN2013072229).

Por escritura otorgada ante mí a las diez horas del veinticinco de junio del dos mil trece, Fernando León Ortiz solicita al Registro Nacional disolver la sociedad anónima **3-101-585497 Sociedad Anónima** por no tener actividad de ninguna naturaleza.—San José, 30 de octubre del 2013.—Lic. Álvaro Luque Fernández, Notario.—1 vez.—(IN2013072230).

Por escritura otorgada ante mí a las diez horas del veinticinco de junio del dos mil trece, Fernando León Ortiz solicita al Registro Nacional disolver la sociedad anónima **3-101-548001 Sociedad Anónima** por no tener actividad de ninguna naturaleza.—San José, 30 de octubre del 2013.—Lic. Álvaro Luque Fernández, Notario.—1 vez.—(IN2013072233).

Por escritura otorgada ante mí, a las diez horas del veinticinco de junio del dos mil trece, Fernando León Ortiz, solicita al Registro Nacional, disolver la Sociedad Anónima, **3-101-547907 Sociedad Anónima**, por no tener actividad de ninguna naturaleza.—San José, 30 de octubre del 2013.—Lic. Álvaro Luque Fernández, Notario.—1 vez.—(IN2013072234).

Nosotros, Yesenia Arce Gómez y Carlos Manuel Segura, procedimos a protocolizar el acta número dos de asamblea general extraordinaria de socios de la empresa **3-101-650201 Sociedad Anónima**, en la cual se reforma la cláusula segunda, y se nombra junta directiva, y protocolizamos el acta número uno de asamblea general extraordinaria de socios de la empresa **Alquerías Veintidós Limitada**, en la que se reforma la cláusula de la administración.—Escazú, 29 de octubre del 2013.—Lic. Yesenia Arce Gómez, Notaria.—1 vez.—(IN2013072235).

Por escritura otorgada a las nueve horas del día veintidós de octubre, se disuelve la compañía **Clone de Costa Rica S. A.**—San José, veintidós de octubre del dos mil trece.—Lic. Edwin Vargas Víquez, Notario.—1 vez.—(IN2013072236).

Ante mí, Yesenia Arce Gómez, notaria pública de Escazú, se constituyó la sociedad **Porcelanatos Número Uno Sociedad Anónima**, con un plazo social de cien años. Es todo.—Escazú, 29 de octubre del 2013.—Lic. Yesenia Arce Gómez, Notaria.—1 vez.—(IN2013072237).

En mi notaría por escritura número 357 otorgada a las 18:00 horas del 30 de octubre del 2013, se protocolizó acta de asamblea general extraordinaria de socios de **Tico Nica S. A.**, cédula jurídica 3-101-134230 que hace nuevo nombramiento en el puesto de fiscalía.—Venecia, 30 de octubre del 2013.—Lic. José Enrique Arce Salas, Notario.—1 vez.—(IN2013072238).

Por escritura otorgada ante el suscrito notario, se protocolizó acuerdos en que se modifica el plazo social de **Ingeniería y Soluciones INSOL Sociedad Anónima**, cédula jurídica número tres-ciento uno-cinco tres nueve siete cero cero.—Ciudad Quesada, treinta de octubre del dos mil trece.—Lic. Edwin Antonio Rodríguez González, Notario.—1 vez.—(IN2013072239).

Por escritura otorgada ante el suscrito notario a las nueve horas de este día protocolicé acta de asamblea general ordinaria y extraordinaria de accionistas de **CVX Trust Company (T.C.) S. A.**, mediante la cual se reforma la cláusula sexta de los estatutos.—San José, 29 de octubre del 2013.—Lic. Arnoldo López Echandi, Notario.—1 vez.—(IN2013072240).

Por escritura otorgada ante mí, a las doce horas del día treinta de octubre del dos mil trece, se constituyó la entidad denominada **Hacienda La Paz de Abangares Sociedad Anónima**. Plazo noventa y nueve años.—San José, 30 de octubre del 2013.—Lic. Alberto Rojas Chaves, Notario.—1 vez.—(IN2013072259).

La suscrita notaria hace constar que por escritura otorgada a las quince horas del día veintiocho de octubre del dos mil trece, en Heredia, protocolicé acuerdo de actas de asamblea general extraordinaria de la sociedad denominada **tres-ciento uno-quinientos cuarenta y cinco mil cuatrocientos veintitrés sociedad anónima**, cédula jurídica número tres-ciento uno-quinientos cuarenta y cinco mil cuatrocientos veintitrés, mediante los cuales se acuerda: nombrar presidente y secretaria, se modifica el domicilio y la representación. Presidente: Alberto Gallegos Barbón.—Quince horas del día veintiocho de octubre del dos mil trece.—Lic. Nikole Amerling Quesada, Notaria.—1 vez.—(IN2013072262).

Mediante escrituras otorgadas a las 10:00, 11:35, 11:40, 11:45, 11:50 horas del día 28 de octubre del 2013, se protocolizaron actas de asamblea general ordinaria y extraordinaria de socios de las siguientes sociedades **Granero Gosen S. A.**, donde se acordó reformar las cláusulas N° 1 y N° 3 del pacto constitutivo, y **United Lotus S. A., Corporación Vialancla S. A., Seidler Supreme S. A., y E-mail S. A.**, donde se acordó liquidar dichas sociedades.—San José, 29 de octubre del 2013.—Lic. Dan Alberto Hidalgo Hidalgo, Notario.—1 vez.—(IN2013072269).

El suscrito, Luis Enrique Salazar Sánchez, notario público, con oficina en la ciudad de San José, hago constar que el día veintitrés de octubre del dos mil trece, protocolicé actas de las empresas **Lugra del Este Sociedad Anónima**, e **Inmobiliaria Soto de San José Sociedad Anónima**, en las cuales se acuerda la fusión entre dichas compañías, prevaleciendo la empresa **Inmobiliaria Soto de San José Sociedad Anónima**.—San José, veintinueve de octubre del dos mil trece.—Lic. Luis Enrique Salazar Sánchez, Notario.—1 vez.—(IN2013072274).

Mediante escritura otorgada ante el suscrito notario, se constituyó la sociedad denominada **J.E.C. Sociedad Anónima**. Capital suscrito y pagado. Domicilio: Tuetal Norte de Alajuela, presidente con facultades de apoderado generalísimo sin límite de suma. Plazo cien años.—Lic. Eduardo Gamboa Rojas, Notario.—1 vez.—(IN2013072276).

Palmeras del Paraíso Tropical La Ceiba S. A., comunica la reforma a sus cláusulas del pacto constitutivo, quinta y decimotercera, la quinta se leerá en lo sucesivo, del capital social; el capital social es la suma de catorce millones doscientos veintidós mil colones representado por veintiocho mil cuatrocientos cuarenta y cuatro acciones comunes y nominativas de quinientos colones cada una, totalmente suscritas y pagadas. La cláusula decimotercera se leerá en lo sucesivo: De la disolución de la sociedad; la sociedad se disolverá por cualquiera de las causas enumeradas en el artículo 201 del Código Comercio. En este caso se procederá a la liquidación por medio de un liquidador, quien tendrá como facultades las que le sean fijadas en el acto de su nombramiento. Dicho liquidador

se nombrará por acuerdo mayoritario de socios. Dicho proceso de disolución y liquidación será competencia exclusiva de un tribunal arbitral de derecho, conformado por tres miembros, los cuales serán elegidos de la siguiente forma: Un árbitro será nombrado por la parte actora, un árbitro por la compañía y un árbitro por parte del centro de arbitraje al que le sea otorgada la competencia para conocer el proceso de disolución y liquidación de la compañía. Óscar Brealey Myers, Presidente.—Ciudad Quesada, treinta de octubre del dos mil trece.—Lic. Máximo Rojas López, Notario.—1 vez.—(IN2013072280).

Por escritura otorgada ante esta notaría, a las 11:30 horas del 30 de octubre del 2013, se protocoliza acta de asamblea general extraordinaria de accionistas de la empresa **Atlantis Construction S. A.**, mediante la cual se reforman de la cláusula segunda y decimocuarta, se nombra nueva junta directiva, fiscal y agente residente. Presidente: Omar Eduardo Ángulo Sequeira.—Lic. Teresita Miranda Bermúdez, Notaria.—1 vez.—(IN2013072285).

Por escritura otorgada ante esta notaría, a las 9:00 horas del 28 de octubre del 2013, los señores Adriana Acuña Leiva, Andrés Arnoldo Cano Barboza, Flory Barboza Chaves, Ana Ruth Leiva Guzmán y Olda Acuña Bonilla, constituyen la sociedad anónima denominada **Acuña Cano Psicopedagogía Sociedad Anónima**. Capital social: millón de colones. Presidente y vicepresidente con facultades de apoderados generalísimos. Domicilio; Barrio Luján.—San José, 30 de octubre del 2013.—Lic. Carlos Alberto Vargas Campos, Notario.—1 vez.—(IN2013072288).

Ante esta notaría, se constituyó la fundación **Costa Rica Nace Sin Drogas**, cuyo objeto será el brindar tratamiento integral al adicto mediante programas de internamiento para la dignificación y la inserción del adicto dentro de la sociedad y en sus familias que habiten en el territorio de la República de Costa Rica, otorgada en escritura pública número 29 otorgada a las 16:00 horas 15 minutos del 20 de octubre del 2013.—San José, 21 de octubre del 2013.—Lic. Ana Paula Avilés Chavarría, Notaria.—1 vez.—(IN2013072293).

Por escritura N° 279, autorizada por mí en Nicoya, a las 10:00 horas del 23 de octubre del 2013, protocolicé acta de **G.D.N. Grillos de la Noche S. A.**, por la cual se nombra nuevo tesorero.—Nicoya, 24 de octubre del 2013.—Lic. José Olivier Moreno Paniagua, Notario.—1 vez.—(IN2013072295).

Por escritura autorizada por nosotros en Nicoya, a las 12:00 horas del 30 de octubre del 2013, la sociedad **Posada Verde S. A.**, reforma estatuto en cuanto a domicilio.—Nicoya, 30 de octubre del 2013.—Lic. Edgar Quirós Sanchún y José Olivier Moreno Paniagua, Conotarios.—1 vez.—(IN2013072296).

Ante mi notaría, se protocolizó acta de la sociedad **Valu Shred Costa Rica VSCR Sociedad Anónima**, se modifican cláusula segunda, cláusula cuarta y cláusula sexta del pacto constitutivo. Se nombra junta directiva y se revocan poderes.—Heredia, La Ribera de Belén, 30 de octubre del 2013.—Lic. Luis Bernardo Parini Segura, Notario.—1 vez.—(IN2013072297).

Por escritura número doscientos uno-cinco, otorgada en mi notaría a las quince horas del veinticinco de setiembre del dos mil trece, se aprueba incremento del capital social de la empresa **Multi Brands Internacional Sociedad Anónima**, cédula jurídica trescientos uno-cuatrocientos setenta y seis mil trescientos cuarenta y ocho.—Heredia, 30 de octubre del 2013.—Lic. Edwin Astúa Porras, Notario.—1 vez.—(IN2013072299).

Por escritura número 142, otorgada ante esta notaría, a las 13:00 horas del día 30 de octubre del 2013, se protocolizó acta de asamblea general extraordinaria de socios de la empresa **3-101-507895 S. A.**, mediante la cual se transformó la empresa de sociedad anónima en sociedad limitada, se nombró nueva gerente y agente residente.—San José, 30 de octubre del 2013.—Lic. Luis Moshe Lechtman Meltzer, Notario.—1 vez.—(IN2013072305).

Por escritura número 143, otorgada ante esta notaría, a las 13:30 horas del día 30 de octubre del 2013, se protocolizó acta de asamblea general extraordinaria de socios de la empresa **3-101-507896 S. A.**, mediante la cual se transformó la empresa de sociedad anónima en sociedad limitada, se nombró nueva gerente y agente residente.—San José, 30 de octubre del 2013.—Lic. Luis Moshe Lechtman Meltzer, Notario.—1 vez.—(IN2013072306).

Ante esta notaría, se protocolizaron actas de asamblea general ordinaria y extraordinaria de socios de **Mustang Mil Novecientos Sesenta y Seis S. A.**, en la que se modifica la cláusula primera del pacto constitutivo que será **Macho's Classic Motors S. A.**, en español **Motores Clásicos de Macho S. A.** La cual se fusionó con **Porsche Novecientos Diez-Ochenta y Cinco S. A.**, prevaleciendo la primera, además se protocolizó acta de **Desarrollo de Proyectos y Consultorías Z & C S. A.**, en las que se modifican las cláusulas segunda y sexta del pacto constitutivo y acta de **Pamplona Número Siete S. A.**, en la que se modifican las cláusulas segunda y octava del pacto constitutivo.—San José, treinta de octubre del dos mil trece.—Lic. María Vanessa Castro Jaramillo, Notaria.—1 vez.—(IN2013072309).

Por asamblea ordinaria de la **Asociación Cristo Viene. Prepárate**, cédula jurídica 3-002-134274, domiciliada en San José, Moravia, del Palí 300 m. norte, celebrada a las 15:00 horas del 31 de agosto del 2013, se nombra junta directiva presidente Antonio Enrique Garita Cantillo, cédula 6-085-104. Vicepresidente: Carlos Enrique Ulloa Murillo, cédula 6-085-104, secretaria María Lorena González Corrales, cédula 1-496-521, tesorero Ramiro Bermúdez Garro, cédula 1-303-087. Vocal: Xenia Arias Loría, cédula 5-206-846, fiscal Alejo Chinchilla Céspedes, cédula 7-031-717.—Cartago, 30 de octubre del 2013.—Lic. Cyra M. Delgado Gutiérrez, Notaria.—1 vez.—(IN2013072310).

Por escritura de las dieciséis horas del veintisiete de octubre del dos mil trece, se constituye la sociedad denominada **Negocios e Inversiones Roka Firme Sociedad Anónima**, cuyo capital social es la suma de diez mil colones y sus representantes son su presidente y vicepresidente.—Lic. Guillermo Valverde Schmidt, Notario.—1 vez.—(IN2013072314).

Por escritura de las once horas del veintiséis de octubre del dos mil trece, se constituye la sociedad denominada **Cargo SO.USA-CR Sociedad Anónima**, cuyo capital social es la suma de ocho mil colones y sus representantes son su presidente y secretario.—Lic. Guillermo Valverde Schmidt, Notario.—1 vez.—(IN2013072316).

En mi notaría, mediante escritura número 53 de las 15:40 horas del 17 de octubre del 2013, se protocolizó acta de asamblea general extraordinaria de socios de la sociedad **Ristal S. A.**, reformándose la cláusula segunda.—San José, 17 de octubre del 2013.—Lic. Abel Gerardo Salas Chaves, Notario.—1 vez.—(IN2013072321).

En mi notaría, mediante escritura número 55 de las 16:30 horas del 17 de octubre del 2013, se protocolizó acta de asamblea general extraordinaria de socios de la sociedad **tres-ciento uno seiscientos cuarenta y dos mil setenta y cuatro s. a.**, reformándose las cláusulas segunda y séptima.—San José, 17 de octubre del 2013.—Lic. Abel Gerardo Salas Chaves, Notario.—1 vez.—(IN2013072322).

Mediante escritura N° 178-1, folios 133 y 134, tomo 1, se protocoliza el acta N° 2 de la empresa **La Arenosa S. A.**, cédula jurídica 3-101-184315, por medio de la cual se modifica la cláusula segunda del domicilio, la cláusula séptima de la administración y se nombra junta directiva y fiscal.—San José, 30 de octubre del 2013.—Lic. Eduardo Alvarado Miranda, Notario.—1 vez.—(IN2013072323).

En mi notaría, mediante escritura número 40 de las 11:30 horas del 7 de octubre del 2013, se acuerda la disolución de la sociedad **Brooks Gallery and Cultural Centre Ltda.**—San José, 7 de octubre del 2013.—Lic. Abel Gerardo Salas Chaves, Notario.—1 vez.—(IN2013072324).

Mediante escritura N° 176-1, folios 131, 132, tomo 1, se constituye la empresa **Inversiones Turísticas Samarios del Pacífico S. A.** Domicilio: Heredia, Residencial El Pazo de Las Garzas, calle 4 casa 47. Capital social: 100.000,00 colones totalmente pagado.—San José, 30 de octubre del 2013.—Lic. Eduardo Alvarado Miranda, Notario.—1 vez.—(IN2013072325).

En mi notaría, mediante escritura número 54 de las 16:00 horas del 17 de octubre del 2013, se protocolizó acta de asamblea general extraordinaria de socios de la sociedad **Tecnimark S. A.**, reformándose las cláusulas segunda, decimocuarta y decimoquinta.—San José, 17 de octubre del 2013.—Lic. Abel Gerardo Salas Chaves, Notario.—1 vez.—(IN2013072326).

En mi notaría, mediante escritura número 51 de las 15:00 horas del 17 de octubre del 2013, se protocolizó acta de asamblea general extraordinaria de socios de la sociedad **Cerros de Castelmare S. A.**, reformándose las cláusulas segunda, decimocuarta y decimoquinta.—San José, 17 de octubre del 2013.—Lic. Abel Gerardo Salas Chaves, Notario.—1 vez.—(IN2013072327).

En mi notaría, mediante escritura número 50 de las 14:00 horas del 17 de octubre del 2013, se protocolizó acta de asamblea general extraordinaria de socios de la sociedad **Bronit S. A.**, reformándose las cláusulas sexta y novena.—San José, 17 de octubre del 2013.—Lic. Abel Gerardo Salas Chaves, Notario.—1 vez.—(IN2013072328).

En mi notaría, mediante escritura número 52 de las 15:20 horas del 17 de octubre de 2013, se protocolizó acta de asamblea general extraordinaria de socios de la sociedad **Ganadito S. A.**, reformándose las cláusulas segunda, decimocuarta y decimoquinta.—San José, 17 de octubre de 2013.—Lic. Abel Gerardo Salas Chaves, Notario.—1 vez.—(IN2013072329).

Por escritura otorgada ante los suscritos notarios a las 10:00 horas del día 29 de octubre del 2013, se protocoliza acta de asamblea general extraordinaria de cuotistas de la sociedad de esta plaza **Grupo Intercafe Ltda.**, por la que se varían cláusulas y se nombran nuevos gerentes.—San José, 30 de octubre del 2013.—Lic. Gloriana Vicarioli Guier y Lic. Giancarlo Vicarioli Guier, Notarios.—1 vez.—(IN2013072334).

Ante esta notaría, mediante la escritura número ciento catorce otorgada a las nueve horas con veinte minutos del veintisiete de setiembre del dos mil trece, se acordó modificar la cláusula octava de **Inversiones Pleyades K. M. Sociedad Anónima**, para que se lea así representación: el presidente y vicepresidente tendrán la representación judicial y extrajudicial.—San José, veintinueve de octubre del dos mil trece.—Lic. Alexander Araya Zúñiga, Notario.—1 vez.—(IN2013072336).

Ante esta notaría, mediante la escritura número ciento trece otorgada a las nueve horas del veintisiete de setiembre del dos mil trece, se acordó modificar la cláusula sexta de **Sika Corp. Sociedad Anónima**, para que se lea así: representación el presidente y vicepresidente tendrán la representación judicial y extrajudicial.—San José, veintinueve de octubre del dos mil trece.—Lic. Alexander Araya Zúñiga, Notario.—1 vez.—(IN2013072338).

Hoy he protocolizado acuerdos de la sociedad **Inversiones FISH S. A.**, mediante la cual se modifica el domicilio, representación y nombra secretario.—San José, 28 de octubre del 2013.—Lic. Arturo Blanco Páez, Notario.—1 vez.—(IN2013072339).

Ante esta notaría, se constituye la sociedad **Servitaxis del Este Sociedad Anónima**, al ser las dieciséis horas del veintiocho de octubre del dos mil trece, con un capital de doce mil colones, capital suscrito y pagado. Es todo.—San José, 29 de octubre del 2013.—Lic. Violeta Arias Chavarría, Notaria.—1 vez.—(IN2013072340).

Por escritura número siete-uno otorgada a las 9:00 horas del día 23 de octubre del 2013, ante la suscrita notaria, se constituyó la sociedad **Zenga Solutions ZS Limitada**. Representación: gerente uno Pierangelo Poveda Castro y gerente dos Aileen María Bejarano Alpizar, con facultades de apoderados generalísimos sin límite de suma, pudiendo actuar conjunta o separadamente.—San José, 29 de octubre del 2013.—Lic. Carolina Blanco Vargas, Notaria.—1 vez.—(IN2013072341).

Frederick Alberto Mora Quesada, Edgar Alcázar Mora, Julio César Alvarado Picado y Yesenia Patricia Jiménez Alfaro; constituyen **Valle Natural S. A.** Escritura otorgada en San José, a las 8:00 horas del 10 de octubre del 2013.—Lic. Laura Ramírez Torres, Notaria.—1 vez.—(IN2013072342).

En esta notaría se protocolizó acta número uno de asamblea extraordinaria de socios de **Araya Murillo de San Antonio AM Sociedad Anónima**, cédula jurídica: 3-101-471851, celebrada en su domicilio social a efecto de modificar la junta directiva de la sociedad y el fiscal de la misma.—San José, 28 de octubre del 2013.—Lic. Violeta Arias Chavarría, Notaria.—1 vez.—(IN2013072343).

La suscrita notaria pública Alejandra Arias Madrigal, doy fe que el día veintiocho de octubre del dos mil trece, se reformó la junta directiva de la sociedad **La Paella del Tío Jaime Sociedad Anónima**, cédula jurídica tres-ciento uno-seis seis siete nueve cuatro cuatro. Firmó en Heredia, al ser las diecisiete horas del treinta de octubre del dos mil trece.—Lic. Alejandra Arias Madrigal, Notaria.—1 vez.—(IN2013072344).

El suscrito notario hace constar que el día de hoy protocolicé mediante escritura 171-5 constitución de la sociedad **Armería Rex Sociedad Anónima**.—San José, veintinueve de octubre del dos mil trece.—Lic. Federico Alvarado Aguilar, Notario.—1 vez.—(IN2013072354).

Por escritura otorgada a las 13:00 horas del 29 de octubre del 2013, se protocolizó acta de asamblea de la sociedad **Promotora Ahorrosorteos Sociedad Anónima**, se reforman cláusulas sexta y séptima.—Lic. Melissa Villalobos Ceciliano, Notaria.—1 vez.—(IN2013072358).

Por escritura otorgada ante esta notaría, a las quince horas del veinticuatro de octubre del dos mil trece, se reforman las cláusulas de la administración, del capital social y se nombra junta directiva y fiscal de la sociedad **Tierra Franca Dos S. A.**—San José 24 de octubre del 2013.—Lic. José Pablo Rojas Benavides, Notario.—1 vez.—(IN2013072359).

En mi notaría, a las 18:00 horas del 23 de octubre del 2013, se protocolizó acta de la sociedad **Inmobiliaria Marisovar Internacional S. A.** Se modificó cláusula quinta. Se solicita la publicación de este edicto para lo que en derecho corresponda.—Alajuela, 24 de octubre del 2013.—Lic. Henry A. Núñez Arias, Notario.—1 vez.—(IN2013072360).

Por escritura 61 del tomo 07 de mi protocolo se disuelve la empresa **Psicotest Online Sociedad Anónima**, cédula de persona jurídica número tres-ciento uno-cuatrocientos setenta y nueve mil cuatrocientos dieciséis, otorgada al ser las diecisiete horas cuarenta y cinco minutos del veintinueve de octubre de dos mil trece.—Lic. Karol Gómez Hidalgo, Notaria.—1 vez.—(IN2013072361).

Por escritura otorgada ante mi notaría, a las trece horas del veintitrés de octubre de dos mil trece, la sociedad **Importadora y Exportadora del Mar Sociedad Anónima**, cédula 3-101-160319, reformó la cláusula séptima de los estatutos.—San José, 30 de octubre del 2013.—Lic. Eduardo Valdivieso Bustos, Notario.—1 vez.—(IN2013072363).

Por escritura N° doscientos diecinueve otorgada ante el notario Ricardo Castro Páez, a las nueve horas del día 30 de octubre del dos mil trece, se modificó la cláusula novena del pacto constitutivo de la sociedad **Inversiones Amlero Sociedad Anónima**. Se nombra

nueva junta directiva y fiscal. Presidente Guido Ignacio Ivancovich Umaña.—San José, 1° de noviembre del 2013.—Lic. Ricardo Castro Páez, Notario.—1 vez.—(IN2013072364).

Mediante escritura autorizada por mí, a las quince horas veinte minutos del treinta de octubre del dos mil trece, se constituyó la sociedad, **Slamdunk LLC Limitada**, con un capital social de treinta mil colones.—San José, treinta de octubre del dos mil trece.—Lic. Sergio Antonio Solera Lacayo, Notario.—1 vez.—(IN2013072365).

Por escritura otorgada ante esta notaría, a las diecisiete horas del treinta de octubre del dos mil trece, se protocoliza acta de la empresa **Sala de Eventos Luna de Responsabilidad Limitada Uno Sociedad Anónima**, cédula jurídica número tres-ciento dos-doscientos cuarenta y cinco mil ciento cuarenta y cuatro, en la cual se acuerda disolver dicha sociedad y se convoca a los interesados para que hagan valer sus derechos dentro de los treinta días siguientes a la presente publicación de conformidad con lo que establece el artículo doscientos siete del Código de Comercio.—San José, treinta de octubre del dos mil trece.—Lic. William Charpentier Morales, Notario.—1 vez.—(IN2013072366).

Por escritura otorgada ante esta notaría, a las dieciséis horas del treinta de octubre del dos mil trece, se protocoliza acta de la empresa **tres-ciento uno-quinientos veinticuatro mil noventa y cinco sociedad anónima**, cédula jurídica número tres-ciento uno-quinientos veinticuatro mil noventa y cinco, en la cual se acuerda disolver dicha sociedad y se convoca a los interesados para que hagan valer sus derechos dentro de los treinta días siguientes a la presente publicación de conformidad con lo que establece el artículo doscientos siete del Código de Comercio.—San José, 30 de octubre del 2013.—Lic. William Charpentier Morales, Notario.—1 vez.—(IN2013072367).

Por escritura otorgada ante esta notaría, a las quince horas del treinta de octubre del dos mil trece, se protocoliza acta de la empresa **Inversiones Gambito Escoses Sociedad Anónima**, cédula jurídica número tres-ciento uno-cuatrocientos trece mil ciento cincuenta y tres, en la cual se acuerda disolver dicha sociedad y se convoca a los interesados para que hagan valer sus derechos dentro de los treinta días siguientes a la presente publicación de conformidad con lo que establece el artículo doscientos siete del Código de Comercio.—San José, treinta de octubre del dos mil trece.—Lic. William Charpentier Morales, Notario.—1 vez.—(IN2013072369).

Por escritura otorgada ante esta notaría, a las catorce horas del treinta de octubre del dos mil trece, se protocoliza acta de la empresa **tres-ciento uno-seiscientos setenta y un mil trescientos ochenta y uno sociedad anónima**, cédula jurídica número tres-ciento uno-seiscientos setenta y un mil trescientos ochenta y uno, en la cual se acuerda disolver dicha sociedad y se convoca a los interesados para que hagan valer sus derechos dentro de los treinta días siguientes a la presente publicación de conformidad con lo que establece el artículo doscientos siete del Código de Comercio.—San José, treinta de octubre del dos mil trece.—Lic. William Charpentier Morales, Notario.—1 vez.—(IN2013072370).

Ante esta notaría, mediante escritura pública número treinta y nueve, otorgada al ser las doce horas del día treinta de octubre del dos mil trece, Sergio Jiménez Jiménez y Roy Castro Astúa, constituyeron una sociedad anónima denominada **El Castillo de Buda Sociedad Anónima**, con un capital de diez mil colones, correspondiendo al presidente y vicepresidente la representación judicial y extrajudicial con facultades de apoderados generalísimos sin límite de suma de forma individual. Es todo.—San José, treinta de octubre del dos mil trece.—Lic. William Charpentier Morales, Notario.—1 vez.—(IN2013072372).

Ante mí, se protocolizó acta en las que se reforma el pacto social de la empresa **D Y H Marihil Sociedad Anónima**.—San José, 29 de octubre del 2013.—Lic. Eugenia María Rojas Rodríguez, Notaria.—1 vez.—(IN2013072373).

Ante mí, se constituyó la empresa **Doña Damaris de V S Limitada**; con capital de cien mil colones, plazo de cien años y domicilio en Escazú.—San José, 29 de octubre del 2013.—Lic. Eugenia María Rojas Rodríguez, Notaria.—1 vez.—(IN2013072374).

En esta notaría a las diez horas del veintitrés de octubre del dos mil trece, mediante escritura número ciento veintisiete, se constituyó la compañía cuya denominación será su número de cédula de persona jurídica asignado por el Registro Nacional más las palabras sociedad anónima. Domicilio: Barrio San Martín de Ciudad Quesada, San Carlos, Alajuela, trescientos metros al sur, del templo católico del lugar. Objeto: La agricultura, la ganadería, el comercio, la industria, el turismo y bienes raíces. Plazo social: noventa y nueve años. Capital social: diez mil colones, representado por cinco acciones comunes y nominativas de dos mil colones cada una. Presidente: Guillermo Alfonso Zamora Marín, cédula número dos-trescientos noventa y tres-novecientos uno; con facultades de apoderado generalísimo sin límite de suma.—Lic. Luis Gerardo Valenciano Salazar, Notario.—1 vez.—(IN2013072378).

Mediante la escritura otorgada ante esta Notaría, a las catorce horas del ocho de agosto del año dos mil trece, se nombra al nuevo presidente de la compañía, **Marfre M F Constructores Sociedad Anónima**, cédula de persona jurídica número tres-ciento uno-doscientos cincuenta y ocho mil quinientos cuatro.—Ciudad Quesada, diecinueve de setiembre del año dos mil trece.—Lic. Roy Alberto Ramírez Quesada, Notario.—1 vez.—(IN2013072386).

Mediante la escritura otorgada ante esta Notaría, a las doce horas del diecisiete de octubre del año dos mil trece, se nombró a la nueva junta directiva, de la compañía **Gruen Sociedad Anónima**, con cédula de persona jurídica número tres-ciento uno-ciento cuarenta y nueve mil cero cincuenta y cuatro.—Ciudad Quesada, veintiséis de octubre del año dos mil trece.—Lic. Roy Alberto Ramírez Quesada, Notario.—1 vez.—(IN2013072387).

Mediante la escritura otorgada ante esta Notaría, a las catorce horas del diecisiete de octubre del año dos mil trece, se nombró a la nueva junta directiva, de la asociación **Administradora del Acueducto y Alcantarillado Sanitario de Alto Solís de Sucre de Ciudad Quesada**, con cédula de persona jurídica número tres-cero cero dos-quinientos cincuenta y un mil doscientos cincuenta y seis.—Ciudad Quesada, veintiséis de octubre del año dos mil trece.—Lic. Roy Alberto Ramírez Quesada, Notario.—1 vez.—(IN2013072388).

La suscrita notario público hace constar que por escritura otorgada ante mí, a las doce horas del día veintiocho de octubre del año dos mil trece, se acordó la disolución de la sociedad **tres-ciento uno-quinientos catorce mil ciento sesenta y dos sociedad anónima**, cédula jurídica número tres-ciento uno-quinientos catorce mil ciento sesenta y dos, de conformidad con el artículo doscientos uno, inciso d) del Código de Comercio. Es todo.—San José, veintiocho de octubre del año dos mil trece.—Lic. Vivían Marcela Jiménez Quesada, Notaria.—1 vez.—(IN2013072389).

La suscrita notario público hace constar que por escritura otorgada ante mí, a las trece horas del día veintiocho de octubre del año dos mil trece, se acordó la modificación de estatutos relacionados a la denominación, representación, domicilio y capital social de la sociedad **Farvisa Sociedad Anónima**, titular de la cédula jurídica número tres-ciento uno-sesenta y ocho mil ochocientos sesenta y tres. Es todo.—San José, veintiocho de octubre del año dos mil trece.—Lic. Vivían Marcela Jiménez Quesada, Notaria.—1 vez.—(IN2013072391).

Ante esta Notaría, mediante escritura pública número cuarenta, otorgada al ser las doce horas y treinta minutos del día treinta de octubre del dos mil trece, Roy Castro Astúa y Sergio Jiménez Jiménez, constituyeron una sociedad anónima denominada

La Puerta de Brandenburgo Sociedad Anónima, con un capital de diez mil colones, correspondiendo al presidente y vicepresidente la representación judicial y extrajudicial con facultades de apoderado generalísimo sin límite de suma de forma individual. Es todo.—San José, treinta de octubre del dos mil trece.—Lic. William Charpentier Morales, Notario.—1 vez.—(IN2013072403).

Ante esta Notaría, mediante escritura pública número treinta y ocho, otorgada al ser las once horas del día treinta de octubre del dos mil trece, Sergio Jiménez Jiménez y Roy Castro Astúa, constituyeron una sociedad anónima denominada **El Bogavante Sociedad Anónima**, con un capital de diez mil colones, correspondiendo al presidente la representación judicial y extrajudicial con facultades de apoderado generalísimo sin límite de suma de forma individual. Es todo.—San José, treinta de octubre del dos mil trece.—Lic. William Charpentier Morales, Notario.—1 vez.—(IN2013072405).

Protocolización del acta de asamblea general extraordinaria número dos de la sociedad **Importaciones Triwol Sociedad Anónima**, cédula jurídica tres-ciento uno-ciento sesenta y un mil quinientos ochenta y nueve, se modifica la cláusula octava, de la Ley constitutiva, clausula octava, para que se lea de ahora en adelante como sigue; El presidente tendrá la representación judicial y extrajudicial de la sociedad, con facultades de apoderado generalísimo sin limitación de suma. Escritura otorgada en Atenas, a las a las diecisiete horas, treinta minutos del día treinta de octubre del dos mil trece.—Lic. Rosa María Artavia Sánchez, Notaria.—1 vez.—(IN2013072406).

Ante esta Notaría, mediante escritura pública número treinta y siete, otorgada al ser las diez horas del día treinta de octubre del dos mil trece, Sergio Jiménez Jiménez y Roy Castro Astúa, constituyeron una sociedad anónima denominada **La Ranita de Salamanca Sociedad Anónima**, con un capital de diez mil colones, correspondiendo al presidente la representación judicial y extrajudicial con facultades de apoderado generalísimo sin límite de suma de forma individual. Es todo.—San José, treinta de octubre del dos mil trece.—Lic. William Charpentier Morales, Notario.—1 vez.—(IN2013072409).

La sociedad **La Carreta de Naranja Limitada** aumenta el capital social. Escritura otorgada ante esta Notaría a las ocho horas del veinticuatro de octubre del dos mil trece.—Lic. Alexander Montero Ramírez, Notario.—1 vez.—(IN2013072411).

Mediante la escritura otorgada ante esta Notaría, a las catorce horas del veinticuatro de octubre del año dos mil trece, se nombró a la nueva junta directiva, de la **Asociación Administradora del Acueducto y Alcantarillado Sanitario de San Ramón**, con cédula de persona jurídica número tres-cero cero dos-treientos treinta y cinco mil doscientos treinta y tres.—Ciudad Quesada, veinticinco de octubre del año dos mil trece.—Lic. Roy Alberto Ramírez Quesada, Notario.—1 vez.—(IN2013072412).

Por escrituras otorgadas a las quince horas con cuarenta minutos del veintitrés de octubre, protocolicé el acta de disolución de **Aserraderos Hermanos Artavia Sociedad Anónima**, cédula de persona jurídica número tres-ciento uno-doscientos veintiséis mil seiscientos setenta y cuatro.—Ciudad Quesada, veinticinco de octubre del año dos mil trece.—Lic. Roy Alberto Ramírez Quesada, Notario.—1 vez.—(IN2013072414).

Por escritura otorgada a las quince horas del catorce de octubre del año dos mil trece, protocolicé el acta de disolución de **Inmobiliaria Sánchez Várela Sociedad Anónima**, cédula de persona jurídica número tres-ciento uno-treientos treinta y ocho mil setecientos.—Ciudad Quesada, veintidós de octubre del año dos mil trece.—Lic. Roy Alberto Ramírez Quesada, Notario.—1 vez.—(IN2013072417).

Mediante la escritura número veinticinco otorgada ante esta Notaría, a las quince horas con treinta minutos del dieciocho de octubre del dos mil trece, se constituyó la compañía **Helio's Sociedad Anónima**.—Ciudad Quesada, veinticinco de octubre del año dos mil trece.—Lic. Roy Alberto Ramírez Quesada, Notario.—1 vez.—(IN2013072419).

Se hace constar que por escritura número trescientos treinta y cinco otorgada ante la notaría Lorna Massiell Aguilar Castro el día 25 de octubre del presente año, se procedió a aumentar el capital social de la sociedad **Sistemas Analíticos S. A.** cédula jurídica número tres-ciento uno-quince mil setecientos cinco.—San José, 25 de octubre del año 2013.—Lic. Erick Francisco Jiménez Jiménez, Notario.—1 vez.—(IN2013072423).

Por escritura otorgada ante esta notaría a las diecinueve horas del treinta de octubre del dos mil trece, protocolicé el acta tres de asamblea general extraordinaria de accionistas de la sociedad **Disenva DAF S. A.**, en la que se reforman la cláusula segunda y sexta del pacto social. Se nombra junta directiva y fiscal.—San José, treinta y uno de octubre del dos mil trece.—Lic. Jorge Arturo Gutierrez Brandt, Notario.—1 vez.—(IN2013072424).

Mediante escritura otorgada ante mí a las doce horas del veintinueve de octubre del dos mil trece, se constituyó la sociedad **Pietro Albertina Pash Sociedad Anónima**. Razo social: cien años; capital social: mil colones.—San José, veintinueve de octubre del dos mil trece.—Lic. Álvaro Moya Ramírez, Notario.—1 vez.—(IN2013072429).

Por protocolización de asamblea general extraordinaria de la sociedad **Cadena de Restaurantes Keren's S. A.**, 3-101-628103, se cambia nombre a Pigmar de Cartago S. A., se modifica domicilio y se nombra vicepresidente y secretario. Escritura otorgada en San José a las 15:00 horas del día 25 de octubre del 2013.—Lic. Edgar Hernández Mora, Notario.—1 vez.—(IN2013072432).

Por escritura otorgada ante el suscrito notario al ser las 13:00 horas del 18 de octubre del 2013, se protocolizó el acta de asamblea general extraordinaria de socios de la sociedad **Inversiones Séneca Mares del Pacífico S. A.**, según la cual se modificaron las cláusulas quinta y décimo segunda de los estatutos sociales, se revoca y se nombra nuevo secretario. Es todo.—San José, 18 de octubre del 2013.—Lic. José Abundio Gutiérrez Antonini, Notario.—1 vez.—(IN2013072434).

Por escritura otorgada ante la suscrita notaria en la ciudad de San José, a las diecinueve horas del veintiocho de octubre del dos mil trece, se constituyó la sociedad **Inversiones Gamacortés Sociedad Anónima**. Plazo social, cien años, capital social totalmente suscrito y pagado. Domicilio social: San José, Moravia, San Blas, de la Iglesia Oasis de Esperanza, cien metros al este y veinticinco metros al sur.—San José, veintiocho de octubre del dos mil trece.—Lic. Mónica Patricia Umaña Barrantes, Notaria.—1 vez.—(IN2013072439).

Mediante la escritura otorgada ante esta notaría, a las once horas del quince de octubre del año dos mil trece, se modificó la cláusula octava, del pacto constitutivo referente a la administración, se nombran a los nuevos integrantes de la junta directiva así como del fiscal de la compañía **Inmobiliaria Kimpa Sociedad Anónima**, con cédula de persona jurídica número tres-ciento uno-cuatrocientos treinta y un mil veintisiete.—Ciudad Quesada, veintidós de octubre del año dos mil trece.—Lic. Roy Alberto Ramírez Quesada, Notario.—1 vez.—(IN2013072440).

Mediante la escritura otorgada ante esta Notaría, a las ocho horas del veinticinco de octubre del año dos mil trece, se nombró a la nueva junta directiva, de la **Asociación Administradora del Acueducto y Alcantarillado Sanitario de la Comunidad de Sucre**, con cédula de persona jurídica número tres-cero cero dos-

doscientos cuarenta y cinco mil cuatrocientos dieciséis.—Ciudad Quesada, veinticinco de octubre del año dos mil trece.—Lic. Roy Alberto Ramírez Quesada, Notario.—1 vez.—(IN2013072441).

Por escritura seis de las diecisiete horas del treinta de octubre del año dos mil trece, del tomo cuarto del protocolo de la notaría pública Gabriela Tatiana Fernández Román, se reforman las cláusulas segunda, tercera, séptima y se nombra nueva junta directiva de la empresa **Tualfip Sociedad Anónima**, con cédula jurídica número tres-ciento uno-quinientos veinte mil seiscientos ochenta y uno.—San José, treinta de octubre del dos mil trece.—Lic. Gabriela Tatiana Fernández Román, Notaria.—1 vez.—(IN2013072443).

Ante mi Juan Diego Arias Rojas, notario público con oficina en Atenas se constituyó la sociedad anónima denominada **Beneficio Ecológico El Espino Sociedad Anónima**, a las diecisiete horas del nueve de octubre del dos mil trece. Le corresponderá al presidente y al tesorero la representación judicial y extrajudicial de la sociedad, quienes tendrán las facultades de apoderados generalísimos sin límite de suma.—Atenas, nueve de octubre del dos mil trece.—Lic. Juan Diego Arias Rojas, Notario.—1 vez.—(IN2013072446).

El suscrito notario Orlando Zamora Alfaro, hace constar que ante su notaría se constituyó una sociedad anónima denominada **Multiservicios Alfa Los Pinos Sociedad Anónima**, el día veintiocho de octubre del dos mil trece, siendo su presidente el señor Fabricio Alberto Alfaro Jaikel, cédula dos-quinientos veintisiete-cuatrocientos veinticinco.—Lic. Orlando Zamora Alfaro, Notario.—1 vez.—(IN2013072450).

Por escritura otorgada ante mi notaría, a las siete horas del diecisiete de octubre del año dos mil trece, se constituyó la entidad **Escarola Sociedad Anónima**, capital debidamente suscrito y pagado.—San José, veintiocho de octubre del año dos mil trece.—Lic. Giovanni Paniagua Umaña, Notario.—1 vez.—(IN2013072451).

Centro Ferretero Kin S. A. de Limón, del edificio de Correos, 50 metros al oeste, cédula 3-101-135919, constitución vigente al tomo 750, folio 263, asiento 440 del Registro Público. Se nombra nueva presidenta: Karina Sánchez Chow, soltera, administradora, cédula siete-cero cien-cero trescientos noventa y tres y modifica cláusula novena. Escritura 232, folio 114V otorgada ante el notorio Luis Arturo Escalante Rodríguez, el 30-10-2013. Es todo.—San José, 30 de octubre del 2013.—Lic. Luis Arturo Escalante Rodríguez, Notario.—1 vez.—(IN2013072461).

Ante esta Notaría a las diez horas del once de octubre del dos mil trece, se reformó la cláusula quinta del pacto constitutivo de la sociedad anónima **Plantas Ornamentales de Costa Rica AL S. A.**, con cédula de personería jurídica número tres-ciento uno-dos nueve dos cero tres cinco, del capital social el cual estará compuesto por cincuenta acciones comunes y nominativas de un millón de colones cada una.—Alajuela, al ser diez horas, cincuenta minutos del día veintinueve de octubre del dos mil trece.—Lic. Vinicio Villegas Arroyo, Notario.—1 vez.—(IN2013072463).

Mediante escritura 234 otorgada ante este notario a las 8:00 horas del 21 de octubre del 2013, se transforma la sociedad **Apea Tbea - Edemco S.R.L.**, cédula jurídica número 3-102-671080; para que ahora sea una sociedad anónima, representada por el Presidente únicamente y manteniendo la misma razón social. Es Todo.—Playas del Coco, Guanacaste, 23 de octubre del 2013.—Lic. Edry Herminio Mendoza Hidalgo, Notario.—1 vez.—(IN2013072465).

Mediante escritura 225 otorgada ante este notario a las 8:00 horas del 4 de octubre del 2013, se modifica la cláusula primera, de la sociedad **Avatar Productions Limitada**, cédula jurídica número 3-102-588017; la razón social de la sociedad será **Grow Company Sociedad de Responsabilidad Limitada**. También se modificó la cláusula octava, y a partir de ahora la será representada por cuatro

gerentes. Además se modificó la cláusula segunda, y ahora tendrá un nuevo domicilio social. Es Todo.—Playas del Coco, Guanacaste, 7 de octubre del 2013.—Lic. Edry Herminio Mendoza Hidalgo, Notario.—1 vez.—(IN2013072466).

Por escritura doscientos dieciocho, otorgada a las ocho horas con treinta minutos del día nueve del mes de octubre del dos mil trece, ante esta notaría, se constituye la sociedad: **Soluciones Pacaya Spa Sociedad Anónima**. Se designa presidente, con facultades de apoderado generalísimo sin límite de suma.—San José, treinta y uno de octubre del dos mil trece.—Lic. María Isabel Leiva Solano, Notaria.—1 vez.—(IN2013072468).

Hago constar, que por escritura del 12 de junio del 2012, otorgada ante mí, José Antonio y Ana Lorena Castro Umaña y Mario Meléndez Esquivel, disolvieron la sociedad: **Sonido Portátil S. A.**—San José, 31 de octubre del 2013.—Lic. Carlos Enrique Castro Chaves, Notario.—1 vez.—(IN2013072476).

Ante esta notaría, la compañía denominada: **Guianul Sociedad Anónima**, cédula de persona jurídica número tres-uno cero uno-ciento veintiún mil quinientos ochenta y tres, inició la reforma de la cláusula sexta del pacto constitutivo para que la misma diga “corresponde únicamente al presidente de la junta directiva, la representación judicial y extrajudicial de la sociedad con facultades de apoderado generalísimo sin límite de suma”. Se emplaza a quienes estén interesados, para que dentro del término legal se apersonen a hacer oposiciones a dichos cambios.—Jicaral, 28 de octubre del 2013.—Lic. Carlos Fernando Cubero Rojas, Notario.—1 vez.—(IN2013072485).

Por escritura otorgada a las doce horas del doce de setiembre del dos mil trece, ante este notario, se constituyó la sociedad: **Código Quinientos Seis Seguridad y Protección Sociedad Anónima**.—San José, treinta de octubre del dos mil trece.—Lic. Ernesto Sanabria Esquivel, Notario.—1 vez.—(IN2013072489).

Por escritura otorgada ante esta notaría, se protocolizó acta de asamblea general extraordinaria de socios de la sociedad denominada: **Inversiones SA & SA Sociedad Anónima**, cédula de persona jurídica número tres-ciento uno-sesenta y siete mil cuatrocientos noventa y siete, mediante la cual se realizan nuevos nombramientos de la junta directiva. Es todo. San José, treinta y uno de octubre del dos mil trece. Es todo.—San José, primero de octubre del dos mil trece.—Lic. Heleen Villalobos Brenes, Notaria.—1 vez.—(IN2013072490).

Por escritura otorgada ante esta notaría, se protocolizó acta de asamblea general extraordinaria de socios de la sociedad denominada: **Comidas Ivairu Sociedad Anónima**, cédula de persona jurídica número tres-ciento uno-trescientos setenta y siete mil setecientos veintidós, mediante la cual se reforma el nombre, el domicilio, cláusula siete de la administración se revocan nombramientos de la junta directiva y el agente residente, se realizan nuevos nombramientos de la junta directiva, y se otorgan poderes. Es todo. San José, treinta y uno de octubre del dos mil trece. Es todo.—San José, primero de octubre del dos mil trece.—Lic. Heleen Villalobos Brenes, Notaria.—1 vez.—(IN2013072491).

Por escritura otorgada ante mí, a las 10:30 horas del día 3 de octubre del 2013, Xavier Morera Torres, Maynor Rodrigo Alvarado Álvarez y Agustín Álvarez Clare, constituyen: **Max Technologies Limitada**. Duración: 100 años. Capital: doce mil colones. Gerente: Xavier Morera Torres.—San José, 29 de octubre del 2013.—Lic. Fernando Berrocal Soto, Notario.—1 vez.—(IN2013072493).

Por escritura otorgada ante esta notaría, a las ocho horas treinta minutos del diecisiete de junio del dos mil trece, se constituyó la sociedad anónima denominada con el mismo número de cédula jurídica que le asigne el Registro Nacional. Capital: cien mil colones, totalmente suscrito y pagado. La representación la tendrá el

presidente, con facultades de apoderado generalísimo sin límite de suma.—Lic. María Viviana Jiménez Ramírez, Notaria.—1 vez.—(IN2013072494).

Se acuerda la disolución de la sociedad jurídica denominada: **Constructora Agro Industrial Aguilar S. A.**, a partir del día 27 de setiembre del 2013. Escritura otorgada a las 16:00 horas del 17 de octubre del 2013.—Lic. Ernesto Chinchilla Vélchez, Notario.—1 vez.—(IN2013072498).

Se acuerda la disolución de la sociedad jurídica denominada: **Instituto Bilingüe para la Atención Integral del Niño y de la Niña Deinbi S. A.**, a partir del día 7 de mayo del 2013. Escritura otorgada a las 10:00 horas del 23 de mayo del 2013.—Lic. Ernesto Chinchilla Vélchez, Notario.—1 vez.—(IN2013072499).

Por escritura doscientos cincuenta y seis, se protocoliza acta de la sociedad anónima: **Afine Farmaceutical Drugs S. A.**, mediante la cual se modifica cláusula ocho, y por escritura doscientos cincuenta y ocho, se protocoliza acta de la sociedad anónima: **Educación Continua y Permanente S. A.**, mediante la cual se modifica cláusula uno. Todas del 30 de octubre del 2013.—San José, 30 de octubre del 2013.—Lic. José Gabriel Riba Gutiérrez, Notario.—1 vez.—(IN2013072506).

Por escritura otorgada ante el suscrito notario, a las 10:00 horas del 31 de octubre del 2013, se constituyó la sociedad: **Muskoka Bay CR Limitada**.—San José, 31 de octubre del 2013.—Lic. Adolfo Antonio García Baudrit, Notario.—1 vez.—(IN2013072507).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las diez horas del veinticuatro de octubre del dos mil trece, número ochenta y dosveintisiete, se protocolizó acta de asamblea general extraordinaria de accionistas de la sociedad denominada: **ISEP Ingeniería Sociedad Anónima**, haciendo reforma a cláusula del pacto constitutivo en relación con la representación judicial y extrajudicial de la sociedad; se revoca nombramientos de junta directiva, y se hacen nuevos nombramientos. Es todo.—Cartago, veinticuatro de octubre del dos mil trece.—Lic. Dennis Leonel Alfaro Araya, Notario.—1 vez.—(IN2013072508).

Protocolización de acta de asamblea general extraordinaria de la sociedad de esta plaza denominada: **Seguridad Digital Hers Sociedad Anónima**, cédula de persona jurídica número tres-ciento uno-quinientos ochenta y siete mil setecientos cincuenta y dos. Nombramiento de presidente y secretario de junta directiva.—San José, a las quince horas del treinta y uno de octubre del dos mil trece.—Lic. Eduardo Pacheco Jiménez, Notario.—1 vez.—(IN2013072510).

La suscrita notaria hace constar que ante mí, se protocolizó el acta número uno de asamblea general extraordinaria de accionistas de la compañía: **Trans D Sociedad Anónima**, cédula de persona jurídica número tres-ciento uno-ciento sesenta y cuatro mil ciento veintidós, en la cual se acordó la disolución anticipada de la compañía.—San José, treinta y uno de octubre del dos mil trece.—Lic. Mariela Hernández Brenes, Notaria.—1 vez.—(IN2013072511).

Por escritura otorgada ante mí, a las 08:00 horas del 8 de julio del 2011, protocolicé acta de asamblea general extraordinaria de socios de **Oficina de Turismo Toc S. A.**, en que se reforman las cláusulas quinta y novena de los estatutos, y se nombran secretario y tesorero.—San José, 8 de julio del 2011.—Lic. Bautista Elgarrista Fuentes, Notario.—1 vez.—(IN2013072514).

Ante mí, Kattia Bermúdez Montenegro, notaria pública, en escritura pública número cuarenta y ocho-uno, se protocoliza acta de asamblea de la sociedad denominada: **Costa Rica Expidio.Com S. A.** Se modifican las cláusulas “décima primera”.—Lic. Kattia Bermúdez Montenegro, Notaria.—1 vez.—(IN2013072515).

Por escritura otorgada ante mí, a las ocho horas del 28 de julio del 2011, protocolicé acta de asamblea general extraordinaria de socios de **Profimercadeo S. A.** Se reforma cláusula novena de la administración. Se nombra secretario, fiscal y agente residente.—San José, 28 de julio del 2011.—Lic. Bautista Elgarrista Fuentes, Notario.—1 vez.—(IN2013072516).

Por escritura otorgada ante los notarios Bautista Elgarrista Fuentes y Jorge Antonio Chavarría Camacho, a las 08:00 horas del 28 de octubre del 2013, protocolizamos acta de asamblea general extraordinaria de socios de **Namucki Tienda de Regalos S. A.** Se acuerda disolver la compañía de esta plaza **Namucki Tienda de Regalos S. A.**—San José, 31 de octubre del 2013.—Lic. Jorge Antonio Chavarría Camacho, Notario.—1 vez.—(IN2013072517).

Debidamente autorizada se protocoliza mediante escritura número doscientos uno-uno de esta notaría, otorgada a las ocho horas y treinta minutos del día dieciocho de octubre del dos mil trece, a solicitud de la sociedad **El Bombazo Ropa Americana S. A.**, cédula jurídica tres-ciento uno-seiscientos veintiuno mil cuatrocientos veintiuno, acta de nombramiento de nueva junta directiva de esta plaza. Es todo.—Lic. Lauren Leandro Castillo, Notaria.—1 vez.—(IN2013072536).

Debidamente autorizada se protocoliza mediante escritura número doscientos seis-uno de esta notaría, otorgada a las once horas del día dieciocho de octubre del dos mil trece, a solicitud de la sociedad **Suprema Ropa Americana S. A.**, cédula jurídica tres-ciento uno-seiscientos veintitrés mil ciento treinta y cinco, acta de nombramiento de nueva junta directiva de esta plaza. Es todo.—Lic. Lauren Leandro Castillo, Notaria.—1 vez.—(IN2013072537).

Debidamente autorizada se protocoliza mediante escritura número doscientos dos-uno de esta notaría, otorgada a las nueve horas del día dieciocho de octubre del dos mil trece, la solicitud de la sociedad **Excelsior Ropa Americana S. A.**, cédula jurídica tres-ciento uno-seiscientos veintitrés mil ocho, acta de nombramiento de nueva junta directiva de esta plaza. Es todo.—Lic. Lauren Leandro Castillo, Notaria.—1 vez.—(IN2013072538).

El Licenciado, Geovanni Bonilla Goldoni; comunica que ante mi notaría en escritura 2 de 8:05 horas 30 octubre del del 2013, se modificó la cláusula de administración nombrándose secretario y vocal de junta directiva de la sociedad **Vermal Hermanos de Alajuela Sociedad Anónima**, cédula jurídica número 3-101-229733.—Alajuela, 30 octubre del 2013.—Lic. Geovanni Bonilla Goldoni, Notario.—1 vez.—(IN2013072539).

El Licenciado, Geovanni Bonilla Goldoni, comunica que ante mi notaría en escritura 1 de 8:00 horas 30 octubre del 2013, se modificó la cláusula de administración nombrándose vocal de junta directiva de la sociedad **Rancho de Español Sociedad Anónima**, cédula jurídica 3-101-170875.—Alajuela, 30 de octubre del 2013.—Lic. Geovanni Bonilla Goldoni, Notario.—1 vez.—(IN2013072540).

Mediante escritura autorizada por el suscrito notario, a las once horas del dos de setiembre del dos mil trece, se protocolizó acta de la sociedad **Filial Condominio Villa Sitio de Ensueño Cadmio Epafó Sociedad Anónima**, modificando la cláusula del domicilio, capital social, representación y nombrando junta directiva.—San José, dos de setiembre del dos mil trece.—Lic. José Luis Páez Arroyo, Notario.—1 vez.—(IN2013072541).

Por escritura otorgada ante esta notaría a las diez horas del veintinueve de octubre del dos mil trece, se disolvió la sociedad **Multiservicios Murivi S. A.**, con un plazo social de noventa y nueve años y un capital social de diez mil colones.—San José, veintinueve de octubre del dos mil trece.—Lic. Martín Alvarado Alvarado, Notario.—1 vez.—(IN2013072543).

Por escritura que autorice hoy, protocolicé acuerdos de asamblea general extraordinaria de **PSS Profesional Security Services S. A.**, donde se reforma la cláusula tercera del pacto constitutivo.—San José, 31 de octubre del 2013.—Lic. Marta Isabel Alvarado Granados, Notaria.—1 vez.—(IN2013072546).

Por escritura número cincuenta y dos, del tomo número tres de mi protocolo, otorgada en la ciudad de San José, a las nueve horas del día treinta y uno de octubre del dos mil trece, se reformó la cláusula del domicilio de la empresa **Mormol de Centroamérica Sociedad Anónima**.—Lic. Randall Eduardo Vargas Mata, Notario.—1 vez.—(IN2013072549).

Reunida la totalidad del capital social, se acuerda reforma el pacto constitutivo de la compañía, **Puente de Vida y Conservación Sociedad Anónima**, cédula jurídica 3-101-313822, inscrita en la Sección Mercantil del Registro Público, Tomo: 501, Asiento: 2842, sus antecedentes se encuentra en el Tomo: 1524, Folio: 174; Asiento: 190; modificándose el Artículos segundo: Del domicilio social; se fija como nuevo domicilio social en Santa Cruz, Guanacaste, sito quinientos metros al oeste, cien metros sur y cincuenta oeste de las oficinas de la Caja Costarricense de Seguro Social; y el Artículo Noveno: De la representación. Los acuerdos se encuentran firmes. Notaría Pública de la Licenciada María Abigail Ruiz Rosales, sito en Santa Cruz, Guanacaste de Correos de Costa Rica 25 metros al este.—31 de octubre del 2013.—Lic. María Abigail Ruiz Rosales, Notaria.—1 vez.—(IN2013072878).

Por escritura pública de las 16:00 horas del 30 de octubre del 2013, protocolicé acuerdos de asamblea general ordinaria y extraordinaria de **Tres-Ciento Uno-Seiscientos Dieciocho Mil Seiscientos Cuarenta y Seis Sociedad Anónima**, en la cual se reforma la cláusula séptima.—San José, 31 de octubre del 2013.—Lic. Rodrigo Madrigal Núñez, Notario.—1 vez.—(IN2013072885).

Por escritura número tres, otorgada en esta notaría, a las diez horas del día treinta y uno de julio del dos mil trece, se cambió la junta directiva de la sociedad de la plaza de Escazú, San José: **Hanna Total Collection Sociedad Anónima**. Presidente: Seung Jin Lee.—San José, cuatro de noviembre del dos mil trece.—Lic. Luis Hernán Zamora Vargas, Notario.—1 vez.—(IN2013072887).

Por instrumento público N° 161-23, autorizado a las 12:00 horas de hoy, ante esta notaría, se constituye sociedad anónima.—San José, 1° de noviembre del 2013.—Lic. Miguel Ruiz Herra, Notario.—1 vez.—(IN2013072895).

Por instrumento público N° 162-23, autorizado a las 12:10 horas de hoy, ante esta notaría, se constituye sociedad anónima.—San José, 1° de noviembre del 2013.—Lic. Miguel Ruiz Herra, Notario.—1 vez.—(IN2013072897).

La suscrita, Marilyn James Pinnock, notaria pública con oficina en San José, hago constar que el día treinta y uno de octubre del dos mil trece, ante mí, se constituyó la sociedad: **LY Internacional S. A.**—San José, treinta y uno de octubre del dos mil trece.—Lic. Marilyn James Pinnock, Notaria.—1 vez.—(IN2013072900).

Por escritura otorgada ante el notario: Eric Quesada Arce, a las 16:00 horas del 30 de octubre del 2013, se constituyó la empresa: **La Casa de la Suspensión y Dirección GT/ Sociedad Anónima**. Domiciliada: en Moravia, San José. Representante con facultades de apoderado generalísimo sin límite de suma: Gerardo López Marín, presidente.—San José, 1° de noviembre del 2013.—Lic. Eric Quesada Arce, Notario.—1 vez.—(IN2013072903).

Por escritura otorgada ante esta notaría, a las 14:00 horas del 1° de noviembre del 2013, se protocolizó acta de asamblea general ordinaria y extraordinaria de socios de la sociedad: **Anarg Sociedad Anónima**, cédula jurídica N° 3-101-299580, modificándose la cláusula quinta del capital social y segunda del domicilio social.—San José, 4 de noviembre del 2013.—Lic. Luis Alonso Quesada Díaz, Notario.—1 vez.—(IN2013072904).

Protocolización de acuerdos de asamblea general ordinaria y extraordinaria de accionistas de la sociedad denominada: **Desarrollos Ecológicos Punta Róbalo Sociedad Anónima**, mediante la cual se reforma la cláusula séptima del pacto constitutivo. Escritura otorgada en San José, ante el notario público Sergio Aguiar Montealegre, a las ocho horas del primero de noviembre del dos mil trece.—Lic. Sergio Aguiar Montealegre, Notario.—1 vez.—(IN2013072906).

Por escritura número ciento cinco, otorgada ante mí, a las diecisiete horas del veintiocho de octubre del dos mil trece, se protocolizó la asamblea general extraordinaria de la sociedad: **Playa Grande Barracuda Number Three Sociedad Anónima**, por medio de la cual se reforma la cláusula de la administración del pacto constitutivo.—Lic. Sergio Aguiar Montealegre, Notario.—1 vez.—(IN2013072907).

Por escritura otorgada ante mí, a las once horas del día veintidós de octubre del dos mil trece, se protocolizaron acuerdos de asamblea de accionistas de la sociedad: **Inmobiliaria Paseo del Sol Número Setenta Sociedad Anónima**, por medio de la cual se modificó la cláusula sexta de la administración.—San José, veintitrés de octubre del dos mil trece.—Lic. Mónica Farrer Peña, Notaria.—1 vez.—(IN2013072909).

Por medio de la escritura número doscientos cuarenta, otorgada a las diecisiete horas del día tres de noviembre del dos mil trece, ante esta notaría, se solicita la disolución de la sociedad: **Compu Servicios H Y V S. A.**, al no tener deudas, ni pasivos ni activos, no se nombra liquidador que asuma esta función por innecesaria, se revoca el poder de sus representantes.—Lic. María Esther Quirós Valverde, Notaria.—1 vez.—(IN2013072910).

Por escritura número ciento setenta y uno, otorgada ante el suscrito notario, a las catorce horas del veinticinco de octubre del dos mil trece, se constituyó la compañía: **Four Iverson Sociedad Anónima**. Domiciliada: en San José, con un capital social: de un millón de colones. Su actividad principal es la compra y venta de bienes raíces, así como la industria y el comercio en general. Se designa presidente a Wilbert Suárez Montaña, con facultades de apoderado generalísimo sin límite de suma.—San José, treinta y uno de octubre del dos mil trece.—Lic. Carlos Enrique Cerdas Cisneros, Notario.—1 vez.—(IN2013072911).

Se acuerda la disolución anticipada de **Pregom S. A.**, cédula jurídica N° 3-101-86350. Ho existen activos ni pasivos, quedando liquidada la misma. Protocolización de acta según escritura otorgada a las 17:00 horas del 1° de noviembre del 2013.—Lic. Alonso Alvarado Paniagua, Notario.—1 vez.—(IN2013072912).

Por escritura otorgada hoy ante mí, protocolicé acta de asamblea general extraordinaria de accionistas de **Tres-Ciento Uno-Seiscientos Treinta y Nueve Mil Noventa y Seis Sociedad Anónima**, en la que se modifica la cláusula octava de los estatutos de la empresa.—San José, a las doce horas del treinta de octubre del dos mil trece.—Lic. Carolina Kierszenon Lew, Notaria.—1 vez.—(IN2013072916).

Por escritura otorgada ante mí, a las 07:00 horas del 4 de noviembre del 2013, se fusionaron: **Los Tres Zorros S. A.**, cédula jurídica N° 3-101-374664; **Montisel de Costa Rica S. A.**, cédula jurídica N° 3-101-19598, y **Financiera Rural S. A.**, cédula jurídica N° 3-101-18716, prevaleciendo esta última, todas domiciliadas en San José. Capital social: después de la fusión ¢70000. Presidente: Mario Guardia Esquivel.—Cartago, 4 de noviembre del 2013.—Lic. Luis Pablo Rojas Quirós, Notario.—1 vez.—(IN2013072918).

Por escritura de las 09:30 horas del 31 de octubre del 2013, se acuerda reformar la cláusula octava de los estatutos de la sociedad: **Mitra Global Sociedad Anónima**, referente a la representación.—San José, 31 de octubre del 2013.—Lic. Manuel Antonio Porras Vargas, Notario.—1 vez.—(IN2013072920).

Por escritura otorgada ante mí, el día de hoy, se constituye la compañía denominada: **Preparaciones y Modificaciones Grand Prix Sociedad Anónima**, cuyo domicilio es la ciudad San José. Plazo social: noventa y nueve años a partir del día hoy, y su capital social: se encuentra totalmente suscrito y pagado. Presidente y secretario, con facultades de apoderados generalísimos sin límite de suma, actuando conjunta o separadamente.—San José, primero de noviembre del dos mil trece.—Lic. Gonzalo Andrés Viquez Oreamuno, Notario.—1 vez.—(IN2013072923).

Ante esta notaría, por escritura otorgada a las diecisiete horas treinta minutos del día treinta de octubre del dos mil trece, donde se protocolizan acuerdos de asamblea de cuotistas de la sociedad denominada: **Plaza Futura Limitada**, donde se acuerda reformar la cláusula sexta de los estatutos.—San José, treinta de octubre del dos mil trece.—Lic. Geovanny Viquez Arley, Notario.—1 vez.—(IN2013072924).

Por escritura otorgada ante mí, el día de hoy, se constituye la compañía denominada: **Regata Telecom A.E.M.V. Sociedad Anónima**, cuyo domicilio: es la ciudad de San José. Plazo social: noventa y nueve años a partir del día hoy, y su capital social: se encuentra totalmente suscrito y pagado. Presidente, con facultades de apoderado generalísimo sin límite de suma.—San José, treinta y uno de octubre del dos mil trece.—Lic. Gonzalo Viquez Oreamuno, Notario.—1 vez.—(IN2013072925).

Por escritura otorgada ante mí, se constituye la compañía sin denominación social según Decreto número treinta y tres mil ciento setenta y uno-J, en donde se autoriza expresamente al Registro Público de la Propiedad para que como denominación social se indique el número de cédula de persona jurídica que dicha institución de oficio le asigne en el momento de su inscripción, su plazo social: es de cien años, su capital: se encuentra totalmente suscrito y pagado. Presidente, será el representante legal, con facultades de apoderado generalísimo sin límite de suma.—San José, treinta de octubre del dos mil trece.—Lic. Gonzalo Andrés Viquez Oreamuno, Notario.—1 vez.—(IN2013072927).

Por escritura otorgada a las doce horas del treinta de octubre del dos mil trece, adicionada por escritura otorgada ante esta misma notaría, a las siete horas del día cuatro de noviembre del dos mil trece, se constituyó la sociedad denominada: **BCHM Hacienda Fundo La Paz de Abangares Sociedad Anónima**. Plazo: noventa y nueve años.—San José, 4 de noviembre del 2013.—Lic. Alberto Rojas Chaves, Notario.—1 vez.—(IN2013072929).

Constituyen Kyle Alfred Bombard de un solo apellido en razón de su nacionalidad estadounidense, y Allan Alexander Matarrita Cabalceta, la sociedad denominada: **Nosara Food Company S. A.** Domiciliada: en Guanacaste, Nosara centro de Nicoya, Guanacaste, del Mini Súper Nosara trescientos metros este, con capital social: de diez mil colones exactos, representados por diez acciones comunes y nominativas de mil colones cada una. Escritura otorgada en la ciudad de San José, a las dieciocho horas del doce de octubre del dos mil trece.—Lic. Damaris Fonseca González, Notaria.—1 vez.—(IN2013072930).

Por escritura otorgada ante mí, a las quince horas del diecinueve de agosto del dos mil trece, protocolicé acuerdos de asamblea general extraordinaria de accionistas de la sociedad: **Pimienta y Patricio S. A.**, cédula de persona jurídica número trescientos uno-trescientos cuarenta y seis mil doscientos cuarenta y tres, de las ocho horas del dieciséis de agosto del dos mil trece, mediante la cual se acuerda la disolución de la sociedad.—Lic. Mariana Isabel Alfaro Salas, Notaria.—1 vez.—(IN2013072935).

Por escritura veintisiete otorgada ante el suscrito notario a las trece horas del veintiocho de octubre del dos mil trece, se modifica la cláusula primera del nombre, para que ahora se **Metroarchivos Sociedad Anónima**.—San José, 28 de octubre del 2013.—Lic. José Pablo Arce Sánchez, Notario.—1 vez.—(IN2013073026).

Por escritura otorgada ante esta notaría, a las nueve horas del día veintitrés de octubre del año dos mil trece, se protocolizan acuerdos de asamblea general, acta número treinta y nueve de la sociedad denominada **Construcciones Rápidas Sociedad Anónima**, cédula jurídica número tres-ciento uno-cero veintiún mil quinientos cuarenta y nueve, se modifican las cláusulas primera y segunda de los estatutos.—Lic. Luis Alberto Viquez Aragón, Notario.—1 vez.—(IN2013073027).

Por escritura otorgada ante esta notaría, a las quince horas del veinticuatro de octubre del año dos mil trece, se constituyó la sociedad anónima denominada **Mil Ceramicas Sociedad Anónima**, capital íntegramente suscrito y pagado. Representación del presidente.—Lic. Luis Alberto Viquez Aragón, Notario.—1 vez.—(IN2013073029).

Ante la Notaría del Lic. Audrys Esquivel Jiménez, se otorgó la escritura número ciento setenta y seis de mi tomo veintiocho donde se protocolizó acta de la sociedad **Motomonia de Costa Rica S. A.**—Santa Ana, primero de noviembre del dos mil trece.—Lic. Audrys Esquivel Jiménez, Notaria.—1 vez.—(IN2013073032).

Por escritura otorgada ante esta Notaría a las 16:00 horas del 1 de noviembre del 2013, se constituyó al amparo del Decreto Ejecutivo número treinta y tres mil ciento setenta y uno-J, sociedad de responsabilidad limitada que como denominación social establece el Registro el número de cédula de persona jurídica que les sea asignado al momento de su inscripción. Domicilio social: San José, Barrio Dent, de Autos Hyundai doscientos metros al norte, Bufete Niehaus Abogados. Plazo: 100 años. Capital social: Diez mil colones.—San José, 1 de noviembre del 2013.—Lic. Walter Xavier Niehaus Bonilla, Notario.—1 vez.—(IN2013073033).

Por escritura número doscientos sesenta y siete se protocolizó acta número uno de asamblea general extraordinaria de la sociedad denominada **Costa Rica Aborigen y Autóctona Miravalles Sociedad Anónima**, cédula jurídica número. Trescientos uno-quinientos sesenta y siete mil-novecientos cincuenta y seis. Reformas al pacto constitutivo cláusula novena, renuncia del presidente y nuevo nombramiento. Es todo.—Jaco, Garabito, Puntarenas, diecinueve de mayo del dos mil once.—Lic. Alexandra Morales Quesada, Notaria.—1 vez.—(IN2013073036).

Por escritura otorgada ante ésta Notaría, a las 18:00 horas del día de hoy, se protocolizaron acuerdos de la sociedad Allan Barboza Arquitecto Estudio Sociedad Anónima; mediante los cuales se cambia de nombre a **Centro Costarricense Para Mindfulness Sociedad Anónima** y se reforma la administración.—San José, 31 de octubre del 2013.—Lic. Luis Ricardo Garino Granados, Notario.—1 vez.—(IN2013073037).

Que por escritura otorgada ante esta notaría a las ocho horas del día once de setiembre del año dos mil trece, se protocolizó acta de asamblea general extraordinaria de cuotistas de la sociedad **Woodland Cuarzo Ltda**, mediante la cual se acordó la reforma de la cláusula sexta del acta constitutiva.—San José, once de setiembre del año dos mil trece.—Lic. Juan de Dios Álvarez Aguilar, Notario.—1 vez.—(IN2013073038).

Por escritura numero doscientos setenta se protocolizó acta número uno de asamblea general extraordinaria de la sociedad denominada; **Costa Rica Aborigen y Autóctona Siquiaris Sociedad Anónima**, reforma clausula novena del pacto constitutivo, renuncia del presidente y nuevo nombramiento. Es todo.—Jaco, Garabito Puntarenas, diecinueve de mayo del dos mil once.—Lic. Alexandra Morales Quesada, Notaria.—1 vez.—(IN2013073039).

Por escritura número doscientos sesenta y ocho se protocolizó acta número uno de asamblea general extraordinaria de la sociedad denominada **Costa Rica Aborigen y Autóctona Malecu Sociedad Anónima**, cédula jurídica número. Tres-ciento uno-quinientos

sesenta y siete mil-novecientos ochenta y nueve. Reformas al pacto constitutivo cláusula novena, renuncia del presidente y nuevo nombramiento. Es todo.—Jaco, Garabito, Puntarenas, diecinueve de mayo del dos mil once.—Lic. Alexandra Morales Quesada, Notaria.—1 vez.—(IN2013073041).

En escritura número ciento cincuenta y nueve, de las quince horas del día catorce de octubre del dos mil trece, protocolicé acta de asamblea general extraordinaria de accionistas de **Condominio Cerro Alto Lote Cincuenta y Siete RST S. A.**, cédula de persona jurídica número tres-ciento uno-cuatrocientos cuarenta y tres mil dos reformando la cláusula segunda del pacto constitutivo de la sociedad.—San José, 14 de octubre del 2013.—Lic. Ronald Odio Rohrmoser, Notario.—1 vez.—(IN2013073044).

Por escritura número ciento sesenta y uno, otorgada ante este Notario en San José, a las catorce horas del veintidós de octubre del dos mil trece, se realizó la protocolización del acta de asamblea general ordinaria y extraordinaria de asociados número cuatro de la asociación **Instituto de Gobierno Corporativo de Costa Rica**, cédula de persona jurídica número tres-cero cero dos-quinientos noventa y cuatro mil ciento dieciséis, en la cual se acuerda reformar las cláusulas octava, décima, y décima séptima del acta constitutiva de dicha asociación.—San José, veintidós de octubre del dos mil trece.—Lic. Ronald Odio Rohrmoser, Notario.—1 vez.—(IN2013073045).

Ante esta notaría mediante escritura pública otorgada a las ocho horas del veinticinco de octubre del año dos mil trece, se protocolizó acta de asamblea general extraordinaria de socios de **Asesores de Seguridad y Vigilancia Profesional Arroher Sociedad Anónima**. Se modifica la cláusula segunda. Se acuerda el nombramiento de nueva junta directiva y fiscal por renuncia presentada por los miembros.—Alajuela, cuatro de noviembre del dos mil trece.—Lic. Lisidia María Villalobos Loría, Notaria.—1 vez.—(IN2013073046).

Por escritura otorgada el día de hoy ante esta notaría, se reformó la cláusula sexta de la sociedad denominada **Villabosque Uno S. A.**, como tesorero es nombrado. Fabián Villalobos.—San José, 1 de octubre del 2013.—Lic. Jorge Alberto Vargas Acuña, Notario.—1 vez.—(IN2013073049).

Por escritura otorgada el día de hoy ante esta notaría, se reformó la cláusula sexta de la sociedad denominada **Inversión Comercial Okapi S. A.**, como tesorero es nombrado. Fabián Villalobos.—San José, 1 de octubre del 2013.—Lic. Jorge Alberto Vargas Acuña, Notario.—1 vez.—(IN2013073050).

Por escritura otorgada ante mí a las once horas quince minutos del veintitrés de octubre del dos mil trece, la sociedad **M J Rio S. A.**, se ha disuelto a solicitud de Jairo Meléndez Murillo.—Alajuela, 23 de octubre del 2013.—Lic. Jesika Alfaro Delgado, Notaria.—1 vez.—(IN2013073051).

Por escritura número cincuenta y ocho, folio veintinueve frente, del tomo cinco de la suscrita notaría, se procede a protocolizar el acta de asamblea general extraordinaria de la entidad **Producciones e imagen dos mil once S. A.**, cédula jurídica: tres-cinco uno-seiscientos cuarenta mil cuatrocientos veintiséis, celebrada en su domicilio social a las ocho horas del veintiocho de octubre del dos mil trece y se toman los siguientes acuerdos: Se reforma la cláusula segunda, séptima y octava del pacto constitutivo.—Alajuela, 31 de octubre del 2013.—Lic. Jesika Alfaro Delgado, Notaria.—1 vez.—(IN2013073052).

Por escritura otorgada ante esta notaría, a las 11:00 horas del día 31 de octubre del 2013, se protocolizó el acta número 1 de junta directiva de **Desarrolladora Parque de la Sabana D.P.S. S. A.**, cédula de persona jurídica número 3-101-467982, por medio de

la cual se reforma la cláusula quinta del pacto social.—San José, 31 de octubre del 2013.—Lic. Manuel Antonio González Sanz, Notario.—1 vez.—(IN2013073054).

Por escritura otorgada ante mí, a las 15:00 horas del 2 de noviembre del 2013, se protocolizó acta de asamblea general extraordinaria de socios de **Inversiones Flauders S. A.**, por la cual se cambia al presidente, el secretario y el tesorero de la junta directiva, y se modifican la cláusula segunda del domicilio y la décima de los estatutos referente a la administración.—San José, 2 de noviembre del 2013.—Lic. Kenneth Maynard Fernández, Notario.—1 vez.—(IN2013073055).

Por escritura otorgada ante mí, a las 14:00 horas del 2 de noviembre del 2013, se protocolizó acta de asamblea general extraordinaria de socios de **Arceque S. A.**, por la cual se cambia al presidente, el secretario y el tesorero de la junta directiva, y se modifica la cláusula décima de los estatutos referente a la administración.—San José, 2 de noviembre del 2013.—Lic. Kenneth Maynard Fernández, Notario.—1 vez.—(IN2013073056).

Por escritura otorgada ante mí, en conotariado con Rosemarie Maynard Fernández, a las 09:00 horas del 21 de diciembre del 2012, se protocolizó acta de asamblea general extraordinaria de socios de **Tropical Greens S. A.**, por la cual se cambia la secretaria de la junta directiva, y se modifica la cláusula quinta de los estatutos referente al capital social.—San José, 31 de octubre del 2013.—Lic. Kenneth Maynard Fernández, Notario.—1 vez.—(IN2013073057).

Por escritura otorgada ante mí, se reforma la junta directiva de la sociedad: **Agrícola Patricia Sociedad Anónima**, cédula de persona jurídica número tres-ciento uno-ciento cincuenta y tres mil cuatrocientos veintiocho, quedando como presidente de la sociedad el señor: José Guido Araya Jiménez, cédula de identidad número dos-quinientos noventa y cuatro-quinientos treinta y uno, de lo anterior con vista en la matriz.—Ciudad Quesada, San Carlos, Alajuela, 31 de octubre del 2013.—Lic. Greivin Jiménez Méndez, Notario.—1 vez.—(IN2013073060).

Por escritura otorgada ante mí, se constituyó la sociedad denominada conforme sea asignado de oficio por el Registro Público de Personas Jurídicas, de acuerdo con el Decreto número treinta y tres mil ciento setenta y uno-J, debiendo indicar las palabras: Sociedad Anónima, pudiendo abreviarse las dos últimas palabras "S. A." Plazo social: de noventa y nueve años. Capital social: de diez mil colones, totalmente suscrito y pagado. Representada por su presidente: Luis Carlos Quirós Arias, cédula de identidad número: dos-cuatrocientos noventa y nueve-cuatrocientos noventa y cinco, y secretario: Keylor Esquivel Solís, cédula de identidad número: dos-quinientos diez-novecientos cincuenta y ocho.—Ciudad Quesada, San Carlos, Alajuela, primero de noviembre del dos mil trece.—Lic. Jorge Arturo Hidalgo Quirós, Notario.—1 vez.—(IN2013073061).

Se hace del conocimiento público que ante mí, por escritura N° 6-311, otorgada en La Unión, a las 11:00 horas del 1° de noviembre del 2013, se disolvió la sociedad denominada: **Tres-Ciento Uno-Cinco Siete Ocho Cero Nueve Cinco**.—Lic. Kattia Lorena Molina Masís, Notaria.—1 vez.—(IN2013073066).

Por asamblea general extraordinaria de socios de **Guía de Servicios y Profesiones S. A.**, cédula jurídica N° 3-101-097556, de las 10:00 horas del 14 de octubre del 2013, protocolizada por el suscrito notario, se modifica la cláusula del domicilio del pacto social constitutivo, y se nombran secretario, tesorero y fiscal.—San José, 4 de noviembre del 2013.—Lic. Guillermo Guerrero Corrales, Notario.—1 vez.—(IN2013073067).

El suscrito notario Danilo Chaverri Soto, hace constar que mediante escritura número cincuenta y nueve-sesenta y cinco, otorgada en esta notaría, a las ocho horas del día cuatro de noviembre del dos mil trece, se constituyó una sociedad que tendrá

por denominación social el número de cédula de persona jurídica. Es todo.—San José, a las diez horas del cuatro de noviembre del dos mil trece.—Lic. Danilo Chaverri Soto, Notario.—1 vez.—(IN2013073077).

Por escritura otorgada en esta notaría, a las 11:00 horas del 1° de noviembre del 2013, se constituyó la sociedad: **QC Solutions Services S. A.** Domicilio: Sabana Norte. Plazo: 99 años. Presidente y tesorero, tendrán la representación judicial y extrajudicial con facultades plenas, pudiendo actuar conjunta o separadamente.—San José, 1° de noviembre del 2013.—Lic. María del Milagro Solórzano León, Notaria.—1 vez.—(IN2013073084).

Por escritura otorgada en mi notaría, a las 09:30 horas del 29 de octubre del 2013, protocolicé acta de asamblea general extraordinaria de socios de la empresa: **Yina S. A.**, mediante la cual se modifica el artículo noveno del pacto social: De la administración.—Alajuela, 31 de octubre del 2013.—Lic. José Arturo Fernández Ardón, Notario.—1 vez.—(IN2013073086).

Por escritura otorgada en mi notaría, a las 9:00 horas del 28 de octubre del 2013, protocolicé acta de asamblea general extraordinaria de socios de la empresa: **Plaza Real Alajuela S. A.**, mediante la cual se modifica el artículo quinto del pacto social: De la administración.—Alajuela, 31 de octubre del 2013.—Lic. José Arturo Fernández Ardón, Notario.—1 vez.—(IN2013073087).

Por escritura otorgada ante el suscrito notario, a las trece horas del primero de noviembre del dos mil trece, se constituye la sociedad: **Investment And Business Global Group S. A.** Capital social: ciento veinte mil colones. Representación: presidente, secretario y tesorero, con facultades de apoderado generalísimo sin límite de suma.—San José, 1° de noviembre del 2013.—Lic. Eric Guier Alfaro, Notario.—1 vez.—(IN2013073090).

Por escritura número doscientos setenta, se protocolizó acta número uno de asamblea general extraordinaria de la sociedad denominada: **Costa Rica Aborigen y Autóctona Guarco Sociedad Anónima.** Reformas al pacto constitutivo cláusula novena, renuncia del presidente y nuevo nombramiento. Es todo.—Jacó, Garabito, Puntarenas, diecinueve de mayo del dos mil once.—Lic. Alexandra Morales Quesada, Notaria.—1 vez.—(IN2013073091).

Por escritura otorgada ante esta notaría, a las 13:00 horas del 26 de octubre del 2013, se procede a protocolizar acta de asamblea general extraordinaria de la sociedad: **Haciendas de la Ribera Veinte Mesedoras Sociedad Anónima.** Se nombra presidente, secretario y nuevo fiscal. Se modifica cláusula de administración. Es todo.—San José, treinta y uno de octubre del dos mil trece.—Lic. Francisco Arturo Arias Mena, Notario.—1 vez.—(IN2013073092).

Que ante esta notaría pública, se disolvió por acuerdo de los socios, la sociedad anónima denominada: **Distribuidora de Revistas Cartago.**—Paraíso de Cartago, a las ocho horas del día veinte de octubre del dos mil trece.—Lic. Juan Francisco Brenes Morales, Notario.—1 vez.—(IN2013073099).

Por escritura otorgada ante esta misma notaría, a las 09:30 horas del 25 de octubre del 2013, se protocolizó el acta número 5 de asamblea general extraordinaria de socios de **Costa Rica Transportes Turísticos S. A.**, en la cual se reforma la cláusula décima segunda de los estatutos.—San José, 25 de octubre del 2013.—Lic. Manuel Francisco Jones Chacón, Notario.—1 vez.—(IN2013073106).

Por instrumento público otorgado ante esta notaría, a las nueve horas del día 28 de octubre del 2013, se constituyó la sociedad, que su denominación social será **LMD Financial Services Sociedad Anónima.** Capital: diez mil colones, suscritos y pagados. Plazo: cien años. Presidente: Jean Pierre Quesada Castillo.—San José, 28 de octubre del 2013.—Lic. Jorge Escalante Escalante, Notario.—1 vez.—(IN2013073113).

Mediante escritura número trescientos veintinueve, a las trece horas del veintinueve de octubre del dos mil trece, protocolicé acta de asamblea general extraordinaria de **Bosques de Carao Plutón B Nueve Sociedad Anónima**, cédula de persona jurídica número tres-ciento uno-seiscientos sesenta y un mil cuatrocientos veinte, en donde se cambia la junta directiva.—Lic. Silvia Morales García, Notaria.—1 vez.—(IN2013073115).

Por escritura número veintiuno, de las diez horas del día tres de noviembre del dos mil trece, protocolicé acta de asamblea general extraordinaria de accionistas de la sociedad denominada: **Área Veintidós CR Sociedad Anónima**, en la cual se hacen reforma la cláusula segunda del pacto constitutivo.—Lic. Elluany Coto Barquero, Notaria.—1 vez.—(IN2013073117).

Por escritura otorgada hoy, ante el suscrito notario, la sociedad: Rente Un Auto Esmeralda S. A., representada para este acto por el señor Alejandro Riggioni Araujo y la señora Kattia Susana Enríquez Oreamuno, constituyen la sociedad: **Fitoftora S. A.**, para dedicarse por cien años y con domicilio en la ciudad de San José, a la industria y comercio en general. Capital social: totalmente suscrito y pagado.—San José, 31 de octubre del 2013.—Lic. José Pablo Arauz Villarreal, Notario.—1 vez.—(IN2013073119).

Por escritura otorgada hoy, ante el suscrito notario, la sociedad: Rente Un Auto Esmeralda S. A., representada para este acto por el señor Alejandro Riggioni Araujo y la señora Kattia Susana Enríquez Oreamuno, constituyen la sociedad: **Mal de Machete S. A.**, para dedicarse por cien años y con domicilio en la ciudad de San José, a la industria y comercio en general. Capital social: totalmente suscrito y pagado.—San José, 31 de octubre del 2013.—Lic. José Pablo Arauz Villarreal, Notario.—1 vez.—(IN2013073122).

Ante esta notaría, mediante escritura número cincuenta y ocho, de las ocho horas del treinta de octubre del dos mil trece, se protocoliza asamblea general de accionistas de la sociedad: **Inversiones Rodcor del Oeste S. A.**, mediante la cual se modifica la administración de la sociedad.—San José, treinta de octubre del dos mil trece.—Lic. Lorna Medina Calvo, Notaria.—1 vez.—(IN2013073123).

El suscrito notario hace constar que ante mí, se constituyó: **Toro Energía Sociedad Anónima.** Domicilio: San José, Central, Mata Redonda, de las oficinas centrales de Scotiabank, cien metros norte y ciento setenta y cinco metros oeste. Capital social: diez mil colones. Plazo: noventa y nueve años. Administración: Presidente, con facultades de apoderado general sin límite de suma: Mariela Hernández Brenes.—San José, treinta y uno de octubre del dos mil trece.—Dr. Gonzalo Fajardo Salas, Notario.—1 vez.—(IN2013073124).

La suscrita notaria hace constar que ante mí, se protocolizó el acta de la asamblea general ordinaria de asociados de la entidad: **Asociación de Beneficencia Jaime Solera Bennett**, en la cual se renovaron los nombramientos de junta directiva y fiscal.—San José, treinta y uno de octubre del dos mil trece.—Lic. Mariela Hernández Brenes, Notaria.—1 vez.—(IN2013073126).

Por escritura otorgada ante esta notaría, a las dieciocho horas del tres de octubre del dos mil trece, se constituyó la sociedad: **Jibarillas Dos Mil Trece Sociedad Anónima.** Capital social: es de diez mil colones.—San José, cuatro de noviembre del dos mil trece.—Lic. Priscilla Picado Murillo, Notaria.—1 vez.—(IN2013073131).

Mediante escritura número doscientos cincuenta y seis, del tomo segundo de mí protocolo, a las ocho horas del nueve de octubre del dos mil trece, ante mi notaría, se constituyó: **Betuel Sociedad Anónima.** Presidente: Gerrit Eduardo Saborío Sánchez.—San José, catorce de octubre del dos mil trece.—Lic. José López Ramírez, Notario.—1 vez.—(IN2013073132).

Inmobiliaria Kiam Guk S. A., cédula jurídica N° 3-101-449764, constitución: Tomo: 567, asiento: 90671. Modifica cláusula novena. Se nombra nueva junta directiva: Presidenta: Karina, 7-100-0646; vicepresidenta: Kattia, 7-102-882; secretario: Armando, 7-115-091, y tesorero: Marcos, cédula 7-0119-0276, todos apellidos Sánchez Chow y apoderados generalísimos, según artículo 1253 del Código Civil. Escritura otorgada ante el Lic. Luis Arturo Escalante Rodríguez, N° 232, al folio: 114V, tomo: 10. Es todo.—San José, 22 de mayo del 2012.—Lic. Luis Arturo Escalante Rodríguez, Notario.—1 vez.—(IN2013073138).

Te Y S Las Monas Corporation Sociedad Anónima, cédula de persona jurídica número: tres-ciento uno-quinientos setenta y dos mil seiscientos siete, modifica la representad extrajudicial. Es todo.—Lic. Luis Diego Chaves Solís, Notario.—1 vez.—(IN2013073140).

Por escritura número cincuenta y uno, del tomo número tres de mí protocolo, otorgada en la ciudad de San José, a las catorce horas del día veintinueve de octubre del dos mil trece, se nombra fiscal por el resto del plazo social, y se otorga poder general con límite de suma de cien mil dólares, de la compañía: **Corporación Inyco Sociedad Anónima**.—Lic. Randall Vargas Mata, Notario.—1 vez.—(IN2013073196).

Ante la notaría del Lic. Douglas Mora Umaña, se protocolizó actas de asambleas generales extraordinarias de **Aragoch S. A.**, y de **Wex Celom S. A.**, en las que se hicieron nuevos nombramientos. Es todo.—San José, 30 de octubre del 2013.—Lic. Douglas Mora Umaña, Notario.—1 vez.—(IN2013073200).

B&G Ingenieros Soluciones Integrales Sociedad, cambia razón social o denominación la que en el futuro se llamará: **Inversiones Gómez Quirós Sociedad Anónima**, y cambia domicilio social a Alajuela, Turrúcares, Residencial Villa Cares lote número cuarenta y dos.—Alajuela, 5 de noviembre del 2013.—Lic. Maruja Fernández Romero, Notaria.—1 vez.—(IN2013073203).

Por escritura otorgada ante mí, a las diez horas del veinticinco de octubre del dos mil trece: Christian Martínez Bolívar y Mariano Ruíz Abarca, constituyen una sociedad anónima cuya denominación será: **Agrosol Agrosoluciones del Sur Sociedad Anónima**. Domicilio social. Cartago, Barrio Asís, cuatrocientos metros al sur del Hospital Max Peralta, casa número veinte. Capital social: cien mil colones.—Lic. Allan Mora Naranjo, Notario.—1 vez.—(IN2013073210).

Por escritura otorgada ante mí, a las diez horas del veinticinco de octubre del dos mil trece, la sociedad denominada: **Inversiones Carva Varca H.C.V. Sociedad Anónima**, con número de cédula jurídica tres-ciento uno-doscientos noventa y seis mil ochocientos cincuenta y tres, procede a la disolución de dicha sociedad.—Lic. Allan Mora Naranjo, Notario.—1 vez.—(IN2013073211).

Por escritura número cuarenta y cuatro-cuarenta y ocho, otorgada ante los notarios Juvenal Sánchez Zúñiga, Jorge González Roesch y Alberto Sáenz Roesch, actuando en el protocolo del primero, a las dieciséis horas cuarenta y cinco minutos del primero de noviembre del dos mil trece, se modifica la cláusula de representación, se nombra nuevo subgerente y se modifica domicilio social, correspondientes a la sociedad: **Pidemco Hill Limitada**.—San José, 4 de noviembre del 2013.—Lic. Juvenal Sánchez Zúñiga, Notario.—1 vez.—(IN2013073215).

Por escritura número ciento cuarenta y tres-cuarenta y ocho, otorgada ante los notarios Juvenal Sánchez Zúñiga, Jorge González Roesch y Alberto Sáenz Roesch, actuando en el protocolo del primero, a las dieciséis horas treinta minutos del día primero de noviembre del dos mil trece, se acuerda modificar domicilio social, revocar nombramiento actual de secretario, y modificar la

representación de la sociedad: **Adrimare del Atlántico S. A.**—San José, 4 de noviembre del 2013.—Lic. Juvenal Sánchez Zúñiga, Notario.—1 vez.—(IN2013073216).

Por escritura número ciento tres-cuarenta y ocho, otorgada ante los notarios públicos Juvenal Sánchez Zúñiga y Alberto Sáenz Roesch, actuando en el protocolo del primero, a las quince horas del once de setiembre del dos mil trece, se modifica el domicilio y la razón social de la sociedad: **Archivos Beeche S. A.**, para que en adelante se denomine: **Pontano Azul Trece Sociedad Anónima**.—San José, 1° de noviembre del 2013.—Lic. Juvenal Sánchez Zúñiga, Notario.—1 vez.—(IN2013073218).

Ante esta notaría, se protocolizó acta de la sociedad: **Costa Rica Medical Equipment Leasing Corimel S. A.**, mediante la cual se otorga poder generalísimo.—San José, 5 de noviembre del 2013.—Lic. Sonia Montero Briceño, Notaria.—1 vez.—(IN2013073219).

Por escritura otorgada ante mí, a las diez horas cincuenta minutos del ocho del cuatro de noviembre del dos mil trece, se protocoliza acta de asamblea general extraordinaria de accionistas de la sociedad denominada: **Compañía Coyco S. A.**, por la que se acuerda reformar la cláusula de la administración, se revocan los nombramientos de la junta directiva y se hace un nuevo nombramiento.—San José, 4 de noviembre del 2013.—Lic. Hans Van der Laet Robles, Notario.—1 vez.—(IN2013073220).

Ante esta notaría, se disolvió sociedad: **Inmobiliaria El Refugio de Puriscal S. A.**—San José, 4 de octubre del 2013.—Lic. Sonia Montero Briceño, Notaria.—1 vez.—(IN2013073221).

Ante esta notaría, se disolvió sociedad: **Zorro Negro S. A.**—San José, 27 de setiembre del 2013.—Lic. Sonia Montero Briceño, Notaria.—1 vez.—(IN2013073222).

Por escritura otorgada ante esta notaría, a las dieciocho horas del día once de setiembre del dos mil trece, se constituyó la sociedad que se denominará: **Luz de Ángel Sociedad Anónima**, con un capital social de cien mil colones. Plazo social: noventa y nueve años.—Lic. Luis Orlando Chaves Quesada, Notario.—1 vez.—(IN2013073223).

Ante esta notaría, se disolvió sociedad: **Agorometría S. A.**—San José, 27 de setiembre del 2013.—Lic. Sonia Montero Briceño, Notaria.—1 vez.—(IN2013073224).

Mediante escritura número setenta y ocho, de las ocho horas del veintidós de octubre del dos mil trece, visible al folio cuarenta y tres frente al cuarenta y cuatro frente del tomo dieciséis de mí protocolo, comparecen a esta notaría los accionistas de la sociedad: **Recolectora de Desechos Sólidos del Norte Sociedad Anónima**, con cédula de persona jurídica número: tres-ciento uno-doscientos cuarenta y cuatro mil cuatrocientos setenta y cuatro, y en ese acto disuelven y liquidan dicha sociedad.—Alajuela, San Carlos, Florencia, veintidós de octubre del dos mil trece.—Lic. Rodrigo Garita López, Notario.—1 vez.—(IN2013073226).

Por escritura de protocolización de acta de **Tres-Ciento Uno-Quinientos Cincuenta y Cinco Ciento Noventa y Uno Sociedad Anónima**, otorgada ante mí, a las nueve horas del dieciocho de setiembre del dos mil trece, se reforman la cláusula segunda y décima del pacto constitutivo en cuanto al domicilio social en Heredia, cantón: San Rafael, distrito: Los Ángeles, cincuenta metros al sur del Restaurante Sabroso del Maíz, y se nombran nuevos presidente, secretario, tesorero y fiscal.—Lic. Sergio Bravo Aguilar, Notario.—1 vez.—(IN2013073227).

Al ser las once horas del día veintiocho de octubre del dos mil trece, se constituyó la sociedad anónima, cuyo nombre será: **Dylannajosett Sociedad Anónima**, de la cual es presidente: Joseph Misael Mena Godínez, cédula de identidad número nueve-cero ciento siete-cero cuatrocientos setenta y nueve, cuyo capital social

será de diez mil colones, por medio de escritura otorgada ante el notario público Alexander Elizondo Quesada.—San Isidro de Pérez Zeledón, el día cinco de noviembre del dos mil trece.—Lic. Alexander Elizondo Quesada, Notario.—1 vez.—(IN2013073228).

Por medio de escrituras números 5-186 de las 09:00 horas del día 7 de setiembre del 2013, se constituyó sociedad anónima cuyo nombre es **MSR Logistics Costa Rica S. A.** Capital social: 100.000,00 colones. Domicilio: San Pedro.—Lic. Ana Yhansey Fernández Corrales, Notaria.—1 vez.—(IN2013073239).

Mediante escritura número treinta y cuatro, otorgada ante esta notaría, a las diez horas del cinco de noviembre del dos mil trece, se protocolizó asamblea general ordinaria y extraordinaria de **Palacio Real Farnesino S. A.**, sociedad debidamente inscrita bajo la cédula de persona jurídica número tres-ciento uno-cuatrocientos catorce mil setecientos veintiséis, donde los socios tomaron el acuerdo de disolver la sociedad.—San José, cinco de noviembre del dos mil trece.—Lic. Andrey Dorado Arias, Notario.—1 vez.—(IN2013073240).

Mediante escritura otorgada el día 16 de octubre del 2013, en mi notaría, se reformaron las cláusulas primera, segunda, tercera y novena del pacto social de **3-101-501025 Sociedad Anónima**.—San José, 17 de octubre del 2013.—Lic. Ana Lucía Espinoza Blanco, Notaria.—1 vez.—(IN2013073241).

Por escritura otorgada hoy, ante esta notaría, se constituyó la sociedad: **Kayser & Brem S. A.** Capital: totalmente suscrito y pagado. Plazo: noventa y nueve años. Presidente y tesorero, apoderados generalísimos sin límite de suma.—San José, 1° de noviembre del 2013.—Lic. Marco Antonio Lizano Monge, Notario.—1 vez.—(IN2013073243).

Por escritura otorgada ante esta notaría, a las 08:00 horas del 25 de octubre del 2013, se constituye la sociedad: **Vaxtrails Sociedad Anónima**. Capital social: diez mil colones.—San José, 28 de octubre del 2013.—Lic. José Pablo Rojas Benavides, Notario.—1 vez.—(IN2013073246).

Por escritura otorgada ante mí, a las 09:00 horas del 01 de noviembre del 2013, protocolicé acta de asamblea general ordinaria y extraordinaria de Cuotistas de la sociedad **Honey And Spice Limitada**, de las 14:00 horas del 30 de octubre del 2013, mediante la cual se acuerda disolver la sociedad por el acuerdo de socios.—Lic. Flory Gabriela Arrieta Hernández, Notaria.—1 vez.—(IN2013073247).

El suscrito notario hace constar que protocolizó el acta número uno de asamblea general de accionistas de: **Tres-Ciento Uno-Seiscientos Cuarenta y Siete Mil Trescientos Noventa y Siete S. A.**, mediante la cual se reforman la cláusula de la junta directiva, y se nombran nuevos miembros de junta directiva y fiscal.—San José, primero de noviembre de dos mil trece.—Lic. Juan Pablo Arias Mora, Notario.—1 vez.—(IN2013073250).

El suscrito Notario hace constar que protocolizó el acta número uno de asamblea general de accionistas de: **Tres-Ciento Uno-Seiscientos Cuarenta y Siete Mil Trescientos Ochenta y Cinco S. A.**, mediante la cual se reforman la cláusulas del domicilio, de la junta directiva, y se nombran nuevos miembros de junta directiva y fiscal.—San José, primero de noviembre del dos mil trece.—Lic. Juan Pablo Arias Mora, Notario.—1 vez.—(IN2013073251).

El suscrito notario hace constar que protocolizó el acta número uno de asamblea general de accionistas de: **Tres-Ciento Uno-Seiscientos Cuarenta y Siete Mil Cuatrocientos Cuarenta S. A.**, mediante la cual se reforman las cláusulas del domicilio, de la junta directiva, y se nombran nuevos miembros de junta directiva y fiscal.—San José, primero de noviembre de dos mil trece.—Lic. Juan Pablo Arias Mora, Notario.—1 vez.—(IN2013073253).

El suscrito notario hace constar que protocolizó el acta número uno de asamblea general de accionistas de: **Tres-Ciento Uno-Seiscientos Cuarenta y Siete Mil Cuatrocientos Cuarenta y Seis, S. A.**, mediante la cual se reforman la cláusulas del domicilio, de la junta Directiva, y se nombran nuevos miembros de junta directiva y fiscal.—San José, primero de noviembre del dos mil trece.—Lic. Juan Pablo Arias Mora, Notario.—1 vez.—(IN2013073254).

El suscrito notario hace constar que protocolizó el acta de la asamblea general de socios de la compañía **Grupo Kabek, S. A.**, mediante la cual se acordó disolver la sociedad por acuerdo de socios, de conformidad con el artículo doscientos uno, inciso d) del Código de Comercio.—San José, primero de noviembre del dos mil trece.—Lic. Juan Pablo Arias Mora, Notario.—1 vez.—(IN2013073257).

El suscrito notario hace constar que protocolizó el acta número uno de asamblea general de accionistas de: **Tres-Ciento Uno-Seiscientos Cuarenta y Siete Mil Cuatrocientos Doce S. A.**, mediante la cual se reforman la cláusula de la junta directiva, y se nombran nuevos miembros de junta directiva y fiscal.—San José, primero de noviembre del dos mil trece.—Lic. Juan Pablo Arias Mora, Notario.—1 vez.—(IN2013073258).

El suscrito notario hace constar que protocolizó el acta número uno de asamblea general de accionistas de: **Tres-Ciento Uno-Seiscientos Cuarenta y Siete Mil Cuatrocientos Trece S. A.**, mediante la cual se reforman la cláusula de la junta directiva, y se nombran nuevos miembros de junta directiva y fiscal.—San José, primero de noviembre del dos mil trece.—Lic. Juan Pablo Arias Mora, Notario.—1 vez.—(IN2013073259).

El suscrito Notario hace constar que protocolizó el acta número uno de asamblea general de accionistas de: **Tres-Ciento Uno-Seiscientos Cuarenta y Siete Mil Cuatrocientos Dieciséis S. A.**, mediante la cual se reforman la cláusula de la junta directiva, y se nombran nuevos miembros de junta directiva y fiscal.—San José, primero de noviembre del dos mil trece.—Lic. Juan Pablo Arias Mora, Notario.—1 vez.—(IN2013073260).

El suscrito notario hace constar que protocolizó el acta número uno de asamblea general de accionistas de: **Tres-Ciento Uno-Seiscientos Cuarenta y Siete Mil Cuatrocientos Diecinueve S. A.**, mediante la cual se reforman la cláusula de la junta directiva, y se nombran nuevos miembros de junta directiva y fiscal.—San José, primero de noviembre del dos mil trece.—Lic. Juan Pablo Arias Mora, Notario.—1 vez.—(IN2013073261).

El suscrito notario hace constar que protocolizó el acta número uno de asamblea general de accionistas de: **Tres-Ciento Uno-Seiscientos Cuarenta y Siete Mil Cuatrocientos Treinta y Seis S. A.**, mediante la cual se reforman la cláusula de la junta directiva, y se nombran nuevos miembros de junta directiva y fiscal.—San José, primero de noviembre del dos mil trece.—Lic. Juan Pablo Arias Mora, Notario.—1 vez.—(IN2013073262).

Por escritura otorgada ante el notario público Luis Alberto Pereira Brenes, a las once horas del cuatro de noviembre del dos mil trece, se protocolizó el acta de asamblea general extraordinaria de la compañía **Impex Traders S.R.L.**, donde se acuerda su disolución y se aprueba su liquidación.—San José, el día cuatro de noviembre del dos mil trece.—Luis Alberto Pereira Brenes, Notario.—1 vez.—(IN2013073264).

Ante esta notaría comparecen Marta Victoria Lozada Acosta y Mariselle Verdesia Meneses, quienes el día de hoy constituyen la sociedad de responsabilidad limitada denominada **United Leader Partners Sociedad Anónima**, cuyo capital ha sido totalmente suscrito y pagado.—San José, cuatro de noviembre del dos mil trece.—Lic. Luis Alberto Pereira Brenes, Notario.—1 vez.—(IN2013073265).

Con vista en el libro de actas de asamblea general la sociedad, **J & G Wood Art S. A.**, con cédula jurídica número: 3-101-512447, de que a las 10:00 horas del 26 de setiembre del 2013, se realizó la asamblea general extraordinaria, la cual estuvo representada por la totalidad del capital social, en la cual se tomó los acuerdos que dicen así: Se reforma la cláusula primera y segunda: del nombre y domicilio.—Heredia, 04 de noviembre del 2013.—Lic. Mauricio Bolaños Delgado, Notario.—1 vez.—(IN2013073266).

La suscrita notaria Licenciada Jeannette Mora García da fe de que en fecha cuatro de noviembre del año dos mil trece a las catorce horas en la escritura doscientos veintinueve, se constituyó la sociedad: **El Sueño de mi Primo Sociedad Anónima**, su domicilio es San José. Es todo.—San José, cinco de noviembre del dos mil trece.—Lic. Jeannette Mora García, Notaria.—1 vez.—(IN2013073270).

Ante la notaria Hellen Cristina Cordero Mora, se protocoliza acta número dos de asamblea general extraordinaria de socios de **Devinoju S. A.**, el día treinta y uno de octubre del dos mil trece, en la que se modifica la cláusula del capital social. Es todo.—Heredia, treinta y uno de octubre del dos mil trece.—Lic. Hellen Cristina Cordero Mora, Notario.—1 vez.—(IN2013073276)

Ante la notaria Hellen Cristina Cordero Mora, se protocoliza acta número dos de asamblea general extraordinaria de socios de **Devinoju S. A.**, el día treinta y uno de octubre del dos mil trece, en la que se modifica la cláusula del capital social. Es todo.—Heredia, treinta y uno de octubre del dos mil trece.—Lic. Hellen Cristina Cordero Mora, Notario.—1 vez.—(IN2013073276) En mi notaría se protocolizó acta de la sociedad: **Inversiones Mabemi del Sur S. A.** Se reforma cláusula segunda y séptima del pacto constitutivo. Escritura otorgada en San José, a las 14:30 p.m. del 30 de octubre del dos mil trece.—Lic. Ingrid Bown Sequeira, Notaria.—1 vez.—(IN2013073278).

En asamblea general extraordinaria celebrada el día dos de noviembre del dos mil trece, y de conformidad con lo establecido en el artículo doscientos uno, inciso d) del Código de Comercio de la República de Costa Rica, se acuerda disolver la sociedad, **RG Partners Sociedad Anónima**, cédula de persona jurídica 3-101-645419.—San José, cinco de noviembre del 2013.—Lic. Laura Baltodano Acuña, Notario.—1 vez.—(IN2013073281).

En asamblea general extraordinaria celebrada el día primero de noviembre del dos mil trece, y de conformidad con lo establecido en el artículo doscientos uno, inciso d) del Código de Comercio de la República de Costa Rica, se acuerda disolver la sociedad: **Salud y Figura Sociedad Anónima** con cédula de persona jurídica número: 3-101-621321.—San José, cinco de noviembre del 2013.—Lic. Laura Baltodano Acuña, Notaria.—1 vez.—(IN2013073282).

Mediante escritura otorgada a las 16:00 horas del día 31 de octubre del año 2013, se constituyó la sociedad denominada **In Memory Consulting Group Sociedad Anónima**, pudiendo abreviarse a **In Memory Consulting Group, S. A.**, traduciendo al español como **Grupo Consultor en Memoria Sociedad Anónima** indicando que el anterior es un nombre de fantasía. Segunda: el domicilio de la sociedad será en la ciudad de San José, Santa Ana, del más por menos doscientos metros norte y trescientos metros este, Condominio Montesol edificio B apartamento uno-cero siete. Objeto: comercio y la industria en todas sus formas.—San José, 5 de noviembre del 2013.—Lic. Arturo Parra Espinoza, Notario.—1 vez.—(IN2013073283).

Ante esta Notaría ha comparecido: Juan Vicente Quesada González, Apoderado Generalísimo sin límite de suma, a solicitar la disolución de la Sociedad **Quesada G Sociedad Anónima**, cédula jurídica: tres-uno cero uno-cero nueve seis nueve dos nueve. Domiciliada en Alajuela Valverde Vega San Juan cincuenta metros al sur de la Pulpería Bonilla, que por decisión unánime

por la totalidad del capital social, acuerdan disolver la sociedad y que han prescindido del nombramiento de liquidador, ya que no existen activos ni pasivos que liquidar.—Alajuela, 18 de octubre del 2013.—Lic. Guillermo Vargas Torrentes, Notario.—1 vez.—(IN2013073284).

Por escritura otorgada ante mí, a las ocho horas treinta minutos del treinta de octubre de dos mil trece, se protocolizaron acuerdos de asamblea de accionistas de la sociedad **Empeñolandia S. A.**, por medio de la cual se modificó la cláusula del nombre.—San José, 30 de octubre del dos mil trece.—Lic. Mónica Farrer Peña, Notaria.—1 vez.—(IN2013073285).

Al ser las 08:00 del 30 de octubre del 2013, se constituyó ante esta notaría la sociedad **Catering Service Grupo TES Sociedad Anónima**. Presidenta. Teresita Chaves Chaves.—Naranjo, treinta de octubre del 2013.—Lic. Katia María Ledezma Padilla, Notaria.—1 vez.—(IN2013073286).

Por escritura otorgada ante las notarias Martha Araya Chaverri y Laura Zumbado Loría, a las nueve horas del cinco de noviembre de dos mil trece, se constituye **Inversiones Varekai S. A.**, con domicilio en Barreal de Heredia, de Riteve quinientos oeste, doscientos norte y ciento cincuenta este. Condominio La Ladera, casa ciento veintitrés, cuya administración corresponderá al presidente y la secretaria, ambos con facultades de apoderados generalísimos sin límite de suma, pudiendo actuar conjunta o separadamente.—San José, cinco de noviembre del dos mil trece.—Lic. Laura Zumbado Loría, Notaria.—1 vez.—(IN2013073287).

Por escritura otorgada en Alajuela, a las 11:00 horas del 12 de enero del 2002 ante la notaria de la Licenciada Vera Violeta González Ávila, se modifica la cláusula novena del pacto constitutivo de la sociedad y se nombra presidente a Óscar Alberto Sánchez Rojas y secretaria a Esther Calderón Céspedes, por el resto del plazo social.—Lic. Vera Violeta González Ávila, Notaria.—1 vez.—(IN2013073293).

Mediante la escritura otorgada ante esta notaría, a las doce horas con quince minutos del treinta y uno de octubre del año dos mil trece, se modificó la cláusula octava del pacto constitutivo y se nombró al nuevo presidente de la compañía **Novagri Sociedad Anónima**, con cédula de persona jurídica número tres-ciento uno-trescientos setenta y cuatro mil doscientos siete.—Ciudad Quesada, dos de noviembre del dos mil trece.—Lic. Roy Alberto Ramírez Quesada, Notario.—1 vez.—(IN2013073295).

Por escritura otorgada a las catorce horas con treinta minutos del catorce de octubre del año dos mil trece, protocolicé el acta de disolución de **Grupo Racuva del Norte Sociedad Anónima**, cédula de persona jurídica número tres-ciento uno-trescientos nueve mil quinientos novena y nueve.—Ciudad Quesada veintidós de octubre del dos mil trece.—Roy Alberto Ramírez Quesada, Notario.—1 vez.—(IN2013073296).

La suscrita notaria, hace constar que mediante escritura número 273 del tomo 7 de fecha 31 de octubre del dos mil trece, se constituyó sociedad anónima denominada según Decreto Ejecutivo 3171-J, cuyo presidente es Rodrigo Joaquín Rojas Núñez, mayor, divorciado, mecánico industrial, con cédula número uno-mil cuatrocientos cincuenta y seis-cero cero nueve.—Licda. Lidilia Alfaro Alfaro, Notaria.—1 vez.—(IN2013073298).

Por escritura otorgada en mi notaría, en la Ciudad de San José, a las once con treinta horas del cuatro de noviembre del dos mil trece, se protocoliza acta número uno de la empresa **Casco Calica S. A.**, en la que se acuerda la disolución de la empresa.—San José, 04 de noviembre del 2013.—Álvaro Rodrigo Mora Salazar, Notario.—1 vez.—(IN2013073300).

Por escritura veintiséis visible al folio diecinueve frente del tomo treinta y dos del protocolo de la notaría Eugenia Delgado Vargas, otorgada en San José, a las catorce horas del dos de noviembre dos mil trece; la empresa **Servicios Médicos de Apoyo L y M Sociedad Anónima**, cédula jurídica tres-ciento uno-doscientos cuarenta y seis mil ochocientos treinta y ocho aumenta su capital social y nombra nueva junta directiva.—Lic. Eugenia Delgado Vargas, Notaria.—1 vez.—(IN2013073304).

Por escritura otorgada ante esta notaría, a las 16:30 horas del 31 octubre, 2013, se solicita la disolución de la mercantil **ByG Importadora de Vehículos Ltda.**, cédula jurídica 3-102-080207 por acuerdo de socios.—San José, 31 octubre del 2013.—Licda. Siu-len Wing-Ching Jiménez, Notaria.—1 vez.—(IN2013073308).

La sociedad **3-101-554083 S. A.**, protocoliza acta de asamblea general extraordinaria. Escritura otorgada en Grecia, a las 18:00 horas del día 04 de noviembre del 2013.—Lic. Wálter Cambroneró Miranda, Notario.—1 vez.—(IN2013073316).

Se disuelve la sociedad **Inversiones Enkaju Sociedad Anónima**, cédula de persona jurídica, tres-ciento uno- seiscientos veinte mil ochocientos cincuenta. Escritura otorgada ante el notario Jaime Jesús Flores Cerdas a las ocho horas del veintinueve de octubre del dos mil trece.—Alajuela, veintinueve de octubre del dos mil trece.—Lic. Jaime Jesús Flores Cerdas, Notario.—1 vez.—(IN2013073320).

Por escritura otorgada ante mí, el día veintiocho de marzo se constituyó la compañía denominada **Bonanova Invest Sociedad Anónima**, cuyo domicilio es la ciudad San José. Plazo social: noventa y nueve años a partir del día hoy y su capital social se encuentra totalmente suscrito y pagado. Presidente con facultades de apoderado generalísimo sin límite de suma.—San José, cinco de noviembre del dos mil trece.—Lic. Gonzalo Víquez Oreamuno Notario.—1 vez.—(IN2013073321).

Por escritura otorgada ante mí, se constituyó la compañía denominada **Playa Nael del Fuego N.A.E.L., Sociedad Anónima**. Su plazo social es de noventa y nueve años, su capital se encuentra totalmente suscrito y pagado, el presidente y secretario, son los representantes legales, con facultades de apoderados generalísimos sin límite de suma.—San José, cuatro de noviembre del dos mil trece.—Gonzalo Andrés Víquez Oreamuno, Notario.—1 vez.—(IN2013073322).

Por escritura otorgada ante mí, se constituyó la compañía denominada **Three Birds in Paradise DMB Sociedad Anónima**; su plazo social es de noventa y nueve años, su capital se encuentra totalmente suscrito y pagado, el presidente, secretario y tesorero son los representantes legales con facultades de apoderados generalísimos sin límite de suma.—San José, 04 de noviembre del 2013.—Lic. Gonzalo Víquez Carazo, Notario.—1 vez.—(IN201073323).

Por escritura de protocolización de acta, otorgada ante esta notaría, a las 10:00 horas del día 30 de octubre del 2013, de la empresa **Agencia de Aduanas Multimodal S. A.**, se reformó la cláusula quinta. Capital social se incrementó.—Belén, Heredia, 30 de octubre del 2013.—Lic. Daniel Murillo Rodríguez, Notario.—1 vez.—(IN2013073326).

Mediante escritura otorgada en esta notaría, a las siete horas del dos de noviembre del año dos mil trece. Se modifica la cláusula octava del pacto constitutivo la sociedad, **Tres-Ciento Dos-Quinientos Cincuenta y Siete Mil Setecientos Once Sociedad de Responsabilidad Limitada** con cédula jurídica número tres-ciento dos-quinientos cincuenta y siete mil setecientos once. Es todo.—San José, ocho horas del dos de noviembre del dos mil trece.—Lic. Felipe Calvo Argeñal, Notario.—1 vez.—(IN2013073327).

Por escritura otorgada a las 18:20 horas de hoy, protocolizo acta de asamblea general extraordinaria de socios por la que se nombra secretaria de la compañía **Las Tres Marías de Orotina Sociedad Anónima**.—San José, 4 de noviembre del 2013.—Mario Rucavado Rodríguez, Notario.—1 vez.—(IN2013073330).

Ante esta notaría por escritura pública otorgada el veinte de setiembre del dos mil trece, a las once horas se constituyó la sociedad denominada **Eólico Altamira JNZ Sociedad Anónima**, pudiendo abreviarse **S. A.** Plazo: noventa y nueve años. Capital social: sesenta mil colones. Presidenta Martha Eugenia Zamora Sancho.—Lic. Fabián Ocampo Zamora, Notario.—1 vez.—(IN2013073331).

El suscrito notario Rodolfo Alvarado Moreno carné de Colegio de Abogados número mil novecientos cincuenta y nueve da fe que en la escritura número setenta y nueve visible a folio setenta y nueve vuelto, del tomo seis del protocolo, está la escritura de constitución de la sociedad anónima denominada, **Seguridad Cubillo y Chinchilla Sociedad Anónima**, aprobada y firmada en San José a las once horas del día dieciocho de octubre del año dos mil trece. Es todo.—San José, cinco de noviembre del dos mil trece.—Lic. Rodolfo Alvarado Moreno, Notario.—1 vez.—(IN2013073335).

Luis Amado Campos Barrantes e Iris del Carmen Obando Álvarez, constituyen **Maderera El Vainilla Sociedad Anónima**, nombrándose en ese acto al Consejo de Administración y Fiscal. Escritura otorgada en Barva de Heredia, a las 14:30 horas del 21 de octubre del 2013.—Lic. Mónica Miranda Villalta, Notaria.—1 vez.—(IN2013073338).

Por escritura otorgada ante esta notaría, a las diez horas del cuatro de noviembre del dos mil trece, se constituyó la sociedad **Vida Sencilla Montezuma Limitada**, con un capital social de cien mil colones. Gerente: Gary Carnegie Foulds; Gerente: Drena Lee Young.—Cóbano de Puntarenas, cuatro de noviembre del dos mil trece.—Lic. Juan Carlos Fonseca Herrera, Notario.—1 vez.—(IN2013073339).

El suscrito notario hace constar que por escritura pública otorgada en esta notaría en la Ciudad de Naranjo a las 09:30 horas del 25 de octubre del 2013, protocolicé acta de asamblea general ordinaria de accionistas de la sociedad de esta plaza denominada **Sociedad Agrícola Cormo Sociedad Anónima**, en la que se reforma la cláusula sétima del estatuto social y se nombra la junta directiva, así como al fiscal todos por el resto del plazo social.—Naranjo, 29 de octubre del 2013.—Lic. José Hubert Fernández Aguilar, Notario.—1 vez.—(IN2013073342).

Por escritura otorgada ante esta notaría, a las 08:00 horas del 29 de octubre del año 2013, se protocolizó acta de reunión general extraordinaria de cuotistas de la sociedad de esta plaza con denominación social **Sablog Limitada** y con cédula jurídica número 3-102-670704, se nombra nuevo gerente de la sociedad.—Guanacaste, 04 de noviembre del 2013.—Lic. Ismene Arroyo Marín, Notaria.—1 vez.—(IN2013073352).

Por escritura otorgada ante esta notaría, a las 08:00 horas del 29 de octubre del año 2013, se protocolizó acta de reunión general extraordinaria de cuotistas de la sociedad de esta plaza con denominación social **Hotel Gardenia Tamarindo Limitada** y con cédula jurídica número 3-102-670087, se nombra nuevo gerente de la sociedad.—Guanacaste, 04 de noviembre del 2013.—Lic. Ismene Arroyo Marín, Notaria.—1 vez.—(IN2013073354).

Por escritura otorgada ante esta notaría, a las 10:00 horas del 24 de octubre del año 2013, se protocolizó acta de reunión general extraordinaria de cuotistas de la sociedad de esta plaza con denominación social **Casa Blanche del Sol Limitada** y con cédula jurídica número 3-102-672907, se nombra nuevo gerente de la sociedad.—Guanacaste, 04 de noviembre del 2013.—Lic. Ismene Arroyo Marín Notaria.—1 vez.—(IN2013073355).

Ante esta notaría a las ocho horas del cinco de noviembre del dos mil trece, se constituyó la sociedad **K Food Factory Limitada**. Capital social: íntegramente suscrito y pagado. Gerente: subgerente y apoderadas generalísimas sin límite de suma.—Lic. Alexander Montero Ramírez, Notario.—1 vez.—(IN2013073358).

Por escritura otorgada ante la suscrita notaría a las once horas del tres de noviembre del dos mil trece, mediante escritura número ciento setenta, se constituyó la sociedad denominada: **Logística Aduanera Herrasa & Asociados S. A.** Capital social diez mil colonos. Presidente y secretaria apoderados generalísimos sin límite de suma, pueden actuar conjunta o separadamente.—Lic. Mayela Marlene Espinoza Loria, Notaria.—1 vez.—(IN2013073360).

En mi notaría procedo a protocolizar acta de asamblea general extraordinaria de socios de Sibu Estética Sociedad Anónima, se nombra nueva presidenta a Raquel Rodríguez Miranda, se cambia de nombre que en adelante se denomina **Romi de Occidente Sociedad Anónima**. Es todo.—San Ramón, cinco de noviembre del dos mil trece.—Lic. José Alan Cordero Quesada, Notario.—1 vez.—(IN2013073366).

Por escritura número sesenta y dos otorgada a las diez horas del primero de octubre del dos mil trece, se protocolizó acta de asamblea extraordinaria de socios de la sociedad **Drorazd Internacional S. A.**, con cédula jurídica tres-ciento uno-doscientos diecinueve mil ciento cincuenta y uno, en la cual se acuerda disolver la sociedad por no tener actividad.—San José, primero de noviembre del dos mil trece.—Lic. Mayela Coghi Corrales, Notaria.—1 vez.—(IN2013073367).

Ante la notaría de Marlene Elizondo Alfaro, el señor Franklin Cordero Valverde, solicitó la disolución de la empresa **Inversiones Pato de Goma S. A.**, con cédula jurídica: tres-ciento uno-ciento veintiún mil setecientos cincuenta y seis.—San Luis, cuatro de noviembre del dos mil trece.—Lic. Marlene Elizondo Alfaro, Notaria.—1 vez.—(IN2013073368).

Por escritura ocho de las diecisiete horas del cuatro de noviembre del dos mil trece del tomo cuarto del protocolo de la notaría pública Gabriela Tatiana Fernández Román, se reforman las cláusulas segunda, cuarta, quinta, sexta y se nombra nueva junta directiva de la empresa **Profesionales en Ventas Proventas Sociedad Anónima**, con cédula jurídica número tres-ciento uno-doscientos noventa y cuatro mil cuatrocientos cincuenta y tres.—San José, cuatro de noviembre del dos mil trece.—Lic. Gabriela Tatiana Fernández Román, Notaria.—1 vez.—(IN2013073369).

Ante esta notaría, al ser las 8 horas del 11 de octubre del 2013, mediante escritura número ciento cuarenta y nueve se reforma y modifica la cláusula referente al capital social de la sociedad denominada: **3-101-600127 S. A.** Es todo. San José. Lic. Liu Hsien Po y Lic. Juan José Briceño Benavides, notarios públicos.—Lic. Lic. Juan José Briceño Benavides, Notario.—1 vez.—(IN2013073370).

Panoz Cars S. A., cédula 3-101-411626, reforma cláusula del domicilio del pacto constitutivo y nombra nuevos miembros de junta directiva y fiscal. Escritura otorgada a las 12:00 horas del 25 de octubre del 2013.—Lic. Vivian Rose Troper Maguillansky, Notaria.—1 vez.—(IN2013073372).

Por escritura numero ciento noventa y siete, se protocoliza asamblea general extraordinaria de **Planton Oceánico de Sámara Sociedad Anónima**, cédula jurídica número tres-ciento uno-tres nueve cuatro cero nueve tres, se nombra presidente de la junta directiva.—San Juan de Tibas, 4 de noviembre del 2013.—Lic. Mario Alberto Brenes Arroyo, Notario.—1 vez.—(IN2013073373).

Tres-Ciento Uno-Quinientos Sesenta y Cuatro Mil Cuatrocientos Quince S. A., cédula 3-101- 564415 reforma cláusula del domicilio del pacto constitutivo y nombra nuevos miembros de junta directiva y fiscal. Escritura otorgada a las 14:50 horas del 11 de octubre del 2013.—Lic. Vivian Rose Troper Maguillansky, Notaria.—1 vez.—(IN2013073374).

Tres-Ciento Uno-Quinientos Treinta y Ocho Mil Novecientos Veinte S. A., cédula 3-101-538920 reforma cláusula del domicilio del pacto constitutivo y nombra nuevos miembros de junta directiva y fiscal. Escritura otorgada a las 14:30 horas del 11 de octubre del 2013.—Lic. Vivian Rose Troper Maguillansky, Notaria.—1 vez.—(IN2013073375).

Tres-Ciento Uno-Quinientos Diez Mil Novecientos Ochenta S. A., cédula 3-101-510980 reforma cláusula del domicilio del pacto constitutivo y nombra nuevos miembros de junta directiva y fiscal. Escritura otorgada a las 14:10 horas del 11 de octubre del 2013.—Lic. Vivian Rose Troper Maguillansky, Notaria.—1 vez.—(IN2013073376).

Tres-Ciento Uno-Quinientos Diez Mil Novecientos Setenta y Nueve S. A., cédula 3-101-510979 reforma cláusula del domicilio del pacto constitutivo y nombra nuevos miembros de junta directiva y fiscal. Escritura otorgada a las 14:00 horas del 11 de octubre del 2013.—Lic. Vivian Rose Troper Maguillansky, Notaria.—1 vez.—(IN2013073377).

Tres-Ciento Uno-Quinientos Sesenta y Cuatro Mil Setecientos Dieciocho S. A., cédula 3-101-564718 reforma cláusula del domicilio del pacto constitutivo y nombra nuevos miembros de junta directiva y fiscal. Escritura otorgada a las 11:10 horas del 14 de octubre del 2013.—Lic. Vivian Rose Troper Maguillansky, Notaria.—1 vez.—(IN2013073380).

Tres-Ciento Uno-Seiscientos Un Mil Setecientos Cincuenta S. A., cédula 3-101- 601750 reforma cláusula del domicilio del pacto constitutivo y nombra nuevos miembros de junta directiva y fiscal. Escritura otorgada a las 12:20 horas del 14 de octubre del 2013.—Lic. Vivian Rose Troper Maguillansky, Notaria.—1 vez.—(IN2013073381).

Tres-Ciento Uno-Quinientos Sesenta y Cuatro Mil Cuatrocientos Sesenta y Seis S. A., cédula 3-101-564466 reforma cláusula del domicilio del pacto constitutivo y nombra nuevos miembros de junta directiva y fiscal. Escritura otorgada a las 12:30 horas del 14 de octubre del 2013.—Lic. Vivian Rose Troper Maguillansky, Notaria.—1 vez.—(IN2013073382).

Fast Brands S. A., cédula 3-101- 457574 reforma cláusula del domicilio del pacto constitutivo y nombra nuevos miembros de junta directiva y fiscal. Escritura otorgada a las 12:00 horas del 16 de octubre del 2013.—Lic. Vivian Rose Troper Maguillansky, Notaria.—1 vez.—(IN2013073383).

Elhiluxtoy S. A., cédula 3-101- 441221 reforma cláusula del domicilio del pacto constitutivo y nombra nuevos miembros de junta directiva y fiscal. Escritura otorgada a las 12:30 horas del 16 de octubre del 2013.—Lic. Vivian Rose Troper Maguillansky, Notaria.—1 vez.—(IN2013073384).

New Brands S. A., cédula 3-101- 458529 reforma cláusula del domicilio del pacto constitutivo y nombra nuevos miembros de junta directiva y fiscal. Escritura otorgada a las 13:00 horas del 16 de octubre del 2013.—Lic. Vivian Rose Troper Maguillansky, Notaria.—1 vez.—(IN2013073385).

Headliner S. A., cédula 3-101- 430500 reforma cláusula del domicilio del pacto constitutivo y nombra nuevos miembros de junta directiva y fiscal. Escritura otorgada a las 15:20 horas del 17 de octubre del 2013.—Lic. Vivian Rose Troper Maguillansky, Notaria.—1 vez.—(IN2013073386).

Centave Guadalupe Property S. A., cédula 3-101- 415526 reforma cláusula del domicilio del pacto constitutivo y nombra nuevos miembros de junta directiva y fiscal. Escritura otorgada a las 15:30 horas del 17 de octubre del 2013.—Lic. Vivian Rose Troper Maguillansky, Notaria.—1 vez.—(IN2013073387).

KFC Caribla Investments S. A., cédula 3-101-456336, reforma cláusula del domicilio del pacto constitutivo y nombra nuevos miembros de junta directiva y fiscal. Escritura otorgada a las 15:00 horas del 17 de octubre del 2013.—Lic. Vivian Rose Troper Maguillansky, Notaria.—1 vez.—(IN2013073388).

Perro Desquiciado S. A., cédula 3-101- 517547 reforma cláusula del domicilio del pacto constitutivo y nombra nuevos miembros de junta directiva y fiscal. Escritura otorgada a las 14:00 horas del 24 de octubre del 2013.—Lic. Vivian Rose Troper Maguillansky, Notaria.—1 vez.—(IN2013073390).

Pizza Delivery S. A., cédula 3-101- 569432 reforma cláusula del domicilio del pacto constitutivo y nombra nuevos miembros de junta directiva y fiscal. Escritura otorgada a las 14:20 horas del 24 de octubre del 2013.—Lic. Vivian Rose Troper Maguillansky, Notaria.—1 vez.—(IN2013073391).

Ante esta notaría se protocolizaron los acuerdos tomados por **Casa Pica Pica S. A.**, a las once horas del catorce de octubre del dos mil trece, en Flamingo, Santa Cruz, Guanacaste, oficinas del bufete Varela y Asociados, se acordó que esta sociedad se fusionará por absorción prevaleciendo esta.—Lic. Eleonora Alejandra Varela Sánchez, Notaria.—1 vez.—(IN2013073392).

Inversiones Mar y Plata Cuatro S. A., cédula 3-101-167913 reforma cláusula del domicilio y de la administración del pacto constitutivo y nombra nuevos miembros de junta directiva y fiscal. Escritura otorgada a las 14:30 horas del 24 de octubre del 2013.—Lic. Vivian Rose Troper Maguillansky, Notaria.—1 vez.—(IN2013073393).

Por escritura número ciento treinta y cinco otorgada a las once horas treinta minutos del veinticinco de octubre del dos mil trece, se constituyó la compañía que se denominará con la cédula jurídica que le asigne el Registro Nacional. Sociedad Anónima domiciliada en Heredia, San Rafael, San Josecito, Urbanización La Terraza, tercera casa a mano derecha, con capital social de diez mil colones.—Lic. Saúl González Vargas, Notario.—1 vez.—(IN2013073394).

Colmenar la Sierra S. A., cédula 3-101- 340537 reforma cláusula de la administración del pacto constitutivo y nombra nuevos miembros de junta directiva y fiscal. Escritura otorgada a las 15:00 horas del 24 de octubre del 2013.—Lic. Vivian Rose Troper Maguillansky, Notaria.—1 vez.—(IN2013073395).

Por escritura número ciento treinta y ocho de las catorce horas y treinta minutos del veintiocho de octubre del dos mil trece, se modificó el plazo de la compañía **Rosa Roja de Heredia Sociedad Anónima**, domiciliada en Heredia, San Pablo, Urbanización Siboney, casa número trece E.—Lic. Karla Calderón Murillo, Notaria.—1 vez.—(IN2013073396).

Por escritura número ciento treinta y siete de las catorce horas del veinticuatro de octubre del dos mil trece, se modificó el plazo de la compañía **Sucess and Investments Sociedad de Responsabilidad Limitada**, domiciliada en Heredia, San Pablo, Urbanización Siboney, casa número trece E.—Lic. Karla Calderón Murillo, Notaria.—1 vez.—(IN2013073397).

Yo la suscrita notaría pública Xinia Arias Naranjo, hago constar y doy fe que ante esta notaría se constituyó la siguiente sociedad anónima: **Incenca Soluciones Electromecánicas Sociedad Anónima**, que es nombre de fantasía, pudiéndose abreviarse sus dos últimas palabras en S. A., con domicilio en Vargas Araya, San Pedro de Montes de Oca, doscientos metros sur y cincuenta oeste del Colegio Monterrey, Condominio Jardines de la Rambla número diez. Ciudad Cortes, Osa, Puntarenas.—4 de noviembre de 2013.—Lic. Xinia María Arias Naranjo, Notaria.—1 vez.—(IN2013073398).

Ante mí la empresa **3-101-648363 sociedad anónima**, cédula de persona jurídica número 3-101-648363, mediante asamblea general ordinaria y extraordinaria celebrada al ser las

trece horas del dos de noviembre del dos mil trece, se aceptó la renuncia del presidente, secretario y tesorero y se realizaron nuevos nombramientos. Asimismo se reformó la cláusula segunda en cuanto al domicilio social de la compañía.—San José, cinco de noviembre del dos mil trece.—Lic. Jorge Enrique Hernández Delgado, Notario.—1 vez.—(IN2013073399).

Ante mí se constituyó la compañía denominada **Diseño y Construcción del Este Sociedad Anónima**, con un capital de cien mil colones representadas por diez acciones comunes y nominativas de diez mil colones cada una, firmadas por el presidente y la secretaria.—San José, cinco de noviembre del dos mil trece.—Lic. Jorge Enrique Hernández Delgado, Notario.—1 vez.—(IN2013073401).

Ante mí notaría se constituyó la sociedad denominada **H & L Desarrollo Sociedad Anónima**. Plazo social cien años a partir del día de hoy. Representación judicial conjunta.—Lic. Carlos E. Vargas Chacón, Notario.—1 vez.—(IN2013073405).

Ante mí notaría se protocoliza el acta de la asamblea de **Muebles Rosand Sociedad Anónima**, modificando nombre de dicha sociedad a **Unión de Inversionistas Pilaricos U I P Sociedad Anónima**.—Lic. Carlos E. Vargas Chacón, Notario.—1 vez.—(IN2013073406).

Sociedad **Chulfo Sociedad Anónima**, cédula jurídica número tres-ciento uno-seis cero tres ocho seis uno, cambio de junta directiva: representación judicial y extrajudicial: presidente: Tian Zhi Huang Xiao. Secretario: Shebin Guo Zheng, cambio de domicilio: Liberia Centro, Restaurant Cuatro Mares.—Liberia, treinta y uno de octubre del dos mil trece.—Lic. Edelberto Patricio Markossy Torres, Notario.—1 vez.—(IN2013073407).

Al ser las nueve horas treinta minutos del cuatro de noviembre del dos mil trece, ante mí notaría se reformó totalmente las cláusulas primera, segunda y se reformó parcialmente la cláusula octava del pacto constitutivo, así mismo se nombró nueva junta directiva y fiscal la sociedad **Corporación Perezoso de Santa Ana Sociedad Anónima**, cédula jurídica 3-101-530007.—Lic. Dinia Chavarría Blanco, Notaria.—1 vez.—(IN2013073408).

Al ser las diez horas del cuatro de noviembre del dos mil trece, ante mí notaría se disolvió y liquidó la sociedad **Char Ochenta y Tres Inversiones Sociedad Anónima**, cédula jurídica 3-101-558516.—Lic. Dinia Chavarría Blanco, Notaria.—1 vez.—(IN2013073409).

Por escritura autorizada hoy a las diez horas el suscrito notario protocoliza acta de asamblea de **San Telmo Chaperano Unidad Treinta Limitada**, para modificar pacto constitutivo y designar gerente.—San José, treinta y uno de octubre del dos mil trece.—Lic. Rogelio Fernández Moreno, Notario.—1 vez.—(IN2013073410).

En mí notaría al ser las 14 horas del 4 de noviembre del 2013, se constituyó **Tecno Cubiertas Sibaja López Sociedad Anónima**.—Lic. Celenia Godínez Prado, Notaria.—1 vez.—(IN2013073411).

Ante mí al ser las 10:30 horas del 4 de setiembre del 2013, se disolvió **Ingui de Occidente S. A.** Domiciliada en Desamparados, San José, cédula jurídica 3-101-190702.—San José, 5 de noviembre de 2013.—Lic. Elizabeth Fallas Hidalgo, Notaria.—1 vez.—(IN2013073412).

Por escritura otorgada ante esta notaría a las trece horas con diez minutos del veintiuno de octubre del dos mil trece, se modifica la cláusula segunda del acta constitutiva de la sociedad **J L Flores y Asociados SRL**, cédula jurídica número tres-ciento dos-cero nueve cero dos cero dos.—San José, 5 de noviembre del 2013.—Lic. Serguei Swirgsde González, Notario.—1 vez.—(IN2013073413).

Mediante escritura otorgada ante mí a las 15:20 horas del 30 de octubre de 2013, se protocolizó acta de asamblea general extraordinaria de socios de la sociedad **Ñaflo Sociedad Anónima**, mediante la cual se llenan las vacantes en los puestos de presidente, tesorero, secretario, y fiscal y se reforma la representación social.—San José, 30 de octubre de 2013.—Lic. Augusto José Rojas Trejos, Notario.—1 vez.—(IN2013073415).

Por escritura otorgada por mí el 1° de noviembre del 2013, a las ocho horas se protocolizó el acta de la sociedad denominada **Logística Transaccional del Istmo S. A.**, mediante la cual se modifica la cláusula sexta (administración) de su pacto social.—San José, 4 de noviembre de 2013.—Lic. Pamela Navarro Hidalgo, Notaria.—1 vez.—(IN2013073423).

Por escritura otorgada ante este notario, a las once horas del cinco de noviembre del dos mil trece, se constituye la sociedad **Administradora Construcional Sociedad de Responsabilidad Limitada**, con un capital social de ciento veinte mil colones exactos.—San José, cinco de noviembre del dos mil trece.—Lic. Claudio J. Donato Monge, Notario.—1 vez.—(IN2013073431).

Por escritura otorgada ante esta notaría a las 12:00 horas del 1° de 1° de noviembre de 2013, se constituye la sociedad: **Pualani Estate Sociedad Anónima**, representantes: presidente, secretario y tesorero. Capital íntegramente suscrito y pagado.—San José, 1° de noviembre del 2013.—Lic. Douglas Soto Campos, Notario.—1 vez.—(IN2013073433).

Por escritura número ciento treinta y cuatro del tomo cinco otorgada en esta notaría a las doce horas cinco minutos del cuatro de noviembre del dos mil trece, se constituyó la sociedad **Envases Plásticos San José S. A.**, con domicilio en San José, Goicoechea, Ipis, Mozotal. Plazo: noventa y nueve años.—San José, 5 de noviembre del 2013.—Lic. Santos Reinaldo Venegas Carrillo, Notario.—1 vez.—(IN2013073436).

Por escritura otorgada ante mi notaría a las 17 horas del 1° de noviembre de 2013, la sociedad **Ministerio Gautama del Este Sociedad de Responsabilidad Limitada**, cédula 3-102-656429, reformó la cláusula primera de los estatutos cambiando su nombre a **Gautama del Este Sociedad de Responsabilidad Limitada** y reformó la cláusula octava de los estatutos.—San José, 1° de noviembre de 2013.—Lic. Eduardo Valdivieso Bustos, Notario.—1 vez.—(IN2013073438).

Michael Francisco Camacho Hidalgo, pasaporte cédula uno-mil ciento cincuenta y dos-novecientos dieciocho, solicita modificación de la cláusula octava del pacto constitutivo de **Servicios Comerciales Hidalgo Sercohi**, cédula jurídica número tres-ciento uno- seiscientos cuarenta y tres mil doscientos treinta y dos. Fax 2271-2061.—Lic. Rossisbelt Reyes Ochoa, Notaria.—1 vez.—(IN2013073439).

Por escritura otorgada ante este notario, a las ocho horas de treinta y uno de octubre del dos mil trece, se protocolizaron acuerdos de la asamblea general extraordinaria de accionistas de la compañía **Grupo Elegancia Número Dos Sociedad Anónima**, cédula jurídica número tres-ciento uno-quinientos treinta y ocho mil cincuenta y cuatro, mediante la cual los socios ordenan su disolución.—San José, primero de noviembre del dos mil trece.—Lic. Ricardo Barquero Córdoba, Notario.—1 vez.—(IN2013073440).

Por escritura otorgada ante esta notaría a las dieciséis horas del cuatro de noviembre dos mil trece, se protocolizó el acta de asamblea general extraordinaria de cuotistas de **Machuca Caña Diecisiete SRL**, en la cual se modificó la cláusula tercera.—San José, cuatro de noviembre de dos mil trece.—Lic. Marco Antonio Abellán Acevedo, Notario.—1 vez.—(IN2013073654).

Se cita y se emplaza a todos los interesados en la inscripción de la sociedad **Oceanum Sociedad Anónima**, para que dentro del plazo de ley, contados a partir de la publicación de este

edicto, comparezcan ante la oficina de la suscrita notaría para los reclamos respectivos. Notaria que cita detrás del Ministerio de Seguridad Pública en Barrio Córdoba, o al teléfono 2226-1244 de la licenciada Ana Patricia Gómez Quesada.—San José 12 de noviembre de 2013.—Lic. Ana Patricia Gómez Quesada, Notaria.—1 vez.—(IN2013075423).

NOTIFICACIONES

BANCO NACIONAL DE COSTA RICA

NOTIFICACIÓN FIDEICOMISO DE GARANTÍA NÚMERO 1-2687-2010

De conformidad con las cláusulas 3.03 y 5.10 del Contrato del Fideicomiso de Garantía número I-2687-2010, suscrito para garantizar obligaciones otorgadas a favor de, Banco Nacional de Costa Rica, cédula de persona jurídica número cuatro-cero-cero cero-cero-cero mil-veintiuno, se procede a notificar al Fideicomitente Privilegiado - Deudor: Fabián Sánchez Meza Pasaporte de su país número tres cero cero cero cero cero cero siete cuatro ocho siete cuatro siete; en razón de que la operación de crédito número 35-10-30549366 a su nombre presenta un atraso de doscientos veintitrés días. Por este motivo, en este acto se le otorga de conformidad con la cláusula 3.03 del citado Fideicomiso, un plazo de diez días naturales, contados a partir de esta publicación, a fin de que pague satisfactoriamente la obligación incumplida o demuestre haber hecho el debido pago de la misma. Si al final del plazo otorgado, la mora en las obligaciones no ha sido solventada, le solicitaremos a Banco Improsa Sociedad Anónima, cédula de persona jurídica número tres-ciento uno-cero setenta y nueve mil seis, en calidad de Fiduciario que proceda al remate de los bienes que conforman el Patrimonio Fideicometido sea las Fincas del Partido de Alajuela matrículas de Folio Real números: Uno) 79859-F-000 y Dos) 80083-F-000 lo anterior de conformidad con los términos y condiciones estipulados en el Fideicomiso de Garantía número I-2687-2010.—San José, 11 de noviembre del 2013.—Proceso de Gestión Cobratoria.—Lic. Carlos Díaz Morales, cédula número 9-0047-0463.—1 vez.—(IN2013074386).

NOTIFICACIÓN FIDEICOMISO DE GARANTÍA NÚMERO 1-3412-2011

De conformidad con las cláusulas 3.03 y 5.09 del Contrato del Fideicomiso de Garantía número I-3412-2011, suscrito para garantizar obligaciones otorgadas a favor de Banco Nacional de Costa Rica, cédula de persona jurídica número cuatro-cero-cero cero-cero-cero mil - veintiuno; se procede a notificar a la empresa Deudora y la Fideicomitente: La sociedad El Pequeño Excavador S. A., cédula de persona jurídica número tres-ciento uno-doscientos cuatro mil quinientos tres y a los Fiadores Solidarios: En un conjunto los señores María Eugenia Lourdes Pacheco Sánchez, portadora de cédula de identidad número cuatro-cero cien-cero ochocientos cincuenta y cuatro, Derek Eduardo Hutt Quesada, portador de la cédula de identidad número uno-mil cuatrocientos quince-cero novecientos cincuenta y siete y Clara Eugenia Hutt Pacheco portadora de cédula de identidad número uno-cero cuatrocientos setenta y siete-cero cero treinta y uno; en razón de que la operación de crédito número 201-10-20651973 a nombre de la sociedad El Pequeño Excavador S. A., presenta un atraso de trescientos cincuenta y tres días. Por este motivo, en este acto se le otorga de conformidad con la cláusula 3.03 del citado Fideicomiso, un plazo de diez días naturales, contados a partir de esta publicación, a fin de que pague satisfactoriamente la obligación incumplida o demuestre haber hecho el debido pago de la misma. Si al final del plazo otorgado, la mora en las obligaciones no ha sido solventada, le solicitaremos a Banco Improsa Sociedad Anónima, cédula de persona jurídica número tres-ciento uno-cero setenta y nueve mil seis, en calidad de Fiduciario que proceda al remate de los bienes que conforman el Patrimonio Fideicometido sea las Fincas del Partido de Guanacaste, matrículas de Folio Real números: Uno) 180791-000, Dos) 180792-000, Tres) 103865-000, Cuatro) 180785-000, Cinco) 180786-000,

Seis) 180787-000 y Siete) 180789-000, lo anterior de conformidad con los términos y condiciones estipulados en el Fideicomiso de Garantía número I-3412-2011.—San José, 11 de noviembre del 2013.—Proceso de Gestión Cobratoria.—Lic. Carlos Díaz Morales, cédula 9-0047-0463.—1 vez.—(IN2013074387).

CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL

DIRECCIÓN REGIÓN CENTRAL DE SUCURSALES
SUCURSAL DE HEREDIA

PUBLICACIÓN DE PRIMERA VEZ

EL suscrito licenciado Miguel A. Vargas Rojas, Administrador de la Sucursal de Heredia, Caja Costarricense del Seguro Social, mediante el presente edicto y por no haber sido posible notificarlos en el domicilio indicado, procede a efectuar la siguiente notificación por publicación a los patronos y trabajadores independientes incluidos en el cuadro que se detalla, de conformidad con los artículos 240 y 241 de la Ley General de Administración Pública. A continuación se detallan por nombre de los patronos y trabajadores independientes, número patronal y el monto de la deuda al 22 de abril de 2013, al 16 de octubre de 2013 y al 17 de octubre de 2013. La Institución le concede 5 días hábiles, para que se presenten a normalizar su situación, caso contrario el adeudo quedará firme en sede administrativa y se dará inicio a las acciones de cobro judicial. Tanto en la vía civil como penal. Los periodos notificados anteriormente que ya poseen firmeza en Sede Administrativa por tanto; en caso de aparecer en este aviso de cobro deben ser tomados a efectos de referencia de la deuda.

Patronos

3-101-505846 Sociedad Anónima 3101505846 ¢150.637,00
3-102-469170 Sociedad de Responsabilidad Limitada 3102469170 ¢3.223.362,00
Alternativas Inteligentes S. A. 3101546953 ¢2.203.446,00
Asociación Solidarista de Empleados de Fujitsu Consulting S. A. 3002444777 ¢6.010.639,00
Aush De Heredia S. A. 3101245177 ¢324.865,00
Barrantes Zamora Gustavo Alberto 109020613 ¢32.975,00
Barrientos Torres David 203170063 ¢2.630.065,00
Basten Noindicaotro Donya Denice 2620098925 ¢599.142,00
Bohío Moda S. A. 3101446443 ¢12.503,00
Carnes Selectas Canaán S. A. 3101604769 ¢1.721.327,00
Centro Infantil Mi Mundo de Colores S. A. 3101609959 ¢90.077,00
Céspedes Arias Carlos Francisco 400500568 ¢245.773,00
Chembiotec Grupo S. A. 3101572339 ¢140.958,00
Consultores en Electricidad y Telec. S. A. 3101190230 ¢215.916,00
Corporación Premier Plus S. A. 3101533412 ¢299.579,00
Di Salud De Costa Rica S. A. 3101079856 ¢50.277.510,00
Distribuidora Acuario Ca & Si S. A. 3101391369 ¢968.014,00
Empresa Ultiservicios Señor de Luren S. A. 3101261441 ¢1.051.055,00
Finca Bella Verdi Export S. A. 3101570940 ¢1.312.191,00
Francis Ruiz Reimer Arnoldo 11190788 ¢510.660,00
Grafica Uno Arte Y Diseño S. A. 3101353145 ¢11.107.592,00
Grupo Ave Del Sol S. A. 3101396392 ¢1.757.961,00
Guzmán Niño Carlos Eduardo 16756266 ¢539.543,00
Hernández Becerril Jorge Arturo 104640720 ¢938.460,00
Hines Cano Tasha 114010609 ¢219.886,00
Instituto Florense De Educación Académica S. A. 3101151810 ¢3.304.070,00
Inversiones Siete y Catorce S Y C S. A. 3101366250 ¢223.733,00
Karlsjoel I N C S. A. 3101548533 ¢3.705.343,00
Korsi Sakta S. A. 3101614377 ¢278.423,00
L & A Bogantes S. A. 3101619685 ¢385.435,00
La Casa Del Azulejo y Piso Cerámico S. A. 3101091950 ¢89.217.577,00
La Casa Del Bombillo Arana Hda S. A. 3101623546 ¢223.156,00
Latin Look A.M. Sa 3101651412 ¢740.191,00
Lavados Modernos Hermanos Rivera S. A. 3101370127 ¢8.328.708,00
Maceflor de Costa Rica S. A. 3101493761 ¢1.422.178,00
Management Systems Ms Incorporated Limitada 3102289565

¢8.573.171,00

Marín Valerio Martín Alberto 700850033 ¢541.550,00
Matamoros Calvo Elisa María 107300687 ¢1.709.394,00
Mister Grill Sa 3101629495 ¢506.331,00
Obando & Azofeifa S. A. 3101433935 ¢1.426.599,00
Oconitrillo Conejo Manuel Antonio 103650121 ¢91.208,00
Omstar Internacional de Costa Rica 3101461415 ¢1.630.364,00
Open Office S. A. 3101623572 ¢3.237.922,00
Pequeño Rincón S. A. 3101619973 ¢126.052,00
Peraza Del Norte S. A. 3101586021 ¢268.144,00
Pereira Jiménez José Luis 107290075 ¢788.369,00
Pérez González Roberto Francisco 800640491 ¢2.490.874,00

Trabajadores Independientes

Álvarez Campos Isabu 603070640 ¢835.093,00
Aragón Rodríguez Douglas Gerardo 205070033 ¢821.827,00
Arce Araya Víctor Manuel 202250249 ¢807.648,00
Arias González Diego Armando 401980577 ¢633.933,00
Araya Bastos María Edith 204630715 ¢3.219.563,00
Azofeifa Zamora Isaac Rosendo 7190848 ¢865.252,00
Barrantes Perez Marilú 601690246 ¢821.979,00
Betancourt Durango Sirley 27228387 ¢2.113.315,00
Bido Montilla Alberto 1730101154 ¢804.756,00
Borbón Mora Marcela 110700354 ¢1.163.772,00
Bravo Barahona Alexander 602830086 ¢1.358.931,00
Brizuela Delgado Hernán 104020651 ¢2.283.495,00
Cabezas Solera Oscar Antonio 401140349 ¢3.451.359,00
Calderon Villalobos Rafael Ángel 107910296 ¢1.371.064,00
Calle Ospina María 26500421 ¢1.137.029,00
Calvo Louward Claudia 107580609 ¢1.397.867,00
Calvo Valerio Allan Domingo 401960524 ¢1.096.873,00
Cambronero Blanco Mary Cruz 503330924 ¢1.275.579,00
Campos Paniagua Yesenia 401610761 ¢787.383,00
Carballo Balladares Donald 701030505 ¢1.151.007,00
Carmona Arias María Eugenia 202860050 ¢801.749,00
Castro Monge Edgar 103940245 ¢2.234.465,00
Castro Montero Francisco María 203250195 ¢1.525.158,00
Chaves Bravo Bernardo 601920607 ¢2.147.251,00
Choso Esquivel Rolando Erick 108660183 ¢1.912.881,00
Contreras Ugalde Edenn Fernando 104220256 ¢196.718,00
Cordero Arias Brígida 103550966 ¢227.548,00
Cordero Obando Luis Guillermo 110670238 ¢615.414,00
Cortes Porras Walter Giovanni 110610507 ¢809.588,00
Cunningham Espinoza Elizabeth Nicoll 106860983 ¢1.546.131,00
Delgado Barquero Jeiner Jesús 205370244 ¢787.672,00
Duarte Calderón Ricardo 105570663 ¢541.179,00
Duran González Maynor Ovidio 700780966 ¢3.365.234,00
Espinoza Monge Christian 110530156 ¢2.253.116,00
Esquivel Chacón Jessica 110080561 ¢786.247,00
Franc Noindicaotro Stanislav 1800102077 ¢721.934,00
García Zúñiga Gerardo Antonio 106880138 ¢587.660,00
Gómez López Orlando 17420954 ¢747.991,00
González García Camilo Eliseo 15197521 ¢798.563,00
González Ovares Rafael 203570790 ¢778.939,00
González Rodríguez Kenneth José 114690350 ¢2.132.888,00
González Salazar Alexander 402060415 ¢544.144,00
González Uribe Randall 107500061 ¢3.531.694,00
Guzmán Niño Carlos Eduardo 16756266 ¢256.888,00
Hernández Castro Adrián 601720893 ¢942.692,00

Lic. Miguel A. Vargas Rojas, Jefe a. i.—(IN2013075043).

PUBLICACIÓN DE UNA VEZ

SUCURSAL DE GUADALUPE

De conformidad con los artículos 10 y 20 del “Reglamento para Verificar el Cumplimiento de las Obligaciones Patronales y de Trabajadores Independientes” y los artículos 240 y 241 de la Ley General de Administración Pública. Por ignorarse el domicilio actual de los patronos, se procede mediante el presente edicto a

notificar los traslados de cargos, que la Sucursal de Guadalupe, ha dictado. Se efectúa la siguiente notificación por publicación, a los siguientes patronos: **Número de caso:** 1204-2013-01931. Patrono: José Bermúdez Campos, cédula física: 106800874, número patronal: 0-000106800874-002-001. Como resultado material de la revisión salarial efectuada, se han detectado omisiones salariales. El total de los presuntos salarios no reportados oportunamente a la institución, correspondientes a la trabajadora: González Montenegro Yamileth, número de identificación: 27718583, en el período comprendido de enero y febrero del 2008, ascienden a ¢180.000,00 (ciento ochenta mil colones netos), lo anterior representa en cuotas obrero patronales en los regímenes de Salud e Invalidez, Vejez y Muerte y Ley de Protección al Trabajador, la suma de ¢49.950,00 (cuarenta y nueve mil novecientos cincuenta colones netos). No se incluyen intereses de ley ni cargas por otras instituciones. **Número de caso:** 1260-2012-03711. Patrono: Ahuaro Servicios y Seguridad S. A., cédula jurídica: 3101564426, número patronal: 2-03101564426-001-001. Como resultado material de la revisión salarial efectuada, se han detectado omisiones salariales. El total de los presuntos salarios no reportados oportunamente a la institución correspondientes a los trabajadores: Gamboa Muñoz Jimmy Alberto, cédula de identidad: 109520955, y Garro Jiménez Vivian Priscilla, cédula de identidad: 110660814, en el período de febrero de 2011 ascienden a ¢324.750,00 (trescientos veinticuatro mil setecientos cincuenta colones netos), lo anterior representa en cuotas obrero patronales en los regímenes de Salud e Invalidez, Vejez y Muerte y Ley de Protección al Trabajador, la suma de ¢91.225,00 (noventa y un mil doscientos veinticinco colones netos). No se incluyen intereses de ley ni cargas por otras instituciones. **Número de caso:** 1260-2012-07790. Patrono: Álvarez Baltodano Bismarch Antonio, cédula física: 80050629, número patronal: 0-0080050629-002-001. Como resultado material de la revisión salarial efectuada, se han detectado omisiones salariales. El total de los presuntos salarios no reportados oportunamente a la institución correspondientes a la trabajadora: Esquivel Pereira Rosa Amalia, cédula de identidad: 302140543, en el período de junio y julio del 2009 ascienden a ¢24.000,00 (veinticuatro mil colones sin céntimos), lo anterior representa en cuotas obrero patronales en los regímenes de Salud e Invalidez, Vejez y Muerte y Ley de Protección al Trabajador, la suma de ¢6.660,00 (seis mil seiscientos sesenta colones netos). No se incluyen intereses de ley ni cargas por otras instituciones. **Número de caso:** 1260-2012-03713. Patrono: Jorge Arturo Bolaños Chacón, cédula jurídica: 107140943, número patronal: 0-00107140943-001-001. Como resultado material de la revisión salarial efectuada, se han detectado omisiones salariales. El total de los presuntos salarios no reportados oportunamente a la institución correspondientes al trabajador: Gilbert Antonio Solano Aguilar, cédula de identidad: 3031200727, en el período de setiembre a diciembre del 2010, ascienden a ¢782.460,00 (setecientos ochenta y dos mil cuatrocientos sesenta colones netos), lo anterior representa en cuotas obrero patronales en los regímenes de Salud e Invalidez, Vejez y Muerte y Ley de Protección al Trabajador, la suma de ¢219.794,00 (doscientos diecinueve mil setecientos noventa y cuatro colones netos). No se incluyen intereses de ley ni cargas por otras instituciones. **Número de caso:** 1260-2012-04888. Patrono: Carlos Eduardo Gutiérrez Maldonado, cédula física: 112950106, número patronal: 0-00112950106-001-001. Como resultado material de la revisión salarial efectuada, se han detectado omisiones salariales. El total de los presuntos salarios no reportados oportunamente a la institución, correspondientes a las trabajadoras: Artavia Cruz Mercedes, cédula de identidad: 204010639, y Marín Rodríguez Mayra, número de identificación: 26281126, en el período de enero del 2011, ascienden a ¢303.720,00 (trescientos tres mil setecientos veinte colones netos), lo anterior representa en cuotas obrero patronales en los regímenes de Salud e Invalidez, Vejez y Muerte y Ley de Protección al Trabajador, la suma de ¢85.314,00 (ochenta y cinco mil trescientos catorce colones netos). No se incluyen intereses de ley ni cargas por otras instituciones. **Número de caso:**

1260-2012-04030. Patrono: Cerdas Cordero Johnny, cédula física: 110420809, número patronal: 0-00110420809-001-001. Como resultado material de la revisión salarial efectuada, se han detectado omisiones salariales. El total de los presuntos salarios no reportados oportunamente a la institución correspondientes a la trabajadora: Álvarez Álvarez Odili, cédula de identidad: 502360296, en el período de agosto de 2010 a setiembre de 2010, ascienden a ¢258.000,00 (doscientos cincuenta y ocho mil colones netos), lo anterior representa en cuotas obrero patronales en los regímenes de Salud e Invalidez, Vejez y Muerte y Ley de Protección al Trabajador, la suma de ¢72.473,00 (setenta y dos mil cuatrocientos setenta y tres colones netos). No se incluyen intereses de ley ni cargas por otras instituciones. **Número de caso:** 1260-2012-08870. Patrono: Xinia Chavarría Vargas, cédula física: 204280912, número patronal: 0-00204280912-001-001. Como resultado material de la revisión salarial efectuada, se han detectado omisiones salariales. El total de los presuntos salarios no reportados oportunamente a la institución correspondientes a la trabajadora: Martínez Rizo Sandra Patricia, número de identificación: 27021591, en el período de junio de 2012 a julio de 2012, ascienden a ¢230.945,00 (doscientos treinta mil novecientos cuarenta y cinco colones netos), lo anterior representa en cuotas obrero patronales en los regímenes de Salud e Invalidez, Vejez y Muerte y Ley de Protección al Trabajador, la suma de ¢64.873,00 (sesenta y cuatro mil ochocientos setenta y tres colones netos). No se incluyen intereses de ley ni cargas por otras instituciones. **Número de caso:** 1260-2012-01288. Patrono: Salazar Quirós José Enrique, cédula física: 103460399, número patronal: 0-00103460399-002-001. Como resultado material de la revisión salarial efectuada, se han detectado omisiones salariales. El total de los presuntos salarios no reportados oportunamente a la institución correspondientes a la trabajadora: Rodríguez Vargas Maribel, cédula de identidad: 205550121, en el período de febrero de 2007 a abril de 2008, ascienden a ¢2.320.070,73 (dos millones trescientos veinte mil setenta colones con 33/100), lo anterior representa en cuotas obrero patronales en los regímenes de Salud e Invalidez, Vejez y Muerte y Ley de Protección al Trabajador, la suma de ¢643.824,00 (seiscientos cuarenta y tres mil ochocientos veinticuatro colones netos). No se incluyen intereses de ley ni cargas por otras instituciones. **Número de caso:** 1260-2012-03719. Patrono: Taller de Carrocerías y Mecánica en General S. A., cédula jurídica: 3102181629, número patronal: 2-03102181629-001-001. Como resultado material de la revisión salarial efectuada, se han detectado omisiones salariales. El total de los presuntos salarios no reportados oportunamente a la institución correspondientes a los trabajadores: Herrera Rodríguez Mauren, cédula de identidad: 110510133, en el período de diciembre de 2007 a abril de 2008, Herrera Sequeira Stephanie, cédula de identidad: 112970269, en el período de marzo y abril de 2008, y Murillo Hernández Eugenio, cédula de identidad: 113180046, en el período de octubre de 2007 a abril de 2008, ascienden a ¢2.697.252,30 (dos millones seiscientos noventa y siete mil doscientos cincuenta y dos colones con 30/100), lo anterior representa en cuotas obrero patronales en los regímenes de Salud e Invalidez, Vejez y Muerte y Ley de Protección al Trabajador, la suma de ¢748.488,00 (setecientos cuarenta y ocho mil cuatrocientos ochenta y ocho colones netos). No se incluyen intereses de ley ni cargas por otras instituciones. **Número de caso:** 1260-2012-06023. Patrono: M PER Ingenieros y Constructores Calificados S. A., cédula jurídica: 3101307143, número patronal: 2-3101307143-001-001. Como resultado material de la revisión salarial efectuada, se han detectado omisiones salariales. El total de los presuntos salarios no reportados oportunamente a la institución correspondientes a los trabajadores: Araica Cruz Luis Alberto, número de identificación: 15951447, en el período de agosto de 2011, Martínez Meneses José Dolores, número de identificación: 18516816, en el período de agosto de 2011, Mina González Walter Humberto, número de identificación: 18164329, en el período de agosto de 2011, Ramírez Ramírez José Rafael, número de cédula: 303220877, en el período de agosto de 2011, Talavera Calero Juan Daniel, número de identificación:

1800101801, en el período de agosto de 2011, Vado Marín Marco Antonio, número de identificación: 800920887, en el período de julio y agosto del 2011 y Valladares no indica otro Chester, número de identificación: 20051977, en el período de agosto y setiembre del 2011, ascienden a ¢1.304.432,99 (un millón trescientos cuatro mil cuatrocientos treinta y dos colones con 99/100), lo anterior representa en cuotas obrero patronales en los regímenes de Salud e Invalidez, Vejez y Muerte y Ley de Protección al Trabajador, la suma de ¢366.417,00 (trescientos sesenta y seis mil cuatrocientos diecisiete colones netos). No se incluyen intereses de ley ni cargas por otras instituciones. **Número de caso:** 1204-2013-0514. Patrono: Compañía de Vigilancia y Seguridad V y M S. A., cédula jurídica: 3101317071, número patronal: 2-03101317071-001-001. Como resultado material de la revisión salarial efectuada, se han detectado omisiones salariales. El total de los presuntos salarios no reportados oportunamente a la institución correspondientes al trabajador: López Tenorio Leonel Arturo, número de identificación: 17423899, en el período de agosto de 2005 de a junio 2005, ascienden a ¢4.945.180,50 (cuatro millones novecientos cuarenta y cinco mil ciento ochenta colones con 50/100), lo anterior representa en cuotas obrero patronales en los regímenes de Salud e Invalidez, Vejez y Muerte y Ley de Protección al Trabajador, la suma de ¢1.370.814,00 (un millón trescientos setenta mil ochocientos catorce colones netos). No se incluyen intereses de ley ni cargas por otras instituciones. **Número de caso:** 1204-2013-0518. Patrono: Stind Service Technology Industries S. A., cédula jurídica: 3101325590, número patronal: 2-03101325590-001-001. Como resultado material de la revisión salarial efectuada, se han detectado omisiones salariales. El total de los presuntos salarios no reportados oportunamente a la institución correspondientes a los trabajadores: Delgado Escobar Willy Martín, cédula de identidad: 107600079, en el período de noviembre de 2002 y Vargas Echeverría Diego de Jesús, cédula de identidad: 107070624, en el período de octubre de 2002 a noviembre de 2002, ascienden a ¢690.000,00 (seiscientos noventa mil colones netos), lo anterior representa en cuotas obrero patronales en los regímenes de Salud e Invalidez, Vejez y Muerte y Ley de Protección al Trabajador, la suma de ¢191.475,00 (ciento noventa y un mil cuatrocientos setenta y cinco colones netos). No se incluyen intereses de ley ni cargas por otras instituciones. **Número de caso:** 1260-2013-00189. Patrono: Corporación Vega & Asociados S. A., cédula jurídica: 3101628880, número patronal: 2-03101628880-001-001. Como resultado material de la revisión salarial efectuada, se han detectado omisiones salariales. El total de los presuntos salarios no reportados oportunamente a la institución correspondientes al trabajador: Morales Rojas José Heriberto, cédula de identidad: 109710764, en el período de setiembre de 2011 a julio de 2012, ascienden a ¢2.412.400,72 (dos millones cuatrocientos doce mil cuatrocientos colones con 72/100), lo anterior representa en cuotas obrero patronales en los regímenes de Salud e Invalidez, Vejez y Muerte y Ley de Protección al Trabajador, la suma de ¢677.644,00 (seiscientos setenta y siete mil seiscientos cuarenta y cuatro colones netos). No se incluyen intereses de ley ni cargas por otras instituciones. Consulta al expediente: en esta oficina en Guadalupe, 75 metros oeste de la Cruz Roja, se encuentra a su disposición el expediente para los efectos que dispone la Ley. Se les confiere un plazo de diez días hábiles contados a partir del quinto día siguiente de su publicación, para ofrecer pruebas de descargo y para hacer las alegaciones jurídicas pertinentes. Se les previene que deben señalar lugar o medio para oír notificaciones dentro del perímetro administrativo establecido por la Caja, el mismo que para los efectos jurisdiccionales ha establecido la Corte Suprema de Justicia para el cantón de Goicoechea. De no indicar lugar o medio para notificaciones, las resoluciones posteriores al traslado de cargos se tendrán por notificadas con solo el transcurso de 24:00 horas contadas a partir de la fecha de resolución. Notifíquese.—Guadalupe, 18 de noviembre del 2013.—Lic. Johel Sánchez Mora, Jefe.—1 vez.—(IN2013073844).

SUCURSAL DE HEREDIA

Área de Inspección

De conformidad con los artículos 10 y 20 del “Reglamento para Verificar el Cumplimiento de la Obligaciones Patronales y de trabajadores Independientes”. Por ignorarse el domicilio actual del patrono Compañía López Hermanos Huancayo, número patronal 2-0310119587-001-001, se procede a notificar por medio de edicto, que el Área de Inspección de la Sucursal de Heredia, ha dictado el Traslado de Cargos número de caso 1212-2013-2077, que en lo que interesa indica: como resultado material de la revisión salarial efectuada, se han detectado omisiones salariales de los trabajadores detallados en hoja de trabajo, folio 12 del expediente administrativo, por los períodos de abril a diciembre 2005 y enero a marzo 2006. Total de salarios omitidos ¢1.920.000,00. Total de cuotas obreras y patronales de la Caja ¢422.400,00. Total de aportaciones de la Ley de Protección al Trabajador ¢110.400,00. Consulta expediente: en esta oficina Heredia, 200 norte 50 oeste del Palacio de los Deportes, se encuentra a su disposición el expediente para los efectos que dispone la Ley. Se les confiere un plazo de diez días hábiles contados a partir del quinto día siguiente de su publicación, para ofrecer pruebas de descargo y para hacer las alegaciones jurídicas pertinentes. Se le previene que debe señalar lugar o medio para oír notificaciones dentro del perímetro administrativo establecido por la Caja, el mismo que para los efectos jurisdiccionales ha establecido los Tribunales de Heredia. De no indicar lugar o medio para notificaciones, las resoluciones posteriores al Traslado de Cargos se tendrán por notificadas con solo el transcurso de 24 horas contadas a partir de la fecha de resolución. Notifíquese.—Heredia, 5 de noviembre del 2013.—Lic. Miguel Vargas Rojas, Jefe.—1 vez.—(IN2013075044).

De conformidad con los artículos 10 y 20 del “Reglamento para Verificar el Cumplimiento de la Obligaciones Patronales y de trabajadores Independientes”. Por ignorarse el domicilio actual del patrono Casa Bella Lagunilla RGH S. A., número patronal 2-03101357068-001-001, se procede a notificar por medio de edicto, que el Área de Inspección de la Sucursal de Heredia, ha dictado el Traslado de Cargos número de caso 1212-2013-1997, que en lo que interesa indica: como resultado material de la revisión salarial efectuada, se han detectado omisiones salariales de los trabajadores detallados en hoja de trabajo, folio 10 del expediente administrativo, por los períodos de setiembre y octubre 2006. Total de salarios omitidos ¢438.048,00. Total de cuotas obreras y patronales de la Caja ¢96.371,00. Total de aportaciones de la Ley de Protección al Trabajador ¢25.188,00. Consulta expediente: en esta oficina Heredia, 200 norte 50 oeste del Palacio de los Deportes, se encuentra a su disposición el expediente para los efectos que dispone la Ley. Se les confiere un plazo de diez días hábiles contados a partir del quinto día siguiente de su publicación, para ofrecer pruebas de descargo y para hacer las alegaciones jurídicas pertinentes. Se le previene que debe señalar lugar o medio para oír notificaciones dentro del perímetro administrativo establecido por la Caja, el mismo que para los efectos jurisdiccionales ha establecido los Tribunales de Heredia. De no indicar lugar o medio para notificaciones, las resoluciones posteriores al Traslado de Cargos se tendrán por notificadas con solo el transcurso de 24 horas contadas a partir de la fecha de resolución. Notifíquese.—Heredia, 5 de noviembre del 2013.—Lic. Miguel Vargas Rojas, Jefe.—1 vez.—(IN2013075046).

**ÁREA DE ASEGURAMIENTO
Y FISCALIZACIÓN DE SERVICIOS
SUBÁREA SERVICIOS FINANCIEROS**

De conformidad con el artículos 20 del Reglamento para Verificar el Cumplimiento de la Obligaciones Patronales y de Trabajadores Independientes, por ignorarse domicilio actual del patrono Multiseguros Incera S. A., número patronal 2-03101062258-001-001, la Subárea Servicios Financieros notifica Traslado de Cargos 1236-2013-02361, por eventuales omisiones salariales por un monto de ¢58.522,00 en cuotas obrero patronales. Consulta

expediente en San José, calle 7 avenida 4, edificio Da Vinci piso 2, Se le confieren diez días hábiles a partir del quinto día siguiente a publicación, para ofrecer pruebas de descargo y hacer las alegaciones jurídicas pertinentes. Se previene señalar lugar o medio para notificaciones dentro del perímetro administrativo establecido por la Corte Suprema de Justicia del Primer Circuito Judicial de San José; de no indicarlo las resoluciones posteriores se tendrán por notificadas con solo el transcurso de 24 horas, a partir de la fecha de resolución. Notifíquese.—San José, 2 de octubre del 2013.—Mayela Azofeifa C., Jefa.—1 vez.—(IN2013075054).

De conformidad con el artículo 20 del Reglamento para Verificar el Cumplimiento de las Obligaciones Patronales y de Trabajadores Independientes por ignorarse domicilio actual del patrono Seguridad Privada H Once S. A. número patronal 2-3101595169-001-001, la Subárea de Servicios Financieros notifica Traslado de Cargos 1236-2013-02765 por eventuales omisiones y/o diferencias salariales por un monto de ₡267.188,00 en cuotas obrero patronales. Consulta expediente en San José calle 7 avenida 4 edificio Da Vinci piso 2. Se le confiere 10 días hábiles a partir del quinto día siguiente de su publicación, para ofrecer pruebas de descargo y hacer las alegaciones jurídicas pertinentes. Se previene señalar lugar o medio para notificaciones dentro del perímetro administrativo establecido por la Corte Suprema de Justicia del Primer Circuito Judicial de San José; de no indicarlo las resoluciones posteriores se tendrán por notificadas con solo el transcurso de 24 horas, a partir de la fecha de resolución. Notifíquese.—San José, 6 de noviembre del 2013.—Mayela Azofeifa C. Jefa.—1 vez.—(IN2013075055).

De conformidad con el artículo 20 del Reglamento para Verificar el Cumplimiento de las Obligaciones Patronales y de Trabajadores Independientes por ignorarse domicilio actual del patrono Servicios de Informática y Recursos Humanos Infocur S. A. número patronal 2-03101335145-002-001, la Subárea Serv. Financieros notifica Traslado de Cargos 1236-2013-02585, por eventuales omisiones salariales por un monto de ₡1.063.680,00 en cuotas obrero patronales. Consulta expediente en San José calle 7 avenida 4 edificio Da Vinci piso 2. Se le confiere 10 días hábiles a partir del quinto día siguiente de su publicación, para ofrecer pruebas de descargo y hacer las alegaciones jurídicas pertinentes. Se previene señalar lugar o medio para notificaciones dentro del perímetro administrativo establecido por la Corte Suprema de Justicia del Primer Circuito Judicial de San José; de no indicarlo las resoluciones posteriores se tendrán por notificadas con solo el transcurso de 24 horas a partir de la fecha de resolución. Notifíquese.—San José, 30 de octubre del 2013.—Mayela Azofeifa C. Jefa.—1 vez.—(IN2013075056).

De conformidad con el artículo 20 del Reglamento para Verificar el Cumplimiento de las Obligaciones Patronales y de Trabajadores Independientes por ignorarse domicilio actual del patrono Albertazzi Desarrollo Agropecuario S. A., número patronal 2-3101128676-001-001, la Subárea de Servicios Financieros notifica traslado de cargos 1236-2013-02510 por eventuales omisiones y/o diferencias salariales por un monto de ₡2.195.676,00 en cuotas obrero patronales. Consulta expediente en San José c.7 av. 4, Edif. Da Vinci piso 2. Se le confiere diez días hábiles a partir del quinto día siguiente de su publicación para ofrecer pruebas de descargo y hacer las alegaciones jurídicas pertinentes. Se previene señalar lugar o medio para notificaciones dentro del perímetro administrativo establecido por la Corte Suprema de Justicia del Primer Circuito Judicial de San José de no indicarlo las resoluciones posteriores se tendrán por notificadas con solo el transcurso de veinticuatro horas a partir de la fecha de resolución. Notifíquese.—San José, 6 de noviembre del 2013.—Mayela Azofeifa C., Jefa.—1 vez.—(IN2013075057).

De conformidad con el artículo 20 del Reglamento para Verificar el Cumplimiento de las Obligaciones Patronales y de Trabajadores Independientes por ignorarse domicilio actual del patrono Seguridad Especializada Élite R.E. S. A., número

patronal 2-003101518117-001-001, el Área de Aseguramiento y Fiscalización de Servicios notifica Traslado de Cargos 1237-2013-03128, por eventuales omisiones salariales y/o diferencias salariales por un monto de ₡254.167,00, cuotas obrero patronales. Consulta expediente en San José c.7, av. 4 Edif. Da Vinci, piso 2. Se le confiere diez días hábiles a partir del quinto día siguiente de su publicación para ofrecer pruebas de descargo y hacer las alegaciones jurídicas pertinentes. Se previene señalar lugar o medio para notificaciones dentro del perímetro administrativo establecido por la Corte Suprema de Justicia del Primer Circuito Judicial de San José; de no indicarlo las resoluciones posteriores se tendrán por notificadas con solo el transcurso de veinticuatro horas a partir de la fecha de resolución. Notifíquese.—San José, 5 de noviembre del 2013.—Alexander Carvajal S., Jefe.—1 vez.—(IN2013075058).

De conformidad con el artículo 20 del Reglamento para Verificar el Cumplimiento de las Obligaciones Patronales y de Trabajadores Independientes por ignorarse domicilio actual del patrono Carvajal Romero Yosser, número patronal 0-00109710117-001-001, la Subárea Serv. Financieros notifica Traslado de Cargos 1236-2013-02821, por eventuales omisiones salariales por un monto de ₡307.296,00 en cuotas obrero patronales. Consulta expediente en San José c.7, av. 4 Edif. Da Vinci, piso 2. Se le confiere diez días hábiles a partir del quinto día siguiente de su publicación, para ofrecer pruebas de descargo y hacer las alegaciones jurídicas pertinentes. Se previene señalar lugar o medio para notificaciones dentro del perímetro administrativo establecido por la Corte Suprema de Justicia del Primer Circuito Judicial de San José; de no indicarlo las resoluciones posteriores se tendrán por notificadas con solo el transcurso de veinticuatro horas a partir de la fecha de resolución. Notifíquese.—San José, 12 de noviembre del 2013.—Mayela Azofeifa C., Jefa.—1 vez.—(IN2013075059).

De conformidad con el artículo 20 del Reglamento para Verificar el Cumplimiento de las Obligaciones Patronales y de Trabajadores Independientes por ignorarse domicilio actual del patrono Columba SYS Sociedad Anónima, número patronal 2-003101280197-001-001, el Área de Aseguramiento y Fiscalización de Servicios notifica Traslado de Cargos 1237-2013-02720, por eventuales omisiones salariales por un monto de ₡590.931,00 cuotas obrero patronales. Consulta expediente en San José c.7, av. 4, Edif. Da Vinci, piso 2. Se le confiere 10 días hábiles a partir del quinto día siguiente de su publicación, para ofrecer pruebas de descargo y hacer las alegaciones jurídicas pertinentes. Se previene señalar lugar o medio para notificaciones dentro del perímetro administrativo establecido por la Corte Suprema de Justicia del Primer Circuito Judicial de San José; de no indicarlo las resoluciones posteriores se tendrán por notificadas con solo el transcurso de 24 horas a partir de la fecha de resolución. Notifíquese.—San José, 18 de octubre del 2013.—Alexander Carvajal S., Jefe.—1 vez.—(IN2013075060).

De conformidad con el artículo 20 del Reglamento para Verificar el Cumplimiento de las Obligaciones Patronales y de Trabajadores Independientes por ignorarse domicilio actual del patrono Lavanderías Rachi S. A., número patronal 2-003101324638-001-001, el Área de Aseguramiento y Fiscalización de Servicios notifica Traslado de Cargos 1237-2013-03032, por eventuales omisiones salariales, por un monto de ₡185.084,00 cuotas obrero patronales. Consulta expediente en San José, c.7, av. 4, Edif. Da Vinci, piso 2. Se le confiere días hábiles a partir del quinto día siguiente de su publicación para ofrecer pruebas de descargo y hacer las alegaciones jurídicas pertinentes. Se previene señalar lugar o medio para notificaciones dentro del perímetro administrativo establecido por la Corte Suprema de Justicia del Primer Circuito Judicial de San José; de no indicarlo las resoluciones posteriores se tendrán por notificadas con solo el transcurso de 24 horas a partir de la fecha de resolución. Notifíquese.—San José, 1° de noviembre del 2013.—Alexander Carvajal S., Jefe.—1 vez.—(IN2013075061).

De conformidad con el artículo 20 del Reglamento para Verificar el Cumplimiento de las Obligaciones Patronales y de Trabajadores Independientes por ignorarse domicilio actual del patrono Uniexpress de Costa Rica SA número patronal 2-3101554699-001-001, el Área de Aseguramiento y Fiscalización de Servicios notifica Traslado de Cargos 1235-2013-1931, por eventuales omisiones y/o diferencias salariales por un monto de ¢667,197.00 cuotas obrero patronales. Consulta expediente en San José c.7, av. 4, Edif. Da Vinci, piso dos. Se le confiere 10 días hábiles a partir del quinto día siguiente de su publicación, para ofrecer pruebas de descargo y hacer las alegaciones jurídicas pertinentes. Se previene señalar lugar o medio para notificaciones dentro del perímetro administrativo establecido por la Corte Suprema de Justicia del Primer Circuito Judicial de San José; de no indicarlo las resoluciones posteriores se tendrán por notificadas con solo el transcurso de 24 horas a partir de la fecha de resolución. Notifíquese.—San José, 1° de noviembre del 2013.—Alexander Carvajal S., Jefe.—1 vez.—(IN2013075062).

De conformidad con el artículo 20 del Reglamento para Verificar el Cumplimiento de las Obligaciones Patronales y de Trabajadores Independientes por ignorarse domicilio actual del patrono Chaves Fuentes Carlos Enrique número patronal 0-000201870956-001-001, la Subárea Servicios Financieros notifica Traslado de Cargos 1236-2013-02603 por eventuales omisiones salariales por un monto de ¢320.000,00 cuotas obrero patronales. Consulta expediente en San José c.7, av. 4, Edif. Da Vinci, piso dos. Se le confiere 10 días hábiles a partir del quinto día siguiente de su publicación, para ofrecer pruebas de descargo y hacer las alegaciones jurídicas pertinentes. Se previene señalar lugar o medio para notificaciones dentro del perímetro administrativo establecido por la Corte Suprema de Justicia del Primer Circuito Judicial de San José; de no indicarlo las resoluciones posteriores se tendrán por notificadas con solo el transcurso de 24 horas a partir de la fecha de resolución. Notifíquese.—San José, 13 de noviembre del 2013.—Mayela Azofeifa C., Jefa.—1 vez.—(IN2013075063).

De conformidad con el artículo 20 del Reglamento para Verificar el Cumplimiento de las Obligaciones Patronales y de Trabajadores Independientes por ignorarse domicilio actual del patrono Mundo de Servicios S.A. número patronal 2-03101076436-001-001, la Subárea Servicios Financieros notifica Traslado de Cargos 1236-2013-02802 por eventuales omisiones salariales por un monto de ¢159.818,00 cuotas obrero patronales. Consulta expediente en San José c.7, av. 4, Edif. Da Vinci, piso dos. Se le confiere 10 días hábiles a partir del quinto día siguiente de su publicación, para ofrecer pruebas de descargo y hacer las alegaciones jurídicas pertinentes. Se previene señalar lugar o medio para notificaciones dentro del perímetro administrativo establecido por la Corte Suprema de Justicia del Primer Circuito Judicial de San José; de no indicarlo las resoluciones posteriores se tendrán por notificadas con solo el transcurso de 24 horas a partir de la fecha de resolución. Notifíquese.—San José, 13 de noviembre del 2013.—Mayela Azofeifa C., Jefa.—1 vez.—(IN2013075064).

De conformidad con el artículo 20 del Reglamento para Verificar el Cumplimiento de las Obligaciones Patronales y de Trabajadores Independientes por ignorarse domicilio actual del patrono Laboratorio Optilab S. A., número patronal 2-3101328083-001-001, la Subárea de Servicios de Transporte notifica Traslado de Cargos 1235-2013-2432, por eventuales omisiones salariales por un monto de ¢2.866.172,00 cuotas obrero patronales. Consulta expediente en San José c.7, av. 4, Edif. Da Vinci, piso X. Se le confiere 10 días hábiles a partir del quinto día siguiente de su publicación, para ofrecer pruebas de descargo y hacer las alegaciones jurídicas pertinentes. Se previene señalar lugar o medio para notificaciones dentro del perímetro administrativo establecido por la Corte Suprema de Justicia del Primer Circuito Judicial de San José; de no indicarlo las resoluciones posteriores se tendrán por notificadas con solo el transcurso de 24 horas a partir de la fecha de resolución. Notifíquese.—San José, 30 de octubre del 2013.—Efraim Artavia S., Jefe.—1 vez.—(IN2013075065).

De conformidad con el artículo 20 del Reglamento para Verificar el Cumplimiento de las Obligaciones Patronales y de Trabajadores Independientes por ignorarse domicilio actual del patrono Rupisa J&L S. A., número patronal 2-3101426438-001-001, la Subárea de Servicios de Transporte notifica Traslado de Cargos 1235-2013-02415, por eventuales omisiones y/o diferencias salariales por un monto de ¢308.812,00 cuotas obrero patronales. Consulta expediente en San José c.7, av. 4, Edif. Da Vinci, piso dos. Se le confiere 10 días hábiles a partir del quinto día siguiente de su publicación, para ofrecer pruebas de descargo y hacer las alegaciones jurídicas pertinentes. Se previene señalar lugar o medio para notificaciones dentro del perímetro administrativo establecido por la Corte Suprema de Justicia del Primer Circuito Judicial de San José; de no indicarlo las resoluciones posteriores se tendrán por notificadas con solo el transcurso de 24 horas a partir de la fecha de resolución. Notifíquese.—San José, 11 de noviembre del 2013.—Efraim Artavia S., Jefe.—1 vez.—(IN2013075066).

De conformidad con el artículo 20 del Reglamento para Verificar el Cumplimiento de las Obligaciones Patronales y de Trabajadores Independientes por ignorarse domicilio actual del patrono Softtech Programing Solutions Advisors S.R.L., número patronal 2-3102551120-001-001, la Subárea de Servicios de Transporte notifica Traslado de Cargos 1235-2013-02447, por eventuales omisiones salariales, por un monto de ¢5.586,00 cuotas obrero patronales. Consulta expediente en San José c.7, av. 4, Edif. Da Vinci, piso dos. Se le confiere 10 días hábiles a partir del quinto día siguiente de su publicación, para ofrecer pruebas de descargo y hacer las alegaciones jurídicas pertinentes. Se previene señalar lugar o medio para notificaciones dentro del perímetro administrativo establecido por la Corte Suprema de Justicia del Primer Circuito Judicial de San José; de no indicarlo las resoluciones posteriores se tendrán por notificadas con solo el transcurso de 24 horas a partir de la fecha de resolución. Notifíquese.—San José, 5 de noviembre del 2013.—Efraim Artavia S., Jefe.—1 vez.—(IN2013075067).

De conformidad con el artículo 20 del Reglamento para Verificar el Cumplimiento de las Obligaciones Patronales y de Trabajadores Independientes por ignorarse domicilio actual del patrono Ted Import de Seguridad S. A., número patronal 2-3101348762-001-001, la Subárea de Servicios de Transporte notifica Traslado de Cargos 1235-2013-2357, por eventuales omisiones salariales por un monto de ¢1.230.125,00 cuotas obrero patronales. Consulta expediente en San José c.7, av. 4, Edif. Da Vinci, piso X. Se le confiere 10 días hábiles a partir del quinto día siguiente de su publicación, para ofrecer pruebas de descargo y hacer las alegaciones jurídicas pertinentes. Se previene señalar lugar o medio para notificaciones dentro del perímetro administrativo establecido por la Corte Suprema de Justicia del Primer Circuito Judicial de San José; de no indicarlo las resoluciones posteriores se tendrán por notificadas con solo el transcurso de 24 horas a partir de la fecha de resolución. Notifíquese.—San José, 29 de octubre del 2013.—Efraim Artavia S., Jefe.—1 vez.—(IN2013075068).

De conformidad con el artículo 20 del Reglamento para Verificar el Cumplimiento de las Obligaciones Patronales y de Trabajadores Independientes, Por ignorarse el domicilio actual del patrono Asociación Solidarista de Empleados de Industrias Atlanta, número patronal 2-3002108836-001-001, la Subárea Servicios de Transporte notifica Traslado de Cargos 1235-2013-01626, por eventuales omisiones salariales por un monto de ¢809.762,00 en cuotas obreras y patronales. Consulta expediente en San José c.7, av. 4, Edif. Da Vinci, piso dos. Se le confiere 10 días hábiles a partir del quinto día siguiente de su publicación, para ofrecer pruebas de descargo y hacer las alegaciones jurídicas pertinentes. Se previene señalar lugar o medio para notificaciones dentro del perímetro administrativo establecido por la Corte Suprema de Justicia del Primer Circuito Judicial de San José; de no indicarlo las resoluciones posteriores se tendrán por notificadas con solo el transcurso de 24 horas a partir de la fecha de resolución. Notifíquese.—San José, 31 de octubre del 2013.—Efraim Artavia S., Jefe.—1 vez.—(IN2013075069).

De conformidad con el artículo 20 del Reglamento para Verificar el Cumplimiento de las Obligaciones Patronales y de Trabajadores independientes por ignorarse domicilio actual del patrono Asesores en Limpieza DGM S. A., número patronal 2-03101414539-001-001, la Subárea Serv. Financieros notifica Traslado de Cargos 1236-2013-02756, por eventuales omisiones salariales por un monto de ¢272.951,00 en cuotas obrero patronales. Consulta expediente en San José c.7, av. 4 Edif. Da Vinci, piso 2. Se le confiere diez días hábiles a partir del quinto día siguiente de su publicación, para ofrecer pruebas de descargo y hacer las alegaciones jurídicas pertinentes. Se previene señalar lugar o medio para notificaciones dentro del perímetro administrativo establecido por la Corte Suprema de Justicia del Primer Circuito Judicial de San José; de no indicarlo las resoluciones posteriores se tendrán por notificadas con solo el transcurso de veinticuatro horas a partir de la fecha de resolución. Notifíquese.—San José, 5 de noviembre del 2013.—Mayela Azofeifa C., Jefa.—1 vez.—(IN2013075070).

De conformidad con el artículo 20 del Reglamento para Verificar el Cumplimiento de las Obligaciones Patronales y de Trabajadores Independientes por ignorarse domicilio actual del patrono Avalúos Haug e Ingenieros Asociados S. A., número patronal 2-3101046592-001-001, la Subárea de Servicios Financieros notifica Traslado de Cargos 1236-2013-02508 por eventuales omisiones y/o diferencias salariales por un monto de ¢66.000,00 en cuotas obrero patronales. Consulta expediente en San José c.7, av. 4 Edif. Da Vinci, piso 2. Se le confiere diez días hábiles a partir del quinto día siguiente de su publicación, para ofrecer pruebas de descargo y hacer las alegaciones jurídicas pertinentes. Se previene señalar lugar o medio para notificaciones dentro del perímetro administrativo establecido por la Corte Suprema de Justicia del Primer Circuito Judicial de San José; de no indicarlo las resoluciones posteriores se tendrán por notificadas con solo el transcurso de veinticuatro horas a partir de la fecha de resolución. Notifíquese.—San José, 6 de noviembre del 2013.—Mayela Azofeifa C., Jefa.—1 vez.—(IN2013075071).

De conformidad con el artículo 20 del Reglamento para Verificar el Cumplimiento de las Obligaciones Patronales y de Trabajadores Independientes por ignorarse domicilio actual del patrono Megafood de Costa Rica S. A., número patronal 2-3101609057-001-001, la Subárea de Servicios Financieros notifica Traslado de Cargos 1236-2013-02758 por eventuales omisiones y/o diferencias salariales por un monto de ¢165.689,00 en cuotas obrero patronales. Consulta expediente en San José c.7, av. 4 Edif. Da Vinci, piso 2. Se le confiere diez días hábiles a partir del quinto día siguiente de su publicación, para ofrecer pruebas de descargo y hacer las alegaciones jurídicas pertinentes. Se previene señalar lugar o medio para notificaciones dentro del perímetro administrativo establecido por la Corte Suprema de Justicia del Primer Circuito Judicial de San José; de no indicarlo las resoluciones posteriores se tendrán por notificadas con solo el transcurso de veinticuatro horas a partir de la fecha de resolución. Notifíquese.—San José, 6 de noviembre del 2013.—Mayela Azofeifa C., Jefa.—1 vez.—(IN2013075072).

De conformidad con el artículo 20 del Reglamento para Verificar el Cumplimiento de las Obligaciones Patronales y de Trabajadores Independientes por ignorarse domicilio actual del patrono Orcase Desarrollo y Consultoría S. A, número patronal 2-3101209520-001-001, el Área de Aseguramiento y Fiscalización de Servicios notifica Traslado de Cargos 1235-2013-02035, por eventuales omisiones y/o diferencias salariales por un monto de ¢212.192,00 cuotas obrero patronales. Consulta expediente en San José c.7, av. 4 Edif. Da Vinci, piso 2. Se le confiere diez días hábiles a partir del quinto día siguiente de su publicación, para ofrecer pruebas de descargo y hacer las alegaciones jurídicas pertinentes. Se previene señalar lugar o medio para notificaciones dentro del perímetro administrativo establecido por la Corte Suprema de Justicia del Primer Circuito Judicial de San José; de no indicarlo las resoluciones posteriores se tendrán por notificadas con solo el transcurso de veinticuatro horas a partir de la fecha de resolución. Notifíquese.—San José, 12 de noviembre del 2013.—Alexander Carvajal S., Jefe.—1 vez.—(IN2013075073).

De conformidad con el artículo 20 del Reglamento para Verificar el Cumplimiento de las Obligaciones Patronales y de Trabajadores Independientes por ignorarse domicilio actual del patrono Carvajal Romero Yosser, número patronal 0-00109710117-001-001, la Subárea Serv. Financieros notifica Traslado de Cargos 1236-2013-02820, por eventuales omisiones salariales por un monto de ¢307.296,00 en cuotas obrero patronales. Consulta expediente en San José c.7, av. 4 Edif. Da Vinci, piso 2. Se le confiere diez días hábiles a partir del quinto día siguiente de su publicación, para ofrecer pruebas de descargo y hacer las alegaciones jurídicas pertinentes. Se previene señalar lugar o medio para notificaciones dentro del perímetro administrativo establecido por la Corte Suprema de Justicia del Primer Circuito Judicial de San José; de no indicarlo las resoluciones posteriores se tendrán por notificadas con solo el transcurso de veinticuatro horas a partir de la fecha de resolución. Notifíquese.—San José, 12 de noviembre del 2013.—Mayela Azofeifa C., Jefa.—1 vez.—(IN2013075087).

MUNICIPALIDADES

MUNICIPALIDAD DE MONTES DE OCA

Cobro Administrativo - Montes de Oca, ocho horas del 1° de octubre del 2013.—Señora Arce Rubí María Antonieta, cédula de identidad N° 1-0779-0237.—De conformidad con lo establecido en los artículos N° 18, N° 19 y N° 20, del Código de Normas y Procedimientos Tributarios y N° 241 de la Ley General de Administración Pública, se le (s) insta para que, en un plazo no mayor a ocho (8) días hábiles contados a partir del día siguiente a la publicación del presente acto, se cancele ante esta Municipalidad el adeudo sostenido por la finca del partido de San José N° 026236-F-000, a saber: Impuesto Sobre Bienes Inmuebles por los periodos comprendidos entre I trimestre de 2012 al III trimestre del 2013, por un monto de ¢432,893,05 (cuatrocientos treinta y dos mil ochocientos noventa y tres colones con 05/100); la tasa de Servicios Urbanos por los periodos comprendidos entre I trimestre de 2012 al III trimestre del 2013, por un monto de ¢63.226,80 (sesenta y tres mil doscientos veintiséis colones con 80/100). Según el artículo N° 57 del Código de Normas y Procedimientos Tributarios, la ausencia de pago genera intereses moratorios por lo que el monto señalado incrementará diariamente. Se le (s) advierte que de no cancelarse el adeudo supra citado este gobierno local podrá aplicar los mecanismos judiciales expuestos en el artículo N° 70 del Código Municipal. Notifíquese tres veces con intervalos de ocho días entre las publicaciones. Montes de Oca.—Captación de Ingresos.—Bach. Karina Elizondo.—(IN2013075294). 3 v. 1 Alt.

Cobro Administrativo - Montes de Oca, nueve horas del 1° de octubre, 2013.—Señor Blanco Argüello Gustavo Adolfo, cédula de identidad N° 1-0744-0848. De conformidad con lo establecido en los artículos N° 18, N° 19 y N° 20, del Código de Normas y Procedimientos Tributarios y N° 241 de la Ley General de Administración Pública, se le insta para que, en un plazo no mayor a ocho (8) días hábiles contados a partir del día siguiente a la publicación del presente acto, se cancele ante esta municipalidad el adeudo sostenido por la finca del partido de San José N° 138424-000, a saber: Impuesto Sobre Bienes Inmuebles por los periodos comprendidos entre I trimestre de 2012 al III trimestre del 2013, por un monto de ¢738.235,60 (setecientos treinta y ocho mil doscientos treinta y cinco colones con 60/100). Según el artículo N° 57 del Código de Normas y Procedimientos Tributarios, la ausencia de pago genera intereses moratorios por lo que el monto señalado incrementará diariamente. Se le (s) advierte que de no cancelarse el adeudo supra citado este gobierno local podrá aplicar los mecanismos judiciales expuestos en el artículo N° 70 del Código Municipal. Notifíquese tres veces con intervalos de ocho días entre las publicaciones. Montes de Oca.—Captación de Ingresos.—Bach. Karina Elizondo.—(IN2013075295). 3 v. 1 Alt.